

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial 024 del cuatro de marzo de dos mil once, por virtud del cual se modifica el Manual General de Organización de la Secretaría de Marina

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 19/11 de la Unica de Seguros

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar vehículos automotores usados

Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Exportación 2011

Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación 2011

SECRETARIA DE SALUD

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo; para quedar como PROY-NOM-038-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo, publicado el 15 de junio de 2010

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-182-SSA1-2009, Etiquetado de nutrientes vegetales que modifica a la NOM-182-SSA1-1998, Etiquetado de nutrientes vegetales, publicado el 21 de julio de 2010

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buena Vista, con una superficie aproximada de 06-03-67 hectáreas, Municipio de Ostucán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 354-47-48.89 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Reforma, con una superficie aproximada de 78-99-11 hectáreas, Municipio de Comitán de Domínguez, Chis.

SECRETARIA DE TURISMO

Manual de Organización General de la Secretaría de Turismo

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/022/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro y los que resulten, perpetrados en contra de Olivier Tshumi, así como para dar con su paradero

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador ordinario iniciado en contra de la persona moral denominada La Unión del Valle S.P.R. de R.I., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/039/2010

Extracto de la resolución mediante la cual la Contraloría General del Instituto Federal Electoral impuso a la empresa Tapaclean, S.A. de C.V., sanciones administrativas consistentes en multa e inhabilitación temporal para participar en procesos de contratación o celebrar contratos regulados por el Reglamento de Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convenio de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-STPS-2010, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada el 19 de noviembre de 2010

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Manual de Organización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Acuerdo por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo CCNO/2/2011 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

Valor de la unidad de inversión

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial 024 del cuatro de marzo de dos mil once, por virtud del cual se modifica el Manual General de Organización de la Secretaría de Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NUM. 024

MARIANO FRANCISCO SAYNEZ MENDOZA, Secretario de Marina, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con fundamento en la fracción XX del artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

CONSIDERANDO

Que el titular de la Secretaría de Marina, tiene la facultad de expedir el Manual General de Organización y mantenerlo permanentemente actualizado.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Marina vigente, fue objeto de reformas, adiciones y derogaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de julio de dos mil nueve; por lo que he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se modifican las funciones c.- del apartado 1.0 DEL SECRETARIO y c.- del apartado 1.0.6 DE LA UNIDAD JURIDICA, asimismo se recorre esta última y subsecuentes para quedar como e.- a k.- y se adicionan las funciones c.- y d - en este último apartado, ambos correspondientes al Capítulo IX. FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS del Manual General de Organización de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2004, quedando como sigue:.

IX. FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1.0 DEL SECRETARIO

a.- a b.- ...

c.- Representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

d.- a t.- ...

1.0.6 DE LA UNIDAD JURIDICA

a.- a b.- ...

c.- Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría de Marina representar al Titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 19 de la citada Ley.

d.- Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario de Marina represente al Presidente de la República;

e.- Intervenir en los asuntos de carácter legal en los que la Secretaría sea parte o revistan interés para la misma, representando legalmente al Secretario, al Subsecretario y al Oficial Mayor, incluidos todos los trámites dentro de los juicios de amparo;

f.- a k.- ...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.- El Secretario de Marina, **Mariano Francisco Saynez Mendoza.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 19/11 de la Unica de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 19/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 16.35.2.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LGISMS, las Instituciones y Sociedades Mutualistas están obligadas a rendir a la Secretaría y a la Comisión los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para efectos de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadísticas y demás funciones que de conformidad con dicha Ley les corresponde ejercer.

Que de acuerdo con la Disposición 16.35.6 de la Circular Unica de Seguros, las Instituciones están obligadas a rendir ante la Comisión, el informe de los resultados de la Prueba de Solvencia Dinámica efectuada con los Escenarios Estatutarios que la misma proporcione con el propósito de identificar los posibles riesgos que puedan afectar a su condición financiera e implementar las acciones que deban instrumentarse, tendientes a disminuir la probabilidad de que dichos riesgos se materialicen.

Que de acuerdo con lo previsto en la Disposición 16.35.2 de la Circular Unica de Seguros, la Comisión deberá determinar para el conjunto de las Instituciones los escenarios estatutarios que pudieran afectar la condición financiera de las mismas, tomando en cuenta la evolución general del mercado asegurador y el contexto macroeconómico del país.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar lo relativo a los escenarios estatutarios para la prueba de Solvencia Dinámica, mismos que las Instituciones deberán tomar como base para realizar dicha Prueba correspondiente al ejercicio de 2011, aplicando los supuestos indicados en dichos escenarios estatutarios, a cada uno de los ramos o tipos de seguros que la Institución tenga autorizados para operar.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Unica de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 19/11 DE LA UNICA DE SEGUROS

(Anexo 16.35.2.)

UNICA.- Se modifica el Anexo 16.35.2.

TRANSITORIA

UNICA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 23 de marzo de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 16.35.2.**DE LOS ESCENARIOS ESTATUTARIOS PARA LA PRUEBA DE SOLVENCIA DINAMICA**

1. Las Instituciones deberán realizar la prueba de solvencia dinámica correspondiente al ejercicio de 2011, aplicando los supuestos indicados en los siguientes escenarios estatutarios, a cada uno de los ramos o tipos de seguro en los cuales la institución tenga operaciones, conforme se indica a continuación:

Prima Emitida

El monto de la prima emitida en cada uno de los años de proyección, tanto para el seguro directo como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario (PE_t) deberá determinarse como el monto de prima emitida estimado por la institución con su escenario base (PE_t^{cia}) en cada ramo o tipo de seguro, que haya resultado del análisis de sus tendencias de incremento o decremento de sus volúmenes de prima o que respondan a expectativas de crecimiento basadas en sus planes de desarrollo de negocios, disminuido en los porcentajes (F_t) indicados a continuación:

$$PE_t = PE_t^{cia} * (1 - F_t) \quad \forall t = 1,2,3,4,5$$

Ramo o Tipo de Seguro	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Seguros de Vida					
Individual	15%	15%	15%	15%	15%
Grupo	22%	22%	22%	22%	22%
Colectivo					
Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social	0%	0%	0%	0%	0%
Seguros de Accidentes y Enfermedades					
Gastos Médicos	10%	10%	10%	10%	10%
Accidentes Personales	20%	20%	20%	20%	20%
Salud	10%	10%	10%	10%	10%
Seguros de Daños					
Automóviles	20%	20%	20%	20%	20%
Crédito	40%	40%	40%	40%	40%
Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	26%	26%	26%	26%	26%
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos	11%	11%	11%	11%	11%
Incendio	15%	15%	15%	15%	15%
Agrícola y de Animales	20%	20%	20%	20%	20%
Diversos	15%	15%	15%	15%	15%
Marítimo y Transportes	8%	8%	8%	8%	8%
Garantía Financiera	40%	40%	40%	40%	40%
Crédito a la Vivienda	40%	40%	40%	40%	40%

Prima Cedida

El monto de la prima cedida en cada uno de los años de proyección (PC_t), tanto para el seguro directo como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario deberá determinarse, aplicando a los montos de prima emitida de los escenarios estatutarios (PE_t), los propios índices porcentuales de prima cedida de cada ramo o tipo de seguro supuestos por la institución en su escenario base (FPC_t^{cia}), tomando en cuenta sus políticas de cesión de negocios, o que respondan a políticas futuras de cesión de negocios, en los casos en que no se cuente con experiencia de años anteriores o cuando se tengan elementos que permitan prever cambios futuros en los niveles de cesión de primas.

$$PC_t = PE_t * FPC_t^{cia} \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

Costos Netos de Adquisición

El monto del costo neto de adquisición en cada uno de los años de proyección, tanto para el seguro directo como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario deberá determinarse aplicando a los montos de prima emitida o prima retenida de los escenarios estatutarios, los propios índices de costos netos de adquisición de cada ramo o tipo de seguro supuestos por la institución en su escenario base, tomando en cuenta sus niveles actuales de costos de adquisición y sus políticas futuras de negocios.

Siniestros Brutos

El monto de los siniestros brutos en cada uno de los años de proyección, tanto para el seguro directo, como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario (SE_t), deberá determinarse aplicando a los montos de prima emitida de los escenarios estatutarios (PE_t), los propios índices de siniestralidad estimados por la institución en su escenario base para cada ramo o tipo de seguro (FS_t^{cia}), tomando en cuenta sus patrones de siniestralidad, o los patrones de siniestralidad del mercado asegurador, cuando la institución carezca de experiencia propia, aumentando los montos así obtenidos, en los porcentajes (ΔS_t), indicados a continuación:

$$SE_t = SE_t^{cia} * (1 + \Delta S_t) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

$$SE_t^{cia} = PE_t * FS_t^{cia} \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

Ramo o Tipo de Seguro	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Seguros de Vida					
Individual	15%	15%	15%	15%	15%
Grupo	20%	20%	20%	20%	20%
Colectivo					
Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social	0%	0%	0%	0%	0%
Seguros de Accidentes y Enfermedades					
Gastos Médicos	10%	10%	10%	10%	10%
Accidentes Personales	20%	20%	20%	20%	20%
Salud	25%	25%	25%	25%	25%
Seguros de Daños					
Automóviles	10%	10%	10%	10%	10%
Crédito	95%	95%	95%	95%	95%

Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales	26%	26%	26%	26%	26%
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos	400%	50%	50%	50%	50%
Incendio	50%	50%	50%	50%	50%
Agrícola y de Animales	400%	50%	50%	50%	50%
Diversos	25%	25%	25%	25%	25%
Marítimo y Transportes	25%	25%	25%	25%	25%
Garantía Financiera	50%	50%	50%	50%	50%
Crédito a la Vivienda	50%	50%	50%	50%	50%

En el caso de seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, se considerará como escenario estatutario correspondiente a la siniestralidad bruta del seguro directo para cada año de proyección (SE_t), el aumento del 2% al resultado obtenido del cociente de la siniestralidad del seguro directo estimada por la institución (SE_t^{cia}), entre la siniestralidad esperada máxima en cada uno de los años de proyección (SEM_t). La siniestralidad esperada máxima se determinará conforme lo establece el Título 18 de la Circular Unica de Seguros emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, considerando todas las pólizas en vigor y todos los tipos de pensión, es decir:

$$SE_t \text{ es tal que } \frac{SE_t}{SEM_t} = \frac{SE_t^{cia}}{SEM_t} (1.02) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

Siniestros Recuperados

El monto de los siniestros recuperados en cada uno de los años de proyección (SR_t), tanto para el seguro directo como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario, deberá determinarse aplicando al monto de siniestros brutos de los escenarios estatutarios (SE_t), los propios índices porcentuales de recuperación de siniestros (FSR_t^{cia}) de cada ramo o tipo de seguro estimados por la institución para su escenario base, tomando en cuenta sus propios patrones de recuperación de siniestros observados en años anteriores, o con los patrones de recuperación de siniestros del mercado, en caso de que la institución carezca de experiencia propia.

$$SR_t = SE_t * FSR_t^{cia} \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

Costos de Operación

El monto de los costos de operación en cada uno de los años de proyección (CO_t), tanto para el seguro directo, como para el reaseguro tomado, correspondiente al escenario estatutario, deberá determinarse partiendo de los costos de administración de la institución (CO_0^{cia}) en el año base (año 0 = 2010). El monto de costos de operación futuros, se deberá estimar en función de costos fijos y variables determinados a partir de la propia estructura de costos de la institución. La porción de costos variables (COV_t^{cia}) se deberá proyectar en congruencia con los patrones de incremento o decremento de primas emitidas (ΔPE_t) de los escenarios estatutarios, en tanto que el costo fijo (COF_t^{cia}) deberá estimarse como el costo fijo actualizado con la inflación estimada del año (ΔINF_t).

$$CO_t = CO_t^{cia}$$

$$CO_0^{cia} = COF_0^{cia} + COV_0^{cia}$$

$$COV_t^{cia} = COV_{t-1}^{cia} * (1 + \Delta PE_t) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

$$COF_t^{cia} = COF_{t-1}^{cia} * (1 + \Delta INF_t) \quad \forall t = 1, 2, 3, 4, 5$$

Productos Financieros

El monto de los productos financieros de la institución correspondiente al escenario estatutario, deberá determinarse en cada uno de los años de proyección, estimando los rendimientos por inversiones con las tasas de rendimientos indicadas a continuación, las cuales deberán aplicarse al monto de inversiones que resulten de los escenarios estatutarios definidos en los párrafos anteriores.

Tipo de Inversiones	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Moneda Nacional	4.50%	4.38%	4.25%	4.13%	4.00%
Moneda Extranjera	4.37%	4.28%	4.19%	4.09%	4.00%
Indizados a Inflación	3.47%	3.35%	3.24%	3.12%	3.00%

El producto de inversión correspondiente a activos que no sean inversiones que generen rendimientos, deberá calcularse conforme a las estimaciones de la propia institución, basadas en su experiencia y conocimientos sobre el desempeño de dichos activos.

Las tasas indicadas deberán aplicarse para todas las instituciones de seguros, cualquiera que sea la operación de seguros que realicen.

- 2.- La prueba de solvencia dinámica deberá realizarse aplicando los escenarios estatutarios indicados en el numeral 1 del presente anexo, en la siguiente forma:

Escenario Estatutario 1: Se aplicará únicamente el escenario estatutario de prima emitida, en forma simultánea sobre todos los ramos o tipos de seguro, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de dicha prima emitida en todas las variables que tengan relación con ésta.

Escenario Estatutario 2: Se aplicará únicamente el escenario estatutario de siniestros brutos para la operación de Vida, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de los siniestros brutos en todas las variables que tengan relación con estos. Se ubicarán en este escenario a los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social conforme a lo indicado en el último párrafo del apartado correspondiente al escenario de siniestros brutos señalado en el numeral 1 del presente anexo.

Escenario Estatutario 3: Se aplicará únicamente el escenario estatutario de siniestros brutos para la operación de Accidentes y Enfermedades, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de los siniestros brutos en todas las variables que tengan relación con éstos. Se ubicarán en este escenario a las instituciones que realicen operaciones de seguros de salud.

Escenario Estatutario 4: Se aplicará únicamente el escenario estatutario de siniestros brutos para la operación de Daños, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de variación de los siniestros brutos en todas las variables que tengan relación con éstos.

Escenario Estatutario 5: Se aplicará únicamente el escenario estatutario de productos financieros, sin modificar los índices y patrones de proyección de las demás variables, estimados por la institución para su escenario base, reflejando el efecto de los supuestos de tasas de interés en todas las variables que tengan relación con éstas.

Escenario Estatutario 6: Se aplicarán en forma simultánea, para todos los ramos y operaciones, todos los escenarios definidos en el numeral 1 del presente anexo, excepto lo correspondiente al escenario de siniestros brutos, el cual deberá aplicarse sólo a la operación más representativa de la institución en términos de volumen de prima emitida.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar vehículos automotores usados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40., fracción III, 50., fracciones III y V, 16, fracción II, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 36, fracción I de la Ley Aduanera; 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 1 y 5, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que es facultad del Ejecutivo Federal regular y restringir la exportación e importación de mercancías desde y hacia el territorio nacional;

Que corresponde a la Secretaría de Economía formular y conducir las políticas generales de comercio exterior del país, estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación, así como establecer y modificar medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación, importación, circulación y tránsito de mercancías, entre las que se incluyen los cupos de importación;

Que el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2007 (Acuerdo de Reglas) restringe la importación definitiva de vehículos automotores usados con el objeto de apoyar a la industria mexicana fabricante de vehículos, en tanto se ajusta a la liberalización contemplada en los compromisos internacionales adquiridos por los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Acuerdo de Reglas sujeta a permiso previo la importación definitiva de vehículos automotores usados cuya internación al territorio nacional está permitida;

Que anualmente la Secretaría de Economía recibe consultas para someter a opinión de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz la importación de vehículos usados de modelos recientes, procedentes de diferentes países del mundo, los cuales hoy no cuentan con un criterio para autorizar su importación. Asimismo existen consumidores y empresas que, en circunstancias excepcionales, requieren importar vehículos usados y que no pueden hacerlo debido a la restricción prevista en el Acuerdo de Reglas;

Que un cupo de importación es el instrumento adecuado para atender los casos en que los particulares, en circunstancias excepcionales, requieren importar vehículos usados, sin afectar los objetivos perseguidos por los tratados internacionales suscritos por México y por los instrumentos que regulan la importación de tales mercancías;

Que el cupo que se da a conocer mediante este Acuerdo, no contraviene el numeral VI del Anexo 2.2.2 del Acuerdo de Reglas, el cual señala que la importación de vehículos usados se encuentra restringida con el objeto de apoyar a la industria mexicana fabricante de vehículos en tanto se ajusta a la liberalización contemplada en los compromisos internacionales adquiridos por los Estados Unidos Mexicanos, y

Que la medida a que se refiere el presente ordenamiento cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se establece un cupo máximo y su mecanismo de asignación para importar de manera definitiva 100 vehículos automotores usados clasificados en las fracciones arancelarias 8703.21.02, 8703.22.02, 8703.23.02, 8703.24.02, 8703.31.02, 8703.32.02, 8703.33.02 y 8703.90.02, cuyo número de identificación vehicular corresponda de 1 a 5 años-modelo anteriores al año en que se realice la importación, con el arancel que les resulte aplicable de conformidad con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación o los Tratados o Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Año-modelo**, el año de fabricación o ejercicio automotriz comprendido por el periodo entre el 1o. de noviembre de un año al 31 de octubre del año siguiente, que se identifica con este último, y
- II. **Secretaría**, a la Secretaría de Economía.

Tercero.- El cupo de importación referido en el presente instrumento se asignará bajo el mecanismo de licitación pública.

Cuarto.- El mecanismo de licitación pública a que se refiere el Punto Tercero podrá ser documental o electrónico y se sujetará a lo siguiente:

- I. Podrán participar en la licitación pública las personas físicas y morales establecidas en México conforme al contenido de las bases de la licitación pública;
- II. Tratándose de licitación documental, los interesados deberán presentar su oferta en el formato SE-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar", adjuntando la documentación que corresponda conforme a las bases de la licitación;
- III. Para el caso de licitación electrónica los interesados, a fin de poder participar, deberán registrarse previamente en el sistema electrónico establecido para la ejecución de la misma, conforme a la forma y plazos que establezcan las bases de la licitación;
- IV. Los resultados de la adjudicación de la licitación documental y electrónica se darán a conocer al término del evento y podrán ser consultados en las páginas de Internet de la Secretaría de Economía: www.economia.gob.mx y del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior: www.siicex.gob.mx, y
- V. Una vez obtenida la constancia de adjudicación, el beneficiario deberá solicitar la expedición del certificado de cupo en el formato SE-03-013-6 "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)", adjuntando el comprobante del pago correspondiente a la adjudicación, en la ventanilla de atención al público de la representación federal que corresponda. La Secretaría emitirá el certificado de cupo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Quinto.- Los certificados de cupo que se expidan conforme a este punto serán nominativos y su vigencia será al 31 de diciembre de 2011.

Sexto.- Los formatos citados en el presente Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en las siguientes direcciones electrónicas:

Formato SE-03-011-3 "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupos para importar o exportar".

http://www.cofemer.gob.mx/rfts/formulario/tramite.asp?coNodes=1566760&num_modalidad=0&epe=0&nv=0

Formato SE-03-013-6 "Solicitud de certificado de cupo (obtenido por licitación pública)".

http://www.cofemer.gob.mx/rfts/formulario/tramite.asp?coNodes=1296451&num_modalidad=0&epe=0&nv=0

Los formatos antes citados corresponden a los siguientes trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS):

- a) "Asignación de cupo de importación y exportación a través de licitación pública", para personas físicas o morales con homoclave en el RFTS SE-03-034, y
- b) "Expedición de certificado de cupo obtenido por licitación pública", para personas físicas o morales con homoclave en el RFTS SE-03-043

Séptimo.- Se exime de permiso previo a las importaciones de las mercancías que cuenten con certificado de cupo expedido al amparo del presente ordenamiento.

Octavo.- Salvo lo previsto en el Punto Séptimo del presente Acuerdo, las autorizaciones emitidas al amparo de este ordenamiento no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías en la aduana de despacho.

Noveno.- Para la aplicación del presente Acuerdo, la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar la opinión de la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología de la Secretaría de Economía.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor veinte días después al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia concluirá el 31 de diciembre de 2011.

México, D.F., a 15 de marzo de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el Premio Nacional de Exportación 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría; 92 de la Ley de Comercio Exterior; 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214 y 215 de su Reglamento, expide la:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2011

El Premio Nacional de Exportación fue establecido como máximo reconocimiento al esfuerzo, la tenacidad, la eficiencia, el talento, el dinamismo y el liderazgo de aquellas empresas que han logrado convertirse en sinónimo de competitividad a nivel mundial, al posicionar la oferta exportable de la nación, convirtiéndose en motor de crecimiento económico del país y en importantes generadoras de más y mejores empleos.

Las empresas, instituciones y organizaciones que participan en el Premio Nacional de Exportación son orgullo nacional y modelo a seguir para todas las demás empresas, instituciones y organizaciones involucradas en el comercio exterior y los negocios internacionales mexicanos.

La presente Convocatoria se expide conforme a las siguientes:

BASES**I. REQUISITOS DE PARTICIPACION.**

1. Podrán participar en el Premio Nacional de Exportación 2011, las empresas, instituciones y organizaciones establecidas en el país, que:
 - a) Sean consideradas como unidades de negocio independientes en su estructura y finanzas, por lo que se excluye la participación de departamentos o áreas de trabajo.
 - b) Hayan realizado actividades exportadoras durante los tres años anteriores al de su participación de manera ininterrumpida, así como durante el año de su participación en este certamen. Para el caso de las Instituciones Educativas, durante los últimos cinco años de apoyo al sector exportador o de vinculación con este sector, y para las Cadenas o Alianzas Innovadoras de Comercio Exterior, bastará con un año de operación exitosa.
 - c) Se distingan por sus aportaciones al desarrollo de las exportaciones y/o contribución en el aumento y diversificación de las ventas de productos y servicios al exterior.
 - d) Cuenten con programa IMMEX autorizado por la Secretaría de Economía y hayan realizado ventas al exterior por un valor superior a 500 mil dólares o su equivalente en moneda nacional, o bien hayan facturado exportaciones cuando menos por el 10% de su facturación total en el año anterior al de su participación.
 - e) No cuenten con programa IMMEX y hayan exportado al menos el 15% del valor de facturación total en el año anterior al de su participación.
 - f) No hayan sido objeto de sanciones graves en materia administrativa o fiscal en el año inmediato anterior al de la convocatoria y hasta la fecha en que ocurra la Ceremonia de Premiación.
 - g) Manifiesten estar dispuestas a apoyar a la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., designada como responsable por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, en las acciones de promoción y difusión que emprenda, así como dar a conocer su caso de éxito, con el objeto de que pueda servir de ejemplo a otras empresas.
 - h) No hayan obtenido el Premio Nacional de Exportación en las tres ediciones anteriores a la presente edición.
2. Podrán participar también en el Premio Nacional de Exportación las empresas que dependan orgánica y financieramente de los gobiernos estatales o municipales.
3. Tratándose de la Categoría XIII, podrán participar aquellas organizaciones o instituciones, públicas o privadas, especializadas en la detección, desarrollo, mejora y promoción de las exportaciones de empresas nacionales.
4. Para participar en la categoría XIV, podrán inscribirse grupos de empresas, consorcios, clusters o conglomerados que persigan fines de comercio exterior, pudiendo éstos incluir empresas públicas y privadas, instituciones educativas y dependencias o entidades gubernamentales, ya sean federales o estatales.

Las empresas, instituciones y organizaciones que cumplan con los requisitos de participación antes señalados, deberán llenar la solicitud de inscripción a este certamen que aparece en la página electrónica de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.: www.pne.economia.gob.mx.

II. BENEFICIOS.

Las empresas, instituciones y organizaciones participantes obtendrán los siguientes beneficios:

- a) Recibir retroalimentación relativa a su participación en el Premio Nacional de Exportación.
- b) Realizar un autodiagnóstico de sus procesos de comercio exterior, al aplicar el Modelo del Premio Nacional de Exportación, las empresas, instituciones y organizaciones participantes realizarán un autodiagnóstico de sus procesos de comercio exterior.
- c) Compararse con empresas, instituciones y organizaciones de clase mundial.
- d) Documentar sus procesos de comercio exterior para crear un modelo de exportación propio con base en las necesidades de la organización.

Adicionalmente, las empresas, instituciones y organizaciones que resulten ganadoras:

- a) Podrán ostentar el logotipo del Premio Nacional de Exportación, sinónimo de excelencia internacional de forma permanente, siempre y cuando se indique el año en que se obtuvo el reconocimiento.
- b) Participarán en eventos nacionales relacionados con el comercio exterior.
- c) Lograrán posicionamiento a nivel nacional e internacional.
- d) Aumentarán la certidumbre de sus clientes e inversionistas sobre la solidez de su empresa, institución u organización.

III. CATEGORIAS DE PARTICIPACION.

Con base en lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la clasificación de las empresas u organizaciones participantes es la siguiente:

CLASIFICACION

- I) **Empresas exportadoras pequeñas industriales:** aquellas que tengan hasta 50 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales sea desde \$4.01 hasta \$100 millones de pesos o un tope máximo combinado de 95.
- II) **Empresas exportadoras medianas industriales:** aquellas que tengan entre 51 y 250 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales sea desde \$100.01 hasta \$250 millones de pesos o un tope máximo combinado de 250.
- III) **Empresas exportadoras grandes industriales:** aquellas que tengan de 251 empleados en adelante y cuyo rango de monto de ventas anuales supere los \$250 millones de pesos.
- IV) **Empresas exportadoras pequeñas y medianas agropecuarias:** aquellas empresas exportadoras de productos del sector primario (productos agrícolas, ganaderos, silvícolas, pesqueros, etc.), que tengan hasta 250 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales no exceda los \$250 millones de pesos.
- V) **Empresas exportadoras grandes agropecuarias:** aquellas empresas exportadoras de productos del sector primario (productos agrícolas, ganaderos, silvícolas, pesqueros, etc.), que tengan de 251 empleados en adelante y cuyo rango de monto de ventas anuales supere los \$250 millones de pesos.
- VI) **Empresas manufactureras, maquiladoras o de servicios de exportación (IMMEX):** aquellas que realizan procesos industriales o de servicios destinados a la elaboración, transformación o reparación de mercancía de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación o a la prestación de servicios de exportación.
- VII) **Empresas exportadoras pequeñas y medianas comercializadoras:** aquellas que tengan como su principal giro la compra-venta internacional de mercancías y que cuenten hasta con 100 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales sea desde \$4.01 hasta \$250 millones de pesos o un tope máximo combinado de entre 92 a 235.

- VIII) Empresas exportadoras grandes comercializadoras:** aquellas que tengan como su principal giro la compra-venta internacional de mercancías y que cuenten con más de 101 empleados y cuyo rango de monto de ventas anuales supere los \$250 millones de pesos.
- IX) Empresas exportadoras de servicios:** aquellas que ejecutan ellas mismas la acción de exportar servicios directamente, tales como: desarrollo de software (nearshore outsourcing), call centers, atención médica y hospitalaria, servicios de construcción en terceros países, diseño, educación y otros.
- X) Empresas prestadoras de servicios:** aquellas que prestan servicios específicos a los exportadores, tales como: empresas de paquetería, de logística, prestadoras de servicios portuarios y aeroportuarios, agencias aduanales y otras.
- XI) Empresas Franquiciantes:** aquellas que contando con la licencia de uso de una marca otorgada por escrito, transmiten conocimientos técnicos o proporcionen asistencia técnica para la persona a quien se le concede producir o vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular de la marca, tendientes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos o servicios a los que ésta distingue.
- XII) Instituciones Educativas** (sistema o unidad académica): aquellas que cuenten con programas académicos en materia de comercio exterior y/o negocios internacionales (carreras técnicas, licenciaturas, maestrías, doctorados o diplomados) o que desarrollen actividades de apoyo directo al sector exportador.
- XIII) Organismos Promotores de Comercio Exterior:** aquellas organizaciones o instituciones, públicas o privadas, especializadas en la detección, desarrollo, mejora y promoción de las exportaciones de empresas nacionales.
- No podrán participar en esta Categoría las organizaciones que componen el Consejo Consultivo de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., las cuales son: COMCE, ANIERM, CONCAMIN, CNA, PROMEXICO y AMSDE.
- XIV) Cadenas o Alianzas Innovadoras de Comercio Exterior:** aquellos grupos de empresas, consorcios, clusters y conglomerados, así como otro tipo de alianzas estratégicas, que a través de una estrecha colaboración hayan contribuido a incrementar la competitividad de una región o de un sector específico de la economía nacional en materia de exportaciones. Dichas Cadenas o Alianzas podrán incluir empresas públicas o privadas, universidades y dependencias o entidades gubernamentales, tanto federales como estatales.

La Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C. se reserva el derecho de reclasificar a las empresas, instituciones y organizaciones participantes, a sugerencia de su Consejo, del Consejo Consultivo de Evaluación o del Comité Evaluador del Premio.

En tal caso, la empresa, institución y organización participante será notificada con oportunidad sobre esta modificación, así como del cambio y de las razones que lo sustentan.

IV. CONFIDENCIALIDAD.

Con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda la información presentada por las empresas, instituciones y organizaciones aspirantes y aquella que se genere durante el proceso de evaluación, tendrá el carácter de confidencial y no será empleada para ningún fin distinto al de los procesos de evaluación y selección.

V. CONSEJO CONSULTIVO DE EVALUACION.

Lo conforma un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en comercio exterior, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar los méritos de las empresas, instituciones y organizaciones aspirantes al Premio Nacional de Exportación 2011 y someter a la consideración del Comité de Premiación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las empresas, instituciones y organizaciones que pudieran ser galardonadas.

VI. PROCESO DE EVALUACION.

El proceso de evaluación se desarrollará en tres distintas etapas:

1. **Primera etapa.** Preguntas Estratégicas: Las empresas, instituciones y organizaciones aspirantes presentarán información referente a su actividad exportadora como lo indica el cuestionario electrónico disponible en el portal de internet: www.pne.economia.gob.mx. El Consejo Consultivo de Evaluación calificará a los participantes e informará quiénes pasan a la segunda etapa.
2. **Segunda etapa.** Preguntas Específicas: El Consejo Consultivo de Evaluación solicitará información sobre aspectos específicos del proceso de exportación que considere pertinente. Asimismo, podrá requerir documentación adicional que valide la información proporcionada. Dicho Consejo calificará a los participantes e informará quiénes pasan a la tercera etapa.

Las empresas, instituciones y organizaciones que hayan ganado Premios Estatales y/o Regionales de Exportación en la República Mexicana en sus respectivas últimas ediciones, tendrán pase automático a esta segunda etapa del Premio Nacional de Exportación. Para ello, deberán llenar la solicitud electrónica de inscripción en el portal de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.: www.pne.economia.gob.mx y enviar mediante correo una carpeta electrónica con la información que les permitió obtener dicho Premio Estatal y/o Regional.

3. **Tercera etapa.** Visitas de Campo: Los evaluadores de la categoría correspondiente realizarán una visita a las instalaciones de las empresas, instituciones y organizaciones seleccionadas con el objetivo de:
 - a) Corroborar y ampliar a través de evidencias, la información presentada en las etapas de evaluación anteriores;
 - b) Resolver cuestionamientos que pudieran haber surgido durante las etapas de evaluación anteriores;
 - c) Enfatizar aspectos puntuales sobre la labor exportadora o de apoyo al sector exportador, y
 - d) En el caso de las instituciones educativas, corroborar el grado de conocimiento de profesores y alumnos en los temas relativos al comercio exterior.

Un representante de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., podrá acompañar en todo momento a los miembros del Consejo Consultivo de Evaluación durante la visita de campo a las empresas, instituciones y organizaciones que hayan avanzado a esta etapa final.

Viáticos correspondientes a la Tercera Etapa de Evaluación:

Las empresas, instituciones y organizaciones que por los méritos demostrados sean consideradas para continuar su participación en la tercera etapa del proceso, que corresponde a las visitas de campo, deberán cubrir los gastos que se generen por concepto de transportación aérea o terrestre, hospedaje, alimentos y traslados de al menos tres integrantes del grupo evaluador y que ocurrirá durante el periodo que conjuntamente se acuerde para tal efecto.

VII. APORTACIONES.

Cuota de Inscripción: Las organizaciones participantes deberán cubrir una cuota única de inscripción, conforme a la siguiente clasificación:

I	Empresas exportadoras pequeñas industriales:	\$1,500.00 más IVA
II	Empresas exportadoras medianas industriales:	\$3,500.00 más IVA
III	Empresas exportadoras grandes industriales:	\$10,000.00 más IVA
IV	Empresas exportadoras pequeñas y medianas agropecuarias:	\$2,500.00 más IVA
V	Empresas exportadoras grandes agropecuarias:	\$7,000.00 más IVA
VI	Empresas manufactureras, maquiladoras o de servicios de exportación (IMMEX):	\$7,000.00 más IVA
VII	Empresas exportadoras pequeñas y medianas comercializadoras:	\$3,500.00 más IVA
VIII	Empresas exportadoras grandes comercializadoras:	\$7,000.00 más IVA
IX	Empresas exportadoras de servicios:	\$5,000.00 más IVA
X	Empresas prestadoras de servicios:	\$5,000.00 más IVA
XI	Empresas Franquiciantes:	\$7,000.00 más IVA
XII	Instituciones Educativas:	\$7,000.00 más IVA
XIII	Organismos Promotores de Comercio Exterior:	\$7,000.00 más IVA
XIV	Cadenas o Alianzas Innovadoras de Comercio Exterior:	\$10,000.00 más IVA

Las aportaciones deberán efectuarse mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta 7515426 de BANAMEX sucursal 0650 con Número de CLABE: 002180065075154268 a nombre de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.

Se deberá adjuntar a la solicitud electrónica de inscripción, el comprobante de depósito original de la aportación en la página de internet: www.pne.economia.gob.mx.

Nota: Las empresas, instituciones y organizaciones ganadoras de Premios Estatales y/o Regionales de Exportación en la República Mexicana en la última edición y que deseen participar, deberán pagar su cuota de inscripción conforme a la categoría que les corresponda.

VIII. INFORME DE RETROALIMENTACION.

Todas las empresas, instituciones y organizaciones participantes, con avance satisfactorio o no satisfactorio, recibirán retroalimentación en las primeras dos etapas que indicará las causas en las que se fundamentan sus resultados. Esta información la podrá consultar directamente en el portal con la finalidad de proporcionarles elementos útiles de mejora continua en su propio modelo exportador.

IX. ACLARACIONES A LAS ETAPAS DE EVALUACION.

- a) Las empresas, instituciones y organizaciones participantes deberán proporcionar de manera electrónica a través de la página de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C. www.pne.economia.gob.mx, la información solicitada con base en el Modelo del Premio Nacional de Exportación 2011 y conforme a las especificaciones que se publican en la Guía de Participación.
- b) La Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., comunicará a través de su portal www.pne.economia.gob.mx a las empresas, instituciones y organizaciones participantes, los resultados obtenidos en las diferentes etapas. Los nombres de las ganadoras serán dados a conocer exclusivamente en la Ceremonia de Premiación que preside el Presidente de la República.
- c) Cuando las empresas, instituciones y organizaciones finalistas no cuenten con los méritos necesarios para ser merecedoras de este reconocimiento o en caso de nula participación, el Comité de Premiación declarará desierta la categoría a la que pertenezcan.

X. COMITE DE PREMIACION.

El Comité de Premiación, siempre basado en el dictamen del Comité Evaluador y el Consejo Consultivo de Evaluación y en presencia de los Coordinadores de los Grupos de Evaluación de cada categoría de participación, designará a las empresas, instituciones y organizaciones ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2011 y su fallo es definitivo e inapelable, tomando en cuenta que dichas agrupaciones:

- a) No hayan obtenido calificaciones igual a cero en ningún criterio de evaluación;
- b) No hayan sido objeto de sanciones graves en materia administrativa, fiscal, laboral o ambiental ante las autoridades estatales y federales competentes;
- c) No tengan problemas financieros graves como consecuencia de su operación, y
- d) No se podrá otorgar más de un premio por categoría a empresas, instituciones y organizaciones de un mismo grupo corporativo.

XI. CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2011.

Las empresas, instituciones y organizaciones ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2011 serán reconocidas públicamente en una ceremonia solemne que se celebrará a más tardar en el último trimestre del 2011, en la que el ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, dará a conocer de manera oficial a las agrupaciones ganadoras y hará entrega al directivo de más alto rango de la empresa, institución y organización galardonada, una presea y un diploma, así como una placa de reconocimiento al esfuerzo de los trabajadores, misma que recibirá uno de ellos.

XII. COMPROMISOS DE LAS ORGANIZACIONES GANADORAS.

Las empresas, instituciones y organizaciones que resulten ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2011, asumirán el compromiso de:

- a) Compartir y proporcionar a otras empresas, instituciones y organizaciones mexicanas, información sobre sus procesos de exportación como una contribución al país, con la excepción de aquella que pudiera poner en riesgo la posición frente a sus competidores o comprometa su situación en el mercado;

- b) Apoyar la participación de al menos un representante de la empresa, institución y organización, que conforme al perfil requerido, participe como candidato a evaluador del Premio Nacional de Exportación para la próxima edición del Premio;
- c) Colaborar en la medida de lo posible en las publicaciones de artículos, documentos o casos de éxito del Premio Nacional de Exportación;
- d) Difundir aspectos primordiales de sus sistemas y procesos de exportación, a través de los eventos de Presentación de Empresas, Instituciones y Organizaciones Ganadoras del Premio Nacional de Exportación 2011;
- e) Fomentar y desarrollar proveedores nacionales;
- f) Promover la adopción y uso del Modelo del Premio Nacional de Exportación entre sus clientes y proveedores, y
- g) Apoyar en el posicionamiento del Premio Nacional de Exportación, a través del uso generalizado del logotipo distintivo.

XIII. ACLARACIONES.

1. La Guía de Participación 2011, el Modelo del Premio Nacional de Exportación y la información adicional sobre la presente Convocatoria, estarán disponibles en la página electrónica www.pne.economia.gob.mx; en la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.; en las Secretarías de Desarrollo Económico de los Estados; en las Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía; en la red de Centros PyMExporta; y en la red de Módulos de Orientación a la Exportación en la República Mexicana.
2. La participación en el Premio Nacional de Exportación implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones de participación y del dictamen del Comité Evaluador y del Consejo Consultivo de Evaluación, que evalúa y verifica la información presentada.

Fecha límite de inscripción: 24 de abril de 2011.

Informes e inscripciones:

Página electrónica: www.pne.economia.gob.mx

Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.

Av. Insurgentes Sur número 1863, 1er. piso, despacho 102,

Col. Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F.

Teléfono 5663-0129, 5663-0008, 5662-6708

Correos electrónicos:

ana.gaytan@fpne.org

vianey.zavala@fpne.org

beatriz.cortes@fpne.org

Secretarías de Desarrollo Económico

Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía

Centros Pymexporta

Módulos de Orientación a la Exportación

México, D.F., a 15 de febrero de 2011.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para participar en el proceso de selección y formación del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de la Fundación Premio Nacional de Exportación A.C., con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracciones IX y XII del Reglamento Interior de la propia Secretaría; 92 de la Ley de Comercio Exterior y 210 de su Reglamento, expide la:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION Y FORMACION DEL CONSEJO CONSULTIVO DE EVALUACION DEL PREMIO NACIONAL DE EXPORTACION 2011

El Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación conforma un grupo colegiado y multidisciplinario de expertos en comercio exterior, de los ámbitos público y privado a nivel nacional, con la responsabilidad de analizar los méritos de las empresas, instituciones y organizaciones aspirantes al reconocimiento y someter a la consideración del Comité de Premiación su propuesta consensuada a través de argumentos técnicos, sobre las empresas, instituciones y organizaciones que pudieran ser galardonadas.

Los lineamientos de esta convocatoria son aplicables para aspirantes y también para evaluadores que hayan participado en ediciones anteriores del Premio Nacional de Exportación y/o de Premios Estatales y/o Regionales.

BASES**I. BENEFICIOS**

Los participantes en el proceso de selección y formación de evaluadores del Premio Nacional de Exportación 2011, obtendrán beneficios de trascendencia curricular, tales como:

- a) Desarrollar habilidades e incrementar la experiencia y conocimientos en materia de comercio exterior con base en el Modelo del Premio Nacional de Exportación;
- b) Conocer las estrategias y mejores prácticas de comercio exterior del país que pueden ser aplicadas en sus propias instituciones, empresas, organismos o dependencias;
- c) Posibilidad de participar en la tercera etapa de evaluación, en la que se realiza la evaluación en campo de las empresas, instituciones u organizaciones participantes con los mejores resultados;
- d) Compartir experiencias con profesionales de renombre en el área de comercio exterior del país;
- e) Participar en actividades de promoción de la cultura exportadora en México, y
- f) Diploma de participación.

II. ETAPA DE INSCRIPCION: SOLICITUD PARA ASPIRANTES A EVALUADORES

Los profesionales interesados en formar parte del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Completar la Solicitud de Candidato a Evaluador en la página electrónica www.pne.economia.gob.mx, que deberá incluir fotografía vigente a color, tamaño infantil.
- 2. Sólo podrán participar los profesionales interesados que cumplan con el siguiente perfil:
 - a) Grado mínimo de Maestría en áreas vinculadas al comercio exterior o,
 - b) Experiencia mínima de siete años laborando en empresas exportadoras establecidas en México, o en organismos empresariales que manejen temas de comercio exterior o,
 - c) Tres años ocupando el puesto de Director de área o superior, con vinculación en temas de comercio exterior, en Dependencias o Entidades del Gobierno Federal o de Gobiernos Estatales;
 - d) Visión de negocios;
 - e) Disposición de aprendizaje, y
 - f) Residencia permanente en la República Mexicana.

III. ETAPA DE ENTREVISTAS

Los aspirantes a evaluador cuyo perfil cumpla con las especificaciones antes mencionadas, serán convocados a participar en una entrevista que realizarán los miembros del Consejo Consultivo de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C., con la finalidad de ampliar la información y conocer de manera detallada los alcances de su experiencia en procesos de comercio exterior, así como las expectativas personales y profesionales que motivan su candidatura.

Las entrevistas tendrán cita en la Ciudad de México, en la hora y fecha que entrevistado y entrevistador acuerden para tal efecto.

Los candidatos a evaluador deberán presentar durante la entrevista la siguiente documentación:

- a) Copia del título profesional y postgrado, o comprobante de experiencia empresarial en áreas de comercio exterior, o de estar ocupando un cargo en los Gobiernos Federal o Estatal, según corresponda, y
- b) Evidencia de trayectoria profesional.

Las candidaturas en la etapa de inscripción que no cumplan con alguno de los requisitos de participación, recibirán por escrito las razones por las que no serán consideradas en las siguientes etapas del proceso de selección de evaluadores.

IV. ETAPA DE FORMACION DE EVALUADORES: TALLERES DE CAPACITACION

Los aspirantes a evaluador que durante la entrevista demuestren la experiencia requerida para participar en el proceso de formación de evaluadores, recibirán una invitación de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C. para participar en dicho proceso de formación.

Los talleres de capacitación son dirigidos exclusivamente a las personas que formarán parte del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación.

La asistencia a dicha capacitación no representará costo alguno, sin embargo, los gastos de traslado y hospedaje correspondientes, deberán ser cubiertos por el candidato a evaluador o la organización que patrocina la participación de su representante.

Estos talleres no son eventos de promoción ni de capacitación básica en temas de comercio exterior.

V. NOMBRAMIENTO

Los candidatos a evaluadores del Premio Nacional de Exportación serán calificados en las primeras dos etapas del proceso, así como durante los talleres de formación para analizar su desempeño en cuanto a:

- Nivel de compromiso y responsabilidad;
- Cumplimiento a cabalidad del Código de Ética y Conducta del Evaluador;
- Experiencia y conocimiento en materia de comercio exterior;
- Aportaciones de valor agregado;
- Trabajo en equipo;
- Objetividad;
- Puntualidad;
- Apertura a nuevos aprendizajes;
- Capacidad de escuchar;
- Cumplimientos con las actividades y tareas asignadas, y
- Presentación personal.

Únicamente aquellos aspirantes y evaluadores que cumplan satisfactoria e íntegramente las características antes mencionadas, recibirán el nombramiento de Evaluador del Premio Nacional de Exportación, cargo honorario, no remunerado y de vigencia anual.

VI. RESPONSABILIDADES

Los evaluadores deberán firmar el Código de Ética y Conducta, mediante el cual se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de la información a la que tendrán acceso sobre las empresas, instituciones y organizaciones participantes, así como a conducirse profesionalmente, con objetividad, exactitud, honradez y respeto en los procesos de evaluación.

Aquellos evaluadores que incurran en algún incumplimiento, les será suspendida su participación de manera definitiva, con el subsiguiente apercibimiento o, en su caso, intervención de autoridad competente a que dé lugar.

La participación en el proceso de evaluación del Premio Nacional de Exportación 2011, exigirá a los aspirantes disponibilidad de tiempo y recursos de acuerdo al siguiente desglose de actividades:

	Actividad	Días*	Lugar
1.	Entrevista	1	México, D.F.
2.	Primera Etapa de Evaluación: Reuniones de trabajo de la Comisión de Evaluación	Por definir **	México, D.F.
3.	Segunda Etapa de Evaluación: Reuniones de trabajo de la Comisión de Evaluación	Por definir **	México, D.F.
4.	Tercera Etapa de Evaluación: Visitas de Campo	Por definir **	Organización participante
5.	Ceremonia de Reconocimiento a los Evaluadores	1	México, D.F.
6.	Ceremonia de Entrega del Premio Nacional de Exportación	1	Mérida, Yucatán

*Los tiempos descritos son aproximados, la complejidad de los casos a evaluar pueden incrementar los periodos de realización de las actividades de evaluación. No incluye tiempos de traslado.

**El número de reuniones de trabajo y las visitas de campo dependerán del número de empresas, instituciones u organizaciones participantes en la edición 2011 del Premio Nacional de Exportación.

VII. RETIRO ANTICIPADO DEL PROCESO DE FORMACION DE EVALUADORES Y/O DE EVALUACION

Una vez que la organización o un evaluador haya expresado por escrito su consentimiento para la participación como evaluador, pero por algún motivo se rescinda dicho consentimiento o se suspenda la participación del candidato a evaluador en fecha anterior a la finalización del proceso de evaluación del Premio Nacional de Exportación edición 2011, la organización no podrá proponer futuras candidaturas para evaluadores, excepto en aquellos casos en los que el directivo inmediato superior del participante fundamente por escrito las causas que motivaron la separación anticipada, mismas que deberán ser comprobables.

Para ello, los miembros del Consejo Consultivo de la Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C. analizarán detalladamente las causas expuestas y emitirán su fallo definitivo e inapelable en dos sentidos: la incorporación futura al Consejo Consultivo de Evaluación, o bien, la suspensión definitiva.

VIII. ACLARACIONES

La Guía de Participación 2011, el Modelo del Premio Nacional de Exportación 2011 e información adicional sobre esta Convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la página electrónica: www.pne.economia.gob.mx.

Fecha límite de llenado de Solicitudes para Candidatos a Evaluador: 24 de abril de 2011.

Informes e inscripciones:

Fundación Premio Nacional de Exportación, A.C.

Insurgentes Sur No. 1863, 1er. piso, despacho 102, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F.

Tel: 5663-0129, 5663-0008 y 5662-6708

Página electrónica: www.pne.economia.gob.mx

Correos electrónicos: ana.gaytan@fpne.org, vianey.zavala@fpne.org y beatriz.cortes@fpne.org

México, D.F., a 10 de marzo de 2011.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Miguel Marón Manzur**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo; para quedar como PROY-NOM-038-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo, publicado el 15 de junio de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MAURICIO HERNANDEZ AVILA, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones II y XVII, 13 Apartado A fracción I, 133 fracción I, 134 fracción IX y 140 de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones III y XI, 41, 43, 47 fracción III y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 8 fracción V, 10 fracciones VII y XVI y 47 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo; para quedar como PROY-NOM-038-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades por deficiencia de yodo, mismo que fue publicado el 15 de junio de 2010 en ese órgano de difusión oficial.

Como resultado del análisis que realizó el Subcomité de Infancia y Adolescencia de los comentarios recibidos por un promovente y de las respuestas autorizadas por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades durante su Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2010, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

No.	NUMERAL	PROMOVENTE	COMENTARIO	ACEPTA Sí/No	RESPUESTA				
1	10.1	M. en C. Rocío Alatorre Eden Wynter Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgos Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	Se propone que no sea eliminado del numeral 10 "Criterios para vigilancia del progreso hacia la eliminación de las enfermedades por deficiencia de yodo como problema de salud pública", el indicador número 2. Yodo urinario de la norma vigente en virtud de que la información que se puede obtener de las determinaciones de yodo urinario son relevantes para establecer los lugares con bocio endémico y en su oportunidad nos ayuda a conocer el aporte real de yodo a la población considerando las tendencias de disminución en el consumo de sal, cabe destacar que a la fecha no se cuenta con información actualizada de yodo urinario en México	SI	Se acepta la propuesta ya que la concentración media de yodo urinario es el marcador bioquímico más práctico de nutrición de yodo en una comunidad. La OMS, la ICCIDD y la UNICEF refieren que 100 µg/L de yodo en orina refleja una suficiente ingesta de yodo diaria. Por tanto en la versión final de esta Norma Oficial Mexicana se agrega el siguiente texto como Numeral 10.2 El criterio para la vigilancia del progreso hacia la eliminación de las enfermedades por deficiencia de yodo será como sigue: <table><tr><th>Indicador</th><th>Meta</th></tr><tr><td>Yodo urinario: el valor de la mediana en encuestas poblacionales en el grupo de edad de 6 a 12 años que indica que no hay carencia de yodo, es de:</td><td>≥ 100 µg/l</td></tr></table>	Indicador	Meta	Yodo urinario: el valor de la mediana en encuestas poblacionales en el grupo de edad de 6 a 12 años que indica que no hay carencia de yodo, es de:	≥ 100 µg/l
Indicador	Meta								
Yodo urinario: el valor de la mediana en encuestas poblacionales en el grupo de edad de 6 a 12 años que indica que no hay carencia de yodo, es de:	≥ 100 µg/l								

2	10.3.2	M. en C. Rocío Alatorre Eden Wynter Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgos Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	Se sugiere homologar el numeral 10.3.2 del proyecto de modificación del citado documento con el numeral 6.7.1 de la NOM-040-SSA1-1993, Productos y servicios. Sal yodada y sal yodada fluorada. Especificaciones sanitarias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre del 2003, que señala: 6.7.1 La sal yodada debe contener 30 ±10 mg de yodo por kg de sal; para lo cual puede utilizar yodato o yoduro de potasio o de sodio.	SI	Se acepta, ya que la suplementación de la sal para la elaboración de alimentos con 30 ± 10 mg de yodo es la recomendación actual del Consejo Internacional para la Prevención y el Control de los Desórdenes por Deficiencia de Yodo (<i>International Council for the Control of Iodine Deficiency Disorders</i>) y la Organización Mundial de la Salud. Por consiguiente, al incluirse un nuevo numeral 10.2, el subnumeral 10.3.2 se convierte en el 10.4.2 , cuyo contenido se actualiza de la siguiente manera: 10.4.2 Cuando se suplementa la sal que se utiliza para la elaboración de alimentos preparados se recomienda que sea de 30 ± 10 mg/Kg de sal.
---	--------	--	---	----	--

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de febrero de 2011.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-182-SSA1-2009, Etiquetado de nutrientes vegetales que modifica a la NOM-182-SSA1-1998, Etiquetado de nutrientes vegetales, publicado el 21 de julio de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 13 apartado A fracciones I y II, 17 bis fracciones II, III y XI, 17 bis 2, 27 fracción I, 194 fracción III, 195, 198 fracción II, 204, 278 fracción II, 279 fracción II y V, 280, 281 y 298 de la Ley General de Salud; 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 literal C fracción X, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 7 y 12 fracción X del Reglamento en materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 1222 y 1223 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios; 3 fracciones I literal h y II, 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tengo a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-182-SSA1-2009, Etiquetado de nutrientes vegetales que modifica a la NOM-182-SSA1-1998, Etiquetado de nutrientes vegetales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2010.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario de los comentarios recibidos por los diferentes promoventes, se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

No.	PROMOVENTE/NUMERAL/COMENTARIO	RESPUESTA
1	Asociación Mexicana de Productores, Formuladores y Distribuidores de Insumos Orgánicos, Biológicos y Ecológicos, A.C. (AMPFYDIOBE, A.C.) Se incluya como inciso 4.6.3, lo siguiente: <i>"4.6.3. Pueden colocarse los términos y distintivos que en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Productos Orgánicos y sus disposiciones aplicables procedan".</i> En los casos descritos en el inciso 4.6 es obvio que hubo una omisión. Los nutrientes vegetales pueden ser de varias naturalezas y tipos. Tenemos los de síntesis química pero también aquellos a los que se les denomina como ecológicos. Para estos últimos, existe la obligación, derivada de la Ley de Productos Orgánicos (LPO), de aclarar en la etiqueta la naturaleza orgánica del producto con el objetivo de identificarlo a nivel nacional e internacional.	NO SE ACEPTA La Norma Oficial Mexicana NOM-182-SSA1-2010 Etiquetado de nutrientes vegetales, tendrá por objeto establecer las condiciones sanitarias del etiquetado de los nutrientes vegetales, y la vigilancia del cumplimiento de dicha norma sólo le corresponderá a la Secretaría de Salud. La solicitud realizada es sobre una especificación fitosanitaria y cae en el campo de aplicación de la Ley de Productos Orgánicos, cuya vigilancia y aplicación le corresponde sólo a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) Dicha Ley establece que la SAGARPA deberá emitir un distintivo nacional que portarán los productos orgánicos, también conocidos como ecológicos (artículo 31), asimismo le corresponde publicar y mantener actualizadas las especificaciones para el uso del término orgánico en el etiquetado de los productos (artículo 6 fracción X apartado C). Dado lo anterior se considera que de incluir el texto propuesto se invadirían atribuciones que no le corresponden a la Secretaría de Salud y sí a la SAGARPA. De esta forma se concluye que el comentario NO SE ACEPTA.
2	Asociación Mexicana de Productores, Formuladores y Distribuidores de Insumos Orgánicos, Biológicos y Ecológicos, A.C. (AMPFYDIOBE, A.C.) / Asociación Mexicana de la Industria Fitosanitaria, A.C. (AMIFAC) Se incluya como inciso 4.6.3, lo siguiente: <i>"4.6.3. Pueden colocarse los términos y distintivos que en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Productos Orgánicos y sus disposiciones aplicables procedan".</i> En los casos descritos en el inciso 4.6 es obvio que hubo una omisión. Los nutrientes vegetales pueden ser de varias naturalezas y tipos. Tenemos los de síntesis química pero también aquellos a los que se les denomina como ecológicos. Para estos últimos, existe la obligación, derivada de la Ley de Productos Orgánicos (LPO), de aclarar en la etiqueta la naturaleza orgánica del producto con el objetivo de identificarlo a nivel nacional e internacional.	NO SE ACEPTA Ver respuesta a comentario 1.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2010.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buena Vista, con una superficie aproximada de 06-03-67 hectáreas, Municipio de Ostuacán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO BUENA VISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OSTUACAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150556, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 019-2011, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO BUENA VISTA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-03-67 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OSTUACAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SEBASTIAN HERNANDEZ Y FIDEL MARTINEZ
AL SUR: EMBALSE DE LA PRESA PEÑITA
AL ESTE: GABINO GOMEZ CRUZ
AL OESTE: EMBALSE DE LA PRESA PEÑITA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie aproximada de 354-47-48.89 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150555, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 019-2011, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA ESPERANZA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 354-47-48.89 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AL NORTE COL. EJ. LAZARO CARDENAS
AL SUR: BAHIAS DE PAREDON Y OCEANO PACIFICO
AL ESTE: CANAL EL CAPULIN
AL OESTE: SAN LUQUEÑO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Reforma, con una superficie aproximada de 78-99-11 hectáreas, Municipio de Comitán de Domínguez, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NUEVA REFORMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 150553, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2011, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 019-2011, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO NUEVA REFORMA, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 78-99-11 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMITAN DE DOMINGUEZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MONTE CRISTO
AL SUR: FRACCIONAMIENTO No. 6 CULANSCHUY
AL ESTE: SANTA ANA Y SRA. ANTONIA CRUZ VAZQUEZ
AL OESTE: CHICHIMA Y OTRAS FRACCIONES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE TURISMO

INDICE

Introducción
Antecedentes Históricos
Marco Jurídico-Administrativo
Atribuciones
Organograma
Estructura Orgánica
Objetivo y Funciones por Area

INTRODUCCION

Con la finalidad de adecuar la estructura orgánica de la Secretaría de Turismo, a los objetivos y procesos de trabajo sustantivos de la Institución, que permitan posicionar a México como un país líder en la actividad turística, a través de la diversificación de sus mercados, productos y destinos; y en concordancia con los lineamientos contenidos en el "Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012", el "Programa Sectorial de Turismo 2007-2012", y las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicadas en el D.O.F. el 17 de junio de 2009, así como las diversas modificaciones que ha tenido el Reglamento Interior de la Dependencia, se requiere la actualización del Manual de Organización General de la Institución.

Por tal razón y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que señala que el Titular de cada Secretaría de Estado, expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan.

La Secretaría de Turismo a través de la Subsecretaría de Innovación y Calidad y directamente bajo la responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial, ha integrado con la participación de todas y cada una de las áreas de la Dependencia, el Manual de Organización General de la Secretaría de Turismo, de acuerdo a las atribuciones y funciones que durante la presente administración le ha conferido el Ejecutivo Federal.

De esta manera, el presente documento está integrado por los antecedentes históricos de la Secretaría, el marco jurídico-administrativo que sirve de base a sus actividades, las atribuciones que el Ejecutivo Federal le ha conferido, incluyéndose además la estructura orgánica actual en la que se definen las unidades administrativas que la conforman, así como las funciones asignadas a cada una de ellas.

Se espera que al consultar este Manual de Organización General las diversas áreas de la dependencia, obtengan la asistencia necesaria en materia de información sobre la estructura orgánica y las funciones que les corresponden, coadyuvando así al cumplimiento de los objetivos institucionales.

ANTECEDENTES HISTORICOS

Los principales acontecimientos que dieron origen a la actual Secretaría de Turismo se presentan de acuerdo a la siguiente cronología:

1928

El gobierno de México creó la Comisión Mixta Pro-Turismo dependiente de la Secretaría de Gobernación, siendo su función principal realizar estudios y proyectos que fomentarán el incremento de corrientes de visitantes extranjeros al país.

1929

Para fortalecer los esfuerzos oficiales en la materia, se requirió la participación de las empresas privadas, integrándose éstas, el 6 de julio a la Comisión Mixta Pro-Turismo.

1930

Debido a la importancia que adquirió la actividad turística en México, se constituyó la Comisión Nacional de Turismo, publicándose en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de febrero su Ley Orgánica, en ella le conferían las atribuciones que hasta entonces tenía asignadas la Comisión Mixta Pro-Turismo, estableciéndose además, mecanismos de coordinación con las comisiones de los estados.

1933

Dependiendo de la Secretaría de Economía Nacional, se creó el Departamento de Turismo, al que se le facultó para tratar asuntos relacionados con la actividad turística, involucrándose también a las empresas particulares.

En el acuerdo publicado el 27 de marzo, se establecieron funciones para la Comisión y 2 organismos nuevos; el Comité Oficial y el Patronato de Turismo. La Comisión recabaría y coordinaría información concerniente al turismo, proponiendo las medidas necesarias para su desarrollo; el Comité Oficial realizaría los estudios relacionados con la problemática del turismo; teniendo el Patronato la tarea de decidir sobre las medidas que deberían adoptarse al respecto.

1934

Por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo, desaparecieron los órganos que hasta esa fecha tenían encomendadas funciones relacionadas con la actividad turística del país, correspondiéndole nuevamente a la Comisión Nacional de Turismo responsabilizarse de orientar, regular y coordinar todo lo referente al turismo.

Esta Comisión se integró por un Comité Ejecutivo, un Consejo Patrocinador y un Consejo Consultivo, involucrando en su estructura tanto al sector público como a la iniciativa privada.

1936

Las funciones de la Comisión Nacional de Turismo, las absorbió la Secretaría de Gobernación a través de su Dirección General de Población, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto, la Ley correspondiente.

1937

El 21 de mayo se publicó el Reglamento de la Ley General de Población, dándose a conocer la creación de un Departamento de Turismo, zonificándose el país en 15 regiones de interés turístico.

1939

Por acuerdo presidencial del 21 de diciembre, se fundó el Consejo Nacional de Turismo, integrado por el patronato oficial, la Comisión Nacional de Turismo y las Comisiones Locales de Turismo, tanto a nivel estatal como municipal.

1947

De nueva cuenta, el 27 de diciembre se conformó la Comisión Nacional de Turismo, integrada por un Consejo Nacional y un Comité Ejecutivo, cuyas atribuciones fueron similares a los organismos anteriores.

1949

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre, la derogación del "Decreto de Creación de la Comisión Nacional de Turismo", promulgándose la Ley Federal de Turismo en esa misma fecha.

1956

Para dar impulso al desarrollo de los proyectos tendientes a incrementar la infraestructura turística, el 13 de diciembre, se creó el Fondo de Garantía y Fomento al Turismo (FOGATUR).

1958

En el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre, se publicó la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, en el artículo 18, se definen las atribuciones del Departamento de Turismo de nueva creación, dependiendo directamente del Ejecutivo Federal.

1959

Para alentar el desarrollo de la actividad turística, el 6 de junio se publicó un decreto estableciendo los lugares y poblaciones nacionales de interés turístico, a fin de que el Departamento de Turismo realizara los estudios en la materia.

1961

El 1o. de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Turismo, la cual dispuso que el Departamento de Turismo sería el encargado de aplicar dicha Ley, así como su Reglamento.

1974

Con el nuevo enfoque y un contenido similar al de la actual legislación, el 28 de enero se publicó la Ley Federal de Fomento al Turismo y congruentemente con dicho ordenamiento, el 27 de diciembre se publicó el decreto que elevó a rango de Secretaría de Estado al Departamento de Turismo, otorgándole una mayor estructura capaz de atender sus nuevas atribuciones, así como mayores recursos presupuestales, destinados a la planeación y desarrollo de la actividad turística.

1977

El 17 de enero por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación se designó a la Secretaría de Turismo, cabeza del sector.

1978

Quedó a cargo de la Secretaría de Turismo, la elaboración de estudios, mensajes e imagen sobre la oferta turística nacional, dado el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril.

1979

Con base en los estudios iniciados el año anterior, la Secretaría de Turismo llevó a cabo a través de sus Delegaciones Federales de Turismo, el Programa de Desconcentración Administrativa General.

1980

El 15 de enero, se publicó la Ley Federal de Turismo que tenía por objeto la promoción de la demanda interior y exterior, el fomento y desarrollo de la oferta turística, la conservación, mejoramiento de los recursos turísticos y en general, la planeación y programación de la actividad turística.

1981

El 22 de mayo, se creó la Coordinación General del Sector Paraestatal Turístico y en ese mismo año surgieron las Coordinaciones Federales de Turismo, desapareciendo las Delegaciones Federales; con esto se fortalecían las actividades de coordinación en la materia, que realizaba el gobierno federal con los gobiernos estatales.

1982

Derivado de las reformas a la Ley Federal de Turismo del 8 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría que consideraba en su estructura, una Subsecretaría de Recreación y Espectáculos, como resultado de los programas que promovían el derecho a la recreación para todos los mexicanos.

1983

Se incorporaron al dominio público de la federación, dos inmuebles que estaban al servicio de la Sectur; el Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) sito en Aristóteles 135 Col. Polanco, (Decreto del 23 de agosto) y el de Schiller 138 Col. Chapultepec Morales, según acuerdo presidencial del 20 de diciembre de ese año.

1984

Con fecha 6 de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Turismo que abrogó la promulgada el 15 de enero de 1980.

Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril, se destinó al Gobierno del Estado de Morelos, el jardín borda, ubicado en la ciudad de Cuernavaca que hasta entonces había estado bajo el auspicio de la Sectur.

El 23 de mayo por acuerdo presidencial desapareció el Consejo Nacional de Turismo, incorporándose a la Sectur, los programas y recursos de este organismo. El 6 de agosto, se publicó el Reglamento Interior correspondiente, considerando estas modificaciones en la estructura de organización de la Secretaría.

1985

Por acuerdo secretarial de delegación de facultades, el 2 de enero se determinó el número, ubicación, circunscripción territorial, atribuciones y actividades que llevarían a cabo las coordinaciones regionales y delegaciones federales de turismo, procurando la descentralización y modernización administrativa, para el mejor funcionamiento de la Secretaría en el interior de la República.

El día 21 de ese mismo mes, se publicó el acuerdo por el que se reordenaron orgánicamente todas las unidades administrativas de la Sectur, a efecto de integrarlas bajo la dirección y coordinación de las Subsecretarías, la Oficialía Mayor y la Contraloría Interna, conforme a su ámbito de acción, siendo modificada la estructura de la dependencia, con la creación del Centro de Estudios Superiores en Turismo (CESTUR), como órgano desconcentrado, conforme al acuerdo del día 16 de junio publicado en el Diario Oficial de la Federación.

1986

Para dar cumplimiento a las instrucciones del gobierno federal en cuanto a medidas de racionalización de la estructura y organización administrativa del sector público, en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto se publicó el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría, en el cual se eliminaron la Subsecretaría de Planeación y su Dirección General de Coordinación Paraestatal, reduciéndose de esta manera a 13 las 15 Direcciones Generales que existían en la estructura.

El 22 de septiembre se publicó el decreto por el que se reformó el Reglamento Interior y mediante el cual se facultaba al Oficial Mayor para establecer y operar el Programa Interno de Protección Civil para el personal e instalaciones de la dependencia.

1987

El 15 de julio se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el cual se autorizó a la Secretaría de Programación y Presupuesto con la intervención de la Secretaría de Turismo, a modificar el contrato constitutivo del Centro de Convenciones y Espectáculos de Acapulco, quedando éste bajo la administración del gobierno del estado de Guerrero.

A efecto de llevar a un nivel óptimo las acciones de gobierno, originadas en las localidades del interior de la República, el 5 de octubre, se publicó un acuerdo por el cual se delegaban a las Coordinaciones Regionales y a las Delegaciones Federales de Turismo, las facultades para efectuar adquisiciones y contratación de servicios, cumpliendo de esta manera con la descentralización de actividades de la Secretaría.

1988

Al final de este año, la estructura orgánica de la Secretaría se encontraba de la siguiente manera:

Una Secretaría, dos Subsecretarías, una Oficialía Mayor, una Contraloría Interna y 13 Direcciones Generales; además de incluir los siguientes órganos desconcentrados: 7 Coordinaciones Regionales de Turismo de las que dependían 27 Delegaciones Federales, 13 Representaciones de Turismo en el Extranjero y un órgano de apoyo directo al C. Secretario del Ramo, denominado Centro de Estudios Superiores en Turismo.

1989

El 15 de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un nuevo Reglamento Interior en el cual se determinó la siguiente estructura de organización: una Secretaría; dos Subsecretarías: una de Operación y otra de Promoción y Fomento; una Oficialía Mayor; 8 Direcciones Generales; una Unidad de Comunicación Social; el Centro de Estudios Superiores en Turismo; 31 Delegaciones Federales y 13 Representaciones en el Extranjero.

1992

El 10. de diciembre fue dictaminada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la modificación a la estructura básica de la Oficialía Mayor, creándose una nueva Dirección General y modificándose la denominación de la existente a esa fecha, quedando de esta manera autorizadas la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y la Dirección General de Administración Operativa, a fin de facilitar y proporcionar un apoyo integral más eficiente a las unidades administrativas de la Secretaría. Las demás áreas continuaban con la misma estructura orgánica autorizada en 1989.

El día 15 de abril, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que establecía las bases para el Programa de Descentralización de las Funciones que realizaba la Secretaría de Turismo.

1993

El 10. de febrero entró en vigor la nueva Ley Federal de Turismo, publicada el 31 de diciembre de 1992.

La Secretaría a fin de estar en posibilidad de cumplir con las nuevas funciones que le fueron encomendadas, elaboró un proyecto de reestructuración, enviándolo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su revisión y autorización.

1994

La dependencia globalizadora dictaminó favorablemente la estructura presentada, por lo cual, se publicó el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de febrero, así como el acuerdo por el que se adscribieron orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría, quedando como nueva estructura orgánica básica la siguiente:

- Oficina del C. Secretario de Turismo, de la cual dependían la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Comunicación Social y el Centro de Estudios Superiores en Turismo; la Subsecretaría de Turismo Interno, anteriormente Subsecretaría de Operación, a la cual se adscribieron cuatro Direcciones Generales: de Turismo Interno, Coordinación y Enlace, Información y Auxilio al Turista y Capacitación y Educación Turística; la Subsecretaría de Promoción y Fomento, con tres Direcciones Generales adscritas denominadas: de Promoción para Norteamérica y Asia, de Promoción para Europa y Latinoamérica y la de Fomento. Así como las Representaciones de Turismo en el Extranjero.

Finalmente, la Oficialía Mayor con sus dos Direcciones Generales: de Programación, Organización y Presupuesto y de Administración Operativa.

Independientemente de lo previsto en el Reglamento Interior, y derivado del dictamen antes citado, el 7 de marzo se publicó un acuerdo secretarial, por medio del cual se adscribieron como puestos homólogos específicos, a la oficina del C. Subsecretario, la Unidad de Política Turística y a la del Subsecretario de Promoción y Fomento, la Unidad de Eventos.

Asimismo, se crearon dos nuevas representaciones de turismo: una en Vancouver, Canadá y otra en Buenos Aires, Argentina, modificándose la circunscripción territorial de las ya existentes, emitiendo el Secretario el acuerdo correspondiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo y una aclaración el 16 de marzo.

El 14 de noviembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se reforman los artículos 2o. y 5o. del diverso que creó el Centro de Estudios Superiores en Turismo.

La Secretaría de Turismo publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre, el acuerdo por el que se decreta la publicación del Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva de Turismo.

1996

El día 17 de abril, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dictaminaron favorablemente la reestructuración orgánica de la dependencia, asimismo, el 31 de mayo siguiendo con las disposiciones establecidas por las dependencias globalizadoras en el dictamen mencionado, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría.

La nueva estructura orgánica se fundamentó en tres grandes procesos: Desarrollo, Promoción y Servicios Turísticos, integrándose por un total de 295 plazas de mando, de las cuales 17 corresponden a la estructura orgánica básica, misma que se integró de la siguiente forma:

- 1 Secretaría, dependiendo en línea directa de ella la Contraloría Interna, la Unidad de Comunicación Social, así como el Centro de Estudios Superiores en Turismo, en el ámbito desconcentrado.
- 1 Subsecretaría de Desarrollo Turístico, con 2 Direcciones Generales: Política Turística y Desarrollo de Productos Turísticos.
- 1 Subsecretaría de Promoción Turística, conformada con 2 Direcciones Generales: Mercadotecnia y Operación Promocional, dependiendo de esta última en el ámbito desconcentrado, las Representaciones de Turismo en el Extranjero.
- 1 Unidad de Servicios Turísticos que contaba con 3 puestos homólogos de autorización específica, correspondiendo éstos a las Direcciones Generales de: Servicios a Prestadores de Servicios Turísticos; Servicios al Turista y Desarrollo de la Cultura Turística.
- 1 Oficialía Mayor con 2 Direcciones Generales, la de Administración y la de Asuntos Jurídicos.

1998

El 26 de enero se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se adscribió orgánicamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos al Titular de la Secretaría de Turismo.

1999

El día 19 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Turismo; como consecuencia de estas modificaciones, la Secretaría de Turismo, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de promoción turística, nacional e internacional, sería auxiliada por la empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal denominada "Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V."

En octubre del mismo año, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Contraloría y Desarrollo Administrativo dictaminaron favorablemente la propuesta por primera vez de la estructura orgánica del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., la cual tendría por objeto, planear, diseñar y coordinar en coadyuvancia con la Secretaría de Turismo, las políticas y estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional.

2001

El 4 de enero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto presidencial que reformó el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, creándose la Subsecretaría de Política Promocional, quien tendría como propósito, establecer los lineamientos y políticas que orientarán y conducirán la participación de los diferentes sectores en materia de promoción turística, así como implementar los mecanismos de evaluación de impacto de éstas; a esta Subsecretaría se le adscribieron la Dirección General de Coordinación Institucional, la Dirección General de Coordinación de Promoción Regional y la Dirección General de Asuntos Internacionales.

El 22 de febrero, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se resectoriza el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y las empresas del sector público en que dicho fondo tiene como participación accionaria mayoritaria, en el sector coordinado por la Secretaría de Turismo.

El 15 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, mismo que abrogó los publicados el 31 de mayo de 1996 y 4 de enero de 2001; creándose la nueva estructura orgánica cuyo propósito fundamental, radicarán en posicionar a la actividad turística como eje estratégico del desarrollo nacional, partiendo de un programa de alineación de los procesos y de las actividades sustantivas de planeación, desarrollo de la oferta, operación de los servicios turísticos, promoción e inversión en materia turística, así como de un programa de innovación y modernización.

Esta se conforma con un total de 244 plazas de mando de las cuales 18 corresponden a la estructura orgánica básica, misma que se integró de la siguiente forma:

- 1 Secretaría dependiendo gráficamente la Unidad de Contraloría Interna, y en línea directa 3 Direcciones Generales: Asuntos Jurídicos, Asuntos Internacionales y Comunicación Social.
- 1 Subsecretaría de Operación Turística, con 4 Direcciones Generales: Programas Regionales, Desarrollo de Productos Turísticos, Mejora Regulatoria y Desarrollo de la Cultura Turística.
- 1 Subsecretaría de Planeación Turística, con 2 Direcciones Generales: de Información y Análisis, y Planeación Estratégica y Política Sectorial.
- 1 Subsecretaría de Innovación y Calidad, con 3 Direcciones Generales: de Administración, Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial, y Servicios al Turista.
- 1 Centro de Estudios Superiores en Turismo, en el ámbito desconcentrado.

El 19 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y órgano desconcentrado a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

2002

Con fecha 9 de agosto de 2002, se publica en el Diario Oficial de la Federación la modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo. En su artículo 2o., desincorpora de la estructura orgánica de la Dependencia a la Dirección General de Asuntos Internacionales.

2008

Con fecha 14 de noviembre se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría. Se suprime la Dirección General de Servicios al Turista y se crea la Corporación Angeles Verdes, como un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Turismo, con autonomía técnica, operativa y de gestión, la cual tiene a su cargo la prestación de servicios integrales de información, orientación, asesoría, asistencia, de emergencia mecánica, auxilio y apoyo al turista nacional y extranjero.

2009

Con fecha 24 de agosto se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, modificándose los artículos 22, en sus fracciones III, IV y V; 25 Ter, primer párrafo y 25 Quáter, en sus fracciones IX y XI, en los que se precisan facultades correspondientes al órgano administrativo desconcentrado Corporación Angeles Verdes.

2010

Con fecha 17 de febrero se publica en el D.O.F. el Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, por el que se modifican, entre otros, el artículo 5, Fracción XV, dando al titular del ramo la facultad de representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal.

MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 05-II-1917 y sus reformas

LEYES

Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 27-VII-1931 y sus reformas

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional

D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas

Ley Federal del Trabajo

D.O.F. 01-IV-1970 y sus reformas

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos

D.O.F. 06-V-1972 y sus reformas

Ley General de Población

D.O.F. 07-I-1974 y sus reformas

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

D.O.F. 31-XII-1975 y sus reformas

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas

Ley Federal de Derechos

D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas

Ley de Planeación

D.O.F. 05-I-1983 y sus reformas

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

D.O.F. 14-V-1986 y sus reformas

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

D.O.F. 28-I-1988 y sus reformas

Ley de la Propiedad Industrial

D.O.F. 27-VI-1991 y sus reformas

Ley Sobre la Celebración de Tratados

D.O.F. 02-I-1992

Ley Federal Sobre Metrología y Normalización

D.O.F. 01-VII-1992 y sus reformas

Ley Federal de Protección al Consumidor

D.O.F. 24-XII-1992 y sus reformas

Ley Federal de Competencia Económica

D.O.F. 24-XII-1992 y sus reformas

Ley General de Asentamientos Humanos

D.O.F. 21-VII-1993 y sus reformas

Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

D.O.F. 22-XII-1993 y sus reformas

Ley de Inversión Extranjera

D.O.F. 27-XII-1993 y sus reformas

Ley del Servicio Exterior Mexicano

D.O.F. 04-I-1994 y sus reformas

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas

Ley de Aviación Civil

D.O.F. 12-V-1995 y sus reformas

Ley Aduanera

D.O.F. 15-XII-1995 y sus reformas

Ley de Aeropuertos

D.O.F. 22-XII-1995 y sus reformas

Ley Federal del Derecho de Autor

D.O.F. 24-XII-1996 y sus reformas

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 03-IX-1999 y sus reformas

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

D.O.F. 04-I-2000 y sus reformas

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

D.O.F. 04-I-2000 y sus reformas

Ley General de Protección Civil

D.O.F. 12-V-2000 y sus reformas

Ley General de Vida Silvestre

D.O.F. 03-VII-2000 y sus reformas

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

D.O.F. 13-III-2002 y sus reformas

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

D.O.F. 11-VI-2002 y sus reformas

Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal

D.O.F. 10-IV-2003 y sus reformas

Ley General de Bienes Nacionales

D.O.F. 20-V-2004 y sus reformas

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

D.O.F. 30-III-2006 y sus reformas

Ley de Navegación y Comercio Marítimos

D.O.F. 01-VI-2006

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

D.O.F. 31-III-2007

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

D.O.F. 18-VI-2007 y sus reformas

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables

D.O.F. 24-VII-2007

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía

D.O.F. 16-IV-2008

Ley General de Turismo

D.O.F. 17-VI-2009

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

CODIGOS

Código de Comercio
D.O.F. 07-X-1889 y sus reformas

Código Civil Federal
D.O.F. 26-V-1928 y sus reformas

Código Federal de Procedimientos Civiles
D.O.F. 24-II-1943 y sus reformas

Código Fiscal de la Federación
D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos
D.O.F. 08-XII-1975 y sus reformas

Reglamento de la Ley de Información, Estadística y Geográfica
D.O.F. 03-XI-1982 y sus reformas

Reglamento de Operadores de Marinas Turísticas
D.O.F. 18-VI-1986

Reglamento de la Prestación del Servicio Turístico del Sistema de Tiempo Compartido
D.O.F. 21-VIII-1989

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
D.O.F. 26-I-1990 y sus reformas

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítima Terrestre y Terrenos Ganados al Mar
D.O.F. 21-VIII-1991

Reglamento para la Prestación del Servicio Turístico de Buceo
D.O.F. 24-II-1992

Reglamento de la Ley Federal de Turismo
D.O.F. 02-V-1994 y sus reformas

Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares
D.O.F. 22-XI-1994 y sus reformas

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial
D.O.F. 23-XI-1994 y sus reformas

Reglamento de la Ley Aduanera
D.O.F. 06-VI-1996 y sus reformas

Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor
D.O.F. 22-V-1998 y sus reformas

Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
D.O.F. 08-IX-1998 y sus reformas

Reglamento de la Ley de Navegación
D.O.F. 16-XI-1998 y sus reformas

Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización
D.O.F. 14-I-1999

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación
D.O.F. 15-III-1999 y sus reformas

Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal
D.O.F. 04-X-1999

Reglamento de la Ley de Pesca
D.O.F. 29-IX-1999 y sus reformas

Reglamento de la Ley General de Población
D.O.F. 14-IV-2000 y sus reformas

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental
D.O.F. 30-V-2000

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas

D.O.F. 30-XI-2000 y su reforma

Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo

D.O.F. 15-VI-2001 y sus reformas

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

D.O.F. 23-VIII-2002 y sus reformas

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

D.O.F. 11-VI-2003

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico

D.O.F. 08-VIII-2003

Reglamento Interior de la Comisión Ejecutiva de Turismo

D.O.F. 08-X-2004

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

D.O.F. 21-II-2005

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

D.O.F. 28-VI-2006 y sus reformas

Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor

D.O.F. 03-VIII-2006

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

D.O.F. 06-IX-2007

Reglamento del Código Fiscal de la Federación

D.O.F. 07-XII-2009 y sus reformas

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

D.O.F. 28-VII-2010

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

D.O.F. 28-VII-2010

DECRETOS PRESIDENCIALES Y SECRETARIALES

Decreto de promulgación del convenio constitutivo de la organización Mundo Maya

D.O.F. 25-X-1993

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

D.O.F. 30-XI-2000

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal

D.O.F. 04-IV-2001

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca

D.O.F. 05-VI-2001

Decreto por el que se aprueba el convenio de cooperación en materia de turismo entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Panamá

D.O.F. 16-VII-2001

Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo

D.O.F. 09-VIII-2002

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012

D.O.F. 31-V-2007

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012

D.O.F. 18-I-2008

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012

D.O.F. 10-IX-2008

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo
D.O.F. 14-XI-2008

Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo
D.O.F. 24-VIII-2009

Programa Nacional de Normalización 2010
D.O.F. 09-IV-2010

Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.
D.O.F. 22-IV-2010 y sus reformas

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

CONVENIOS DE REASIGNACION DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO CORRESPONDIENTE.

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Aguascalientes

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Baja California

Convenio para la reasignación de Recursos para el Desarrollo Turístico del Estado de Baja California Sur

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Campeche

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Chiapas

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Chihuahua

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Coahuila

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Colima

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Durango

Convenio para la reasignación de Recursos para el Desarrollo Turístico del Distrito Federal

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de México

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Guanajuato

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Guerrero

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Hidalgo

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Jalisco

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Michoacán

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Morelos

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Nayarit

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Nuevo León

Convenio para la reasignación de Recursos para el Desarrollo Turístico del Estado de Oaxaca

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Puebla

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Querétaro

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Quintana Roo

Convenio para la reasignación de Recursos para el Desarrollo Turístico del Estado de San Luis Potosí

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Sinaloa

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Sonora

Convenio para la reasignación de Recursos para el Desarrollo Turístico del Estado de Tabasco

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Tamaulipas

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Tlaxcala

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Veracruz

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Yucatán

Convenio para la reasignación de Recursos para la Promoción y Desarrollo Turístico del Estado de Zacatecas

CONVENIOS INTERNACIONALES

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Brasil y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 03-VII-1975

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 22-IX-1975

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Japón y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 24-V-1979

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Senegal y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 26-VII-1979

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Bulgaria y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 14-VIII-1980

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Francia y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 10-II-1981

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 04-XII-1981

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Cuba y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 23-IV-1982

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 15-VI-1984

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 14-III-1985

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Perú y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos

D.O.F. 15-II-1988

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 26-V-1988

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 31-V-1989

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 25-I-1991

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Belice y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 07-VIII-1991

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 27-XII-1991

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Jamaica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 04-III-1992

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 04-III-1992

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Egipto y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 18-VI-1992

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 28-I-1993

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Hungría y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 18-III-1994

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República Helénica y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 29-VII-1994

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 16-III-1995

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 16-III-1995

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 16-III-1995

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 16-III-1995

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de Rumania y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 07-IV-1995

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 03-V-1996

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República de Chipre y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 26-VIII-1996

Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de la República de la India y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 07-I-1998

Acuerdo de Cooperación en Materia de Turismo entre el Gobierno de la República de Filipinas y los Estados Unidos Mexicanos
D.O.F. 08-I-1998

ACUERDOS PRESIDENCIALES Y SECRETARIALES

Acuerdo por el que se crea el Centro de Estudios Superiores en Turismo, como Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Turismo
D.O.F. 16-VII-1985

Acuerdo por el que se crean las Comisiones Consultivas de Establecimientos de Hospedaje, Campamentos, Paradores de Casas Rodantes y Alimentos y Agencias de Viajes; de Guías de Turistas; y, de Empresas de Sistema de Intercambio de Servicios Turísticos y Prestadores de Servicios Relacionados con el Turismo
D.O.F. 01-VII-1994

Acuerdo por el que se establece con carácter de permanente el Programa para la Implementación, Operación y Desarrollo del Sistema Nacional de Información Turística
D.O.F. 18-VIII-1994

Acuerdo por el que se reforman los artículos 2 y 5 del diverso que creó el Centro de Estudios Superiores en Turismo
D.O.F. 14-XI-1994

Acuerdo por el que se formaliza la creación, integración y objeto de las Subcomisiones de la Comisión Ejecutiva de Turismo
D.O.F. 12-XII-1994

Acuerdo por el que se establecen modalidades en la prestación del servicio de autotransporte federal de pasajeros y turismo para los efectos de ingreso de unidades vehiculares a dicho servicio
D.O.F. 29-IV-1996

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Turismo Social
D.O.F. 06-VIII-1997

Acuerdo por el que se crea el Comité de Evaluación de Guías de Turistas Especializados
D.O.F. 02-XII-1998

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el registro federal de trámites empresariales que aplica la Secretaría de Turismo y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria
D.O.F. 21-XII-1998

Acuerdo por el que se crean, integran y determinan objetivos de las subcomisiones de inversión turística, de infraestructura para el turismo y de asuntos fiscales, así como del grupo de trabajo de cruceros de la Comisión Ejecutiva de Turismo
D.O.F. 29-XII-1998

Acuerdo por el que se abroga el diverso que creó el Comité de Programas Conjuntos de la Secretaría de Turismo, publicado el 8 de mayo de 1998
D.O.F. 19-II-1999

Acuerdo por el que se reforman los artículos 2 y el párrafo segundo del artículo 5 del acuerdo por el que se crea el Centro de Estudios Superiores en Turismo, como organismo desconcentrado de la Secretaría de Turismo
D.O.F. 17-V-1999

Acuerdo por el que se crea, integra y determinan objetivos de la subcomisión de temas sociales de la Comisión Ejecutiva de Turismo
D.O.F. 14-VI-1999

Acuerdo por el que se crea el consejo asesor para la competitividad turística
D.O.F. 02-XI-1999

Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal
D.O.F. 13-X-2000 y sus modificaciones y adiciones

Acuerdo por el que se resectoriza el Fondo Nacional de Fomento al Turismo en el Sector Coordinado por la Secretaría de Turismo
D.O.F. 22-II-2001

Acuerdo por el que se crea el Comité para la transparencia y combate a la corrupción en el Sector Turismo
D.O.F. 30-III-2001

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Organo Desconcentrado a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo
D.O.F. 19-VI-2001

Fe de erratas al Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo
D.O.F. 09-VII-2001

Acuerdo por el que se delega en el Subsecretario de Planeación Turística la facultad de Coordinar funcionalmente al órgano administrativo desconcentrado de la SECTUR, denominado Centro de Estudios Superiores en Turismo
D.O.F. 30-VIII-2001

Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal
DOF. 31-XII-2004

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente
D.O.F. 22-V-2008

Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos que se indican, la facultad de representación de la Secretaría de Turismo, en el otorgamiento y firma de los actos e instrumentos jurídicos que en adelante se señalan
D.O.F. 28-IX-2009

DECLARATORIAS

Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Nacional relativa al Desarrollo Turístico Santa Agueda, ubicado en el Municipio Nativitas, Distrito de Zacatelco, Tlaxcala
D.O.F. 02-VII-1980

Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Nacional relativa al Desarrollo Turístico el Tamarindo, ubicado en los Predios el Tamarindo, Majahua y Dorada, Pertenecientes al Municipio de la Huerta, Jalisco
D.O.F. 02-VII-1980

Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Nacional relativa al Desarrollo Turístico el Faro, ubicado en el Municipio de la Huerta, Jalisco
D.O.F. 02-VII-1980

Declaratoria por la que se establecen las Regiones de Desarrollo Turístico Prioritario
D.O.F. 16-XI-1981

Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Prioritario del Area Colindante a la Presa de la Amistad, Municipio de Acuña, Coahuila
D.O.F. 19-VI-1990

Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Prioritario del Corredor Turístico Ecológico, denominado Costa Alegre en el Estado de Jalisco
D.O.F. 05-XII-1990

Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Prioritario de la Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Puebla de Zaragoza
D.O.F. 28-II-1994

Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Prioritario de la Ciudad de Oaxaca de Juárez y los Valles Centrales
D.O.F. 06-IX-1994

Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico Prioritario del Area Denominada Playa Miramar, ubicada en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas
D.O.F. 19-IX-1996

Acuerdo por el que se declara zona de Desarrollo Turístico prioritario el corredor costero San Felipe Puertecitos, en el Estado de Baja California
D.O.F. 30-III-2000

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

NOM-06-TUR-2009, Requisitos mínimos de información, higiene y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos.
D.O.F. 06-IX-2010

NOM-010-TUR-2001, de los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas
D.O.F. 02-I-2002

NOM-011-TUR-2001, Requisitos de seguridad, información y operación que deben cumplir los operadores de servicios turísticos de Turismo de Aventura
D.O.F. 22-VII-2002

NOM-07-TUR-2002, De los elementos normativos del seguro de responsabilidad civil que deben contratar los prestadores de servicios turísticos de hospedaje para la protección y seguridad de los turistas o usuarios
D.O.F. 26-II-2003

NOM-01-TUR-2002, De los formatos foliados y de porte pagado para la presentación de sugerencias y quejas de servicios turísticos relativos a establecimientos de hospedaje, Agencias de viajes, alimentos y bebidas y empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos
D.O.F. 05-III-2003

NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural
D.O.F. 05-III-2003

NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas
D.O.F. 26-IX-2003

NOM-05-TUR-2003, Requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio
D.O.F. 18-II-2004

MANUALES ADMINISTRATIVOS DE APLICACION GENERAL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección
D.O.F. 12-VII-2010

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno
D.O.F. 12-VII-2010

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización
D.O.F. 12-VII-2010

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia
D.O.F. 12-VII-2010

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
D.O.F. 13-VII-2010

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros
D.O.F. 15-VII-2010

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales
D.O.F. 16-VII-2010

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
D.O.F. 09-VIII-2010

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
D.O.F. 09-VIII-2010

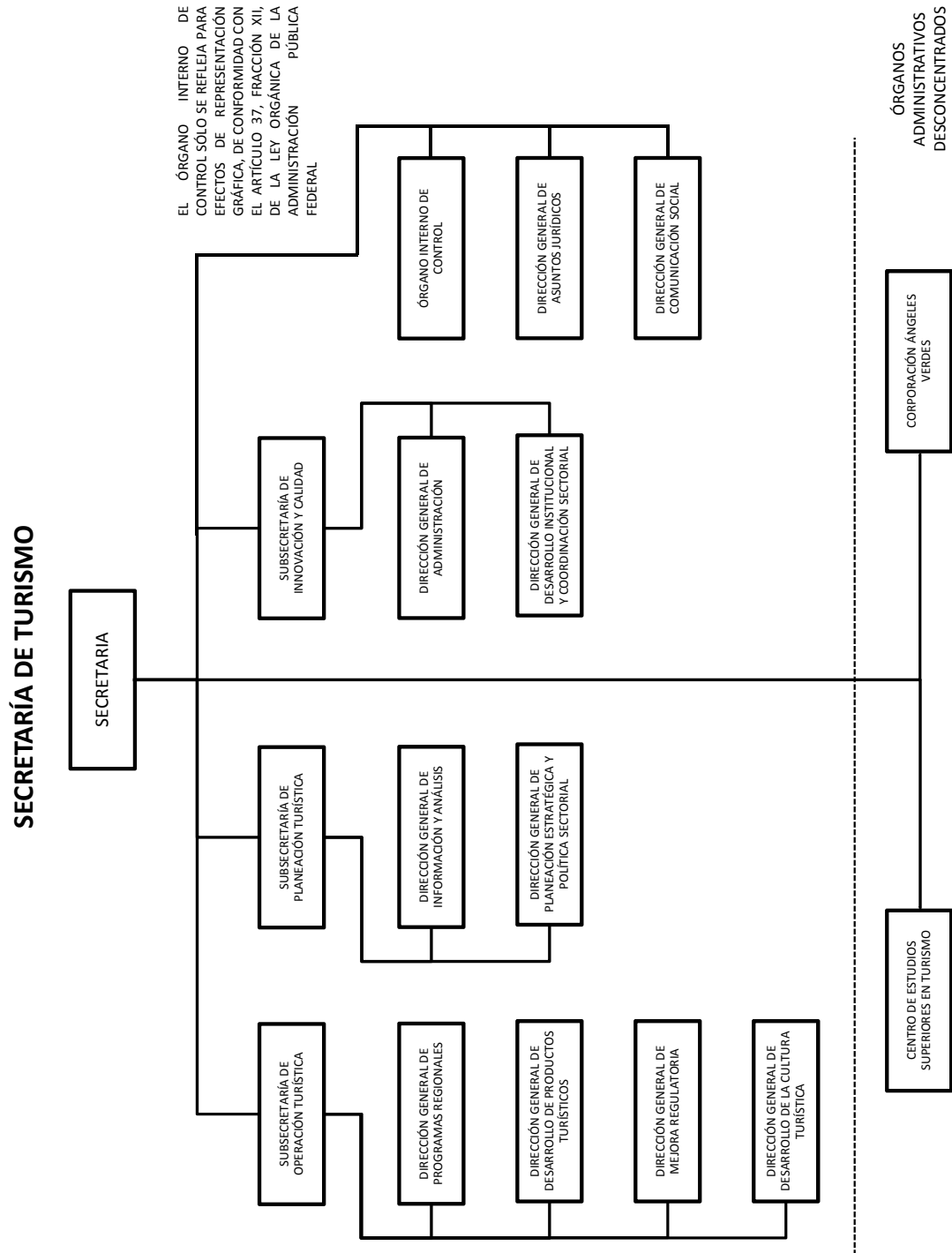
ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 42.- A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional;
- II. Promover, en coordinación con las entidades federativas, las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la declaratoria respectiva;
- III. Participar con voz y voto en las comisiones Consultiva de Tarifas y la Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación;
- IV. Registrar a los prestadores de servicios turísticos, en los términos señalados por las leyes;
- V. Promover y opinar el otorgamiento de facilidades y franquicias a los prestadores de servicios turísticos y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales necesarios para el fomento a la actividad turística, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;
- VI. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de los precios y tarifas de los bienes y servicios turísticos a cargo de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan las facultades de las dependencias y entidades;
- VII. Se Deroga;
- VIII. Estimular la formación de asociaciones, comités y patronatos de carácter público, privado o mixto, de naturaleza turística;
- IX. Emitir opinión ante la Secretaría de Economía, en aquellos casos en que la inversión extranjera concorra en proyectos de desarrollo turísticos o en el establecimiento de servicios turísticos;
- X. Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades estatales y municipales;
- XI. Promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico en el exterior, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XII. Promover, y en su caso, organizar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística;
- XIII. Formular y difundir la información oficial en materia de turismo; coordinar la publicidad que en esta materia efectúen las entidades del gobierno federal, las autoridades estatales y municipales y promover la que efectúan los sectores social y privado;
- XIV. Promover, coordinar, y en su caso, organizar los espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, representaciones y otros eventos tradicionales y folklóricos de carácter oficial, para atracción turística;
- XV. Fijar y en su caso, modificar las categorías de los prestadores de servicios turísticos por ramas;
- XVI. Autorizar los reglamentos interiores de los establecimientos de servicios al turismo;
- XVII. Llevar la estadística en materia de turismo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVIII. Promover y apoyar la coordinación de los prestadores de servicios turísticos;
- XIX. Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado;
- XX. Fijar e imponer, de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística, y
- XXI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

ORGANOGRAMA



ESTRUCTURA ORGANICA

- 1. Secretaría**
 - 1.1 Organismo Interno de Control en la Secretaría de Turismo
 - 1.2 Dirección General de Asuntos Jurídicos
 - 1.3 Dirección General de Comunicación Social
- 2. Subsecretaría de Operación Turística**
 - 2.1 Dirección General de Programas Regionales
 - 2.2 Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos
 - 2.3 Dirección General de Mejora Regulatoria
 - 2.4 Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística
- 3. Subsecretaría de Planeación Turística**
 - 3.1 Dirección General de Información y Análisis
 - 3.2 Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial
- 4. Subsecretaría de Innovación y Calidad**
 - 4.1 Dirección General de Administración
 - 4.2 Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial
- 5. Organos Administrativos Desconcentrados**
 - 5.1 Centro de Estudios Superiores en Turismo
 - 5.2 Corporación Angeles Verdes

OBJETIVO FUNCIONES POR AREA**1. SECRETARIA****OBJETIVO**

Conducir y consolidar el desarrollo turístico nacional, mediante las actividades de planeación, desarrollo de la oferta, apoyo a la operación de los servicios turísticos y la promoción para cumplir con las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012, articulando las acciones concurrentes de diferentes instancias y niveles de gobierno.

FUNCIONES

- Establecer y dirigir la política de la Secretaría, así como coordinar, en los términos de la legislación aplicable, la del Sector a su cargo;
- Someter a la consideración del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades paraestatales del Sector, y desempeñar las comisiones especiales que el mismo le confiera;
- Proponer al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los anteproyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector respectivo;
- Dar cuenta al H. Congreso de la Unión, luego de que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, del estado que guarden la Secretaría y el sector correspondiente y, siempre que sea requerido para ello, informar a cualquiera de las Cámaras que lo integran cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto relacionado con el ámbito de su competencia;
- Refrendar, para su validez y observancia constitucionales, los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría;
- Aprobar el anteproyecto de programa presupuesto anual de la Secretaría y el de las entidades paraestatales del sector que coordina, a efecto de que sean presentados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la legislación aplicable;

- Someter a la consideración del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el programa sectorial respectivo, vigilando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como aprobar las aportaciones del sector a los programas regionales y especiales que determine el propio Titular del Ejecutivo Federal;
- Aprobar la organización y el funcionamiento de la Secretaría, autorizando y disponiendo la publicación del Manual de Organización General, así como de los demás manuales administrativos, de procedimientos y de servicios al público;
- Adscribir orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados establecidos en el Reglamento Interior, expidiendo el acuerdo respectivo y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- Establecer las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiera el funcionamiento administrativo de la Secretaría;
- Acordar los nombramientos de los servidores públicos superiores de la Secretaría, así como resolver sobre las propuestas que éstos formulen para la designación de su personal de confianza;
- Suscribir las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- Presidir los órganos de gobierno de las entidades del sector y, en su caso, designar a los representantes de la Secretaría ante los mismos, estableciendo las normas y lineamientos generales para el ejercicio de dichas representaciones;
- Designar a los representantes de la Secretaría ante las comisiones, congresos, organizaciones e instituciones nacionales e internacionales en los que participe la misma;
- Representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Interior;
- Intervenir en los convenios que celebre el Ejecutivo Federal, cuando incluyan aspectos de la jurisdicción y competencia de la Secretaría;
- Promover la planeación de la producción, promoción, servicios y comercialización, como etapas que integran el proceso productivo del sector turismo tanto en las singularidades específicas de cada etapa del proceso, como en su configuración integral y sectorial;
- Concertar acciones en materia turística con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y celebrar los instrumentos jurídicos que corresponda con éstas y con gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;
- Atender los asuntos internacionales de la competencia de la Secretaría, así como celebrar convenios bilaterales y multilaterales de cooperación turística, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal;
- Promover, en coordinación con las entidades federativas, la determinación de zonas de desarrollo turístico prioritario, oyendo la opinión de otras dependencias de la Administración Pública Federal cuando proceda, y expedir la declaratoria respectiva conjuntamente con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Presidir la Comisión Ejecutiva de Turismo, así como aquellas otras instancias de carácter interno que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Secretaría;
- Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Secretaría;
- Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación del Reglamento Interior y sobre los casos no previstos en el mismo, y
- Ejercer las demás facultades que las disposiciones legales le confieran expresamente, así como aquellas otras que con el carácter de no delegables le asigne el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

1.1 ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE TURISMO

La Secretaría de Turismo cuenta con un Organismo Interno de Control, cuyo Titular, así como los de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, son designados por la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en consecuencia dependen jerárquica y funcionalmente de dicha Secretaría, tienen el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para la atención de los asuntos y la sustanciación de los procedimientos a su cargo, los titulares de los órganos internos de control, así como los de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades se auxiliarán del personal adscrito a los propios órganos internos de control.

Con sujeción a su presupuesto autorizado, los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría contarán, en su caso, con un Organismo Interno de Control en los términos de los párrafos anteriores. En el supuesto de que los órganos administrativos desconcentrados no cuenten con dicho Organismo, las facultades a que se refiere este artículo se ejercerán por el Organismo Interno de Control en la dependencia.

Los servidores públicos a que se refieren los párrafos anteriores, ejercen en el ámbito de sus respectivas competencias las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en lo conducente por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

1.2 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

OBJETIVO

Proteger el patrimonio e intereses de la Secretaría, apoyando y asesorando jurídicamente a las demás unidades administrativas, a sus órganos administrativos desconcentrados y a las entidades paraestatales del sector, en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

FUNCIONES

- Asesorar jurídicamente a la C. Secretaría y a las demás unidades administrativas de la Secretaría, a sus órganos administrativos desconcentrados y a las entidades paraestatales del sector, actuando como órgano jurídico de consulta, sistematizando y difundiendo los criterios necesarios para interpretar y aplicar, para efectos administrativos, las disposiciones legales que normen sus actividades;
- Otorgar seguridad al patrimonio e intereses de la Secretaría, apoyando legalmente el ejercicio de sus atribuciones, así como atender todos aquellos asuntos en que la propia Secretaría tenga interés jurídico;
- Compilar y difundir las disposiciones jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Secretaría;
- Formular y revisar los anteproyectos de circulares, órdenes y demás disposiciones de carácter general y pronunciarse sobre los que propongan otras unidades administrativas de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados o las entidades paraestatales del sector y, en su caso, remitirlos al Diario Oficial de la Federación para su publicación, así como formular y revisar las iniciativas de leyes o decretos y los anteproyectos de decretos, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones relacionadas con la actividad turística, en coordinación con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;
- Revisar los anteproyectos de normas oficiales mexicanas en materia turística, que formule la Dirección General de Mejora Regulatoria;
- Elaborar y dictaminar los convenios, contratos, acuerdos, bases de coordinación o colaboración y, en general, cualquier instrumento jurídico que celebre la Secretaría con organismos de los sectores público, privado y social, nacionales e internacionales, de conformidad con los requerimientos de las respectivas unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados;

- Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría de Turismo representar al Titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 19 de la citada Ley;
- Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que la C. Secretaría de Turismo represente al Presidente de la República;
- Representar legalmente a la Secretaría tanto en los juicios de orden laboral como en los asuntos contenciosos en los que sea parte e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus intereses, así como formular denuncias, promover querellas y desistirse de las mismas;
- Representar a todos los servidores públicos de la Secretaría; en los trámites dentro de los juicios de amparo en que éstos sean parte con motivo del desempeño de sus facultades o funciones;
- Certificar documentos existentes en los archivos de la Secretaría, cuando los mismos se refieran al despacho de asuntos competencia de la misma;
- Tramitar los recursos administrativos que se interpongan ante la Secretaría y proyectar las resoluciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos;
- Participar con otras unidades administrativas de la Secretaría y con sus órganos administrativos desconcentrados, en las comisiones mixtas previstas en las leyes y reglamentos, de las que forme parte la Secretaría y los prestadores de servicios turísticos, apoyando jurídicamente el funcionamiento de las mismas;
- Emitir opinión ante las autoridades que corresponda, en aquellos casos en que la inversión extranjera concorra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos;
- Elaborar los proyectos de declaratorias de zonas de desarrollo turístico prioritario, de conformidad con las leyes aplicables, así como emitir opinión a las dependencias o entidades competentes sobre los aspectos legales en la preservación del equilibrio ecológico y social en los desarrollos turísticos;
- Dictaminar sobre la creación, modificación, reestructuración, fusión, liquidación o extinción de las entidades paraestatales del sector, así como sobre la participación de éstas o de la Secretaría en el capital social de otras empresas o sobre aportaciones que efectúen al patrimonio de fideicomisos;
- Iniciar y dar trámite a los procedimientos de rescisión y de exigibilidad de garantías y penalización de los contratos, pedidos y demás negocios jurídicos en los que participe la Secretaría, previa solicitud y dictamen que formule la unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado responsable del control, seguimiento y ejecución del contrato, pedido o negocio jurídico de que se trate;
- Representar a la Secretaría y dar trámite a los asuntos relacionados con propiedad industrial y derechos de autor ante las autoridades competentes;
- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la organización del evento denominado "Tianguis Turístico", y
- Las demás que expresamente determine la superioridad.

1.3 DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

OBJETIVO

Contribuir al fortalecimiento de la imagen de la Secretaría de Turismo como institución, a través de la estrategia de comunicación social dictada por el titular de la Dependencia. Asimismo, propiciar la participación de los diversos sectores de la población y de los servidores públicos de la Secretaría en la consecución de los objetivos nacionales.

FUNCIONES

- Elaborar el Programa Anual de Comunicación Social que defina la estrategia de comunicación y los programas a desarrollar durante el año;
- Coordinar la elaboración y presentar los programas de comunicación social del Consejo de Promoción Turística de México y del Fondo Nacional de Fomento al Turismo para su autorización;

- Difundir en medios de comunicación las actividades de la Secretaría de Turismo a través de las campañas autorizadas del programa anual de comunicación social;
- Promover y difundir las actividades de mayor relevancia de la Secretaría de Turismo a través de las campañas de difusión autorizadas por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la SEGOB, en los diversos medios de comunicación y a través de la utilización de tiempo oficial que le corresponde al Estado en radio y televisión;
- Analizar la información relacionada con la actividad turística del país que se publica en los medios de comunicación e informar de ella a los Funcionarios de la Sectur, para que les ayude a la toma de decisiones, y a la reorientación de la estrategia de comunicación social;
- Coordinar las relaciones institucionales con representantes de los medios de comunicación;
- Difundir en medios de comunicación los programas implementados por la Secretaría de Turismo;
- Coordinar la información de las tarjetas de apoyo que se le elaboran a la C. Secretaria para sus encuentros con la prensa;
- Planear y coordinar las entrevistas y ruedas de prensa de la Titular del Ramo y de los funcionarios de la Secretaría de Turismo;
- Gestionar a solicitud de las Oficinas de Turismo de las Entidades Federativas los tiempos fiscales y de Estado ante la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) de la Secretaría de Gobernación;
- Promover el turismo de las Entidades Federativas y de la Secretaría de Turismo, dentro de los tiempos fiscales con duración de 20 a 30 segundos, en transmisión de programación abierta de las 6 de la mañana a las 10 de la noche, y tiempos de Estado que por derecho tiene el Gobierno Mexicano y con duración de 5 a 30 minutos;
- Elaborar los discursos de la C. Secretaria orientados al fortalecimiento de la imagen de la actividad turística del País y de la importancia que tiene ésta en el desarrollo económico del mismo;
- Realizar la administración y edición del portal de la Secretaría de Turismo, excepto lo referente a la página de Intranet y las obligaciones de transparencia derivadas del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y artículo 8 fracción I de su Reglamento y,
- Las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.

2. SUBSECRETARIA DE OPERACION TURISTICA

OBJETIVO

Promover actividades para el desarrollo, operación fomento y evaluación de los programas y servicios turísticos, que permitan un desarrollo turístico sustentable y competitivo que coadyuve en la generación de empleos, en la preservación del entorno natural e histórico de las regiones, y en la captación de divisas.

FUNCIONES

- Apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en la formulación e instrumentación de programas de desarrollo y promoción del turismo;
- Promover actividades para el desarrollo, operación y fomento de los servicios turísticos entre la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Poder Legislativo, organismos privados y sociales, nacionales e internacionales, así como gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;
- Evaluar la factibilidad técnica de los programas de desarrollo propuestos para los centros, regiones y sus productos turísticos, así como el impacto social y la incorporación de las comunidades receptoras de estos proyectos;
- Fomentar la diversificación de actividades turísticas en los centros y regiones turísticas;
- Analizar estudios de tendencias turísticas y evaluar las del mercado turístico nacional e internacional, a fin de identificar e impulsar los productos diferenciados de mayor demanda y potencial;

- Promover la participación de los sectores público, social y privado en el desarrollo y promoción de los destinos y productos turísticos;
- Evaluar el desarrollo de los centros, regiones y productos turísticos, identificando las causas de la problemática existente y proponer e impulsar las acciones requeridas para su solución;
- Fomentar el desarrollo de nuevos productos turísticos que respondan a las tendencias de la demanda de los mercados nacional e internacional y coadyuven en la generación de empleos y la preservación del entorno natural, cultural e histórico de las comunidades y regiones en que se asienten;
- Instrumentar estrategias que impulsen el desarrollo de líneas de producto turísticas como el turismo alternativo, de salud, deportivo, cultural, de negocios, náutico, entre otros, que otorguen valor agregado a los diversos destinos turísticos, en coordinación con los sectores público, social y privado;
- Promover la consolidación, reconversión y reevaluación de productos turísticos locales y regionales a partir de la integración de atractivos con valor agregado y medios de acceso idóneos;
- Participar en el proceso de creación, operación, modificación o extinción de los fideicomisos de su competencia;
- Promover ante la banca de desarrollo, el financiamiento a las entidades federativas, a los municipios y a los prestadores de servicios turísticos;
- Supervisar la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas en materia turística;
- Expedir las normas oficiales mexicanas en materia turística;
- Proponer acciones de mejora regulatoria, simplificación y facilitación para la operación y prestación de servicios turísticos;
- Coordinar la inscripción de los prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo;
- Coordinar la realización de visitas de verificación para constatar el cumplimiento, por los prestadores de servicios turísticos, a lo dispuesto por la Ley General de Turismo, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas en la materia;
- Supervisar la aplicación de las sanciones que correspondan con motivo de violaciones cometidas a la Ley General de Turismo, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas en la materia;
- Diseñar, coordinar, concertar y operar los programas y actividades de Turismo Social;
- Proponer investigaciones de mercado, que proporcionen pautas para la capacitación y el desarrollo de los prestadores de servicios turísticos;
- Colaborar en la instrumentación de programas de educación y capacitación turística con instituciones públicas y privadas;
- Instrumentar cursos, conferencias y congresos en materia de capacitación turística;
- Definir indicadores y promover normas de calidad en la prestación de servicios turísticos, impulsando la clasificación de los servicios turísticos y participar en ésta;
- Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicio turístico de alta calidad, higiene y seguridad;
- Fomentar el desarrollo y la modernización de la pequeña y mediana empresa de servicios turísticos;
- Coordinar los trabajos de la Comisión Ejecutiva de Turismo;
- Participar en la integración del programa sectorial respectivo, cuenta pública e informe de gobierno en el ámbito del sector turístico;
- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la organización del evento denominado "Tianguis Turístico", y
- Realizar las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.

2.1 DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES

OBJETIVO

Diseñar los proyectos de programas de desarrollo turístico a través del análisis de las solicitudes planteadas por los gobiernos de las entidades federativas, municipios y representantes de los sectores privado y académico, con la finalidad de fortalecer la capacidad competitiva de los destinos y regiones turísticas.

FUNCIONES

- Promover el desarrollo turístico integral en un marco sustentable y competitivo, mediante el diseño de proyectos de programas para las regiones turísticas del país;
- Coordinar la gestión de solicitudes presentadas por los sectores privado, académico, entidades federativas y municipios, tendientes a fortalecer la capacidad competitiva de los destinos y las regiones turísticas;
- Intervenir en la formalización de la relación con las entidades federativas y municipios, a través de la gestión y seguimiento de los convenios y demás instrumentos jurídicos que se suscriban;
- Coordinar la ejecución, desarrollo y ejercicio presupuestal de los programas derivados de la suscripción de convenios de coordinación con las entidades federativas y municipios;
- Promover la participación del sector público, privado y social, entidades federativas y municipios en programas de desarrollo y fomento a la oferta turística;
- Coordinar acciones de comercialización entre operadores de turismo y prestadores de servicios turísticos para conformar programas regionales, rutas y circuitos comercializables;
- Promover el fortalecimiento de los programas regionales, mediante la inclusión de acciones de consolidación, diversificación y fomento de los productos turísticos que agreguen valor;
- Apoyar y dar seguimiento a las acciones emprendidas por las áreas administrativas correspondientes, para incentivar la participación de los sectores, público, social y privado en el desarrollo de productos turísticos regionales;
- Participar en las acciones derivadas de la creación, operación, modificación o extinción de los contratos de fideicomiso en los que participan los tres niveles de gobierno, así como prestadores de servicios turísticos;
- Coordinar las acciones desarrolladas por las unidades administrativas de la Secretaría y su vinculación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que se relacionen con el desarrollo de programas regionales;
- Gestionar el apoyo de la banca de desarrollo, en el financiamiento a las entidades federativas, municipios y prestadores de servicios turísticos;
- Coordinar la participación de las entidades federativas y los municipios en aquellas actividades sectoriales, organizadas para fortalecer la actividad turística nacional;
- Ejecutar las declaratorias de zona de desarrollo turístico prioritario, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales correspondientes;
- Participar en la Comisión Intersecretarial de Puertos y Cruces Fronterizos de México Norte, en representación de la Secretaría de Turismo, con el objeto de propiciar la facilitación en la internación de turistas y vehículos;
- Coordinar y promover la relación de México con Belice, El Salvador, Honduras y Guatemala dentro del marco de la Organización Mundo Maya, y
- Las demás que expresamente determine la superioridad.

2.2 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE PRODUCTOS TURISTICOS

OBJETIVO

Fomentar la competitividad en el sector mediante el desarrollo de productos turísticos específicos, para diversificar y ampliar la oferta de México, así como su permanencia en los destinos turísticos del país, impulsando la consolidación y revalorización de productos de turismo convencional a través de la oferta de productos y actividades turísticas competitivas y sustentables.

FUNCIONES

- Instrumentar estrategias y mecanismos para incrementar la competitividad de los servicios, productos y destinos turísticos nacionales de productos de turismo Alternativo, Deportivo, Náutico, Cultural, de Salud, Social, Especializados y de Negocios;
- Establecer acciones de transferencia de tecnología para mantener y elevar la calidad de las empresas prestadoras de servicios turísticos y otras empresas relacionadas con el sector;
- Determinar los estudios necesarios para conocer el potencial de los destinos turísticos para desarrollar nuevos productos a ofrecer en el mercado y la elaboración de diagnósticos para consolidar productos existentes;
- Planear el desarrollo de nuevas líneas de productos turísticos, para propiciar una diversificación de los mercados y la competitividad de los destinos turísticos de acuerdo a su vocación turística;
- Promover acciones para el desarrollo de productos turísticos que pongan en valor los destinos turísticos en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, y de los municipios, así como con instituciones de los sectores privado y social;
- Determinar acciones para el desarrollo de los prestadores de servicios turísticos y su participación en la consolidación de productos turísticos y en la identificación de nuevas alternativas del mercado;
- Dirigir acciones para la comercialización de productos turísticos en cada uno de los sitios en que se oferta, de acuerdo con los segmentos de mercado que les corresponde en función de su vocación y atractivos;
- Asegurar la participación de prestadores de servicios turísticos para conformar rutas, circuitos y productos turísticos comercializables;
- Representar a la Subsecretaría de Operación Turística con el Consejo de Promoción Turística de México S.A. de C.V., en materia de promoción turística por línea de producto;
- Evaluar estrategias y programas de capacitación para la formación y desarrollo de recursos humanos para atender actividades turísticas especializadas, y
- Las demás que expresamente determine la superioridad.

2.3 DIRECCION GENERAL DE MEJORA REGULATORIA

OBJETIVO

Impulsar acciones de mejora regulatoria para facilitar la operación de los prestadores de servicios turísticos y la movilidad y permanencia de los turistas, así como promover estándares de seguridad, información y calidad mediante la normalización, certificación y verificación.

FUNCIONES

- Diseñar e instrumentar los lineamientos para la inducción, concertación y gestión de las acciones en materia de facilitación, normalización, certificación y verificación con los sectores público, social y privado;
- Participar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la formulación y revisión de anteproyectos, de iniciativas de leyes o decretos; así como los anteproyectos de decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones de carácter general, relacionadas con la actividad turística;

- Analizar las recomendaciones en materia de normalización turística internacional y su implicación en las normas oficiales mexicanas;
- Elaborar los anteproyectos de las normas oficiales mexicanas en materia turística y someterlos a la consideración del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística;
- Enviar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las normas oficiales mexicanas en materia turística, que hayan sido aprobadas conforme a la legislación aplicable;
- Coordinar el funcionamiento del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística;
- Difundir y aplicar las normas oficiales mexicanas en materia turística;
- Participar en los Comités Consultivos de Normalización de otras dependencias del gobierno federal, cuyas acciones incidan en la actividad turística;
- Evaluar y dar seguimiento a las actividades convenidas entre la Secretaría y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos de las entidades federativas y municipales, que incidan en la facilitación, normalización, certificación y verificación para la prestación de servicios turísticos;
- Regular y verificar la veracidad de la información que proporcionen los prestadores de servicios turísticos;
- Inscribir a los prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional Turismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Turismo y expedir los certificados correspondientes;
- Fomentar y verificar el debido cumplimiento, por parte de los prestadores de servicios turísticos, de lo dispuesto por la Ley General de Turismo, el Reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de turismo, directamente o por conducto de unidades de verificación acreditadas y aprobadas para tal efecto;
- Dictaminar jurídicamente las verificaciones a prestadores de servicios turísticos realizadas por la Secretaría de Turismo;
- Desahogar las etapas procesales de los procedimientos administrativos de infracción en contra de los prestadores de servicios turísticos por presuntas irregularidades a la normatividad turística y, en su caso, determinar e imponer las sanciones que procedan por violaciones a las disposiciones legales en materia turística, siguiendo el procedimiento establecido para tales efectos;
- Captar y evaluar la información relativa a las actividades operativas de las autoridades estatales de turismo, asistiéndolas en asuntos relacionados con la operación de los prestadores de servicios turísticos;
- Aprobar las unidades de verificación, organismos de certificación y organismos nacionales de normalización turística, así como dar seguimiento a los trabajos desarrollados por dichas instancias;
- Aprobar los dictámenes relativos a la acreditación de guías de turistas, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia;
- Fungir como Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva de Turismo, y
- Las demás que expresamente determine la superioridad.

2.4 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA CULTURA TURISTICA

OBJETIVO

Propiciar el desarrollo de la Cultura Turística a través de procesos de educación, difusión de la cultura turística, capacitación y modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas, con base en la concertación con autoridades turísticas, educativas, sociales y laborales de los tres niveles de gobierno, y la vinculación con los sectores empresarial, laboral y académico relacionados con el sector turístico para mejorar la calidad de los servicios turísticos.

FUNCIONES

- Encauzar y promover acciones de vinculación, orientadas a elevar la calidad de la educación turística y a difundir la Cultura Turística, de manera que la sociedad esté mejor preparada para comprender, implicarse y participar en el desarrollo de la actividad turística;
- Someter a consideración de las autoridades competentes, opiniones técnicas sobre la solicitud de instituciones de enseñanza turística para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios, así como las normas y lineamientos para la supervisión y regulación de las instalaciones con que deben contar los establecimientos en los que se imparta educación y capacitación turística;
- Fomentar la profesionalización del factor humano para el turismo a través de la coordinación de acciones de capacitación turística, del fomento a la certificación bajo normas técnicas de competencia laboral en el sector turismo, y del impulso de una cultura de calidad, higiene y seguridad en el manejo higiénico de los alimentos, en función de los requerimientos regionales, estatales y municipales;
- Conciliar y proponer la firma de acuerdos, convenios y alianzas de colaboración entre los sectores público y privado para generar sinergias y optimizar recursos destinados a la difusión de la cultura turística y el aseguramiento de una planta educativa turística competitiva;
- Dirigir, aprobar y coordinar las diversas acciones comprendidas en el Programa de Modernización de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Turísticas, tendientes a propiciar mejores niveles de calidad en los servicios turísticos y una mayor rentabilidad de las mismas;
- Establecer los mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones de vinculación, educación, difusión de la cultura turística, capacitación y modernización realizadas a nivel federal, estatal y municipal;
- Participar en la creación, operación, modificación o extinción de los fideicomisos de su competencia;
- Impulsar entre los prestadores de servicios turísticos de alimentos y bebidas una cultura de mejora continua de calidad e higiene en la prestación de los servicios;
- Instrumentar mecanismos de coordinación para vincular a empresas y escuelas de turismo para adecuar planes y programas de estudios de acuerdo a las necesidades del desarrollo y modernización turística, y
- Realizar las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.

3. SUBSECRETARIA DE PLANEACION TURISTICA**OBJETIVO**

Diseñar políticas públicas y las estrategias de coordinación interinstitucional, mediante mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios que permitan diseñar planes y programas que identifiquen los proyectos prioritarios para el fomento y promoción de la actividad turística.

FUNCIONES

- Establecer, con la aprobación de la o el Titular del Ramo, los lineamientos de la política y la planeación estratégica del sector turismo del país;
- Dirigir y coordinar los procesos de planeación y programación institucional con apoyo de las áreas de Operación y de Innovación y Calidad de la Secretaría;
- Planear y establecer las estrategias de coordinación interinstitucional entre organismos de los sectores público, privado y social relacionados con el Sector;
- Determinar los esquemas de participación y las acciones estratégicas para la aplicación de los planes y programas del Sector en las entidades federativas y los municipios que así lo determinen;
- Coordinar con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como de los sectores público, privado y social, la elaboración del Programa Sectorial dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo;

- Establecer los mecanismos de interlocución entre la Secretaría y las oficinas de apoyo técnico y coordinación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- Dirigir la asesoría y asistencia técnica necesaria para apoyar a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios en la elaboración de sus planes y programas de desarrollo turístico;
- Establecer e impulsar propuestas de nuevos esquemas y mejoras a los modelos y procesos de planeación estratégica en el Sector, así como los lineamientos de las políticas de promoción y fomento turístico para su aplicación por las instancias responsables;
- Evaluar la aplicación de las políticas de promoción y fomento turístico por parte de las Entidades del Sector;
- Coordinar la planificación integral de los destinos, regiones y circuitos turísticos del país;
- Elaborar y establecer el sistema nacional de información estadística del Sector Turismo de México, con la participación de los organismos públicos, sociales y privados relacionados con el Sector;
- Dirigir la investigación y análisis de la aplicación de nuevas tecnologías para el desarrollo turístico;
- Evaluar la ejecución de los programas regionales de la Secretaría y de los proyectos prioritarios para el fomento y promoción de la actividad turística;
- Evaluar la aplicación y observación de las políticas y estrategias del programa sectorial por parte de las entidades federativas y los municipios;
- Dirigir la prospectiva de desarrollo del sector y los estudios de gran visión para la planeación a largo plazo;
- Planear y proponer programas y proyectos multinacionales en colaboración con organismos internacionales especializados;
- Determinar los lineamientos del aprovechamiento sustentable y carga permisible en materia turística de los recursos naturales y culturales del país;
- Coordinar la elaboración de los informes de trabajo de la Secretaría;
- Proponer lineamientos de integración turística en las políticas sectoriales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y encausar los proyectos de coordinación intersectorial que resulten necesarios;
- Coordinar la realización de estudios sobre el impacto de las políticas sectoriales en el desarrollo del sector turismo; y sobre la oferta y demanda de los servicios turísticos en los mercados nacional e internacional;
- Definir los criterios de la planeación turística regional, a fin de identificar y calificar aquellas propuestas y proyectos de determinación de zonas de desarrollo turístico prioritario;
- Coadyuvar en la organización y coordinar la evaluación del evento denominado "Tianguis Turístico", así como de los eventos oficiales de promoción y desarrollo turístico, y
- Las demás que expresamente determine la superioridad.

3.1 DIRECCION GENERAL DE INFORMACION Y ANALISIS

OBJETIVO

Desarrollar el proceso de integración, actualización, sistematización y difusión permanente de la información estadística del sector turismo de México, que permita analizar la actividad turística y apoyar los procesos de planeación turística en sus diferentes vertientes (promoción, financiamiento, inversión, operación y desarrollo institucional) y la toma de decisiones privadas.

FUNCIONES

- Coordinar los procesos de formación, desarrollo, análisis y difusión de información estadística del sector turismo de México, en apoyo a los procesos de planeación turística en sus vertientes de promoción, financiamiento e inversión, operación y desarrollo institucional, así como a la toma de decisiones privadas;

- Desarrollar y operar el Sistema Nacional de Información Estadística del Sector Turismo de México, medir y monitorear la actividad turística y de las variables que le afectan;
- Coordinar con los gobiernos de los estados el funcionamiento del Sistema de Información Turística Estatal y Nacional, integrar y actualizar el inventario turístico nacional;
- Diseñar, proponer y realizar estudios e investigaciones para la medición, análisis y/o evaluación de la actividad turística y sus impactos en la economía nacional;
- Desarrollar y difundir análisis sobre el comportamiento y tendencias de desarrollo del turismo nacional e internacional;
- Elaborar y publicar documentos técnicos sobre aspectos relacionados con la actividad turística nacional e internacional, que contribuyan a fortalecer el desarrollo de la actividad turística en el país;
- Proponer la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para coordinar la participación y colaboración que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y a los gobiernos de las 31 entidades federativas, de los municipios y del Distrito Federal;
- Participar en los trabajos y foros de los organismos y mecanismos bilaterales y multilaterales y de organizaciones internacionales relacionados con el turismo;
- Establecer y desarrollar los medios e instrumentos que se requieran para garantizar confiabilidad, cobertura y oportunidad de la información estadística que se genere del sector turismo de México, y
- Las demás que expresamente determine la superioridad.

3.2 DIRECCION GENERAL DE PLANEACION ESTRATEGICA Y

POLITICA SECTORIAL

OBJETIVO

Proyectar las políticas turísticas y estrategias sectoriales mediante la formulación y coordinación de planes y programas para su aplicación en los diferentes niveles de gobierno, con la participación de los sectores privado y social.

FUNCIONES

- Diseñar y proponer los lineamientos de la política turística nacional;
- Coordinar las acciones del proceso de planeación estratégica del sector;
- Formular en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría de Turismo, el programa de trabajo institucional;
- Coordinar la elaboración del proyecto de programa sectorial, en atención al Plan Nacional de Desarrollo y en forma Consensuada con los gobiernos estatales y municipales y, con los sectores privado y social;
- Establecer las prioridades de planeación para el desarrollo turístico regional;
- Formular planes y programas en materia turística regional y nacional;
- Diseñar y proponer las políticas aplicables en materia de desarrollo sustentable de la actividad turística;
- Apoyar y supervisar el proceso de elaboración de los planes y programas turísticos estatales y municipales que lo soliciten;
- Supervisar y evaluar, con la participación que corresponda al Centro de Estudios Superiores en Turismo, los proyectos detonadores de desarrollo turístico regional que realice el Fondo de Fomento al Turismo;
- Realizar la evaluación y actualizar con la participación que corresponda al Centro de Estudios Superiores en Turismo, los estudios de gran visión para el sector, atendiendo a las políticas de planeación turística establecidas;

- Coordinar la planeación estratégica de las regiones, destinos y circuitos turísticos prioritarios;
- Establecer las prioridades para el fomento y la promoción de las regiones, destinos y circuitos turísticos, con la participación que corresponda al Fondo Nacional de Fomento al Turismo y al Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.;
- Desarrollar, con la participación que corresponda al Centro de Estudios Superiores en Turismo, proyectos de investigación y estudios que apoyen al diseño de las políticas públicas en materia de turismo;
- Definir, proponer y evaluar modelos, fórmulas y tecnologías avanzadas que mejoren el desarrollo y la planeación sectorial;
- Elaborar con la participación que corresponda al Centro de Estudios Superiores en Turismo, estudios y proyectos estratégicos para la planeación sectorial;
- Concertar y coordinar las acciones de planeación intersectorial que coadyuven a ejecutar la política turística;
- Definir las políticas y prioridades de interlocución entre la Secretaría y sus entidades sectorizadas y los gabinetes oficiales;
- Revisar y evaluar los avances de los diversos proyectos nacionales y su congruencia con el nuevo modelo de desarrollo sectorial;
- Investigar los modelos y políticas de planeación turística que se aplican en los países y en los destinos más competitivos en materia turística;
- Analizar las iniciativas y avances de resultados de los esquemas de planeación y programas estatales existentes;
- Proponer la suscripción de convenios para la asistencia y planeación turística con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;
- Determinar los criterios de determinación de zonas de desarrollo turístico prioritario, y
- Realizar las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.

4. SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD

OBJETIVO

Establecer mecanismos que permitan suministrar a las unidades administrativas de la Secretaría, los recursos humanos, financieros y materiales, asimismo, los servicios de apoyo informático y organizacionales necesarios para su operación; proporcionar un adecuado servicio y coordinación de las entidades sectorizadas, a través de una adecuada planeación, ejecución y control del gasto que permita apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales con acciones innovadoras de calidad y eficiencia.

FUNCIONES

- Establecer, con la aprobación de la C. Secretaria, las políticas, los lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Dependencia y de sus órganos administrativos desconcentrados y coordinar los de las entidades sectorizadas, de acuerdo a sus objetivos y programas;
- Diseñar, aplicar, dar seguimiento y evaluar las políticas y procedimientos para la innovación gubernamental de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados y de sus entidades sectorizadas;
- Proponer a la C. Secretaria la autorización, asignación y modificación al presupuesto de la Dependencia y entidades del sector y tabuladores de sueldos, para su promoción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización del anteproyecto del presupuesto anual del Sector y de las modificaciones del mismo durante su ejercicio, una vez aprobado;
- Autorizar las erogaciones del presupuesto autorizado de la Dependencia, vigilar su ejercicio y contabilidad, así como representarla ante cualquier autoridad fiscal en lo relativo al ejercicio de dicho presupuesto;

- Tramitar y dar seguimiento a las ministraciones de los recursos fiscales autorizados a las entidades del sector;
- Evaluar el programa administrativo de la Secretaría, de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas, en términos de operación, equipamiento, normas administrativas y racionalización del presupuesto;
- Integrar la Cuenta Pública de la Dependencia, de sus órganos administrativos desconcentrados y de las entidades del sector;
- Evaluar, mediante el sistema de seguimiento físico y financiero, los avances de los programas y presupuestos, señalar y evaluar sus desviaciones y proponer los ajustes correspondientes;
- Analizar y dictaminar las propuestas de reestructuración orgánica de las unidades administrativas de la Dependencia, de sus órganos administrativos desconcentrados y de sus entidades sectorizadas, para gestionar su correspondiente registro ante las Dependencias Globalizadoras;
- Integrar el Programa Anual de Actividades para la transparencia y el combate a la corrupción en la Dependencia y en sus entidades sectorizadas;
- Someter a la aprobación de la C. Secretaria las medidas técnicas y administrativas para la organización, funcionamiento, desconcentración, simplificación y descentralización y modernización administrativa de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, así como los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público;
- Planear y establecer los programas de desarrollo del personal de la Secretaría, para el mejor desempeño de sus actividades;
- Conducir las relaciones laborales de la Dependencia en los términos de las disposiciones legales aplicables y de las Condiciones Generales de Trabajo;
- Definir las normas y lineamientos para la aplicación del sistema de escalafón de los trabajadores, promover su difusión y proponer a la Titular del Ramo, la designación o remoción, en su caso, de quienes deban representar a la Secretaría en la Comisión Mixta de Escalafón;
- Instrumentar y supervisar la aplicación del sistema de estímulos y recompensas que determinen la Ley respectiva y las Condiciones Generales de Trabajo;
- Autorizar los nombramientos y las credenciales de identificación del personal, los movimientos del mismo y resolver los casos de terminación de los efectos de dichos nombramientos;
- Autorizar y controlar el programa anual de adquisiciones de la Dependencia;
- Aprobar las acciones necesarias para la conservación y mantenimiento de los bienes muebles, inmuebles y equipo de servicio de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- Dictar, supervisar y difundir las medidas relativas al establecimiento, mantenimiento y operación del programa interno de protección civil y de las comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo de la Dependencia;
- Autorizar los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Secretaría, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como los demás documentos que impliquen actos de administración;
- Celebrar los convenios y contratos en materia de seguros y ejercer las acciones que se deriven de dichos actos jurídicos en representación de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- Definir y establecer la política de desarrollo informático de la Secretaría y sus entidades sectorizadas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por las Dependencias rectoras en la materia;
- Presidir los Comités de Adquisiciones y de Enajenación de Bienes Muebles;
- Fomentar la creación de instancias interinstitucionales de coordinación para la atención integral de los turistas, y
- Realizar las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.

4.1 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

OBJETIVO

Proporcionar con eficiencia y oportunidad a las Unidades Administrativas de la Secretaría los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su operación, que les permitan cumplir con sus objetivos institucionales.

FUNCIONES

- Coordinar la aplicación y difundir entre las Unidades Administrativas las normas para la elaboración del anteproyecto del programa-presupuesto anual del sector y de la cuenta pública, así como establecer las acciones para su integración;
- Coordinar la formulación de la cuenta pública federal de la Secretaría con la participación de las Unidades Administrativas;
- Coordinar las acciones necesarias para que se proporcione a las Unidades Administrativas, los recursos financieros que requieran para su operación, así como autorizar las afectaciones presupuestarias, conforme a las normas establecidas para tal efecto;
- Coordinar la formulación de informes del estado de posición financiera y de ejecución de presupuesto de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados;
- Proponer y difundir la normatividad en materia de administración de recursos financieros, humanos, materiales y de servicios generales, para su observancia en las Unidades Administrativas;
- Proponer las políticas y los sistemas de administración del personal de la Secretaría; para satisfacer las necesidades que en materia de personal requieran las Unidades Administrativas, con base en las disposiciones legales vigentes, incluido el establecimiento y la implementación de Servicio Profesional de Carrera y sus 7 subsistemas;
- Participar en las Comisiones Mixtas de Escalafón y en la de Seguridad e Higiene de la Secretaría, así mismo, supervisar el cumplimiento de los acuerdos que se deriven;
- Participar en la atención de los asuntos planteados por los representantes sindicales a las autoridades de la Secretaría;
- Supervisar la aplicación de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas;
- Coordinar las acciones de protección civil encaminadas a proteger al personal y al patrimonio de la dependencia, con base en las políticas y lineamientos establecidos en la materia;
- Coordinar la integración del programa anual de adquisiciones de la Secretaría, de acuerdo con los requerimientos de las Unidades Administrativas;
- Celebrar las licitaciones que se requieran para la adquisición de los bienes y servicios de la Secretaría, así como para enajenar los bienes muebles que resulten obsoletos, con apego a las disposiciones legales aplicables;
- Celebrar en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos los instrumentos jurídicos relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios y enajenación de bienes muebles, conforme a la normatividad aplicable;
- Proponer las medidas de mantenimiento preventivo, correctivo y de conservación de los bienes de la Secretaría; operación de almacenes, de control de activos y aprovechamiento óptimo de los recursos materiales de la Secretaría;
- Certificar documentos que obren en sus archivos, relativos al personal de la Secretaría;
- Coordinar el seguimiento a las observaciones determinadas por el Organismo Interno de Control y otros entes fiscalizadores, con la finalidad de su solventación oportuna, y
- Las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.

4.2 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y COORDINACION SECTORIAL**OBJETIVO**

Coordinar, proponer e instrumentar políticas, lineamientos y procedimientos en materia de innovación y calidad, desarrollo institucional, coordinación sectorial y servicios informáticos en la Secretaría de Turismo.

FUNCIONES

- Proponer políticas e instrumentos de desarrollo institucional que generen procesos de calidad total en el Sector Turismo;
- Promover la aplicación de indicadores del desempeño que vinculen el presupuesto autorizado a la Secretaría y sus entidades sectorizadas con metas y resultados;
- Instrumentar políticas y estrategias de calidad administrativa;
- Impulsar el sistema de evaluación del desempeño por resultados;
- Proponer y establecer los lineamientos para conformar el programa de innovación y calidad total en el Sector;
- Coordinar a la Unidad de Enlace para el acceso de la información pública gubernamental del sector turismo;
- Participar en la validación, actualización y registro de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en la normoteca federal;
- Coordinar la operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna y administrar la operación de la normoteca de la Secretaría;
- Coordinar la integración de la información para el sistema de metas presidenciales del sector turismo;
- Formular y aplicar la estrategia de desarrollo informático que permita la automatización de los procesos de trabajo de la Secretaría;
- Proponer el diseño y desarrollo de los sistemas de información de la Secretaría, así como la renovación necesaria de la infraestructura informática;
- Coordinar la instrumentación y aplicación de la normatividad para la adquisición, asignación, uso y explotación de los equipos y sistemas informáticos;
- Diseñar las políticas y los instrumentos para una eficiente coordinación de las Entidades que conforman el Sector Turismo y su vinculación con las Dependencias Globalizadoras;
- Conformar y someter a consideración del Subsecretario de Innovación y Calidad, la autorización, asignación y modificación del presupuesto de las entidades del Sector;
- Promover el flujo de información de las Entidades Sectorizadas para coadyuvar con la Dirección General de Administración en la integración de la Cuenta Pública;
- Dar seguimiento a las ministraciones de recursos y flujo de información de las Entidades Sectorizadas;
- Participar en las sesiones de los Organos de Gobierno, Comités o Comisiones de las Entidades Sectorizadas en las que sea designado;
- Supervisar el seguimiento de los acuerdos tomados en las Juntas de Gobierno, Comités o Comisiones;
- Diseñar los lineamientos y coordinar las actividades necesarias para la actualización de los manuales de organización, de procedimientos, de calidad y de servicios de la Secretaría;
- Opinar respecto de la estructura programática de las unidades administrativas responsables de programas y ejercicio del presupuesto;

- Coordinar, dar seguimiento y rendir informes sobre los resultados del programa para la transparencia y combate a la Corrupción en la Secretaría y en sus Entidades Sectorizadas;
- Coadyuvar y dar seguimiento al cumplimiento de programas, objetivos y metas de las Entidades del Sector;
- Elaborar informes sobre las acciones y resultados del programa para la transparencia y combate a la corrupción, y
- Las demás que expresamente determine la superioridad.

5. ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

5.1 CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES EN TURISMO

OBJETIVO

Impulsar el desarrollo y la coordinación de acciones de investigación que mejoren el conocimiento, tanto cuantitativo como cualitativo del sector turismo, así mismo difundir la información generada que permita impulsar y promover el desarrollo tecnológico entre los actores del sector, con el objeto de que sirvan de soporte para la toma de decisiones en materia turística.

FUNCIONES

- Diseñar y coordinar la realización de proyectos de investigación que apoyen la toma de decisiones para el desarrollo y promoción de la actividad turística;
- Elaborar y promover proyectos de servicios de extensión en materia de turismo con organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, nacionales o extranjeras;
- Impulsar y promover el desarrollo tecnológico a través de la divulgación de la información de nuevas tecnologías asociadas a la industria turística;
- Servir como órgano de consulta a las unidades administrativas de la Secretaría, mediante políticas y estrategias acordes a la dinámica de la demanda;
- Emitir opinión técnica sobre las propuestas de elaboración de estudios por el Sector Turismo, a fin de administrar de manera racional el uso de los recursos destinados a la investigación;
- Coordinar las políticas para el préstamo e intercambio de información y material documental con los sectores públicos, privados y social, nacional e internacional, y
- Las demás que expresamente determine la superioridad.

5.2 CORPORACION ANGELES VERDES

OBJETIVO

Prestar servicios integrales de información, orientación, asesoría, asistencia, de emergencia mecánica, auxilio y apoyo al turista nacional y extranjero, con oportunidad, calidad, calidez y transparencia, que permitan incrementar el flujo y permanencia de turistas en el país, coadyuvando al desarrollo turístico de México.

FUNCIONES

- Diseñar políticas y estrategias en materia de información, asistencia y auxilio para la protección de los turistas, que permitan fortalecer la imagen y promoción del país, como destino turístico seguro y atractivo para visitantes nacionales y extranjeros, así como a connacionales, de conformidad al objetivo sectorial 7 del Programa Sectorial de Turismo;
- Determinar y establecer las medidas necesarias para el desarrollo, desempeño y modernización de la Corporación Angeles Verdes, promoviendo y administrando mecanismos e instrumentos de financiamiento;
- Planear el desarrollo de programas especiales y políticas de información, orientación, y atención al turista, así como la instalación estratégica de módulos de orientación e información, con la participación que corresponda a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y gobiernos estatales y municipales;

- Establecer las políticas concernientes a la investigación, actualización y utilización de la información sobre destinos y servicios turísticos para orientar, asistir y asesorar a los turistas;
- Planear y coordinar, en el ámbito de su competencia, acciones para la atención y orientación de connacionales durante su ingreso al país;
- Establecer las directrices del Departamento de Información y Comunicación para Asistencia al Turista para coordinar el servicio nacional de orientación e información telefónica, sobre destinos, atractivos y servicios turísticos estatales y regionales, así como del Sistema Nacional de Comunicación;
- Diseñar las estrategias de difusión y promoción de los servicios de orientación, información y auxilio al turista en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría y en su caso, con dependencias y entidades de la administración pública federal, gobiernos estatales y municipales, y del sector privado;
- Establecer estrategias para la operación de la red nacional de oficinas y módulos de orientación e información turística, con la participación que corresponda a dependencias y entidades de la administración pública federal, a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;
- Diseñar las estrategias relacionadas con la sistematización de la información, orientación y reservaciones hoteleras, además de las acciones inherentes a la atención a connacionales y turistas en general, al ingresar y salir del país;
- Dictar las medidas de atención al turismo nacional y extranjero que viaja por las principales carreteras del país, en coordinación con dependencias federales, estatales, municipales y con organismos privados;
- Diseñar políticas de evaluación sobre la instrumentación y vigilancia de las medidas de asistencia y auxilio a los turistas;
- Establecer los mecanismos para dirigir y controlar el servicio de auxilio turístico en carretera, coordinando los servicios de información, orientación, asistencia mecánica y de auxilio en las principales carreteras del país y caravanas de vehículos automotores;
- Establecer los vínculos de coordinación con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, para apoyar la operación del turismo de superficie en las principales rutas carreteras que conectan con los destinos turísticos del país;
- Establecer las políticas, en coordinación con autoridades e instituciones, para auxiliar a los turistas y a la población en general, en casos de emergencia y desastres;
- Promover apoyos y aportaciones para mejorar la infraestructura y operación a través del Fideicomiso Angeles Verdes, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, asimismo con los sectores social y privado y en su caso, organismos internacionales;
- Vigilar que los recursos del Fideicomiso Angeles Verdes se apliquen a los fines para los cuales fue constituido;
- Establecer y evaluar políticas concernientes a la actualización y capacitación del personal, así como para la innovación, mantenimiento y conservación del equipo e infraestructura de la Corporación Angeles Verdes;
- Proponer mecanismos y creación de instrumentos jurídicos, conforme a las normas establecidas, para allegarse de recursos económicos y materiales a la Corporación Angeles Verdes para su desarrollo, desempeño y modernización, y
- Las demás funciones de su competencia que le asigne la superioridad.

Fecha de autorización: 19 de enero de 2011.- Autoriza: la Secretaria de Turismo, **Gloria Rebeca Guevara Manzo**.- Rúbrica.- Presenta: el Subsecretario de Innovación y Calidad, **Héctor Esteban de la Cruz Ostos**.- Rúbrica.- Coordinó: el Director General Adjunto de Procesos de Calidad, **Alberto Herrera Zárate**.- Rúbrica.- Integró: el Director de Organización, **Demetrio Flaviano Gil Merino**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO Específico A/022/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro y los que resulten, perpetrados en contra de Olivier Tshumi, así como para dar con su paradero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/022/11

ACUERDO ESPECIFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACION VERAZ Y UTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA IDENTIFICACION, LOCALIZACION, DETENCION Y/O APREHENSION DE PROBABLES RESPONSABLES DE LOS DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN LA MODALIDAD DE SECUESTRO Y LOS QUE RESULTEN, PERPETRADOS EN CONTRA DE OLIVIER TSHUMI, ASI COMO PARA DAR CON SU PARADERO.

ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, párrafo segundo, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 5 y 11, fracción IX, de su Reglamento; y el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador General de la República;

Que el artículo 37, párrafo segundo, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, señala que en el caso de secuestro, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes sin haber participado en el delito, auxilien con cualquier información que resulte cierta y eficaz para la liberación de las víctimas o la aprehensión de los presuntos responsables;

Que en términos de los artículos segundo y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2009, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003 y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que el artículo 11, fracción IX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero del 2010, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos, de dichas recompensas;

Que el pasado 19 de diciembre de 2010, fue privado de la libertad Olivier Tshumi, de 49 años de edad, de nacionalidad Suiza, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos;

Que con motivo de los hechos antes descritos, la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Morelos, inició averiguación previa, de la que posteriormente el Ministerio Público de la Federación ejerció la facultad de atracción radicándola por la comisión de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro y los delitos que resulten;

Que el artículo 10, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales prevé que en caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley y adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros (UEIS) de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO) de la Procuraduría General de la República, consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en el Acuerdo A/004/10 emitido por el Procurador General de la República;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto y toda vez que se tienen indicios sobre la comisión de diversos secuestros en el estado de Morelos, en los que se identifica el mismo *modus operandi* de los probables responsables, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente en la investigación que realiza el Ministerio Público de la Federación, para dar con el paradero de Olivier Tshumi, así como para la identificación, localización y detención y/o aprehensión de quienes participaron en la comisión de los delitos de delincuencia organizada, secuestro y los que resulten; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro y los que resulten, perpetrados en contra de Olivier Tshumi, así como para dar con su paradero.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no serán aplicables a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública.

El monto de la recompensa será hasta de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) que serán cubiertos en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La información que aporten los particulares sobre los hechos materia de la investigación a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio: Av. Paseo de la Reforma, No. 75, 1er. piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciapgr@pgr.gob.mx
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

TERCERO. La UEIS designará al servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo y quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y su contenido.

CUARTO. La UEIS deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y solicitará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la identificación, localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro y los que resulten, perpetrados en contra de Olivier Tshumi y/o su paradero.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practiquen las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se practican con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

QUINTO. La información que se aporte, el número confidencial de identificación y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 13 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. La recompensa a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

- I. Si la información aportada fuere eficaz y eficiente para lograr la identificación o localización de los probables responsables de los delitos antes mencionados, se realizará la entrega de hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.);
- II. Si la información aportada fuere eficaz y eficiente para lograr la detención o aprehensión de los autores materiales de los delitos, se realizará la entrega de hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.);
- III. Si la información aportada fuere eficaz y eficiente para lograr la detención o aprehensión de los autores intelectuales de los delitos, se realizará la entrega de hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.);
- IV. Si la información aportada fuere eficaz y eficiente para lograr dar con el paradero de la víctima y/o lograr su liberación, se realizará la entrega de hasta \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.);

- V. Si la detención o aprehensión a que se refieren las fracciones II y III, versara sobre miembros de la delincuencia organizada, el pago podrá incrementarse hasta \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el rango que ocuparen y las actividades que realizan dentro de aquélla;
- VI. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- VII. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

SEPTIMO. En caso de que la identificación, localización, detención y/o aprehensión de probables responsables de los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro y los que resulten, perpetrados en contra de Olivier Tshumi y/o su paradero, se haya logrado en virtud de la información aportada, el Titular de la UEIS propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a los criterios establecidos en el artículo sexto del presente Instrumento.

OCTAVO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

NOVENO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DECIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publique el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, en el Diario Oficial de la Federación; así como en los diarios de mayor circulación en la República y en las entidades federativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre dar con el paradero de la víctima y la captura de los probables responsables de los delitos que en él se señalan, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en los diarios de mayor circulación en la República y en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 23 de marzo de 2011.- El Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador ordinario iniciado en contra de la persona moral denominada La Unión del Valle S.P.R. de R.I., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/039/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG47/2011.- Exp. SCG/QCG/039/2010.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO INICIADO EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "LA UNION DEL VALLE S.P.R. DE R.I.", POR HECHOS QUE CONSTITUYEN PROBABLES INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SCG/QCG/039/2010.

Distrito Federal, 24 de febrero de dos mil once.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y;

RESULTANDO

I. En sesión extraordinaria de fecha siete de julio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución **CG223/2010**, respecto de las irregularidades encontradas en la Revisión de los Informes de Campaña, presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones, correspondientes al **Proceso Electoral Federal 2008-2009**.

En dicha resolución, el máximo órgano de control, en el **Resolutivo Décimo Primero**, ordenó dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos del **Considerando 15.1, Conclusión 8**.

Al respecto, conviene tener presente, en la parte que interesa, el contenido del considerando **15.1, Conclusión 8** del fallo de mérito, donde se expusieron las razones y fundamentos para dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en relación con la presunta infracción en que incurrió la persona moral denominada "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", cuyo tenor es el siguiente:

"15.1 Partido Acción Nacional

[...]

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende que las irregularidades en la que incurrió el Partido Acción Nacional, son las siguientes:

[...]

b) Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión 8, con vista al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

[...]

Conclusión 8

8. El partido recibió en el Distrito 1 de Baja California Sur una aportación de simpatizantes en especie de una empresa que realiza actividades de tipo mercantil por un importe de \$5,876.70.

I. ANALISIS TEMATICO Y VALORACION DE LAS CONDUCTAS REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

Al verificar la cuenta 'Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal', del Distrito 1 del Estado de Baja California Sur, se localizó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental un recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales "RSES-CF", en el cual se observó que el aportante es una empresa de carácter mercantil; el caso en comento se detalla a continuación:

Entidad	Distrito	Referencia Contable	No. de Folio	Fecha	Importe	Nombre del aportante según:		
						Recibo 'RSES-CF'	Control de Folios 'CF-RSES-CF'	Registro Centralizado
Baja California Sur	1	PD-3/07-09	000002	01-07-09	\$5,876.70	La Unión del Valle SPR de RI	La Unión del Valle SPR de RI	García de Jesús Juan Manuel

Nota: Las siglas SPR de RI corresponden a una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, aplicando lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en específico lo dispuesto para las Sociedades Anónimas.

Adicionalmente se observó que el nombre plasmado en el recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales 'RSES-CF' y en el Control de Folios 'CF-RSES-CF' no coincidía con el del Registro Centralizado.

En consecuencia mediante oficio UF-DA/0824/10, del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El registro centralizado corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Contrato de la aportación en el que se identificara el nombre del aportante y el bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y el lugar de entrega, así como las cotizaciones.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 2.2, 2.9, 4.1, 4.10, 4.11, 4.13, 16.2, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

Al respecto, con escrito Teso/019/10, del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el mismo día, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En relación con la anterior transcripción, es de mencionar que contrariamente a lo que se manifiesta por la Dirección a su cargo, la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, en su artículo 1, establece cuales son las Sociedades Mercantiles que contempla dicho ordenamiento, el cual para una mayor intelección me permito plasmar a continuación:

'(...)

Artículo 1o.- Esta Ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- I.-** Sociedad en nombre colectivo;
- II.-** Sociedad en comandita simple;
- III.-** Sociedad de Responsabilidad Limitada;
- IV.-** Sociedad Anónima;
- V.-** Sociedad en comandita por acciones; y
- VI.-** Sociedad Cooperativa.

Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I a V de este artículo podrá constituirse como sociedad de capital variable, observándose entonces las disposiciones del Capítulo VIII de esta Ley.

'(...)

Como se puede apreciar de lo anterior, se observa que no existe reglamentada dentro de la Ley en comento, la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, ya que dicha figura legal tiene su fundamento en la Ley Agraria, como a continuación se observa del artículo que me permito transcribir:

'(...)

Artículo 111.- Los productores rurales podrán constituir sociedades de producción rural. Dichas sociedades tendrán personalidad jurídica, debiendo constituirse con un mínimo de dos socios.

La razón social se formará libremente y al emplearse irá seguida de las palabras 'Sociedad de Producción Rural' o de su abreviatura 'SPR' así como del régimen de responsabilidad que hubiere adoptado, ya sea ilimitada, limitada o suplementada.

Las de responsabilidad ilimitada son aquellas en que cada uno de sus socios responde por sí, de todas las obligaciones sociales de manera solidaria; las de responsabilidad limitada son aquellas en que los socios responden de las obligaciones hasta por el monto de sus aportaciones al capital social, y las de responsabilidad suplementada son aquellas en las que sus socios además del pago de su aportación al capital social, responden de todas las obligaciones sociales subsidiariamente, hasta por una cantidad determinada en el pacto social y que será su suplemento, el cual en ningún caso será menor de dos tantos de su mencionada aportación.

La constitución y administración de la sociedad se sujetará en lo conducente a lo establecido en los artículos 108 y 109 de esta ley. El acta constitutiva se inscribirá en el Registro Público de Crédito Rural o en el Público de Comercio.

(...)

En consecuencia la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, en términos de ley, es una sociedad de producción rural y no tiene la naturaleza jurídica de una Sociedad Mercantil, ya que no existe el capital variable, ni tampoco puede ser considerada como una Sociedad Anónima, en consecuencia no existe violación a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente se presenta (...)

- El registro centralizado corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Contrato de la aportación en el que se identifica el nombre del aportante y el bien aportado, así como la factura del bien, así como el criterio de valuación de la aportación correspondiente.'

Del análisis de lo manifestado por el partido político, se determinó que si bien la figura de Sociedad de Producción Rural se constituía conforme a la Ley Agraria, es preciso señalar que en el artículo 2 del mismo ordenamiento establece lo que a la letra se transcribe:

'En lo no previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente la legislación civil federal y, en su caso, mercantil, según la materia de que se trate.

El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la ley general de asentamientos humanos, la ley del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y demás leyes aplicables.'

De igual forma, se debía considerar lo que precisa el artículo 16, fracciones I y III del Código Fiscal de la Federación, que a la letra señalan lo siguiente:

'Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

- I. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

(...)

- III. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

(...)

Adicionalmente, como parte de los procedimientos de auditoría, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó la confirmación de la aportación de La Unión del Valle, S.P.R. de R.L., mediante oficio UF-DA/0577/10 de fecha 20 de enero de 2010, con la finalidad de constatar lo reportado por el partido político; al respecto, mediante escrito sin número del 9 de febrero de 2010 y recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y

año, el C. Juan Manuel García de Jesús, en su carácter de representante legal y otrora candidato al Distrito 1 de Baja California Sur, ratificó que realizó la aportación en especie del vehículo marca Ford, modelo 2002, con número de serie 1FMZU62E42ZA15019, color blanco, con número de placas 892PMP8, propiedad de la empresa 'La Unión del Valle, S.P.R. de R.I.'; asimismo, proporcionó copia simple de la factura que acreditaba la propiedad del vehículo, el contrato de comodato celebrado con el Instituto Político y el acta constitutiva de la sociedad número 14311.

De la revisión a la documentación, específicamente del acta constitutiva, se observó en el apartado 'PERSONALIDAD', que el C. Juan Manuel García de Jesús acredita la existencia de la Sociedad; asimismo, establecía el 'OBJETO' de la misma, mismo que se detalla a continuación:

'OBJETO. Formar una empresa para la realización de las actividades económicas y productivas siguientes:

(...)

C) Transformar, empaclar, distribuir y comercializar sus productos obtenidos mediante la actividad industrial que establezca para darle un valor agregado a esa actividad primaria.

(...)

F) Obtener crédito y todo tipo de financiamiento así como otorgarlo a sus socios.

G) Obtener, gestionar y administrar todo tipo de subsidio del gobierno y de empresas nacionales y extranjeras, para el desarrollo y crecimiento de la sociedad.

(...)

H) Producir, adquirir, enajenar, importar, transformar, acopiar o almacenar y comercializar todo tipo de productos agropecuarios, mineros, cinegéticos, turismo, acuacultura, silvicultura y pesqueros, en general, productos químicos, biológicos, medicamentos sanitarios como fumigantes, desparasitantes, fertilizantes, etc. (...) así como accesorios y equipo relacionados con las actividades anteriormente referidas por cuenta propia o de terceros como equipo hidráulico, eléctrico, energía eólica, solar y en todas sus modalidades tuberías, sistemas de riego, etc. (...)

I) Adquisición, uso, enajenación, bajo cualquier título legal, importar, exportar, dar y tomar en arrendamiento, todo tipo de equipos y enseres, toda clase de bienes muebles e inmuebles y mercancías así como derechos que puedan ser necesarios y aconsejables para los fines que benefician a los socios.

j) Organizar, constituir y adquirir acciones o partes sociales en cualquier clase de sociedades mercantiles o personas morales.

(...)

M) la obtención, adquisición, uso o enajenación, bajo cualquier título legal, de patentes, marcas, nombre comerciales o de derechos relativos a los mismos en México o en el extranjero, que pudiesen estar relacionados con los fines anteriores.

(...)

O) la emisión, aceptación, endoso en general y negociación con todo tipo de títulos de crédito, incluyéndose obligaciones, con o sin garantía real, y certificados hipotecarios.

P) El otorgamiento de garantías incluyendo avales, en relación con el pago o el cumplimiento de deudas y obligaciones propias de terceros.

Q) En general, la celebración de contratos y operaciones, así como todos los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines anteriores o que pudieran estar relacionados con los mismos, entendiéndose que su enumeración es ejemplificativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.'

Por lo antes expuesto, se pudo corroborar que la sociedad en comento realiza actividades económicas de carácter mercantil, clasificada como una persona moral sujeta al Impuesto sobre la Renta en su artículo 79, por lo cual recaía en el supuesto señalado en el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que prohíbe realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos por parte de 'las empresas mexicanas de carácter mercantil', debiéndose entender por este concepto a todas aquellas empresas que lleven a cabo actividades de carácter empresarial.

Adicionalmente, el registro centralizado de Aportaciones de Simpatizantes en Especie presentaba el encabezado incorrecto ya que señala que se trata del 'Registro Centralizado proveniente de la Militancia para la Campaña Federal'; sin embargo, corresponde a simpatizantes.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido político, mediante oficio UF-DA/2027/10, del 9 de marzo de 2010, recibido por el partido el mismo día, que presentara nuevamente la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de los Informes de Campaña.

Al respecto, con escrito Teso/027/10 del 17 de marzo de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido político manifestó lo que a letra se transcribe:

'En relación con las aportaciones en especie por Simpatizantes cebe(sic) precisar que esa autoridad fiscalizadora parte de una premisa plenamente errónea, pues dado que la sociedad rural tiene una naturaleza distinta a la mercantil y no está considerada en el régimen de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente no es procedente darle esa clasificación, pues inclusive se debe revisar a detalle los fines para los que son creadas dichas sociedades rurales, las cuales no tienen fines mercantiles.

Se presenta, el registro centralizado de Aportaciones de Simpatizantes en Especie con el encabezado corregido'

De la revisión a la documentación proporcionada por el instituto político, se localizó el Registro centralizado proveniente de Simpatizantes para la Campaña Federal debidamente corregido, por lo cual la observación quedó subsanada en lo relativo a este punto.

En consecuencia, por lo que corresponde a la aportación realizada por la empresa 'La Unión del Valle S.P.R. de R.I.', la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que atendiendo a lo manifestado por el mismo partido, en razón a la naturaleza y fines para la que fue creada, se constató que como objeto principal es realizar actividades económicas de carácter mercantil, aun y cuando se encuentra constituida como una sociedad de producción rural, es por ello que la empresa recae en el supuesto señalado en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De todo lo anterior se desprende que se respetó la garantía de audiencia del Partido Acción Nacional, toda vez que se notificó en tiempo y forma el oficio de errores y omisiones descrito con antelación, es decir, la Unidad de Fiscalización, al advertir la existencia de errores y omisiones técnicas, mediante oficios UF-DA/0824/10 y UF-DA/2027/10, notificó al Partido Político, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes. En ese sentido, mediante escritos Teso/019/10 y Teso/027/10, el instituto político contestó lo que a su derecho convino, sin embargo, la respuesta no fue idónea para subsanar la observación realizada.

Por lo anterior, este Consejo General considera que la observación no fue subsanada en lo que se refiere a la existencia de una aportación de ente prohibido, por un importe de \$5,876.70, al haberse vulnerado lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 2.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Partidos Políticos Nacionales.

II. INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION

[...]

Asimismo, y tomando en consideración que la falta cometida por el Partido Acción Nacional fue la celebración de un contrato de comodato con una empresa de carácter mercantil, en este caso La Unión del Valle, S.P.R. de R.I., en contravención a lo dispuesto por el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena dar vista al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral para que, en atención a lo establecido en el Libro Séptimo 'De los Regímenes sancionador electoral y disciplinario interno' del Código Electoral, determine lo que en derecho corresponda respecto de la responsabilidad de la empresa mercantil señalada, por el incumplimiento del citado artículo al haber realizado la aportación del uso en comodato del vehículo marca Ford, modelo 2002, con número de serie 1FMZU62E42ZA15019, color blanco, con número de placas 892PMP8."

II. Por acuerdo fechado el veintitrés de agosto de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el oficio y anexos señalados en el resultando anterior, y ordenó lo siguiente: **1.-** Formar expediente con las constancias y anexos remitidos por la Unidad de Fiscalización, y radicarlo, el cual quedó registrado con el número **SCG/QCG/039/2010**; **2.-** Realizar las investigaciones que se estimaran pertinentes, tomando como fundamento para ello, el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 20/2008 y la Tesis Relevante XLI/2009, consultables en la página web del Tribunal; y **3.-** Girar oficio a la Unidad de Fiscalización, a efecto de que proporcionara copia certificada del contrato de comodato referido en la Conclusión 8 del Considerando 15.1 de la Resolución CG223/2010, dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el siete de julio de dos mil diez.

III. Mediante oficio número DJ/1976/2010, notificado el tres de septiembre de dos mil diez, se hizo del conocimiento del Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, el contenido del proveído de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez, con el objeto de que proporcionara información relacionada con los hechos denunciados.

IV. Por acuerdo del trece de septiembre de dos mil diez, se tuvo por recibida la contestación de la Unidad de Fiscalización al requerimiento de información que se le hizo, por lo cual se tuvo por debidamente desahogado dicho requerimiento; y dado que la información existente en autos fue considerada suficiente para iniciar procedimiento administrativo sancionador, en contra de "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", se ordenó emplazar y correr traslado a dicha persona moral, con copia de las constancias de autos, para que dentro del plazo de cinco días produjese su contestación, manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que estimara convenientes para sustentar su dicho.

V. Con fecha seis de octubre de dos mil diez, se notificó y emplazó a la persona moral denominada "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", por conducto de su representante legal, el C. Juan Manuel García de Jesús, a través del oficio SCG/2596/2010, según consta en la cédula de notificación que obra en autos.

VI. Mediante escrito de fecha once de octubre de dos mil diez, recibido el doce del mismo mes y año, en la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Baja California Sur, el representante legal de la persona moral denominada "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", manifestó lo que a continuación se reproduce:

"Ciudad Constitución B.C.S. a 11 de Octubre de 2010.

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

SECRETARIO EJECUTIVO EN SU CARACTER

DE SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

P R E S E N T E

En mi carácter de presidente del consejo de administración de la unión del valle S.P.R. de R.I. doy contestación en tiempo y forma a su oficio número SCG/2596/2010 de fecha 14 de septiembre de 2010, me dirijo a usted para manifestarle que la empresa La Unión del Valle S.P. R. de R.I. con domicilio en carretera transpeninsular kilómetro 212.5 c.p. 23600 en Ciudad Constitución B.C.S. ofrece las siguientes pruebas solicitadas por esta secretaría a su digno cargo:

I.- Que somos una SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL constituida por cinco ejidos denominados: Ejido número uno, Ejido número cinco, Ejido santo domingo, Ejido San Juan de Matancitas, Ejido La Granada todos en el Municipio de Comondu estado de Baja California Sur, si bien es cierto que nuestro objetivo social es muy amplio pero que se limita porque somos personas del sector social de escasos recursos económicos lo que nos limita a operar como una empresa mercantil, acreditación que hacemos con Escritura Pública número 13,685 basada ante la fe del notario público número Cinco Lic. Pedro César Ortega Romero con residencia en Ciudad Constitución B.C.S. mismo que se encuentra plasmado en el acta constitutiva en su capítulo cuarto artículo 6 qua a la letra dice: la sociedad adopta el régimen de responsabilidad ilimitada.

Artículo 9.- La sociedad de producción rural la unión del valle se integra con ejidatarios de los ejidos número uno, número cinco, santo domingo, san Juan de matancitas y la granada, descendientes de ejidatarios y avecindados de los ejidos mencionados.

II.- Que estamos organizados en nuestra sociedad de producción rural y no somos una empresa mercantil con fines de lucro que es un organismo de servicios para los ejidatarios que la integramos ya que solamente estamos organizados para efectuar compras en volumen en beneficio únicamente de los socios y la comercialización de nuestros propios productos anexamos copia a la presente del giro de registro de nuestra empresa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la misma forma anexamos copia del acta constitutiva de la empresa.

Sin otro particular me pongo a sus órdenes para cualquier aclaración que sea necesaria en este caso que nos ocupa."

VII. Por acuerdo del diecinueve de octubre de dos mil diez, se tuvo efectuada en tiempo la contestación al presente procedimiento por parte de la sociedad denunciada, y por ofrecidas las probanzas exhibidas con su escrito de contestación; asimismo, se ordenó citar a las partes, para que en términos de lo dispuesto por el artículo 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, manifestaran lo que a su derecho conviniera en vía de alegatos.

VIII. El contenido del acuerdo señalado en el resultando que antecede, se hizo del conocimiento del representante de la sociedad denunciada, mediante oficio número SCG/2878/2010, mismo que le fue notificado el veintiséis de octubre de dos mil diez, según consta en el acuse de recibo atinente y la cédula de notificación levantada al efecto.

IX. Mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó lo siguiente: 1) Tener por fenecido el término concedido a la persona moral denunciada, a efecto de dar contestación a la vista formulada por esta autoridad y 2) Al no existir diligencias pendientes de realizar, cerrar la instrucción y formular el proyecto de resolución atinente.

X. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 366, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se procedió a formular proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2011, de fecha veintiuno de febrero de dos mil once, por votación unánime del Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente de la Comisión Maestro Alfredo Figueroa Fernández, por lo que:

CONSIDERANDO

COMPETENCIA

PRIMERO.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w), y 356, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el proyecto de resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

SEGUNDO. Que por tratarse de una cuestión de orden público, de conformidad con lo establecido por el artículo 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 31, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, previo al estudio de fondo de la queja planteada, se hace necesario el análisis de los autos a efecto de determinar si en la especie se actualiza, o no, alguna de las causales de improcedencia previstas por la normatividad de la materia.

A efecto de establecer la posible actualización de alguna causal de improcedencia, esta autoridad electoral efectuó el análisis integral y sistemático de las constancias que integran los autos del expediente SCG/QCG/039/2010, del cual se desprende sustancialmente, que el presente procedimiento administrativo sancionador se instrumentó en contra de la persona moral denominada "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", en acatamiento a la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el **Resolutivo Décimo Primero**, de la resolución **CG223/2010**, de fecha siete de julio de dos mil diez, en términos del Considerando 15.1, Conclusión 8, transcrita con anterioridad.

La conducta motivo de la vista, se encuentra debidamente documentada en autos, de acuerdo con las constancias que la autoridad fiscalizadora remitió al Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para la integración del expediente respectivo, la cual no fue objetada por el Partido Acción Nacional, ni por la empresa denominada "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", durante la tramitación del procedimiento de fiscalización al que le recayó la resolución **CG223/2010** de mérito.

Por lo anterior y de acuerdo con las circunstancias específicas en que tuvieron lugar los hechos materia de análisis, esta autoridad electoral no advirtió causa de improcedencia alguna y contrario a ello, estima que existen elementos suficientes para entrar al estudio de fondo de las conductas denunciadas y determinar la existencia o no de violaciones a la normatividad electoral, específicamente a lo dispuesto por el artículo 77, numeral 2, inciso g), en relación con el artículo 345, numeral 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LITIS

TERCERO.- Que para abordar el estudio de fondo de las cuestiones planteadas en la vista ordenada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en la resolución **CG223/2010** del siete de julio de dos mil diez, se hace necesario determinar el objeto de la litis, por lo cual se considera que en primer término debe establecerse cuál es el hecho generador de la vista.

En esa tesitura, se considera que la probable violación a la disposición del artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivada de la celebración de un contrato de comodato entre una empresa de carácter mercantil, en este caso "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", con el Partido Acción Nacional, en el caso específico que nos ocupa, es el hecho generador del cual se debe partir.

En efecto, partiendo de la conducta señalada como hecho generador de la vista que dio inicio al procedimiento materia de esta determinación, esta autoridad considera que la litis en el asunto que nos ocupa, se constriñe a establecer, la existencia o no, de las violaciones asentadas en la Conclusión 8 del Considerando 15.1, de la resolución CG223/2010 de fecha siete de julio del año dos mil diez, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el análisis y valoración de los hechos, y de las constancias documentales aportadas tanto por la autoridad como por el denunciado.

ESTUDIO DE FONDO

CUARTO. Que en lo concerniente a los hechos materia de esta resolución, en la **Conclusión 8**, del **Considerando 15.1** de la resolución **CG223/2010**, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el siete de julio de dos mil diez, la autoridad fiscalizadora efectuó las siguientes consideraciones:

"Al verificar la cuenta 'Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal', del Distrito 1 del Estado de Baja California Sur, se localizó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental un recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales "RSES-CF", en el cual se observó que el aportante es una empresa de carácter mercantil; el caso en comento se detalla a continuación:

Entidad	Distrito	Referencia Contable	No. de Folio	Fecha	Importe	Nombre del aportante según:		
						Recibo "RSES-CF"	Control de Folios 'CF-RSES-CF'	Registro Centralizado
Baja California Sur	1	PD-3/07-09	000002	01-07-09	\$5,876.70	La Unión del Valle SPR de RI	La Unión del Valle SPR de RI	García de Jesús Juan Manuel

Nota: Las siglas SPR de RI corresponden a una Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, aplicando lo señalado en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en específico lo dispuesto para las Sociedades Anónimas.

Adicionalmente se observó que el nombre plasmado en el recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales Federales 'RSES-CF' y en el Control de Folios 'CF-RSES-CF' no coincidía con el del Registro Centralizado.

En consecuencia mediante oficio UF-DA/0824/10, del 29 de enero de 2010, recibido por el partido el 2 de febrero del mismo año, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El registro centralizado corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Contrato de la aportación en el que se identificara el nombre del aportante y el bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y el lugar de entrega, así como las cotizaciones.
- Las aclaraciones que su derecho convinieran.

[...]

Al respecto, con escrito Teso/019/10, del 16 de febrero de 2010, recibido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el mismo día, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En relación con la anterior transcripción, es de mencionar que contrariamente a lo que se manifiesta por la Dirección a su cargo, la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente, en su artículo 1, establece cuales son las Sociedades Mercantiles que contempla dicho ordenamiento, el cual para una mayor intelección me permito plasmar a continuación:

'(...)

Artículo 10.- Esta Ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

(...)

Como se puede apreciar de lo anterior, se observa que no existe reglamentada dentro de la Ley en comento, la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, ya que dicha figura legal tiene su fundamento en la Ley Agraria, como a continuación se observa del artículo que me permito transcribir:

[...]

En consecuencia la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, en términos de ley, es una sociedad de producción rural y no tiene la naturaleza jurídica de una Sociedad Mercantil, ya que no existe el capital variable, ni tampoco puede ser considerada como una Sociedad Anónima, en consecuencia no existe violación a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Del análisis de lo manifestado por el partido político, se determinó que si bien la figura de Sociedad de Producción Rural se constituía conforme a la Ley Agraria, es preciso señalar que en el artículo 2 del mismo ordenamiento establece lo que a la letra se transcribe:

‘En lo no previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente la legislación civil federal y, en su caso, mercantil, según la materia de que se trate.

El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la ley general de asentamientos humanos, la ley del equilibrio ecológico y la protección al ambiente y demás leyes aplicables.’

De igual forma, se debía considerar lo que precisa el artículo 16, fracciones I y III del Código Fiscal de la Federación, que a la letra señalan lo siguiente:

‘Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

I. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

(...)

III. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

(...)

Adicionalmente, como parte de los procedimientos de auditoría, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos solicitó la confirmación de la aportación de La Unión del Valle, S.P.R. de R.I., mediante oficio UF-DA/0577/10 de fecha 20 de enero de 2010, con la finalidad de constatar lo reportado por el partido político; al respecto, mediante escrito sin número del 9 de febrero de 2010 y recibido por la Unidad el 11 del mismo mes y año, el C. Juan Manuel García de Jesús, en su carácter de representante legal y otrora candidato al Distrito 1 de Baja California Sur, ratificó que realizó la aportación en especie del vehículo marca Ford, modelo 2002, con número de serie 1FMZU62E42ZA15019, color blanco, con número de placas 892PMP8, propiedad de la empresa ‘La Unión del Valle, S.P.R. de R.I.’; asimismo, proporcionó copia simple de la factura que acreditaba la propiedad del vehículo, el contrato de comodato celebrado con el Instituto Político y el acta constitutiva de la sociedad número 14311.

De la revisión a la documentación, específicamente del acta constitutiva, se observó en el apartado ‘PERSONALIDAD’, que el C. Juan Manuel García de Jesús acredita la existencia de la Sociedad; asimismo, establecía el ‘OBJETO’ de la misma, mismo que se detalla a continuación:

‘OBJETO. Formar una empresa para la realización de las actividades económicas y productivas siguientes:

(...)

C) Transformar, empacar, distribuir y comercializar sus productos obtenidos mediante la actividad industrial que establezca para darle un valor agregado a esa actividad primaria.

(...)

F) Obtener crédito y todo tipo de financiamiento así como otorgarlo a sus socios.

G) Obtener, gestionar y administrar todo tipo de subsidio del gobierno y de empresas nacionales y extranjeras, para el desarrollo y crecimiento de la sociedad.

(...)

H) Producir, adquirir, enajenar, importar, transformar, acopiar o almacenar y comercializar todo tipo de productos agropecuarios, mineros, cinegéticos, turismo, acuicultura, silvicultura y pesqueros, en general, productos químicos, biológicos, medicamentos sanitarios como fumigantes, desparasitantes, fertilizantes, etc. (...) así como accesorios y equipo relacionados con las actividades anteriormente referidas por cuenta propia o de terceros como equipo hidráulico, eléctrico, energía eólica, solar y en todas sus modalidades tuberías, sistemas de riego, etc. (...)

I) Adquisición, uso, enajenación, bajo cualquier título legal, importar, exportar, dar y tomar en arrendamiento, todo tipo de equipos y enseres, toda clase de bienes muebles e inmuebles y mercancías así como derechos que puedan ser necesarios y aconsejables para los fines que benefician a los socios.

j) Organizar, constituir y adquirir acciones o partes sociales en cualquier clase de sociedades mercantiles o personas morales.

(...)

M) la obtención, adquisición, uso o enajenación, bajo cualquier título legal, de patentes, marcas, nombre comerciales o de derechos relativos a los mismos en México o en el extranjero, que pudiesen estar relacionados con los fines anteriores.

(...)

O) la emisión, aceptación, endoso en general y negociación con todo tipo de títulos de crédito, incluyéndose obligaciones, con o sin garantía real, y certificados hipotecarios.

P) El otorgamiento de garantías incluyendo avales, en relación con el pago o el cumplimiento de deudas y obligaciones propias de terceros.

Q) En general, la celebración de contratos y operaciones, así como todos los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines anteriores o que pudieran estar relacionados con los mismos, entendiéndose que su enumeración es ejemplificativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.'

Por lo antes expuesto, se pudo corroborar que la sociedad en comento realiza actividades económicas de carácter mercantil, clasificada como una persona moral sujeta al Impuesto sobre la Renta en su artículo 79, por lo cual recaía en el supuesto señalado en el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que prohíbe realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos por parte de 'las empresas mexicanas de carácter mercantil', debiéndose entender por este concepto a todas aquellas empresas que lleven a cabo actividades de carácter empresarial."

Por cuestión de método, esta autoridad electoral procede a efectuar un análisis de los elementos objetivos que se desprenden de los hechos trasuntos, con el fin de determinar si tienen una posibilidad real de constituir alguna transgresión a la normativa electoral federal, y en su caso, determinar la gravedad de la falta y la posible sanción aplicable.

En tal tesitura, de los hechos reproducidos con antelación, se desprende primordialmente, que la autoridad fiscalizadora al efectuar el procedimiento de Revisión de los Informes de Campaña, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009, presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones, y específicamente, para el caso que nos ocupa, el informe del Partido Acción Nacional, encontró diversas irregularidades, entre las cuales, en el rubro de aportaciones recibidas, destaca una aportación en especie efectuada por una empresa; circunstancia que fue plasmada en la **Conclusión 8, del Considerando 15.1, de la resolución CG223/2010**, que en lo que interesa, a continuación se reproduce:

"Al verificar la cuenta 'Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal', del Distrito 1 del Estado de Baja California Sur, se localizó el registro contable de una póliza que presenta como soporte documental un recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales "RSES-CF", en el cual se observó que el aportante es una empresa de carácter mercantil"

Según las observaciones plasmadas por la autoridad fiscalizadora, al verificar la cuenta cuyo rubro es "Aportaciones de Simpatizantes Campaña Federal" del Partido Acción Nacional, encontró que en dicha cuenta obra el registro contable de una póliza, cuyo soporte documental lo constituye un Recibo de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campañas Electorales, del Distrito número uno de Baja California Sur, en el que consta que dicha aportación en especie la efectuó una empresa denominada "La Unión del Valle S.P.R. de R.I."

De acuerdo con las consideraciones de la autoridad resolutora, el responsable de la aportación en especie es una Sociedad de Producción Rural, cuyo representante es el C. Juan Manuel García de Jesús, Presidente del Consejo de Administración.

Por tal motivo, la señalada aportación se encuentra dentro de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establece:

"Artículo 77

[...]

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

[...]

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil."

En razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, consideró que la persona moral denominada "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", probablemente hubiese infringido la normatividad electoral federal, al haber efectuado una aportación en especie para una campaña electoral federal, por lo cual, ordenó que se diera vista al Secretario del Consejo General, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determinara lo que en derecho correspondiera.

Sentadas las anteriores consideraciones, esta autoridad electoral, procedió al análisis de las constancias que integran los autos del procedimiento administrativo sancionador SCG/QCG/039/2010, a efecto de establecer la naturaleza de la sociedad denominada "La Unión del Valle S.P.R. de R.I."

Al efecto, además de proceder al análisis de las constancias proporcionadas por la autoridad fiscalizadora, conviene tomar en consideración las manifestaciones efectuadas por el representante legal de "La Unión del Valle S.P.R. de R.I." en su escrito de contestación al emplazamiento formulado por esta autoridad electoral federal, cuya parte atinente, en lo que interesa, fue expresado como a continuación se reproduce:

"I.- Que somos una SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL constituida por cinco ejidos denominados: Ejido número uno, Ejido número cinco, Ejido santo domingo, Ejido San Juan de Matancitas, Ejido La Granada todos en el Municipio de Comondu estado de Baja California Sur, si bien es cierto que nuestro objetivo social es muy amplio pero que se limita porque somos personas del sector social de escasos recursos económicos lo que nos limita a operar como una empresa mercantil, acreditación que hacemos con Escritura Pública número 13,685 basada ante la fe del notario público número Cinco Lic. Pedro César Ortega Romero con residencia en Ciudad Constitución B.C.S. mismo que se encuentra plasmado en el acta constitutiva en su capítulo cuarto artículo 6 qua a la letra dice: la sociedad adopta el régimen de responsabilidad ilimitada.

Artículo 9.- La sociedad de producción rural la unión del valle se integra con ejidatarios de los ejidos número uno, número cinco, santo domingo, san Juan de matancitas y la granada, descendientes de ejidatarios y avecindados de los ejidos mencionados.

II.- Que estamos organizados en nuestra sociedad de producción rural y no somos una empresa mercantil con fines de lucro que es un organismo de servicios para los ejidatarios que la integramos ya que solamente estamos organizados para efectuar compras en volumen en beneficio únicamente de los socios y la comercialización de nuestros propios productos anexamos copia a la presente del giro de registro de nuestra empresa ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la misma forma anexamos copia del acta constitutiva de la empresa."

De las manifestaciones expresadas por el representante legal de la empresa denominada "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", se desprende como punto medular, la negación de que dicha sociedad se trate de una empresa mercantil. Al efecto, el argumento esgrimido consiste en que se trata de una sociedad de producción rural, cuya finalidad es la prestación de servicios a los ejidatarios que la integran, para efectuar compras en volumen y la comercialización de sus productos, en beneficio únicamente de los socios.

En razón de lo anterior y a efecto de no violentar los derechos de la asociación referida, esta autoridad resolutoria procede a hacer un análisis de la documentación que obra en autos a la luz de la normatividad civil, mercantil y agraria, con la finalidad de determinar la naturaleza jurídica y material de ésta; de forma tal, que exista la posibilidad de establecer válidamente, si la prohibición de otorgar aportaciones en especie a las campañas de los partidos políticos es aplicable o no a la empresa "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", y con base en esta premisa, establecer si existe o no, una conducta reproachable susceptible de sanción.

Con el objeto de determinar la naturaleza de la Sociedad denominada "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", debemos partir del hecho de que se trata de una sociedad, y por ende reviste ciertas características que son afines a todo tipo de sociedades, con independencia de la norma jurídica que prevea su establecimiento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Código Civil Federal, las sociedades, son personas morales, las cuales de conformidad con lo que establece el artículo 27 del código en cita, obran y se obligan por medio de los órganos que las representan, sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos, y deben regirse por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos.

Ahora bien, una sociedad puede ser civil o mercantil de acuerdo a los fines para los cuales fue creada, los cuales se encuentran plasmados tanto en el objeto de la sociedad, como en sus estatutos, por lo cual, no es suficiente que su denominación se encuentre prevista en una legislación específica, como en el caso de las sociedades mercantiles, de las asociaciones civiles o la sociedades de producción rural.

En el caso de las Sociedades Mercantiles, si bien es cierto que su régimen específico está dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles, es importante señalar que dicha ley provino de la necesidad de normar la vida y actividades de las personas morales cuyo objeto preponderante son los actos de comercio; de ahí que, originalmente, el Código de Comercio hubiere sido la norma reguladora tanto de los actos de comercio, como de las personas a quienes la ley debía considerar con la calidad de comerciantes.

Ahora bien, en el caso de "La Unión Del Valle S.P.R. de R.I.", tenemos que en la especie se trata de una empresa rural, por lo cual, es inconcuso que se trata de una persona moral obligada por las normas de carácter mercantil y en ese sentido, encuadra en las prohibiciones y restricciones a que hace referencia el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de lo siguiente.

La connotación de empresa se aplica a cualquier persona física o colectiva, simplemente por la actividad comercial que desempeñan, por lo que, para clarificar esta noción y determinar el carácter mercantil de las empresas, es necesario acudir a una interpretación gramatical y sistemática del concepto de empresa de acuerdo con los ordenamientos legales del sistema jurídico mexicano.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (vigésima segunda edición) define la palabra empresa como "*Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos*"; y establece el concepto del término mercantil como "*Perteneciente o relativo al mercader, a la mercancía o al comercio*".

Los significados que pone a disposición la Real Academia de la Lengua Española, permiten establecer que una empresa es aquella unidad creada para prestar servicios e intercambiar bienes, con el propósito de obtener un lucro.

En ese entendido, el Código Fiscal de la Federación establece en su artículo 16 lo siguiente:

"Artículo 16

Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

I. Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.

(...)

Se considera empresa la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo, ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros; por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales."

De la lectura del artículo trasunto, puede advertirse que para efectos jurídicos, empresa es la persona física o jurídica, que lleva a cabo, entre otras, actividades comerciales.

A mayor abundamiento el artículo 75, fracción XXIII del código en comento, especifica las actividades comerciales, aplicables principalmente al tipo de empresa o sociedad como "La Unión del Valle S.P.R. de R.I."

Al respecto, conviene reproducir la parte conducente del artículo en cuestión, misma que es del tenor siguiente:

"Artículo 75.- La ley reputa actos de comercio:

(...)

XXIII.- La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;

XXIV. Las operaciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

XXV.- Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este código."

Derivado de lo anterior, válidamente podemos inferir que para considerar que un ente jurídico constituye una "empresa" no es relevante que éste sea una persona física o moral, pues basta que de conformidad con la normatividad aplicable realice actividades de carácter comercial.

De lo anterior se puede concluir que una "empresa mexicana de carácter mercantil" es aquella persona física o moral que cuenta con actividades establecidas dentro de la legislación aplicable a la materia; por ejemplo, las personas físicas o morales cuya actividad sea la comercialización de productos agrícolas y pecuarios, derivados de la actividad productiva de los propietarios de tierras cultivables o de pastoreo, como es el caso.

Para una mayor claridad en la exposición, conviene tener en consideración las disposiciones del Código de Comercio expresadas en los artículos 3 y 4, que a continuación se reproducen:

"Artículo 3o.- Se reputan en derecho comerciantes:

I.- Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria;

II.- Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles;

III.- Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio."

"Artículo 4o.- Las personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de comercio, aunque no son en derecho comerciantes, quedan sin embargo, sujetas por ella a las leyes mercantiles. Por tanto, los labradores y fabricantes, y en general todos los que tienen planteados almacén o tienda en alguna población para el expendio de los frutos de su finca, o de los productos ya elaborados de su industria, o trabajo, sin hacerles alteración al expendierlos, serán considerados comerciantes en cuanto concierne a sus almacenes o tiendas."

De acuerdo a las disposiciones legales trasuntas, se reputan en derecho comerciantes, es decir, que la ley reconoce que tienen dicha calidad, tanto quienes ejerzan actos de comercio, como las personas morales que estén constituidas con arreglo a las leyes mercantiles.

En el caso de los productores rurales (labradores), su actividad preponderante no es el comercio, sino la producción agrícola, tal como se desprende de las disposiciones contenidas en la Ley Agraria; sin embargo, al organizarse y asociarse con el objeto de constituir una persona jurídica que los represente, a efecto de realizar operaciones comerciales, como resultado de su actividad ordinaria, quedan sujetos a las leyes y procedimientos de carácter mercantil, razón por la cual, al constituirse en empresa, la propia ley les confiere el carácter de comerciantes o empresarios, según las actividades económicas que desempeñen.

Ahora bien, por lo que respecta a las Sociedades de Producción Rural, esta autoridad electoral, advierte que se trata de entidades jurídicas, que si bien es cierto, tienen su origen en la Ley Agraria, también lo es que por virtud de la propia ley, se trata de entidades jurídicas cuyo objeto principal comprende la coordinación de actividades productivas, asistencia mutua, **comercialización, prestación de servicios**, u otras no prohibidas por la Ley, por lo cual, las actividades que pueden realizar son enunciativas, mas no limitativas; de ahí que siendo la propia ley agraria la que establece que, en lo conducente, la legislación mercantil será de aplicación supletoria a la materia agraria, así como la legislación civil federal; ello implica que las Sociedades de Producción Rural, no están sujetas de manera exclusiva a la legislación agraria, sino además, a las leyes civil federal y mercantil en lo concerniente al cumplimiento de sus obligaciones.

A efecto de clarificar a la luz de la ley lo señalado, a continuación se transcriben las disposiciones en materia agraria, mercantil y civil federal, atinentes al caso:

Ley Agraria

“Artículo 1o.- La presente ley es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.”

“Artículo 2o.- En lo no previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente la legislación civil federal y, en su caso, **mercantil**, según la materia de que se trate.”

“Artículo 108.- Los ejidos podrán constituir uniones, cuyo objeto comprenderá la coordinación de actividades productivas, asistencia mutua, **comercialización** u otras no prohibidas por la Ley.

Un mismo ejido, si así lo desea, podrá formar, al mismo tiempo, parte de dos o más uniones de ejidos.

Para constituir una unión de ejidos se requerirá la resolución de la asamblea de cada uno de los núcleos participantes, la elección de sus delegados y la determinación de las facultades de éstos.

El acta constitutiva que contenga los estatutos de la unión, deberá otorgarse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Agrario Nacional, a partir de lo cual la unión tendrá personalidad jurídica.

Las uniones de ejidos podrán **establecer empresas** especializadas **que apoyen el cumplimiento de su objeto** y les permita acceder de manera óptima a la integración de su cadena productiva.

Los ejidos y comunidades, de igual forma **podrán establecer empresas para el aprovechamiento de sus recursos naturales o de cualquier índole, así como la prestación de servicios.**

En ellas podrán participar ejidatarios, grupos de mujeres campesinas organizadas, hijos de ejidatarios, comuneros, avecindados y pequeños productores.

Las **empresas** a que se refieren los dos párrafos anteriores **podrán adoptar cualquiera de las formas asociativas previstas por la ley.**”

Artículo 111.- Los productores rurales podrán constituir sociedades de producción rural. Dichas sociedades tendrán personalidad jurídica, debiendo constituirse con un mínimo de dos socios.

La razón social se formará libremente y al emplearse irá seguida de las palabras "Sociedad de Producción Rural" o de su abreviatura "SPR" así como del régimen de responsabilidad que hubiere adoptado, ya sea ilimitada, limitada o suplementada.

Las de responsabilidad ilimitada son aquellas en que cada uno de sus socios responde por sí, de todas las obligaciones sociales de manera solidaria; las de responsabilidad limitada son aquellas en que los socios responden de las obligaciones hasta por el monto de sus aportaciones al capital social, y las de responsabilidad suplementada son aquellas en las que sus socios, además del pago de su aportación al capital social, responden de todas las obligaciones sociales subsidiariamente, hasta por una cantidad determinada en el pacto social y que será su suplemento, el cual en ningún caso será menor de dos tantos de su mencionada aportación.

La constitución y administración de la sociedad se sujetará en lo conducente a lo establecido en los artículos 108 y 109 de esta ley. El acta constitutiva se inscribirá en el Registro Público de Crédito Rural o en el **Público de Comercio.**”

Código de Comercio

“Artículo 75.- La ley reputa actos de comercio:

I.- Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;

V.- Las empresas de abastecimientos y suministros;

VI.- Las empresas de construcciones, y trabajos públicos y privados;

VIII.- Las empresas de trasportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo;

XII.- Las operaciones de comisión mercantil;

XIII.- Las operaciones de mediación de negocios mercantiles;

XIV.- Las operaciones de bancos;

XVI.- Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas;

XVII.- Los depósitos por causa de comercio;

XVIII.- Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos;

XIX.- Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;

XX.- Los vales u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;

XXI.- Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;

XXIII.- La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;

XXIV.- Las operaciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

XXV.- Cualesquiera otros actos **de naturaleza análoga** a los expresados en este código."

"Artículo 16.- Todos los comerciantes, por el hecho de serlo, están obligados.

I.- A la publicación, por medio de la prensa, de la calidad mercantil; con sus circunstancias esenciales, y en su oportunidad, de las modificaciones que se adopten;

II.- A la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deben hacerse notorios;

III.- A mantener un sistema de contabilidad conforme al artículo 33.

IV.- A la conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante."

Código Civil Federal

"Artículo 26.- Las personas morales pueden ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución."

"Artículo 27.- Las personas morales obran y se obligan por medio de los órganos que las representan sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos."

Artículo 28.- Las personas morales se regirán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos."

Como puede apreciarse de las disposiciones legales reproducidas, las personas morales se rigen por distintas leyes de acuerdo a la naturaleza de los actos que realicen, con independencia de que deban ajustar su actuación a sus estatutos en lo que se refiere a su vida interna, y al objeto plasmado en su escritura constitutiva; lo que implica que, para la realización de cada uno de sus actos, deben observar la normatividad del caso.

Lo señalado, conlleva a que si los actos que efectúen las personas morales, corresponden a la adquisición de obligaciones de carácter mercantil, con independencia de la ley que haya dado origen a dichas personas morales, los actos inherentes a las obligaciones contraídas, deberán regirse por las disposiciones del Código de Comercio.

En el caso de la sociedad de producción rural que nos ocupa, de conformidad con el formato de su solicitud de registro federal de contribuyentes, cuya copia obra en autos, su actividad preponderante está estipulada como 'PROVISION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS', amén de que en el Capítulo II de su Acta Constitutiva, cuyo apartado corresponde a Objetivos, de su lectura se desprende que éstos son los que a continuación se reproducen:

"----- DE LOS OBJETIVOS -----

ARTICULO 4.- LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL SON: FORMAR UNA EMPRESA PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y PRODUCTIVAS SIGUIENTES: -----

- - **A).- ADQUIRIR** Y ESTABLECER ESTABLOS, PRADERAS, INDUSTRIAS, ALMACENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL **DESARROLLO ECONOMICO DE LA SOCIEDAD.**-----

- - **B).- TRABAJAR** Y DESARROLLAR, EN SUS ESTABLOS LA PRODUCCION DE GANADO CAPRINO, BOVINO Y PORCINO; LECHE Y TODOS LOS DERIVADOS DE ESTA ACTIVIDAD PRIMARIA. -----

- - **C).- TRANSFORMAR, EMPACAR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS** OBTENIDOS MEDIANTE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL QUE SE ESTABLEZCA PARA DARLE UN VALOR AGREGADO A ESTA ACTIVIDAD PRIMARIA.-----

- - **D).- EXPLOTAR RECURSOS RENOVABLES Y NO RENOVABLES DE UNIDADES DE PRODUCCION, TALES COMO MINERIA, SILVICULTURA, LA PESCA, ACUACULTURA, TURISMO Y CAMPOS CINEGETICOS.**-----
- - **E).- ADQUIRIR Y ADMINISTRAR EL TRANSPORTE TERRESTRE, AEREO, Y MARITIMO, CENTRALES DE MAQUINARIA, Y EN GENERAL, TODA CLASE DE INDUSTRIAS, SERVICIOS Y APROVECHAMIENTOS DEL ORDEN RURAL.**-----
- - **F).- OBTENER CREDITO Y TODO TIPO DE FINANCIAMIENTO ASI COMO OTORGARLO A SUS SOCIOS.**-----
- - **G).- OBTENER, GESTIONAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE SUBSIDIO DE GOBIERNO Y DE EMPRESAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA SOCIEDAD.**-----
- - **H).- PRODUCIR, ADQUIRIR, ENAJENAR, IMPORTAR, EXPORTAR, TRANSFORMAR, ACOPIAR O ALMACENAR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, MINEROS, CINEGETICOS, TURISMO, ACUACULTURA, SILVICULTURA Y PESQUEROS, EN GENERAL. PRODUCTOS QUIMICOS, BIOLOGICOS, MEDICAMENTOS SANITARIOS, COMO FUMIGANTES, DESPARASITANTES, FERTILIZANTES, ETC... ASI COMO ACCESORIOS Y EQUIPO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE REFERIDAS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS COMO EQUIPO HIDRAULICO, ELECTRICO, ENERGIA EOLICA, SOLAR Y EN TODAS SUS MODALIDADES, TUBERIAS, SISTEMAS DE RIEGO, ETC.**-----
- - **I).- ADQUISICION, USO, ENAJENACION, BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL, IMPORTAR, EXPORTAR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO, TODO TIPO DE EQUIPOS Y ENSERES, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y MERCANCIAS, ASI COMO DERECHOS QUE PUEDAN SER NECESARIOS O ACONSEJABLES PARA LOS FINES QUE BENEFICIEN A SUS SOCIOS.**-----
- - **J).- ORGANIZAR, CONSTITUIR Y ADQUIRIR ACCIONES O PARTES SOCIALES EN CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES O PERSONAS MORALES.**-----
- - **K).- LA REALIZACION DE TODO TIPO DE TRAMITES Y GESTIONES RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES ANTERIORES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASI COMO CUALQUIER PROCEDIMIENTO NECESARIO PARA OBTENER LAS AUTORIZACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL.**-----
- - **L).- ACTUAR COMO REPRESENTANTE COMISIONISTA, AGENTE MEDIADOR, INTERMEDIARIO, DISTRIBUIDOR, ADMINISTRADOR, EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DE TERCEROS.**-----
- - **M).- LA OBTENCION, ADQUISICION, USO O ENAJENACION, BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL, DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES O DE DERECHOS RELATIVOS A LOS MISMOS EN MEXICO Y EN EL EXTRANJERO, QUE PUDIERAN ESTAR RELACIONADOS CON LOS FINES ANTERIORES.**-----
- - **N).- RECIBIR Y OTORGAR ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO EN LAS AREAS TECNICAS, ADMINISTRATIVAS, GERENCIALES Y DEMAS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, TANTO DE EMPRESAS PRIVADAS E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES.**-----
- - **O).- LA EMISION, ACEPTACION, ENDOSO EN GENERAL Y NEGOCIACION CON TODO TIPO DE TITULOS DE CREDITO, INCLUYENDOSE OBLIGACIONES CON O SIN GARANTIA REAL, Y CERTIFICADOS HIPOTECARIOS.**-----
- - **P).- EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS, INCLUYENDO AVALES, EN RELACION CON EL PAGO O EL CUMPLIMIENTO DE DEUDAS Y OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS.**-----
- - **Q).- EN GENERAL, LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y OPERACIONES, ASI COMO DE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ANTERIORES O QUE PUDIERAN ESTAR RELACIONADOS CON LOS MISMOS, ENTENDIENDOSE QUE SU ENUMERACION ES EJEMPLIFICATIVA Y NO LIMITATIVA, YA QUE LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY.**-----
- - **R).- LOS DEMAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ORGANIZACION, PROYECCION, REALIZACION, EJECUCION Y ADMINISTRACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN A ESTA SOCIEDAD."**

De todo lo anterior, se colige que, contrario a las manifestaciones del representante de "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", al tener entre sus objetivos, la constitución de una empresa para el desempeño de actividades de comercio, en el ámbito material y para todos los efectos legales, ésta se conduce como una empresa de carácter mercantil, prueba de ello es que en los distintos incisos que conforman el capítulo de Objetivos de su acta constitutiva, reproducido con antelación, se hace referencia a la realización de actos mercantiles.

Ahora bien, el artículo 77, numeral 2 del código electoral, establece la prohibición que vincula a diversos sujetos, en los que se encuentra a las empresas mexicanas de carácter mercantil, consistente en que no pueden realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos a elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia.

La prohibición de realizar aportaciones en favor de partidos políticos provenientes de empresas mexicanas de carácter mercantil, existe con la finalidad de evitar que los partidos políticos, como instrumentos de acceso al poder público, estén sujetos a intereses privados alejados del bienestar general, como lo son los intereses particulares de las empresas mexicanas de carácter mercantil.

En efecto, la proscripción de recibir aportaciones en efectivo o en especie de empresas mercantiles responde a uno de los principios inspiradores del sistema de financiamiento partidario en México, a saber, la no intervención de los sujetos previstos en el citado artículo 77 del código comicial (empresas, gobierno, iglesia, extranjeros, funcionarios públicos), esto es, impedir cualquier tipo de injerencia de intereses particulares en las actividades propias de los partidos políticos, pues el resultado sería contraproducente e incompatible con el adecuado desarrollo del estado democrático.

Por otro lado, tratándose de los procesos de elección de cargos públicos, la norma intenta impedir que la contienda se realice en condiciones de inequidad entre los protagonistas de la misma. En efecto, éste es otro de los valores que la prohibición pretende salvaguardar, ya que un partido político que recibe recursos adicionales a los expresamente previstos en la ley, se sitúa en una posición inaceptable de ilegítima ventaja respecto del resto de los partidos políticos participantes en el proceso electoral.

Por lo anterior, es razonable que por la capacidad económica que algunas empresas mexicanas de carácter mercantil pudieran tener y por los elementos que podrían encontrarse a su alcance según la actividad comercial que realicen, se prohíba a dichos sujetos realizar aportaciones a los partidos políticos.

De lo anterior, se colige que el responsable de la aportación en especie consistente en la celebración de un contrato de comodato para el uso de una camioneta, se trata de una sociedad de producción rural, que debe ser considerada empresa mexicana de carácter mercantil, para efectos del artículo 77, numeral 2 del código electoral.

Ahora bien, de las consideraciones vertidas con antelación, resulta inconcuso que la conducta imputable a la sociedad de producción rural denominada "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", consiste en la aportación en especie respecto al uso de un vehículo automotor, derivado del contrato de comodato celebrado entre el Partido Acción Nacional y la empresa de mérito, respecto del vehículo marca Ford Explorer, modelo 2002, con número de serie 1FMZU62E42ZA15019, color blanco con número de placas 892PMP8, propiedad de la referida persona moral.

En ese sentido, el máximo tribunal de la materia, ha señalado en el SUP-RAP-158/2010, las exigencias legales por las cuales el legislador quiso restringir la figura de las aportaciones en especie a las agrupaciones políticas nacionales (mismas que por analogía resultan extensivas para los partidos políticos nacionales), limitando dicha liberalidad solamente para que determinadas personas pudieran efectuarlas, estableciendo una prohibición explícita hacia las empresas de carácter mercantil, siendo las razones esgrimidas, las que se reproducen a continuación:

"Por último, la cancelación de recibir ingresos provenientes de empresas mexicanas de carácter mercantil, al igual que la demás prohibiciones, tiene por objeto garantizar la independencia de las organizaciones políticas ciudadanas.

Lo anterior, en virtud de que la empresa mercantil, tiene un carácter preponderantemente económico con una especulación comercial, además, se concibe como una organización de elementos personales y patrimoniales, resultado del esfuerzo de aplicación de estos elementos por el empresario, en tanto factores de la producción, con el fin de producir bienes o servicios para el mercado y bajo la racionalidad que éste impone en función de los precios, de tal suerte que la aplicación de recursos en cualquier campo se entiende que persigue la satisfacción de ese fin primordial.

De este modo, puede darse la incompatibilidad de los fines de las agrupaciones políticas con la conducta de una empresa mexicana de carácter mercantil, que aporta recursos a aquéllas, toda vez que dentro de los objetivos de las primeras está el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política y a la creación de una opinión pública mejor informada, funciones que marca la constitución en beneficio de la sociedad.

En cambio, es muy probable que el objetivo de una empresa mercantil, que realiza aportaciones a estos entes por su naturaleza y fines, sería la de obtener un beneficio o una utilidad determinada, lo cual puede incidir en la pretensión de que el interés lucrativo de esa empresa pretendiera imponerse sobre los intereses y finalidades nacionales y sociales, que deben salvaguardar las organizaciones de ciudadanos que participan políticamente en la vida democrática del país, afectándose su independencia.

Así, el objetivo de la norma no se cumpliría, cuando por virtud de las aportaciones que realiza una empresa mercantil, posteriormente pretenda obtener a cambio, ciertos beneficios particulares, como podría ser la postulación de candidatos vía agrupaciones políticas nacionales, que pueden celebrar convenios de participación para esos efectos con los partidos políticos."

Por las razones esgrimidas y los fundamentos de derecho analizados, esta autoridad electoral arriba a la conclusión de que, por sus características legales, el objeto material y jurídico de la sociedad de producción rural denominada "La Unión del Valle S.P.R. de R.I." y las actividades que realiza, dicha empresa se encuentra limitada por las prohibiciones del artículo 77, numeral 2 inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para efectuar aportaciones en especie a cualquier partido político.

De lo anterior, se infiere como consecuencia que:

- a) Para los efectos de la normatividad electoral, las sociedades de producción rural, deben ser consideradas empresas mexicanas de carácter mercantil, dado que entre las actividades primordiales que realizan, está la de realizar actos de comercio.
- b) Al ser considerada una empresa mercantil, la sociedad de producción rural denominada "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", se encuentra impedida por disposición expresa de la ley, para hacer aportaciones a favor de cualquier partido político.
- c) El haber otorgado como aportación en especie para la campaña del Partido Acción Nacional, el comodato del vehículo automotor marca Ford Explorer, modelo 2002, color blanco con número de serie 1FMZU62E42ZA15019, se configuró una infracción a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La conducta reprochable que se imputa a la empresa "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", queda evidenciada con las documentales aportadas por las partes, según las constancias que integran el expediente del procedimiento administrativo sancionador identificado con la clave SCG/QCG/039/2010, de las cuales a las documentales públicas se les confiere valor probatorio pleno y a las privadas, valor indiciario; mismas que analizadas en su conjunto y administradas entre sí, permiten a esta autoridad, tener por ciertos los hechos materia del presente procedimiento.

En consecuencia, al tener por ciertos los hechos denunciados y en virtud de que éstos constituyen una infracción a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se declara **fundado** el presente procedimiento administrativo sancionador ordinario.

INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION

QUINTO. Que una vez que ha quedado demostrada plenamente la actualización de la falta y la responsabilidad de la persona moral denunciada, cabe señalar que el artículo 354, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las sanciones aplicables a los ciudadanos, dirigentes y afiliados a los partidos políticos o a cualquier persona física o moral.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros "**ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**" y "**SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION**", con claves S3ELJ 09/2003 y S3ELJ 24/2003 respectivamente, ha señalado que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta.

I. Así, para calificar debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción

En primer término, es necesario precisar que la norma transgredida por la persona moral denominada "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", es la hipótesis contemplada en el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo cual, partiendo de ello pueden establecerse las finalidades o valores protegidos en la norma violentada, así como la trascendencia de la infracción.

En el caso concreto, la finalidad perseguida por el Legislador al establecer como infracción de las empresas mexicanas de carácter mercantil (personas morales), realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, consiste, primero, en evitar que los partidos políticos, como instrumentos de acceso al poder público, estén sujetos a intereses privados alejados del bienestar general, como lo son los intereses particulares de las empresas mexicanas de carácter mercantil.

Por otro lado, tratándose de los procesos de elección de cargos públicos, la norma intenta impedir que la contienda se realice en condiciones de inequidad entre los protagonistas de la misma. En efecto, éste es otro de los valores que la prohibición pretende salvaguardar, ya que un partido político que recibe recursos adicionales a los expresamente previstos en la ley, se sitúa en una posición inaceptable de ilegítima ventaja respecto del resto de los partidos políticos participantes en el proceso electoral.

La singularidad o pluralidad de las conductas acreditadas

En el presente asunto quedó acreditado que la persona moral denominada “La Unión del Valle S.P.R. de R.I.”, efectivamente contravino lo dispuesto en la norma legal en comento, al reconocer que otorgó, como aportación en especie para la campaña del Partido Acción Nacional 2008-2009, el comodato del vehículo automotor marca Ford Explorer, modelo 2002, color blanco con número de serie 1FMZU62E42ZA15019, por tanto, se configuró una infracción a lo dispuesto por el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, no podemos afirmar que exista una pluralidad de conductas, en virtud que de las constancias que obran en poder de esta autoridad electoral federal, únicamente se desprende una aportación en especie por parte de la persona moral denominada “La Unión del Valle S.P.R. de R.I.”.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas)

La disposición antes trascrita, tiende a preservar la equidad en la contienda electoral y evitar que los partidos políticos, como instrumentos de acceso al poder público, estén sujetos a intereses privados alejados del bienestar general, como lo son los intereses particulares de las empresas mexicanas de carácter mercantil.

En el caso, tal dispositivo se afectó con el incumplimiento de la persona moral denominada “La Unión del Valle S.P.R. de R.I.”, al otorgar, como aportación en especie para la campaña del Partido Acción Nacional 2008-2009, el comodato del vehículo automotor marca Ford Explorer, modelo 2002, color blanco con número de serie 1FMZU62E42ZA15019, lo cual reconoce expresamente.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción atinente, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas y subjetivas que concurren en el caso, como son:

a) Modo: La irregularidad atribuible a la persona moral denominada “La Unión del Valle S.P.R. de R.I.” estriba en haber efectuado una aportación en especie al Partido Acción Nacional para la campaña electoral federal 2009, en el Distrito Electoral 01 de Baja California Sur, infringiendo con dicha conducta lo dispuesto por el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prohíbe a las empresas mexicanas de carácter mercantil, efectuar aportaciones a los partidos políticos. Dicha aportación consiste en el otorgamiento en comodato del vehículo marca Ford Explorer, color blanco, modelo 2002, con número de serie FMZU62E42ZA15019, de acuerdo con el contrato celebrado entre las partes con fecha tres de mayo de dos mil nueve.

b) Tiempo. De constancias de autos, se desprende que los hechos que dieron origen al actual procedimiento, tuvieron verificativo desde el tres de mayo de dos mil nueve, fecha en que tuvo verificativo la celebración del contrato de comodato entre la persona moral denominada “La Unión del Valle S.P.R. de R.I.” y el Partido Acción Nacional, respecto del vehículo descrito en el inciso anterior.

c) Lugar. La celebración del contrato de comodato, mediante el cual se materializó la falta motivo del presente procedimiento, tuvo verificativo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día tres de mayo de dos mil nueve, de acuerdo con las constancias documentales que integran los autos del procedimiento administrativo sancionador SCG/QCG/039/2010, entre las cuales se encuentra el contrato de comodato que celebraron, por una parte, la persona moral denominada “La Unión del Valle S.P.R. de R.I.”, representada por el Presidente del Consejo de Administración, C. Juan Manuel García de Jesús, en su calidad de Comodante, y el Partido Acción Nacional en su calidad de Comodatario, representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal en Baja California Sur, el Lic. Alfredo Zamora García.

Intencionalidad

Se considera que en el caso no existió por parte de la persona moral denominada “La Unión del Valle S.P.R. de R.I.”, la intención de infringir lo previsto en el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lo anterior es así, toda vez que del conglomerado probatorio que obran en poder de esta autoridad electoral federal, no es posible desprender que la persona moral denunciada hubiese tenido la intención de vulnerar la normatividad electoral federal, puesto que de la información que proporcionó al dar contestación al emplazamiento efectuado, así como del análisis de la normatividad que permitió concluir que se trataba de una empresa de carácter mercantil, se desprende que existen elementos para considerar que la persona moral denunciada pudo haber incurrido en un error respecto de su naturaleza, al realizar la aportación en comento. Lo anterior, aplicando a favor de la persona moral denunciada, respecto de este elemento, el

principio jurídico “In dubio pro reo”, reconocido por el Derecho Administrativo Sancionador Electoral, en particular en la tesis S3EL 059/2001, emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro PRESUNCION DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL.

En efecto, si bien de los elementos que obran en autos, se advierte que dicha persona moral realizó una aportación en especie al Partido Acción Nacional para la campaña electoral federal 2009, en el Distrito Electoral 01 de Baja California Sur, infringiendo con dicha conducta lo dispuesto por la normatividad electoral federal, lo cierto es que no es posible colegir que exista una intención de vulnerar la legislación electoral, es decir, no se puede desprender una posible intención de incumplir con la obligación a que se encontraba sujeta por mandato de ley.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas

Se estima que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada y mucho menos sistemática, pues de las pruebas que obran en autos únicamente se tiene certeza de que la persona moral denominada “La Unión del Valle S.P.R. de R.I.”, realizó una sola aportación en especie al Partido Acción Nacional para la campaña electoral federal 2009, en el Distrito Electoral 01 de Baja California Sur. Dicha aportación consistió en el otorgamiento en comodato del vehículo marca Ford Explorer, color blanco, modelo 2002, con número de serie FMZU62E42ZA15019, de acuerdo con el contrato celebrado entre las partes con fecha tres de mayo de dos mil nueve.

Por ello, no existen elementos que permitan a esta autoridad electoral federal colegir que la conducta denunciada se cometió en diversas ocasiones, es decir, de manera sistemática.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución

Como se expresó ya con antelación en este fallo, no se cuenta con los elementos suficientes para afirmar que el actuar de la persona moral denominada “La Unión del Valle S.P.R. de R.I.”, estuvo intencionalmente encaminado a infringir la normativa comicial en detrimento de la equidad que debe prevalecer en toda contienda electoral y a propiciar que los partidos políticos, como instrumentos de acceso al poder público, estén sujetos a intereses privados alejados del bienestar general, como lo son los intereses particulares de las empresas mexicanas de carácter mercantil.

Además, resulta atinente precisar que la conducta sancionable se verificó en el desarrollo del proceso electoral federal 2008-2009.

Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y a efecto de individualizar apropiadamente la sanción, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse como **leve**, ya que la misma, como se explicó en el apartado de intencionalidad, no tuvo como finalidad infringir de forma directa los objetivos tutelados por la norma relativos a garantizar la equidad que debe prevalecer en toda contienda electoral y a evitar que los partidos políticos, como instrumentos de acceso al poder público, estén sujetos a intereses privados alejados del bienestar general, como lo son los intereses particulares de las empresas mexicanas de carácter mercantil.

Reincidencia

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar a efecto de determinar la sanción atinente a la conducta infractora, es la reincidencia en que pudiere haber incurrido la persona moral denunciada, para tal efecto, se debe valorar si la persona moral considerada responsable de infringir lo dispuesto por el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en el caso que nos ocupa es la denominada “La Unión del Valle S.P.R. de R.I.”, fue declarada responsable por la comisión de una conducta similar a la que es motivo de la presente resolución, en una ocasión anterior.

Al respecto, tras efectuar una búsqueda en sus archivos, el órgano instructor del procedimiento que nos ocupa, no encontró evidencia de que con antelación se hubiere instruido procedimiento alguno en contra de la referida persona moral, por una causa similar, razón por la cual debe ser considerada como **no reincidente**, circunstancia que debe ser tomada en consideración, al momento de determinar la sanción a imponer y que se estime eficaz para inhibir en lo futuro la repetición de la conducta infractora.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones

De los elementos probatorios que obran en poder de esta autoridad electoral federal, particularmente, del contrato de comodato que celebraron el Partido Acción Nacional y la persona moral denunciada, se desprende que el valor del vehículo otorgado a dicho instituto político asciende a \$5,876.70 (Cinco mil ochocientos setenta y seis pesos 70/100 MN), por tanto, es posible desprender que dicha cantidad representa el monto del beneficio derivado de la infracción a la normatividad electoral federal, por parte de la persona moral denunciada.

Sanción a imponer

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 341, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales, los ciudadanos, o cualquier persona física o moral.

En el caso que nos ocupa el sujeto imputable de la conducta reprochable tiene la condición de persona moral, y consecuentemente de acuerdo al dispositivo citado en el párrafo que antecede, es sujeto de responsabilidad, por lo que al haber infringido las disposiciones contenidas en el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo atinente es determinar cuál de las sanciones previstas por el artículo 354, párrafo 1, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es la adecuada para inhibir que se despliegue de nueva cuenta la conducta infractora que nos ocupa.

En este tenor, conviene reproducir el dispositivo legal invocado, mismo que es del tenor siguiente:

“Artículo 354

- 1.** *Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:*

...

d) Respeto de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos, o de cualquier persona física o moral:

- I.** *Con amonestación pública;*
- II.** *Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados a los partidos políticos: con multa de hasta quinientos días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal; en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo; y*
- III.** *Respecto de las personas morales por las conductas señaladas en la fracción anterior: con multa de hasta cien mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, en el caso de aportaciones que violen lo dispuesto en este Código, o tratándose de la compra de tiempo en radio y televisión para la difusión de propaganda política o electoral, con el doble del precio comercial de dicho tiempo;*

Una vez precisado lo anterior, en el caso a estudio, esta autoridad estima que las sanciones previstas en la fracciones II y III del catálogo de sanciones, si bien pudieren cumplir con la finalidad de disuadir a la persona moral responsable, de la comisión de conductas futuras, la aplicación de dichas sanciones, atendiendo a que no se trata de una conducta especialmente grave, o relevante, o que cuyo resultado final pudiere haber incidido en forma directa o indirecta en el resultado de los comicios del cuatro de julio de dos mil nueve y que no fue posible determinar la existencia de la intencionalidad de vulnerar la legislación electoral federal de la persona moral denunciada se considera que pudieren resultar desproporcionadas, por lo cual, habida cuenta que al no contar con antecedentes de infracciones anteriores y en consecuencia no existir reincidencia, que no se advierte de qué forma o de qué manera la aportación efectuada pudiere haberle proporcionado un beneficio o lucro indebido, o que en su caso hubiere causado una afectación grave al desarrollo del proceso comicial, esta autoridad electoral considera que la sanción adecuada para inhibir la comisión de conductas similares en lo futuro, es la prevista por la fracción I del artículo en cuestión, es decir, la amonestación pública.

Así las cosas, teniendo en consideración que la conducta denunciada fue calificada como leve y que no existe reincidencia de la conducta reprochable, para que la sanción cumpla con el objeto de ser suficientemente significativa para disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro, y a la vez sea ejemplar para prevenir que otras personas o partidos políticos incurran en conductas similares, se estima que la sanción que debe aplicarse a “La Unión del Valle S.P.R. de R.I.”, por considerarse la adecuada, es la prevista en el artículo 354, párrafo 1, inciso d), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una **amonestación pública**.

Las condiciones socioeconómicas del infractor e impacto en sus actividades.

Tomando en consideración la sanción impuesta (amonestación pública), resulta irrelevante el conocimiento de las condiciones socioeconómicas del infractor, ya que dicha sanción no causa afectación a la situación patrimonial de la persona moral sancionada.

Impacto en las actividades del sujeto infractor

Derivado de lo anteriormente señalado, se considera que de ninguna forma la imposición de una amonestación pública puede llegar a considerarse gravosa para la persona moral infractora, por lo cual resulta evidente que en modo alguno se afecta el desarrollo de sus actividades.

SEXTO.- Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1 y 366, párrafos 4, 5, 6, 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **fundado** el procedimiento administrativo sancionador ordinario, instaurado en contra de la persona moral denominada "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", en términos de lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **amonesta públicamente** a la persona moral denominada "La Unión del Valle S.P.R. de R.I.", al haber infringido lo previsto en el artículo 77, párrafo 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, exhortándolo a que en lo sucesivo se abstenga de infringir la normativa comicial federal, en términos de lo establecido en el considerando **QUINTO** de esta resolución.

TERCERO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta a la persona moral denunciada.

CUARTO.- Notifíquese en términos de ley la presente Resolución.

QUINTO.- En su oportunidad, archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la resolución mediante la cual la Contraloría General del Instituto Federal Electoral impuso a la empresa Tapaclean, S.A. de C.V., sanciones administrativas consistentes en multa e inhabilitación temporal para participar en procesos de contratación o celebrar contratos regulados por el Reglamento de Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal Electoral.- Contraloría General.

Mediante resolución del 7 de marzo del 2011 emitida por la Contraloría General del Instituto Federal Electoral en el expediente administrativo número CGE/PSP/001/2011, se determinó que la empresa Tapaclean, S.A. de C.V., incurrió en conductas infractoras conforme al Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en virtud de que quedó acreditado que dicha empresa presentó ante el Instituto Federal Electoral una propuesta para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional 00100001-011/2010 convocado para la contratación del "Servicio Integral de Limpieza en Inmuebles del Instituto Federal Electoral", misma que contiene un oficio que no fue expedido por la única autoridad competente para tal efecto, incumpliendo con el requisito exigido en el inciso k) del punto 4.1 de las bases de licitación y provocando con ello, que el Instituto Federal Electoral incurriera en el error de aceptar dicha propuesta para ser objeto de evaluación, aún cuando dicha empresa no cumplió con ese requisito, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72, fracción IV del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se impusieron a la citada empresa Tapaclean, S.A. de C.V., las sanciones administrativas consistentes en inhabilitación temporal por el término de un mes para participar en procesos de contratación o celebrar contratos regulados tanto por el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, como por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por ser de orden público e interés general, así como multa equivalente a \$86,190.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS, 00/100, M.N).

México, D.F., 8 de marzo de 2011.- Por ausencia del Contralor General, Gregorio Guerrero Pozas, firma el Subcontralor de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con el apartado 4 del artículo 76 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2008, **Alejandro Romero Gudiño.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Noveno Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO**

Por este publicarse 3 veces dentro de nueve días en Diario Oficial de la Federación y Tabla de Avisos del Juzgado, haciéndose saber Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 140/09-M, promovido por Pedro Gómez González en contra de Juan Jesús Rodríguez Pérez, consistente en Inmueble ubicado en calle Presa Nacoarí número 202, lote 46, de la colonia San Nicolás de esta Ciudad, cuya superficie, medidas y colindancias se precisan en la diligencia de embargo, así como en el avalúo y certificado de gravámenes anexados a los autos del presente juicio. Almoneda a verificarse a las 13:00 horas del día cuatro de abril del año dos mil once, siendo postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$906,000.00 (novecientos seis mil pesos 00/100 en Moneda Nacional) precio actualización de avalúo. Cítese a Postores y acreedores.-

CERTIFICACION.- En la ciudad de León, Guanajuato, a tres del mes de marzo del año dos mil once, la suscrita secretaria de acuerdos de este juzgado certifico que el sello del Juzgado que se plasma en el presente edicto, no aparece integro en virtud del desgaste que ha tenido por su uso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, doy fe.- Rúbrica.

León, Gto., a 3 de marzo de 2011.
Secretaría del Juzgado Noveno Civil de Partido
Lic. Diana Agripina Raya Frausto
Rúbrica.

(R.- 322047)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Guanajuato, Gto.
EDICTO**

Al margen sello Escudo Nación, Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, Diario Mayor Circulación de la Localidad y tabla avisos de este Juzgado y Juzgado Civil de Partido de San Francisco del Rincón, Guanajuato, anunciándose remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble ubicado en Privada de los Claveles número 117, fracción 7 colonia la Esperanza actualmente Los Rieles de San Francisco del Rincón, Guanajuato mismo que tiene una superficie de 127.61 metros cuadrados, al Norte: 17.20 metros con Colonia Infonavit Del Valle; Al Sur: 17.19 metros con Fracción 8; Al Oriente: 7.00 metros con Privada Vía De Los Claveles; Al Poniente: 7.56 metros con propiedad del señor Efraín Dávalos P.; bien en garantía dentro del expediente M98/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en ejercicio de la acción de pago de pesos y Ejecución de Garantía Hipotecaria, promovido por el Licenciado JOSE DE JESUS ASCENCIO HERNANDEZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de "HSBC MEXICO" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, en contra de GLORIA GONZALEZ SANCHEZ y JOSE DE JESUS FLORES HUERTA, Diligencia que se llevará a cabo a las 14:00 horas del día 8 de abril de 2011, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$547,000.00 (quinientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), precio del avalúo, convocándose postores y citándose acreedores.

Guanajuato, Gto., a 10 de marzo de 2011.
La Secretaría del Juzgado Segundo Civil de Partido
Lic. Yessica Daniela López Macías
Rúbrica.

(R.- 322230)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito de Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO**

PARA EMPLAZAR A:

ASOCIACION DE COLONOS DEL CONDOMINIO NATUREZZA.

En juicio amparo indirecto 1105/2010-III, índice este Juzgado Federal, promovido LUIS JORGE REYES VILLALOBOS Y OTROS, contra actos del Juez de Primera Instancia de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ordenó emplazar al tercero perjudicado Asociación de Colonos del Condominio Naturezza, se hace saber que se reclama la sentencia interlocutoria de veintisiete de septiembre de dos mil diez, que resuelve incidentalmente la excepción de falta de personalidad; deberá comparecer Juzgado, dentro término treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán mediante lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico (que elija la parte quejosa) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 21 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Alberto Ramírez Díaz

Rúbrica.

(R.- 321639)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el juicio amparo 2483/2010, promovido por PAULO ENRIQUE RUBIO OCAMPO, contra actos de la Segunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otra autoridad, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia y 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado GRUAS Y ARRASTRES DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, haciéndosele saber que se señalaron las NUEVE HORAS UN MINUTO DEL DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL ONCE, para la audiencia constitucional, se apercibe a la tercera perjudicada que de no comparecer a este tribunal, dentro de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones, en esta ciudad, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de demanda

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 23 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Francisco Javier García Contreras

Rúbrica.

(R.- 321646)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Chihuahua

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil

Distrito Benito Juárez

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 337/10, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JAIME EDUARDO RUIZ Y/O OTRO, ENDS. EN PROC. DE HECTOR ANDRES LOPEZ ALVAREZ, en contra de RAFAEL SOLANO AGUILAR, existe un auto que a la letra dice: ---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.--- Por presentado el LICENCIADO ELEAZAR GRANILLO LOPEZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el once de los corrientes, como lo solicita y toda vez que las partes no hicieron manifestación alguna respecto al dictamen pericial que se les puso a la vista mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez, en consecuencia, se aprueba el mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1079 del Código de Comercio Reformado. Por lo que se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: INMUEBLE Y CONTRUCCIONES EDIFICADAS EN EL, LOCALIZADO EN AVENIDA ALLENDE, MANZANA 75 DE ESTA CIUDAD DE

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., CON UNA SUPERFICIE DE 1,340.0000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIDANCIAS; DEL 1 AL 2 FRENTE EN 40.0000 METROS CON CALLE 12; DEL 2 AL 3 DERECHO EN 27.000 CON AVENIDA ALLENDE; DEL 3 AL 4 FONDO EN 20.0000 METROS CON SOLAR A; DEL 4 AL 5 FONDO EN 13.0000 METROS CON SOLAR A; DEL 5 AL 6 FONDO EN 20.0000 METROS CON SOLAR B; Y DEL 6 AL 7 IZQUIERDO EN 40.0000 METROS CON SOLAR C, mismo que obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, bajo el número 617, folio 118 del Libro 306 de la Sección Primera, a nombre de RAFAEL SOLANO AGUILAR, y servirá de base para el remate la cantidad de \$9,030,000.00 (NUEVE MILLONES TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético de los avalúos aprobados y, será postura legal la cantidad de \$6,020,000.00 (SEIS MILLONES VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de EDICTOS por tres veces, dentro de nueve días, por tratarse de bienes raíces, conforme lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en demanda de postores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.--- NOTIFIQUESE.--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da Fe.

DOY FE.- Rúbricas.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Ciudad Cuauhtémoc, Chih., a 7 de marzo de 2011.

La Secretaria

Lic. Margarita Ramos Govea

Rúbrica.

(R.- 322369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número 1066/2010-I, promovido por Petra Hernández Espinoza, por su propio derecho y como representante común de los diversos quejosos; contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y Secretario de Seguridad Pública, todos del Distrito Federal; derivados del expediente número 649/2009, y tomando en consideración que no se conoce el domicilio cierto y actual de las terceras perjudicadas D8 CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE E INMOBILIARIA ONHO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; se ha ordenado emplazar a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de las terceras perjudicadas antes mencionadas, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se les hace saber que cuenta con un término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos mencionados.

Atentamente

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angel Carmona Angeles

Rúbrica.

(R.- 321408)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por QUINTERO BUCHELI GENARO RAMON, en contra de SERVICIO EMPRESARIAL TOTAL, S.A. DE C.V. Y JOSE GAZCA AGUADO, expediente número 1492/2008, el C Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE COUNTRY CLUB NUMERO SETENTA Y SEIS, LOTES DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE LA MANZANA DIECISIETE, COLONIA CHURUBUSCO, DELEGACION IZTAPALAPA, SIENDO LO CORRECTO DELEGACION COYOACAN, MEXICO DISTRITO FEDERAL, cuyo precio de avalúo actualizado es la cantidad de \$6'300,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la totalidad del precio de avalúo por tratarse de juicio EJECUTIVO MERCANTIL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN:

- LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO
- EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, D.F., a 25 de febrero de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Ciro Cueto de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 322030)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, anunciarse Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número de expediente M30/07 promovido por el Licenciado ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ, Apoderado Legal, de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de GUSTAVO RAMON BAENA GONZALEZ y BLANCA HILDA ESTRADA BALVANEDA, respecto de la finca urbana en calle Paseo de los Faisanes, número 128, Fraccionamiento San Isidro, en lote 14, manzana 7, con superficie 158.56 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 19.93 M. con lote 13; Al Sur 19.81 M con lote 15; Al Oriente 8 M. con calle de su ubicación; y, Al Poniente 8 M. con limite del Fraccionamiento. Almoneda que tendrá verificativo a las 13:00 del día 14 de Abril del año 2011, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$887,000.00 pesos M.N. precio avalúo, convóquese a postores y cítese acreedores.

León, Gto., a 15 de marzo de 2011.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo Civil

Lic. Ramón Becerra Ramírez

Rúbrica.

(R.- 322770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A las 10:00-diez horas del día 13 trece de abril del 2011-dos mil once en el local de este Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial numero 1032/2006, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido inicialmente por el ciudadano Luis Adolfo Lemoine Molina, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, ahora Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, y continuado por el ciudadano Angel Edgar Cantú Hernández con el mismo carácter, en contra de la ciudadana Nancy Alcalá Arredondo, tendrá verificativo la Audiencia de Remate en Publica Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en "Lote de terreno marcado con el número 51 (CINCUENTA Y UNO), de la manzana número 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS) del Fraccionamiento LOS AMARANTOS en el municipio de Apodaca, Nuevo León, con una superficie total de 91.17 M2 (NOVENTA Y UN METROS DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 15.00 MTS. (QUINCE METROS) y colinda con el lote 52 (CINCUENTA Y DOS); al Sur mide 15.00 MTS. (QUINCE METROS) y colinda con el lote 50 (CINCUENTA);

al Este mide 6.00 MTS. (SEIS METROS) y colinda con parte de los lotes 26 (VEINTISEIS) y 27 (VEINTISIETE); y al Oeste mide 6.16 MTS. (SEIS METROS DIECISEIS CENTIMETROS) a dar frente a la calle Sorgo. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: al Norte, con la calle Melisa; al Sur, con Ave. Los Amarantos; al Este con Ave. Los Amarantos y al Oeste con la calle Sorgo. El inmueble de referencia tiene como mejoras la finca marcada con el número 253 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) de la calle Sorgo, del mencionado Fraccionamiento y Municipio".

Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$335,000.00 (trescientos treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del referido bien inmueble, y servirá como postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$223,333.33 (doscientos veintitrés mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse, 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado; así como en los Estrados del Juzgado Menor de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en la inteligencia de que las referidas publicaciones deberán realizarse dentro de 9 nueve días, no debiendo mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la fecha de almoneda. Así mismo, es de hacerse del conocimiento, de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al citado remate deberán consignar el 10%-diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. Por último, se informa que en la secretaría del juzgado se proporcionara mayor información a los interesados que deseen intervenir en la referida audiencia de remate.

Monterrey, N.L., a 21 de febrero de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Gerardo Zapata Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 322564)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO

"VICENTE Y JAIME, AMBOS DE APELLIDOS GALEANA NAMBO; JOAQUIN MOLINA MENDEZ Y MARIA EDUWIGES SUAREZ BERNAL".

"CUMPLIMIENTO AUTO DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 1136/2010, PROMOVIDO ESTHER STEPHENS DE VILLALVAZO, CONTRA ACTOS JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES Y OTRAS AUTORIDADES, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARACTER TERCERO PERJUDICADOS, EN TERMINOS ARTICULO 5o., FRACCION III, INCISO A) LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE MANDO EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN, DEBIENDOSE PRESENTAR ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 640, GRANJA 39, FRACION "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUES, CODIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS HABILES, A PARTIR SIGUIENTE A ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDOS DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRAN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ORGANO CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN INTELIGENCIA QUE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Silvia Adriana Neri

Rúbrica.

(R.- 321421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos

EDICTO

MARIA DOLORES VILLARREAL RODRIGUEZ VIUDA DE MARTINEZ

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR GUILLERMO ENRIQUE CABALLERO HERRERA, RELATIVO AL TOCA CIVIL 0941/2008, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 0639/2004, PROMOVIDO POR GUILLERMO ENRIQUE CABALLERO HERRERA EN CONTRA DE BENITO ALVAREZ ORDOÑEZ Y OTROS. POR ACUERDO DEL DIA DE LA FECHA, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLAS DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 25 de enero de 2011.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro I. Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 321812)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil en el D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

SEGUNDA ALMONEDA

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MARCAS VINICOLAS DEL CENTRO S.A. DE C.V. Y OTROS expediente número 907/06 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto un auto en la Audiencia de fecha primero de octubre del dos mil diez y otro de fecha cuatro de febrero del dos mil once que a la letra dicen: Con fundamento en los artículos 474 y 475 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se señalan LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA, de los predios embargados en autos, ubicados en la carretera Tula-Nantzha, kilómetro 1.5, las Manzanitas, código postal 42800, en el poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo; identificados registralmente como el Predio Rústico ubicado en el poblado de Nantzha, en el Municipio de Tula de Allende en el estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1397, Tomo 1, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de junio de 1994 y el predio Rústico sin nombre ubicado en el poblado de Nantzha, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo bajo el número 1065, Tomo 1, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de abril de 1995. Siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$14,360,000.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N), otorgándose una REBAJA DEL 10 POR CIENTO SOBRE DICHA CANTIDAD; que es el precio del avalúo que obra en autos.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Arturo Angel Olvera

Rúbrica.

(R.- 321868)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Décimo Civil de Partido

**Secretaría
León, Gto.
EDICTO**

Por este publicarse por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado, en la tabla de avisos del Juzgado de Cadereyta de Montes, Querétaro lugar de ubicación del inmueble y en el Diario Oficial de la Federación, anunciase el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe:

Lote de terreno número 4 cuatro del predio rustico ubicado en la Queretana y San Cristóbal del Municipio Ezequiel Montes, Querétaro, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 56.00 metros con lote número 3; al Sur en 206.5 con propiedad privada; al Oriente en 165.14 con lote número 5 y al Poniente en 91.35 con lote número 3.

Inmueble embargado en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente número 250/2008-M, promovido por PEDRO GOMEZ GONZALEZ en contra de CONSTRUCTORA DE EZEQUIEL MONTES, S.A. DE C.V. Y OTRO, señalándose las 11:00 horas del día 04 de Abril del año dos mil once para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de de \$1,597,000.00 (Un Millón Quinientos Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), precio avalúo, y cítense a postores.

CERTIFICACION.- En la ciudad de León, Guanajuato, la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo Civil de este Partido Judicial, certifica, que el sello que se estampa a un costado de la firma de de esta, se encuentra incompleto debido al desgaste y uso normal del mismo, sin embargo, este tiene validez y es oficial. Lo que se asienta para debida constancia legal.- DOY FE. Rúbrica.

León, Gto., a 21 de febrero de 2011.
La C. Secretaria del Juzgado Décimo de Partido
Lic. Claudia Beatriz Domínguez Frausto
Rúbrica.

(R.- 321907)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO**

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, auto veintisiete de enero de dos mil once, expediente 466/2009 Ejecutivo Mercantil. Promueve VICTOR FLORES GARCIA como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de RAUL LOBATO CARRERA, ROSA MARIA HERRERA SANCHEZ y RODOLFO LOBATO CRUZ; ordena convocar postores a Primera y Pública almoneda de remate de los bienes identificados como: PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL PINILLO SECO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATZITZINTLA DEL ESTADO DE PUEBLA; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD SERDAN, PUEBLA; BAJO LA PARTIDA 908, LIBRO I, TOMO LIV; A NOMBRE DE RODOLFO LOBATO CRUZ; siendo postura legal para este predio la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N., que equivale a las dos terceras partes del avalúo realizado; y el PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL PINILLO SECO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE PASO DE CARRETAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD SERDAN, PUEBLA; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD SERDAN, PUEBLA; BAJO LA PARTIDA 843, LIBRO I, TOMO LXXX; A NOMBRE DE RODOLFO LOBATO CRUZ; siendo postura legal para este predio la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.; que equivale a las dos terceras partes del avalúo realizado. Presentar posturas, pujas y mejoras en la audiencia de remate a las DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE.

Para su publicación por TRES OCASIONES dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en el Juzgado de Ciudad Serdán, Puebla; y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Puebla, Pue., a 3 de febrero de 2011.
Diligenciario
Lic. Raúl Bonilla Márquez
Rúbrica.

(R.- 322025)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Sexto de Primera Instancia
Coatzacoalcos, Ver.**

EDICTO

El día CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DIEZ HORAS, tendrá lugar la audiencia de remate en primera Almoneda en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que ubicado en Zaragoza número 711, centro consistente en: en fracción del lote 15, manzana 35, ubicado en calle Lerdo de Tejada número 523-A, centro en esta ciudad y el ubicado en Lote 3, manzana 10, Andador Sor Juana Inés de la Cruz número 105, colonia El Tesoro en esta ciudad; el primero citado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 M. limita con calle Lerdo, AL SUR en 10.00 Metros limita con propiedad de Belem Entar González, AL ESTE en 15.00 M. limita con propiedad del Licenciado Lucilo Juárez Osorio y al Oeste en 15.00 M limita con el resto del solar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 3276, de la sección primera de fecha siete de octubre del año dos mil dos. El segundo de ellos, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.11 limita con el lote 4, AL SUR en 18.11 M. limita con el lote número 2, AL ESTE en 7.00 Metros limita con el andador Sor Juana Inés de la Cruz y AL OESTE en 7.00 M. Limita con propiedad privada, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta localidad bajo el número 1703, sección Primera de fecha veinticuatro de Julio de 1992. Tal inmuebles fueron embargados en el expediente 1270/2005/IV, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Javier Omar González López, por su propio derecho y como endosatario en procuración de Francisco Javier Rodríguez Mayolo Peña Herrera y Gregorio Eugenio Elías Farías en contra de Máximo Cruz Cadena por cobro de pesos, siendo postura legal las tres cuartas partes de la cantidad de (un millón setecientos veinticuatro pesos moneda nacional) que es el total de sumar el valor otorgado por el perito tercero en discordia a los bienes inmuebles arriba detallados y se convocan postores para que participen en el remate debiendo depositar el diez por ciento del valor pericial ante la institución denominada HSBC, S.A. de esta ciudad.-

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles para este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación y Estrados de este Juzgado. En la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, 23 de febrero del año dos mil once.- Doy fe.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia

Lic. Vicente Martínez Romero

Rúbrica.

(R.- 322130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juzgado de Distrito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

C. GLORIA MATTA MAGUET y/o GLORIA MATTA DE MATTA.

TERCERA PERJUDICADA.

PRESENTE

En los autos del juicio de amparo número 1814/2010, promovido por José Luis Campos Reynoso, en su carácter de albacea definitivo de Luis Campos Almeyda y/o Luis Bernaldino Campos Almeyda, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad; que se hace consistir en el auto dictado el diecisiete de septiembre de dos mil nueve, dentro del expediente 1148/2008 de su índice, que ordena girar oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Puebla, a efecto de proceder a la inscripción del embargo trabado en autos; y al ser señalada Usted, como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio, con fecha ocho de febrero de dos mil once, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º.; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. María R. Julieta Romero Guzmán

Rúbrica.

(R.- 322133)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial

Juzgado Primero Menor Civil
Celaya, Gto.
Secretaría
NOTIFICACION A TERCERA PERJUDICADA

CELAYA, GUANAJUATO, A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.
EXPEDIENTE 691/2009-M

EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y tablero de avisos de este Juzgado Primero Menor Civil, del Municipio de Celaya, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a MARIA ESTHER ZUBILLAGA SANCHEZ en su carácter de tercera perjudicada, haciéndole saber que se admitió a trámite la demanda de amparo, promovida por el quejoso Sergio Eduardo Méndez Serna, Apoderado de Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra la sentencia definitiva de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2010; indicándosele que deberá comparecer ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo en turno de Guanajuato, Guanajuato a defender sus derechos, dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, y señalar dirección para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Guanajuato capital, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en el Tribunal Colegiado Décimo Sexto de Circuito, de conformidad con lo previsto por el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición las copias de la demanda.

Secretario del Juzgado Primero Menor Civil
Lic. Andrés Rebolledo Robledo
Rúbrica.

(R.- 322204)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de ANA RUTH FERRER RIVERA Y OTRA, expediente número 59/2006, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, PARA LA CELEBRACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, del bien inmueble embargado, ubicado en la calle General Villa Real, número 23, Colonia Tamborrel, Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$855,360.00 (OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa, en virtud de haberse deducido al precio base para la segunda almoneda, el diez por ciento, atento al artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio. Siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, la que queda sujeta al dispuesto por el artículo 481 del mismo Código Procesal Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, DEBIENDO PUBLICARSE EL PRIMERO EN EL PRIMER DIA DE LOS NUEVE, EL TERCERO EN EL NOVENO DIA Y EL SEGUNDO EN CUALQUIER DIA, DE LOS QUE MEDIEN DEL SEGUNDO AL OCTAVO DIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 11 de febrero de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Jorge García Ortega
Rúbrica.

(R.- 322332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, Pue.

San Andrés Cholula, Puebla**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla.

SE CONVOCAN POSTORES.

Juicio Ejecutivo Mercantil 191/2008, promovido por Israel Daniel Díaz Cuautle y José Oscar Díaz Muñoz, endosatarios en procuración de Gustavo Roberto Barroeta Lazcano, en contra de María del Refugio Sánchez Sánchez, se anuncia remate del cincuenta por ciento del bien inmueble identificado como lote número nueve, manzana nueve, Fraccionamiento Villa San Alejandro, de la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo valor asciende a la cantidad de \$1,668,191.00 M.N. (un millón seiscientos sesenta y ocho mil ciento noventa y un pesos cero centavos moneda nacional), resultando de la división de la cantidad obtenida del avalúo correspondiente, siendo postura legal las dos terceras partes, que es \$1,112,127.33 M.N. (un millón ciento doce mil ciento veintisiete pesos treinta y tres centavos moneda nacional), audiencia que se realizará a las TRECE HORAS CON TRES MINUTOS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, en el local del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentarán a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, venciendo el término un minuto antes de las TRECE HORAS CON TRES MINUTOS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 7 de marzo de 2011.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Martín Ubaldo Mariscal Rojas

Rúbrica.

(R.- 322492)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos****EDICTO**

Al margen sello escudo Nacional Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

CONSORCIO EMPRESARIAL DE PUEBLA PARA LA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En autos del juicio ordinario civil número 08/2010, promovido Enrique Gerardo Vázquez Angeles y Perla Karina Bahena Mendoza, en su carácter de apoderados legales de la parte actora, CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, en contra de CONSORCIO EMPRESARIAL DE PUEBLA PARA LA CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, en Cuernavaca, Morelos, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada antes citada, se ha ordenado emplazarla por edictos, los que deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le hace saber a la parte demandada que podrá presentarse a este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, además, se fijará en la puerta del Juzgado una copia integra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento. Y, si pasado dicho término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado.

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Moisés Arturo Ruiz Flores

Rúbrica.

(R.- 322494)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial del Estado de Michoacán**

**Juzgado Primero de lo Civil
Morelia, Mich.**

PRIMERA ALMONEDA**CONVOQUESE POSTORES:**

Que dentro del Juicio ordinario mercantil número 256/2009, promovido por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, frente a Liliana Cervantes Aguilera, se ordenó sacar a remate el inmueble que se describe de la siguiente forma:

1. La totalidad de la porción del predio urbano sin número en calle Colon y finca construida sobre el mismo en privada Cuauhtémoc número 14, de la colonia Rancho Grande, de Acambaro, Guanajuato, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte: 7.65 metros con Gilberto Rosales;

Al Sur: 7.85 metros, con Privada Cuauhtémoc;

Al Oriente: 16.00 metros, con José Alberto Flores Martínez;

Al Poniente: 16.00 metros, con calle Colon.

Con una superficie de ciento treinta y dos metros cuadrados.

Convóquense postores a la subasta, mediante la publicación de un edicto por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado, en los del Juzgado Competente y en Turno de Acambaro, Guanajuato, y Diario Oficial de la Federación.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$895,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Remate que tendrá verificativo en este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 13 trece de abril del año en curso.

Morelia, Mich., a 21 de febrero de 2011.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Enrique Zarco Arreola

Rúbrica.

(R.- 322551)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO: PROVEEDORA MEXICANA DE SALONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

... En los autos del juicio de amparo número 73/2011-III, promovido por Confecciones Martín, sociedad anónima de capital variable, y Edoardos Martín, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado Alberto Santoyo González, contra actos de la Segunda Sala y Juez Sexagésimo Noveno, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada Proveedora Mexicana de Salones, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente, y de conformidad con lo ordenado en proveído de nueve de marzo del año en curso, emplazarlo al presente sumario constitucional por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y conforme a lo ordenado en proveído de cuatro de marzo de dos mil once, se señalaron las once horas con treinta minutos del veintiocho de marzo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 16 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 322775)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO: PROVEEDORA MEXICANA DE SALONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

... En los autos del juicio de amparo número 72/2011-II, promovido por Confecciones Martín, sociedad anónima de capital variable, y Edoardos Martín, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado Alberto Santoyo González, contra actos de la Segunda Sala y Juez Sexagésimo Noveno, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercero perjudicada Proveedora Mexicana de Salones, sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien legalmente la represente, y de conformidad con lo ordenado en proveído de diez de marzo del año en curso, emplazarlo al presente sumario constitucional por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y conforme a lo ordenado en proveído de tres de marzo de dos mil once, se señalaron las once horas con treinta minutos del uno de abril del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 16 de marzo de 2011.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 322780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Cuarto de lo Civil
Mexicali, B.C.
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JAIR CORONA BAEZA en contra de ALMA YOLANDA ANDRADE BECERRA, Expediente número 0733/2009, la C. Juez Cuarto de lo Civil de este Partido Judicial señaló las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía que a continuación se describe.

INMUEBLE QUE SE VALUA: Avenida Caliss número 21 (Lote 14 de la Manzana 001) del Fraccionamiento Conjunto Urbano Caliss y Construcciones en el existentes de esta ciudad.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 10.000 metros con terreno de Industrial Jabonera; AL SURESTE EN 0.000 metros con Avenida Caliss (calle de servicio); AL NORESTE EN 25.000 metros con Lote 15; AL SUROESTE EN 25.000 metros con Lote 13.

AREA TOTAL: 250.000 metros cuadrados.

VALOR COMERCIAL \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS CONVOCANDOSE POSTORES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE EL PRECIO FIJADO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA Y QUE SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL MISMO.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS.

Mexicali, B.C., a 31 de enero de 2011.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Ernesto Fernández Zamora

Rúbrica.

(R.- 322787)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla.

SE CONVOCAN POSTORES.

Juicio Ejecutivo Mercantil 164/2007, promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, través de su apoderado general, contra GABRIELA MARTINEZ VEGA, en su carácter de obligado solidario y garante hipotecario, EDGAR WENZEL LOPEZ, ALBERTO XAVIER SEGOVIA PHILIP y/o ALBERTO SEGOVIA PHILIP, ambos por su propio derecho y en su carácter de garantes hipotecarios, ENRIQUE LOPEZ FERNANDEZ MORIS, en su calidad de obligado solidario y depositario judicial, y VEGETALES LA CONCEPCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se anuncia remate de los bienes inmuebles hipotecados conforme a lo pactado por las partes en el convenio de transacción de treinta de julio de dos mil siete, en su cláusula quinta, incisos f) y g), que se hacen consistir en: a) Fracción denominada "El Jaguey", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Puebla, bajo la partida veintinueve, foja treinta, libro uno, tomo treinta y ocho, de trece de agosto de mil novecientos noventa, cuyo valor asciende a la cantidad de trece millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos pesos cero centavos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de nueve millones ciento diecisiete mil seiscientos pesos cero centavos. b) Fracción denominada "La Infinita", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Puebla, bajo la partida veinticinco, foja doscientos veintisiete vuelta, libro uno, tomo veintiséis, de cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, cuyo valor asciende a la cantidad de nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos cero centavos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de seis millones trescientos sesenta y seis mil pesos cero centavos. c) Fracción denominada "Las Cuevas", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Puebla, bajo la partida setecientos cuarenta y siete y/o cuatrocientos cuarenta y siete, foja ciento ochenta y ocho frente, libro uno, tomo cincuenta y seis, de cinco de julio de dos mil siete, cuyo valor asciende a la cantidad de dieciocho millones doscientos trece mil trescientos pesos cero centavos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de doce millones ciento cuarenta y dos mil doscientos pesos cero centavos. La respectiva audiencia se realizará a las DIEZ HORAS CERO MINUTOS DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, en el local del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo los requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentarán a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, venciendo el término un minuto antes de las DIEZ HORAS CERO MINUTOS DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, previa toma de lista de los postores que se presenten.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 15 de marzo de 2011.
El Actuario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Carlos Arturo Lezama Anaya
Rúbrica.

(R.- 322936)

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081 Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos**

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla, auto quince de febrero de dos mil once, expediente 467/2009 Ejecutivo Mercantil. Promueve VICTOR FLORES GARCIA como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de RAUL LOBATO CARRERA y ROSA MARIA HERRERA SANCHEZ; ordena convocar postores a Primera y Pública almoneda de remate del bien inmueble identificado como: PREDIO EL MAGUEY UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATZITZINTLA DEL ESTADO DE PUEBLA; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD SERDAN, PUEBLA; BAJO LA PARTIDA 907, LIBRO I, TOMO LIV; A NOMBRE DE RAUL LOBATO CARRERA; siendo postura legal la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que equivale a las dos terceras partes del avalúo realizado. Presentar posturas, pujas y mejoras en la audiencia de remate a las DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.

Para su publicación por TRES OCASIONES dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en el Juzgado de Ciudad Serdán, Puebla; y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Puebla, Pue., a 3 de febrero de 2011.

Diligenciario

Lic. Ma. Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 322029)

AVISOS GENERALES

Universidad Autónoma Metropolitana

CONVOCATORIA DEL SERVICIO RELACIONADO CON OBRA No. UAM.CAOM.01.11.LPC.01

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana participa la Licitación Pública Nacional número UAM.CAOM.01.11.LPC.01, a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato para la "Supervisión Externa de la Torre III para la Sede Definitiva de la Unidad Cuajimalpa", ubicada en Vasco de Quiroga número 4871, Delegación Cuajimalpa, de Morelos, México, D.F., de conformidad con lo siguiente:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica: <http://www.uam.mx/obras/licitaciones> y para consulta en forma impresa y venta en las oficinas de la Dirección de Obras de la Universidad, ubicadas en el 2o. piso, edificio C, Prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, código postal 14387, México, D.F.

- El costo de las bases será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago de las mismas será mediante cheque de caja o certificado a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana.

- La venta de las bases se llevará a cabo los días viernes 25 y lunes 28 de marzo de 2011, de 10:00 a 16:30 horas, pagando el costo de las mismas en la caja general de la Universidad localizada en el 1er. piso, edificio A, Prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, código postal 14387, México, D.F. Una vez realizado el pago, las bases de concurso se entregarán en las oficinas de la Dirección de Obras.

- La visita al lugar de la obra se realizará el miércoles 30 de marzo de 2011 a las 11:00 horas, en la Unidad Cuajimalpa, ubicada en Vasco de Quiroga número 4871, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, D.F.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día jueves 31 de marzo a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras.

- El acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica será el día viernes 8 de abril a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.
- El capital contable mínimo requerido es de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).
- La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con los requisitos en la forma y términos que se establece en las bases de licitación.

México, D.F., a 24 de marzo de 2011.

Secretaria General

Mtra. Iris Edith Santacruz Fabila

Rúbrica.

(R.- 322805)

TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NUMERO G/028/TRA/98
GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA

En cumplimiento a las disposiciones 17, 20.2, 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, a la sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., se publica la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Palmillas-Toluca, que corre de Palmillas, Querétaro a Toluca, Estado de México.

Las nuevas tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a esta publicación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME

Cargo	Tarifa	Unidad
A. Cargo por capacidad	9.7747	Pesos por Gigajoule
B. Cargo por uso	0.0000	Pesos por Gigajoule

México, D.F., a 25 de marzo de 2011.

Director Jurídico

Lic. Laura Trejo Chaparro

Rúbrica.

(R.- 322768)

FEDERACION MEXICANA DE DESARROLLO, A.C.
AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, así como por lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 y para los efectos que los mismos establecen, la Federación Mexicana de Desarrollo, A.C. publica, el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Devida Hipotecaria, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal

II. Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Financiera Auxi, S.A. de C.V., S.F.P.	Jalisco
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., S.F.P.	Distrito Federal

15 de marzo de 2011.

Apoderado Legal de

Federación Mexicana de Desarrollo, A.C.

Lic. Jorge E. García Fuentes

Rúbrica.

(R.- 322820)

MONTE DE LA REPUBLICA, S.A.P.I.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL DE OBLIGACIONISTAS

En razón y en base a lo estipulado por la cláusula décima cuarta del Acta de Emisión, así como a lo dispuesto por los artículos 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se invita a los señores obligacionistas a la Asamblea General de Obligacionistas que se verificará en segunda convocatoria el próximo 5 de abril de 2011 a las 10:00 (diez) horas, en el salón de eventos del Hotel Santa Barbará, ubicado en Prolongación Francisco Medina Asencio número 553, colonia Santa Barbará, código postal 47185, en la localidad de Arandas, Estado de Jalisco, a efecto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Presentación de los estados financieros de la sociedad a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las operaciones y actividades de la empresa por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2010.
- III. Presentación del informe anual que rindió el Presidente del Consejo Administración a los Accionistas de la sociedad.
- IV. Presentación del crecimiento de la compañía alcanzando la madurez en las sucursales establecidas como objetivo para la emisión de obligaciones.
- V. Política de financiamiento, capitalización y dividendos de la compañía.
- VI. Propuesta de conversión anticipada de la emisión de obligaciones forzosamente convertibles en acciones.
- VII. Designación de delegados especiales para que ejecuten las resoluciones que adopte la Asamblea de accionistas.

Por tratarse de la segunda convocatoria las decisiones que se tomen en la Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de obligaciones en ella representadas.

Requisitos de asistencia

PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LA ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS DEBERAN: (I) ESTAR REGISTRADOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD, MISMO QUE SERA CERRADO EL DIA HABIL ANTERIOR A LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, ES DECIR, EL 4 DE ABRIL DE 2011, (II) HABER DEPOSITADO SUS TITULOS (OBLIGACIONES) EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LONDRES 241, SEGUNDO PISO, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 06600, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, OBTENIDO SU PASE DE ADMISION, CONTRA LA ENTREGA DE DICHOS TITULOS, LA SOCIEDAD EXPEDIRA A LOS OBLIGACIONISTAS UN PASE DE ADMISION.

LOS TITULOS QUE SE DEPOSITEN EN LA SOCIEDAD PARA TENER DERECHO A ASISTIR A LA ASAMBLEA, NO SE DEVOLVERAN SINO HASTA DESPUES DE CELEBRADA LA MISMA MEDIANTE LA ENTREGA DEL RESGUARDO QUE POR ELLAS SE HUBIERE EXPEDIDO AL OBLIGACIONISTA O A SU REPRESENTANTE.

LOS OBLIGACIONISTAS PODRAN ASISTIR A LA ASAMBLEA PERSONALMENTE O HACERSE REPRESENTAR POR LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS MEDIANTE CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS, O MEDIANTE CUALQUIER OTRA FORMA DE REPRESENTACION OTORGADA DE ACUERDO CON LA LEY.

ASIMISMO, SE INFORMA QUE LOS PASES A LA ASAMBLEAS ESTARA A DISPOSICION DE LOS OBLIGACIONISTAS, EN LA REPRESENTACION COMUN, UBICADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO A PARTIR DEL DIA 25 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

México, D.F., a 23 de marzo de 2011.
Representante Común de los Obligacionistas
Lic. Javier de Jesús Guevara Hernández
Rúbrica.

(R.- 322803)

COMPLEJO AGROCONSTRUCTOR
CACTUS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 4 DE MARZO DE 2011

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 10 de marzo de 2011.

Liquidador

Rogelio Antonio Barrios Lozano
Rúbrica.

(R.- 322670)

FIANZATO, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 7 DE MAYO DE 2010

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 10 de febrero de 2011.

Liquidador

José Luis Rosales Martínez
Rúbrica.

(R.- 322672)

CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en el artículo noveno y demás aplicables de los estatutos sociales de CORPORACION INMOBILIARIA INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Presidente del Consejo de Administración de dicha sociedad convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, misma que tendrá verificativo en primera convocatoria a las 11:00 horas del 14 de abril de 2011, en el domicilio social de la referida sociedad, ubicado en avenida Colonia del Valle número 737, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal. De conformidad con lo previsto en el artículo noveno fracciones VI y VII de los estatutos sociales, en concordancia con el numeral 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para el supuesto de que no haya quórum estatutario que permita la celebración en primera convocatoria de la asamblea de accionistas aquí referida, se señalan las 11:30 horas del 14 de abril de 2011, para la celebración de la asamblea general ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, la cual se celebrará cual fuere el número de acciones que se encuentren representadas en el domicilio ya indicado, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.-** Renuncia de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad.
- II.-** Cambio del régimen de administración de la sociedad.
- III.-** Designación de Administrador Unico y otros órganos societarios.
- IV.-** Cambio de domicilio social.
- V.-** Solicitud de rendición de cuentas.
- VI.-** Asuntos generales.
- VII.-** Designación de delegados.

Los socios podrán asistir personalmente o por conducto de apoderado designado mediante carta poder firmada ante dos testigos, los cuales tendrán derecho de voto de conformidad con la participación accionaria reconocida a cada uno de ellos en la asamblea general ordinaria de accionistas de dicha sociedad de 18 de junio de 2010.

México, D.F., a 17 de marzo de 2011.
El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad
Ing. Manuel Salvoch Oncins
Rúbrica.

(R.- 322837)

FRANQUICIAS RECORCHOLIS, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
ARRENDADORA RECORCHOLIS, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA)
AVISO DE FUSION

Con fundamento en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se da aviso al público en general que FRANQUICIAS RECORCHOLIS, S.A. DE C.V. y ARRENDADORA RECORCHOLIS, S.A. DE C.V., en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 30 y 31 de diciembre de 2010, resolvieron fusionarse como sigue:

- 1.** De conformidad con lo acordado por las sociedades, FRANQUICIAS RECORCHOLIS, S.A. DE C.V. subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo ARRENDADORA RECORCHOLIS, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada.
- 2.** Los balances generales, sin auditar, de la sociedad fusionada y fusionante al 30 de noviembre de 2010, serán los que sirvan como base para la fusión acordada.
- 3.** Entre las sociedades fusionante y fusionada, así como, sus respectivos accionistas, la fusión surtirá sus efectos, precisamente, a partir de la fecha del acuerdo relativo. Frente a terceros, la fusión surtirá sus efectos una vez que transcurra el plazo establecido en el artículo 224, primer párrafo, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es decir, tres meses después de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio competente. Las declaraciones de impuestos y, en su caso, los adeudos por dicho concepto a cargo de la sociedad fusionada, serán presentadas y enteradas por la sociedad fusionante, de conformidad con lo establecido en el artículo 14-B, fracción I, inciso c), del Código Fiscal de la Federación.
- 4.** La sociedad fusionante adquiere el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos que dieran como resultado la existencia de activos de la sociedad fusionada con base a los estados financieros al 30 de noviembre de 2010, pero considerando los activos, bienes y derechos reales y contingentes existentes al 31 de diciembre de 2010, incluyéndose los derechos determinados e indeterminados, principales, derivados o accesorios de los que la sociedad fusionada pudiese o resultase ser titulares en el momento o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores, al momento de surtir efectos la fusión acordada.
- 5.** A partir del 31 de diciembre de 2010, FRANQUICIAS RECORCHOLIS, S.A. DE C.V., sociedad fusionante y subsistente, toma a su cargo, todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, principales, derivados o accesorios, que integren los pasivos reales y contingentes que pudieran resultar de la sociedad fusionada. Así mismo, se establece que la forma de extinguir el pasivo de la sociedad fusionada que la sociedad fusionante toma a su cargo, será el de su pago debido conforme a los plazos establecidos con cada acreedor.

6. Respecto a los impuestos a cargo de la sociedad fusionada a la fecha de los estados financieros y al 31 de diciembre de 2010, que tuviera pendiente de enterar por no estar vencido el plazo para ello o, aún si hubiera adeudos vencidos o contingencias fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 14-B, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante se obliga a: **(i)** Presentar las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que de conformidad con las disposiciones fiscales corresponda presentar a la sociedad fusionada correspondientes al ejercicio fiscal que terminó como resultado de la fusión que se aprueba que es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, así como cubrir los impuestos que resulten a cargo derivado de la presentación de dichas declaraciones y otros impuestos que en su caso resulten a cargo de la sociedad fusionada; **(ii)** Presentar el aviso de fusión en los términos establecidos por el Reglamento del Código Fiscal de la Federación y la resolución miscelánea fiscal vigente; **(iii)** La sociedad fusionante se obliga a realizar durante al menos un año posterior a la fusión, las actividades que durante el ejercicio previo a la fusión, es decir 2010, realizó la sociedad mercantil denominada ARRENDADORA RECORCHOLIS, S.A. DE C.V. y que son las mismas actividades a las que se dedica la sociedad fusionante. Por lo tanto, en términos de la disposición antes mencionada y las demás aplicables, la presente fusión no implica enajenación para efectos fiscales.

7. El capital social de la persona moral fusionante, se verá incrementado en su parte variable en la cantidad de \$6'992,010.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), proveniente del capital social de la compañía fusionada, toda vez que no existe relación accionaria directa entre las sociedades fusionante y fusionada.

8. La sociedad fusionante seguirá rigiéndose por todas y cada una de las disposiciones estatutarias vigentes y subsistentes a la fecha; asimismo, se ratifican en sus cargos a los miembros del Consejo de Administración, incluidas, todas y cada una de sus facultades y atribuciones, al Comisario, así como a los apoderados y/o representantes legales de la sociedad, subsistiendo en este último caso las facultades y poderes otorgados por parte de la sociedad fusionante.

9. Los acuerdos de fusión, al igual que los balances de las sociedades fusionadas al 30 de noviembre de 2010, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación e inscribirse en los Registros Públicos de Comercio correspondientes a los domicilios sociales de la fusionada y fusionante.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2010.

Delegado Especial

Lic. Mauricio Martínez Martínez

Rúbrica.

ARRENDADORA RECORCHOLIS, S.A. DE C.V.

(SOCIEDAD FUSIONADA)

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

Activo	\$237'286,540
	<u>237'286,540</u>
Pasivo	194'089,730
Capital Social	6'991,989
Otras Cuentas de Capital	<u>36'204,821</u>
Capital Contable	<u>43'196,810</u>
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$237'286,540

Delegado Especial

Lic. Mauricio Martínez Martínez

Rúbrica.

FRANQUICIAS RECORCHOLIS, S.A. DE C.V.

(SOCIEDAD FUSIONANTE)

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

Activo	\$9'483,274
	<u>9'483,274</u>
Pasivo	8'802,244
Capital Social	100,000
Otras Cuentas de Capital	<u>581,030</u>
Capital Contable	<u>681,030</u>
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	\$9'483,274

Delegado Especial

Lic. Mauricio Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 322798)

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>444,867,832.16</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>442,447,811.86</u>	
112	Valores	<u>442,447,811.86</u>	
113	Gubernamentales	<u>196,433,881.16</u>	
114	Empresas Privadas	<u>213,964,601.00</u>	
115	Tasa Conocida	<u>213,154,526.82</u>	
116	Renta Variable	<u>810,074.18</u>	
117	Extranjeros	<u>27,601,356.00</u>	
118	Valores Otorgados en Préstamo	<u>0.00</u>	
119	Valuación Neta	<u>3,000,614.37</u>	
120	Deudores por Intereses	<u>1,447,359.33</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>0.00</u>	
122	Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
123	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
124	Reporto	<u>0.00</u>	
125	Préstamos	<u>2,420,020.30</u>	
126	Sobre Pólizas	<u>0.00</u>	
127	Con Garantía	<u>2,420,020.30</u>	
128	Quirografarios	<u>0.00</u>	
129	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
130	Descuentos y Redescuentos	<u>0.00</u>	
131	Cartera Vencida	<u>0.00</u>	
132	Deudores por Intereses	<u>0.00</u>	
133	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
134	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
135	Inmuebles	<u>0.00</u>	
136	Valuación Neta	<u>0.00</u>	
137	(-) Depreciación	<u>0.00</u>	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>35,390,714.91</u>
139	Disponibilidad		<u>15,859,087.65</u>
140	Caja y Bancos	<u>15,859,087.65</u>	
141	Deudores		<u>170,312,293.86</u>
142	Por Primas	<u>166,556,230.56</u>	
143	Agentes y Ajustadores	<u>1,177,840.12</u>	
144	Documentos por Cobrar	<u>630,000.00</u>	
145	Préstamos al Personal	<u>86,480.51</u>	
146	Otros	<u>1,861,742.67</u>	
147	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>540,500,559.03</u>
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>25,165,139.40</u>	
150	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
151	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>241,603,711.60</u>	
152	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>273,731,708.03</u>	
153	Otras Participaciones	<u>0.00</u>	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
155	Participación de Reafianzadoras en la		
	Reserva de Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
156	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
157	Otros Activos		<u>86,976,076.06</u>
158	Mobiliario y Equipo	<u>7,805,700.76</u>	
159	Activos Adjudicados	<u>0.00</u>	
160	Diversos	<u>54,012,767.37</u>	
161	Gastos Amortizables	<u>43,052,023.29</u>	
162	(-) Amortización	<u>17,894,415.36</u>	
163	Activos Intangibles	<u>0.00</u>	
164	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del Activo		<u>1,293,906,563.67</u>

200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>727,964,236.25</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>307,941,123.91</u>	
212	Vida	<u>7,825,360.51</u>	
213	Accidentes y Enfermedades	<u>6,274,917.30</u>	
214	Daños	<u>293,840,846.10</u>	
215	Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>301,143,460.82</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	<u>266,044,064.77</u>	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	<u>19,381,958.05</u>	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	<u>2,275,193.62</u>	
220	Fondos de Seguros en Administración	<u>1,488,156.22</u>	
221	Por Primas en Depósito	<u>11,954,088.16</u>	
222	De Previsión	<u>118,879,651.52</u>	
223	Previsión	<u>0.00</u>	
224	Riesgos Catastróficos	<u>118,879,651.52</u>	
225	Contingencia	<u>0.00</u>	
226	Especiales	<u>0.00</u>	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		<u>33,673,899.75</u>
228	Acreeedores		<u>51,487,629.48</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>34,715,245.06</u>	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	<u>0.00</u>	
231	Acreeedores por Responsabilidad de Fianzas	<u>0.00</u>	
232	Diversos	<u>16,772,384.42</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>44,451,657.56</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>42,167,668.80</u>	
235	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
236	Otras Participaciones	<u>2,283,988.76</u>	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas		
	No Susceptibles de Convertirse en Acciones	<u>0.00</u>	
242	Otros Títulos de Crédito	<u>0.00</u>	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		<u>78,037,780.64</u>
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>15,008,861.73</u>	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>14,002,117.29</u>	
247	Otras Obligaciones	<u>47,122,445.45</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>1,904,356.17</u>	
	Suma del Pasivo		<u>935,615,203.68</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>382,120,109.94</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>420,727,033.35</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>38,606,923.41</u>	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	<u>0.00</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>24,019,409.97</u>
317	Legal	<u>23,997,224.50</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0.00</u>	
319	Otras	<u>22,185.47</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>2,672,221.80</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		<u>(62,301,579.07)</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>11,781,197.35</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		<u>0.00</u>
	Suma del Capital		<u>358,291,359.99</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>1,293,906,563.67</u>

Orden	
810 Valores en Depósito	0.00
820 Fondos en Administración	<u>2,145,259.89</u>
830 Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00
840 Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850 Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860 Reclamaciones Contingentes	0.00
870 Reclamaciones Pagadas	0.00
875 Reclamaciones Canceladas	0.00
880 Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890 Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900 Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales	0.00
910 Cuentas de Registro	<u>52,264,029.88</u>
920 Operaciones con Productos Derivados	0.00
921 Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922 Operaciones Recibidas por Derivados	0.00
923 Garantías Recibidas por Reporto	0.00

"El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor."

"El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben."

"Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: <http://www.chubb.com/international/mexico/>"

"Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jesús Meza Osornio, miembro de la sociedad denominada Mancera, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Alberto Elizarrarás Zuloaga."

"El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.chubb.com/international/mexico/> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2010."

"El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles."

Elaborado: 18 de marzo de 2011.

Director General
Lic. Juan Segura Warnholtz
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
L.A.E. Manuel Alejandro Martínez Sandoval
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas
Lic. Andrés Avilez Barragán
Rúbrica.

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos)

400 Primas	
410 Emitidas	<u>708,695,315.09</u>
420 (-) Cedidas	<u>513,423,880.19</u>
430 De Retención	<u>195,271,434.90</u>
440 (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>680,289.39</u>
450 Primas de Retención Devengadas	<u>194,591,145.51</u>
460 (-) Costo Neto de Adquisición	<u>(78,439,274.64)</u>
470 Comisiones a Agentes	<u>91,985,109.26</u>
480 Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>8,332,039.96</u>
490 Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	<u>0.00</u>
500 (-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>(236,903,481.42)</u>
510 Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>18,669,028.73</u>
520 Otros	<u>39,478,028.83</u>

530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales	<u>122,598,371.20</u>	
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>128,551,676.46</u>	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	<u>5,953,305.26</u>	
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>150,432,048.95</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	<u>12,495,390.18</u>	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>12,495,390.18</u>	
600	Reserva de Previsión	<u>0.00</u>	
610	Reserva de Contingencia	<u>0.00</u>	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>0.00</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>137,936,658.77</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos	<u>119,534,832.57</u>	
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>56,653,980.07</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al personal	<u>59,309,920.18</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>3,570,932.32</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>18,401,826.20</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento	<u>1,237,083.59</u>	
700	De Inversiones	<u>8,130,179.73</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>2,066,274.70</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>1,037,717.65</u>	
730	Por Recargo sobre Primas	<u>2,485,592.20</u>	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0.00</u>	
760	Por Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
770	Otros	<u>207,214.54</u>	
780	Resultado Cambiario	<u>(12,689,895.23)</u>	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>0.00</u>	
795	Participación		
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y PRS		<u>19,638,909.79</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto a la Utilidad	<u>7,857,712.44</u>	
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)	<u>0.00</u>	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		<u>11,781,197.35</u>
850	Operaciones Discontinuas	<u>0.00</u>	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>11,781,197.35</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Elaborado: 18 de marzo de 2011.

Director General
Lic. Juan Segura Warnholtz
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
L.A.E. Manuel Alejandro Martínez Sandoval
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas
Lic. Andrés Avilez Barragán
Rúbrica.

(R.- 322809)

Delegación Regional Tamaulipas
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCTORIA No. SG-01/2011

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el título quinto, artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, a través de la Delegación Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien por medio del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera Nacional México-Laredo kilómetro 701 en Ciudad Victoria, Tamps., con número telefónico 01-834-31-4-35-01, llevará a cabo la licitación pública nacional, en la cual participarán las personas físicas y morales interesadas en la compra del desecho de ropa hospitalaria, formalizándose un contrato por un periodo de dos años del 11 de abril de 2011 al 10 de abril de 2013.

Partida	Descripción del desecho	Unidad de medida	Cantidad actual aproximada	Cantidad aproximada cuatrimestral	Valor mínimo de venta por kilo
01	Ropa hospitalaria de desecho	Kilo	12,500	4,000	\$5.55

- Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles a un costo de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) incluye IVA, en efectivo, para su consulta y obtención en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de Ciudad Victoria, Tamps., sito en carretera México-Laredo kilómetro 701, en horario de 10:00 a 14:00 horas y sólo para su consulta en la dirección electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social a partir del 24 de marzo al 6 de abril de 2011:

http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx

- Para efectos de consulta y participación del público en general, interesados en conocer los procesos licitatorios de enajenación por venta del Instituto Mexicano del Seguro Social podrá ingresar a la dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/htm/imssvende.htm>

- La descripción general de los desechos, así como el precio unitario podrán observarse en las bases que servirán para la presente licitación.

- Los interesados tendrán acceso a observar los desechos en cada una de las áreas médicas generadoras, cuyas direcciones se podrán observar en las bases de la presente licitación, a partir del 24 de marzo al 6 de abril de 2011, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

- El acto a la junta de aclaración de las bases se efectuará el día 6 de abril de 2011 a las 10:00 horas, en el aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo kilómetro 701, en Ciudad Victoria, Tamps.

- El registro de los participantes se llevará a cabo el día 8 de abril de 2011, en el aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo kilómetro 701, en Ciudad Victoria, Tamps., de 8:30 a 10:30 horas, debiendo entregar para tal efecto todos los documentos que se indiquen en las bases de licitación.

- El acto de presentación y apertura de ofertas se efectuará el 8 de abril de 2011 a las 11:00 horas, en el aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo kilómetro 701, en Ciudad Victoria, Tamps.

- El fallo de la licitación se llevará a cabo el 8 de abril de 2011 a las 14:00 horas, en el aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo kilómetro 701, en Ciudad Victoria, Tamps.

- El depósito de garantía de sostenimiento de ofertas deberá ser calculado sobre la cantidad actual más la cantidad aproximada bianual multiplicado por el valor mínimo de venta y lo que resulte multiplicado por el 10%; deberá estar constituido en moneda nacional, garantía que deberá cubrirse mediante cheque certificado, o de caja expedido por una institución de banca y crédito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien en efectivo a elección de los propios interesados.

- La forma de pago y condiciones del retiro se establecerán en las bases de licitación.

- En caso de declararse desierta en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se aplicará el procedimiento de subasta, en el mismo evento del acto de fallo, el cual se describirá en las bases de la presente licitación.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Ciudad Victoria, Tamps., a 24 de marzo de 2011.
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Ing. Juan Manuel Gochicoa Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 322705)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para promover la seguridad y salud en el trabajo y fortalecer la inspección laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CONVENIO DE COORDINACION PARA PROMOVER LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y FORTALECER LA INSPECCION LABORAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA ECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JAVIER LOZANO ALARCON, CON LA ASISTENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO, LIC. HECTOR MAURICIO CANOVAS MORENO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO DESIGNADO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. ROBERTO MEJIA PEREZ, Y LA SECRETARIA DEL TRABAJO, LIC. ROCIO VICTORIA ALEJANDRA FLORES VELAZQUEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 123, apartado "A", fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina la competencia de las autoridades federales y locales en la aplicación de las leyes del trabajo, y establece que las autoridades federales contarán con el auxilio de las autoridades locales, cuando se trate de obligaciones patronales en materia de seguridad e higiene en los centros de trabajo;

II. Los artículos 512-F y 527-A de la Ley Federal del Trabajo, disponen que las autoridades de las entidades federativas auxiliarán a las del orden federal en la aplicación de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, tratándose de empresas o establecimientos sujetos a la jurisdicción local, y que dicho auxilio será prestado en los términos previstos en el artículo 529 del propio ordenamiento legal;

III. Asimismo, los artículos 992, 1008 y 1010 de la Ley Federal del Trabajo, disponen que las violaciones a las normas de trabajo cometidas por los patrones o por los trabajadores, se sancionarán conforme a las disposiciones del Título Dieciséis, y serán impuestas por el Secretario del Trabajo y Previsión Social y por los Gobernadores de los Estados, las cuales se harán efectivas por las autoridades que designen las leyes;

IV. De conformidad con el artículo 512-B de la Ley Federal del Trabajo, en cada entidad federativa se constituirá una Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el fin de estudiar y proponer la adopción de medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo comprendidos en su jurisdicción, mismas que serán presididas por los Titulares de los Ejecutivos Estatales;

V. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno, para promover su participación amplia y responsable en la consecución de sus objetivos. Particularmente, dentro del objetivo relativo a la promoción de políticas de Estado y la generación de condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, establece como prioridad de la política laboral, la prevención de riesgos de trabajo, mediante la elaboración e instrumentación de una política pública de seguridad y salud en el trabajo, así como la vigilancia estricta del cumplimiento de la normatividad laboral;

VI. Por su parte, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en sus Objetivos 3 y 6, establece que se fortalecerá la inspección para incrementar el número de centros de trabajo que cumplan con las condiciones generales de trabajo, y de seguridad e higiene, para incentivar la productividad y evitar accidentes y enfermedades de trabajo, así como la generación de una cultura de autoevaluación, a través de la asesoría y orientación a los empleadores sobre la manera más efectiva de cumplir con la normatividad laboral; específicamente, por lo que se refiere a condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se buscará inhibir el incumplimiento de la normatividad, a través de la imposición de sanciones a los infractores, y

VII. En el seno de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, organismo tripartito previsto por el artículo 512-A de la Ley Federal del Trabajo, se aprobó la Política Pública de Seguridad y Salud en el Trabajo 2007-2012, dentro de cuyas líneas estratégicas destacan las siguientes: la conjunción de esfuerzos y recursos de las diversas dependencias, instituciones públicas y órdenes de gobierno que concurren en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores; el impulso a la utilización de mecanismos de autocumplimiento y de sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo que favorezcan el funcionamiento de empresas seguras e higiénicas; el establecimiento de una cultura para la prevención de accidentes y enfermedades laborales; la formación de técnicos y especialistas requeridos para la prevención y atención de riesgos de trabajo, así como el fortalecimiento de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2o., fracción I, y 26 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracción I, de la Ley antes mencionada, tiene entre sus atribuciones, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus Reglamentos;

I.3 El Licenciado Javier Lozano Alarcón, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

I.4 Para el cumplimiento de los compromisos adoptados en virtud del presente instrumento jurídico, designa al Delegado Federal del Trabajo en el Estado, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento Interior de “LA SECRETARIA”, y

I.5 Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur número 4271, colonia Fuentes del Pedregal, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14149.

II. De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1 El Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular; y se ejerce por medio de los tres poderes, Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose, el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, 42, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 2, 22, y 61 de la Constitución Política de los Estado de Nayarit.

II.2 Que el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario que lo asiste, están facultados para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 15, 26, 30 fracción X, 31 fracción I, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida México entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo Zona Centro, Código Postal 63000 de la ciudad de Tepic, Nayarit.

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, las “Partes” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación para que “LA SECRETARIA” y “EL EJECUTIVO ESTATAL”, en el ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que tiendan a disminuir riesgos laborales; la promoción de mecanismos de auto cumplimiento y de sistemas integrales; el impulso en la formación de técnicos y especialistas, así como el fortalecimiento de la inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones en la materia.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, "LA SECRETARIA" se compromete a:

- a) Elaborar y proponer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" las Bases para la Programación, Operación y Evaluación de las acciones materia del presente instrumento jurídico, mismas que debidamente firmadas por las "Partes", y validadas por las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo de "LA SECRETARIA", se integrarán al presente Convenio. Dichas Bases podrán actualizarse anualmente de acuerdo con los resultados obtenidos, particularmente en cuanto a las metas acordadas en las mismas.
- b) Proporcionar capacitación técnica y asesoría jurídica para el desarrollo e instauración de programas y campañas preventivas de accidentes y enfermedades laborales; el empleo de mecanismos de autocumplimiento y sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo, y para el impulso en la formación de técnicos y especialistas en la materia, conforme a las Bases mencionadas en el inciso anterior, a los servidores públicos de "EL EJECUTIVO ESTATAL" responsables de llevar a cabo dichas funciones.
- c) Proporcionar capacitación técnica y asesoría jurídica sobre la inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a las Bases mencionadas en el inciso a) de la presente cláusula, a los servidores públicos de "EL EJECUTIVO ESTATAL" que lleven a cabo dichas funciones.
- d) Proporcionar información a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre las políticas, procedimientos, lineamientos de operación y sistemas utilizados en el ámbito federal, para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, y la vigilancia del cumplimiento de la normatividad en la materia.
- e) Intercambiar información con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para actualizar el Directorio Nacional de Empresas, así como datos estadísticos relativos al grado de cumplimiento de la normatividad en la materia objeto del presente Convenio, por parte de los patrones.
- f) Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" de los hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad laboral, en las empresas o centros de trabajo sujetos a la jurisdicción local, de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de la función inspectiva en el ámbito de su competencia.
- g) Difundir en su portal electrónico de información en la red, las acciones que se lleven a cabo, tanto en el ámbito federal como local, en la materia objeto del presente instrumento.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a:

- a) Integrar un programa anual sobre las campañas que desarrollará para disminuir los riesgos laborales; la promoción del empleo de mecanismos de autocumplimiento y sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo, el impulso a la formación de técnicos y especialistas, y la ejecución de acciones en materia inspectiva, de conformidad con las Bases a que alude el inciso a) de la cláusula anterior.
- b) Designar a los servidores públicos que recibirán la capacitación técnica y jurídica en programas y campañas preventivos; mecanismos de auto cumplimiento; sistemas integrales de seguridad y salud en el trabajo; formación de técnicos y especialistas, y sobre vigilancia del cumplimiento de las obligaciones en la materia objeto del presente Convenio, a efecto de propiciar un mejor desempeño en materia laboral, así como darle seguimiento.
- c) Proporcionar información a "LA SECRETARIA" sobre las políticas, procedimientos, lineamientos de operación y sistemas utilizados en el ámbito de su competencia para la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, así como sobre la vigilancia de la normatividad laboral, a efecto de que pueda intercambiar las mejores prácticas con otras entidades federativas.

- d) Realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto materia del presente instrumento jurídico, incluyendo aquellas que las "Partes" determinen ejecutar de manera conjunta, en la forma y términos acordados en las Bases para la Programación, Operación y Evaluación, mencionadas en el inciso a) de la cláusula anterior.
- e) Realizar acciones de vigilancia del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo en auxilio de "LA SECRETARIA", en los casos que así lo estime la misma, por su importancia y trascendencia, mediante visitas de inspección en dicha materia, a empresas y/o establecimientos sujetos a la competencia de las autoridades locales del trabajo, así como remitirle la documentación que derive de dichas actuaciones, para los efectos legales procedentes.
- f) Informar a "LA SECRETARIA" de los hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de la función inspectiva en el ámbito de su competencia.
- g) Difundir en su portal electrónico de información en la red, las acciones que se lleven a cabo, tanto en el ámbito federal como local, en la materia objeto del presente instrumento.

CUARTA.- "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" se comprometen a intercambiar información relacionada con la problemática en materia inspectiva, derivada del cumplimiento de sus atribuciones.

QUINTA.- "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obligan a establecer en el ámbito de su competencia, los mecanismos de acopio de información y consulta necesarios para generar, transmitir y mantener actualizado un sistema de información que sirva de apoyo a los responsables de realizar las acciones pactadas en el presente Convenio.

SEXTA.- "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" acuerdan que la programación, seguimiento y evaluación de las acciones pactadas en el presente Convenio, se realizará en el seno de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

SEPTIMA.- "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" designan como responsables de la coordinación para la ejecución y seguimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico, a:

- a) "LA SECRETARIA": al Titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- b) "EL EJECUTIVO ESTATAL": al (la) Titular de la Secretaría del Trabajo.

OCTAVA.- Las "Partes" se obligan en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado.

NOVENA.- "LA SECRETARIA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" convienen en dejar sin efectos cualquier instrumento jurídico que hayan celebrado con anterioridad para los mismos fines.

DECIMA.- Para la interpretación, ejecución o cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Convenio, las "Partes" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las Partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a ocho de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Javier Lozano Alarcón**.- Rúbrica.- El Delegado Federal del Trabajo en el Estado, **Héctor Mauricio Cánovas Moreno**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Ney González Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo, **Rocío Victoria Alejandra Flores Velázquez**.- Rúbrica.

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-STPS-2010, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada el 19 de noviembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JOAQUIN BLANES CASAS, Subsecretario del Trabajo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 33 de su Reglamento, y en representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por acuerdo del Titular del Ramo hecho en los términos de los artículos 5, fracción II, y 7, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 19 noviembre de 2010, en cumplimiento al artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-031-STPS-2010, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a efecto de que dentro de los 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que como consecuencia de lo anterior, presentaron comentarios los siguientes promoventes:

1. Lic. Israel Castañeda Hernández, Inspector Federal del Trabajo. Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Querétaro.
2. Lic. Adela Barona De Sánchez Mejorada, Presidenta de la Comisión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Civil de la COPARMEX.
3. Bernardino Pérez Medina, Responsable MASS. Techint.
4. Ing. Luis Gabriel Rodríguez Cortés, Instructor Externo Independiente.
5. Enrique Pintor, CPS, Gerente de EHS Norte de LATAM.
6. Juan José Camacho Gómez, Representante Legal. Grupo Camacho y Sucesores, S. de R.L. de C.V.

Que dentro del término previsto por el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, procedió a estudiar los comentarios recibidos y emitió las respuestas respectivas, resolviendo incorporar las respuestas procedentes de los promoventes y, como consecuencia, modificar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana señalado, por lo que se acordó solicitar a esta Secretaría la publicación de dichas respuestas en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publican las siguientes:

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-031-STPS-2010,
CONSTRUCCION-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Promovente: Lic. Israel Castañeda Hernández, Inspector Federal del Trabajo. Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Querétaro.

Comentario 1

Dice:

4.3 Centro de trabajo: Las áreas donde se realizan las obras de construcción.

Propuesta:

4.3 Centro de trabajo: todo aquel lugar, cualquiera que sea su denominación, en el que se realicen actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo, en términos del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Justificación:

Se propone adaptar esta definición que está prevista en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Respuesta 1

No procede el comentario, en virtud de que el objetivo del Proyecto es establecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, en específico, en las obras de construcción que se desarrollen en el territorio nacional, en cualquiera de sus diferentes actividades o fases. En la obra de construcción no existen aún las actividades de producción, comercialización o prestación de servicios, a diferencia de la definición prevista tanto por la Ley Federal del Trabajo como por el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, en las que se contempla cualquier centro de trabajo, sin importar la actividad que se realice en él.

Comentario 2**Dice:**

4.4 Contratista; constructor; constructora: La persona física o moral que labora temporalmente en una obra de construcción y asume contractualmente ante el patrón, el compromiso de realizar la totalidad o parte de la obra, según el alcance establecido en el proyecto o contrato, empleando equipo, maquinaria y/o mano de obra, propios o subcontratados.

Propuesta:

4.4 Contratista; constructor; constructora: la persona física o moral que labora temporalmente en una obra de construcción y asume contractualmente ante el patrón, el compromiso de realizar la totalidad o parte de la obra, según el alcance establecido en el proyecto o contrato, empleando equipo, maquinaria y/o mano de obra, propios o subcontratados, **y que conforme a la Ley Federal del Trabajo es solidario responsable de mantener en condiciones de seguridad e higiene el centro de trabajo.**

Justificación:

Se propone adaptar esta definición a efecto de garantizar la seguridad e higiene de los trabajos, tomando en cuenta la pluralidad de personas que pueden intervenir en la ejecución de una obra.

Respuesta 2

No procede el comentario, en virtud de que la propuesta contiene una aplicación legal supletoria contenida en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Comentario 3**Dice:**

4.5 Equipo de protección personal (EPP): El conjunto de elementos y dispositivos de uso personal para proteger al trabajador de accidentes y enfermedades, que pudieran ser causados por agentes o factores generados con motivo de la realización de sus actividades de trabajo. Cuando en el análisis de riesgo se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características específicas de protección, ésta será considerada como equipo de protección personal.

Propuesta:

4.5 Equipo de protección personal (epp): el conjunto de elementos y dispositivos de uso personal para proteger al trabajador de accidentes y enfermedades, que pudieran ser causados por agentes o factores generados con motivo de la realización de sus actividades de trabajo. Cuando en el análisis de riesgo se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características específicas de protección, ésta será considerada como equipo de protección personal, **y que de acuerdo a los riesgos a que están expuestos los trabajadores, puede ser básico o específico.**

Justificación:

Se propone adaptar esta definición, toda vez que la definición que prevé el punto 4.5 del proyecto de norma, es el género, y deben establecerse, en su caso, la especie, que serán, en todo caso el equipo de protección personal básico, y el equipo de protección personal específico.

Respuesta 3

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica la definición de equipo de protección personal, para quedar en los términos siguientes:

- 4.5 Equipo de protección personal (EPP):** El conjunto de elementos y dispositivos de uso personal para proteger al trabajador de accidentes y enfermedades, que pudieran ser causados por agentes o factores generados con motivo de la realización de sus actividades de trabajo, y que de acuerdo con el riesgo a que están expuestos los trabajadores, puede ser básico o específico. Cuando en el análisis de riesgo se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características específicas de protección, ésta será considerada como equipo de protección personal.

Comentario 4**Dice:**

4.8 Espacio confinado: Un lugar lo suficientemente amplio para que una persona pueda desempeñar en su interior una actividad de manera ocasional, que tiene ventilación natural deficiente, medios limitados o restringidos para su acceso o salida, y que no deberá ser ocupado por una persona en forma continua.

Propuesta:

vi. Espacio confinado: es un lugar lo suficientemente amplio, con ventilación natural deficiente, configurado de tal manera que una persona puede en su interior desempeñar una tarea asignada, que tiene medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no está diseñado para ser ocupado por una persona en forma continua y en el cual se realizan trabajos específicos ocasionalmente.

Justificación:

Se propone adaptar esta definición que está prevista en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Respuesta 4

Procede el comentario, por lo que se modifica la definición de espacio confinado, para quedar en los términos siguientes:

- 4.8 Espacio confinado:** Aquél lugar lo suficientemente amplio, con ventilación natural deficiente, configurado de tal manera que una persona puede desempeñar una determinada tarea en su interior, que tiene medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no está diseñado para ser ocupado por una persona en forma continua y en el cual se realizan trabajos específicos ocasionalmente.

Comentario 5**Dice:**

4.12 Patrón: La persona física o moral en quien recae la responsabilidad de ejecutar la obra de construcción.

Propuesta:

4.12 Patrón: La persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores. Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos.

Justificación:

Se propone incluir la definición que establece la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 10, y en particular hacer referencia al segundo párrafo del artículo legal, toda vez, que en el ramo de la construcción es en donde, con mayor frecuencia, el trabajador, conforme a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores.

Respuesta 5

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica la definición de patrón, para quedar en los términos siguientes:

4.12 Patrón: La persona física o moral en quien recae la responsabilidad de ejecutar la obra de construcción, mediante los servicios de uno o varios trabajadores a su cargo.

Comentario 6**Dice:**

4.21 Señalización: El conjunto de elementos utilizados en las áreas de trabajo, para informar, delimitar o alertar a los trabajadores y personal externo, sobre riesgos y medidas preventivas por adoptar.

Propuesta:

4.21 Señalización: El conjunto de elementos utilizados en las áreas de trabajo, para informar, delimitar o alertar a los trabajadores **en relación con la ubicación de equipos o instalaciones de emergencia, la existencia de riesgos o peligros, la realización de una acción obligatoria, o la prohibición de un acto susceptible de causar un riesgo.**

Justificación:

Se propone ajustar la definición, en los términos que señala el punto 5.4 de la NOM-026-STPS-2008, a fin de que la señalización proporcione información integral a los trabajadores.

Respuesta 6

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica la definición de señalización, para quedar en los términos siguientes:

4.20 Señalización: El conjunto de elementos utilizados en las áreas de trabajo, para advertir a los trabajadores y personal externo, sobre la ubicación de equipos o instalaciones de emergencia; la existencia de riesgos o peligros, en su caso; la realización de una acción obligatoria, o la prohibición de un acto susceptible de causar un riesgo.

Comentario 7**Dice:**

4.22 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo: Aquéllos prestados por personal interno, externo o mixto, para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, en cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se entiende por internos, los prestados por el patrón o personal de la obra en construcción; externos, los prestados por personal independiente a la obra de construcción, y mixtos, los prestados tanto por personal interno como por personal independiente al que labora en la obra de construcción.

Propuesta:

4.22 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo: Aquéllos prestados por personal, **capacitado**, interno, externo o mixto, para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, en cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se entiende por internos, los prestados por el patrón o personal de la obra en construcción; externos, los prestados por personal independiente a la obra de construcción, y mixtos, los prestados tanto por personal interno como por personal independiente al que labora en la obra de construcción.

Justificación:

Se propone ajustar la definición, en los términos que señala el punto 3.15 de la NOM-030-STPS-2009, a fin de que el personal que desarrolle las actividades mencionadas en la definición, sea capacitado en la materia.

Respuesta 7

Procede el comentario, por lo que se modifica la definición de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, para quedar en los términos siguientes:

4.21 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo: Aquéllos prestados por personal capacitado, interno, externo o mixto, cuyo propósito principal es prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo, mediante el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se entiende por internos, los prestados por el patrón o personal de la obra en construcción; externos, los prestados por personal independiente a la obra de construcción, y mixtos, los prestados tanto por personal interno como por personal independiente al que labora en la obra de construcción.

Comentario 8**Dice:**

4.25 Subcontratista: La persona física o moral que asume contractualmente ante el contratista, el compromiso de realizar determinadas actividades o fases de la obra de construcción, empleando su propio equipo, maquinaria y/o mano de obra, según el alcance establecido en el contrato.

Propuesta:

4.25 Subcontratista: La persona física o moral que asume contractualmente ante el contratista, el compromiso de realizar determinadas actividades o fases de la obra de construcción, empleando su propio equipo, maquinaria y/o mano de obra, según el alcance establecido en el contrato, **y que conforme a la Ley Federal del Trabajo es solidario responsable de mantener en condiciones de seguridad e higiene el centro de trabajo.**

Justificación:

Se propone incluir la definición que establece la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 10, y en particular hacer referencia al segundo párrafo del artículo legal, toda vez, que en el ramo de la construcción es en donde, con mayor frecuencia, el trabajador, conforme a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores.

Respuesta 8

No procede el comentario, en virtud de que no es el objetivo del Proyecto establecer la responsabilidad que en su caso tienen el contratista y/o el patrón, lo cual dependerá del alcance establecido en el proyecto o contrato y que se encuentra regulado por la Ley Federal del Trabajo.

Comentario 9**Dice:**

5.15 Contar con las señalizaciones de seguridad, en el caso de obras medianas y grandes, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, para indicar los riesgos en cada fase de la obra y para el uso del equipo de protección personal.

Propuesta:

5.15 Contar con las señalizaciones de seguridad, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, para indicar los riesgos en cada fase de la obra y para el uso del equipo de protección personal.

Justificación:

Se propone eliminar el texto "...en el caso de obras medianas y grandes...", ya que, la obras pequeñas deben estar señalizadas, toda vez que es ilógico que se exima a este tipo de obras en cuanto a la colocación de señales de seguridad, y por otro lado, se pida que cuenten con procedimientos de atención a emergencias.

Respuesta 9

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral 5.15, y el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

- 5.15** Contar con las señalizaciones de seguridad, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, para indicar los riesgos en cada fase de la obra y para el uso del equipo de protección personal.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.15	Física	El patrón cumple cuando demuestra que cuenta con señalización de seguridad para indicar los riesgos en cada fase de la obra y para el uso del equipo de protección personal, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan.	

Comentario 10**Dice:**

5.26 Dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes y enfermedades de trabajo que ocurran en la obra, conforme a lo previsto en la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.

Propuesta:

5.26 Dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes y enfermedades de trabajo que ocurran en la obra, **sin importar si el accidente o enfermedad de trabajo ocurre a un trabajador contratado por el patrón, contratista, subcontratista, o proveedor**, conforme a lo previsto en la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.

Justificación:

Se propone modificar el punto en comento, ya que es indispensable que la autoridad conozca los accidentes y enfermedades de trabajo, que permitan dictar las medidas oportunas que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores.

Respuesta 10

No procede el comentario, en virtud de que la obligación incluye a todos los trabajadores que laboren en la obra.

Comentario 11**Dice:**

Tabla 1, columna 1, fila 2, que dice: "Superficie por construir o demoler, en metros cuadrados."

Propuesta:

"Superficie por construir, **excavar** o demoler, en metros cuadrados".

Justificación:

Se propone incluir la acción de excavar, ya que la definición de la palabra "**construir**", no lleva implícita la acción de excavar, tal y como se ve en la definición que presenta la Real Academia Española: "**construir**: Fabricar, edificar, hacer de nueva planta una obra de arquitectura o ingeniería, un monumento o en general cualquier obra pública."

Respuesta 11

No procede el comentario, en virtud de que si bien la palabra “construir” no lleva implícita la acción de excavar, para efectos de la clasificación de la obra, el “proceso de construcción” sí la contempla.

Comentario 12

Dice:

Tabla 5 Selección del equipo de protección personal

Propuesta:

En los puestos de trabajo se debe incluir además de aquellos trabajadores que realizan la actividad prevista en la columna 2, a los trabajadores que laboran en la categoría de **AYUDANTES**.

Respuesta 12

Procede parcialmente el comentario, por lo que se adiciona un párrafo a la disposición 10.1; se agrega una nota al pie de la Tabla 5; se selecciona como equipo de protección personal básico chaleco reflejante para quienes lo tenían como equipo de protección personal específico, y se modifica el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

10.1 El equipo de protección personal...que la sustituyan. Los puestos de trabajo comprenden las diferentes categorías del oficio.

Tabla 5**Selección del equipo de protección personal**

No.	PUESTO DE TRABAJO 1/	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL																	
																8 (OTROS)			
		...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	B) CHALECO REFLEJANTE	...	...
...																			

1/ Comprende las diferentes categorías del oficio.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.8 y 10	Física	El patrón cumple cuando: ... ➤ Demuestra que se proporciona el mismo equipo de protección personal a los trabajadores de las diferentes categorías del oficio que corresponde al puesto de trabajo;	

Promovente: Lic. Adela Barona De Sánchez Mejorada, Presidenta de la Comisión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Civil de la COPARMEX.

Comentario 1

Propuesta:

4.13 Peligro: Las situaciones del ambiente laboral, determinadas por las características o propiedades intrínsecas de los agentes químicos o físicos, o por las condiciones inseguras, en las que es posible que ocurra un daño.

Sugerimos eliminar “químicos y físicos” porque exceptúa a los demás tipos de agentes a los que pueden estar sujetos los trabajadores de la industria de la construcción.

Respuesta 1:

No procede el comentario, en virtud de que la definición para efectos de la Norma, hace referencia a las dos principales características o propiedades intrínsecas de los agentes que son primordialmente los que se encuentran presentes en las obras de construcción.

Comentario 2**Propuesta:**

4.18 Reglamento interior de seguridad y salud en el trabajo para la construcción: Las reglas generales para la prevención de riesgos, la protección de los trabajadores, así como sobre la manera de conducirse de los trabajadores en la ejecución de sus actividades, su traslado o, en su caso, durante su estancia en campamentos y áreas comunes.

Esto debe de eliminarse ya que por Ley todo patrón tiene la obligación de contar con un Reglamento Interno de Trabajo que contemple las condiciones generales de seguridad y salud para todos sus empleados.

Respuesta 2:

Procede el comentario, por lo que se elimina la definición 4.18 "Reglamento interior de seguridad y salud en el trabajo para la construcción".

Comentario 3**Propuesta:**

5.5 Contar y dar seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento preventivo del equipo y/o maquinaria utilizados, en el caso de las obras medianas y grandes, el cual deberá contener al menos la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización y el responsable de su ejecución.

Es difícil determinar quién será el responsable de desarrollar la revisión del mantenimiento de las herramientas y equipos de trabajo y las fechas de realización por la rotación de personal y por el retraso que sufre la ejecución de los trabajos.

Respuesta 3:

No procede el comentario, en virtud de que es obligación del patrón contar y dar seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento preventivo del equipo y/o maquinaria utilizados, por lo que es su responsabilidad definir quién será el encargado de efectuar la revisión y/o dar seguimiento a dicho programa, así como establecer las fechas de realización y el responsable de la ejecución.

Comentario 4**Propuesta:**

7.2 Para la clasificación de la obra de construcción se considerará el mayor tamaño de obra que le corresponda, con base en cualquiera de las variables siguientes: la superficie por construir o demoler, en metros cuadrados, o la altura de la construcción, en metros.

¿Con base en qué se está haciendo el parámetro? ¿Con base en qué análisis tomaron estas medidas? Es muy arbitrario relacionar superficie de construcción con factores de riesgo en una obra, por ejemplo la construcción de una bodega mayor de 10,000 metros puede ser considerada obra grande y el riesgo puede ser menor si se compara con una obra menor de 350 m en donde por los materiales y agentes constituye un mayor riesgo.

Otro ejemplo quien edifica 6 viviendas ocupa más de 350 m² (lotes de 60 m²) por lo que se le consideraría mediano. Quien edifica 70 viviendas ocupa una hectárea, y será considerado grande además de que se le dará un tratamiento como si realmente fuera una Gran Empresa, como las que construyen presas o carreteras y esto implicará una serie de requerimientos y gastos que no podrán hacer las constructoras que trabajan, por ejemplo, para el INFONAVIT.

Se sugiere que se agregue: cuando se trate de construcción de viviendas se tome en cuenta la dimensión de cada una de ellas por separado.

¿Se empleó alguna metodología o base estadística para determinar la clasificación del tamaño de las obras?

Respuesta 4:

Procede parcialmente el comentario, por lo que para dar mayor claridad a la clasificación de las obras de construcción, se modifican los valores del tamaño de obra en el concepto "altura de la construcción, en metros", en la Tabla 1, para quedar en los términos siguientes:

Tabla 1
Clasificación del tamaño de la obra de construcción

Concepto	Tamaño de la obra		
	Pequeñas	Medianas	Grandes
Superficie...	...	...	...
Altura de la construcción, en metros.	Menor de 10.5	De 10.5 a 16.5	Mayor a 16.5

Por otro lado, no procede la propuesta de clasificar la construcción de viviendas considerando de manera independiente a cada una de ellas, ya que permitiría la discrecionalidad en el cumplimiento de las disposiciones de la Norma. Además, dichas viviendas son construidas generalmente en bloque por lo que no puede considerarse que su construcción sea independiente.

Por otra parte, para los efectos de este Proyecto, se tomó como referencia la regulación del Gobierno del Distrito Federal en materia de construcción y se hizo un análisis de los criterios y límites de referencia en la clasificación de las obras de construcción para las aprobaciones que se otorgan en esa jurisdicción local.

En ese sentido, se determinó que para el tamaño de la obra pequeña se considere como altura límite, la equivalente hasta tres niveles, con un promedio de 3 m por nivel, más 1.5 m considerando que se cuente con "techo a dos aguas", es decir, 10.5 m para obras medianas.

Tratándose del tamaño de las obras medianas, se estableció que el límite de la altura de la construcción fuese hasta cinco niveles, con un promedio de 3 m por nivel, más 1.5 m considerando que se cuente con "techo a dos aguas", por la misma consideración que en la clasificación de las obras pequeñas, lo que significa una altura de 16.5 m. El rango de esta clasificación queda de 10.5 m a 16.5 m.

Finalmente, las obras que rebasen el límite de altura de la clasificación de las obras medianas, se clasificarán en el tamaño de las obras grandes.

Comentario 5**Propuesta:**

8.2 El análisis de riesgos potenciales de las obras grandes de construcción deberá considerar lo siguiente:

- a) Las actividades o trabajos por realizar en cada fase de la obra de construcción, con base en un programa de la obra en general;

No debe ser el programa de la obra en general debe de ser sustituido por el "proyecto de obra" y autorizado por el director general de obra, tal y como se marcan en los Reglamentos de Construcción.

Respuesta 5:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 8.2, inciso a), y el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

8.2 ...

- a) Las actividades o trabajos por realizar en cada fase de la obra de construcción, con base en el proyecto de la obra;

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.3 b), 8.2 y 8.3	Documental	El patrón cumple cuando: ... ➤ El análisis de riesgos potenciales considera lo siguiente: ✓ Las actividades o trabajos por realizar en cada fase de la obra de construcción, con base en el proyecto de la obra;	

Comentario 6**Propuesta:**

8.2 El análisis de riesgos potenciales de las obras grandes de construcción deberá considerar lo siguiente:

- c)** El estado **sugerimos substituir la palabra estado por “las condiciones de seguridad y operación”** en que se encuentren las herramientas, equipo y maquinaria por utilizar;

Respuesta 6:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 8.2, inciso c), y el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

8.2 ...

...

- c)** Las condiciones de seguridad y operación en que se encuentren las herramientas, equipo y maquinaria por utilizar;

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.3 b), 8.2 y 8.3	Documental	El patrón cumple cuando: ... ➤ El análisis de riesgos potenciales considera lo siguiente: ... ✓ Las condiciones de seguridad y operación en que se encuentren las herramientas, equipo y maquinaria por utilizar;	

Además se realiza el mismo cambio de términos para los numerales siguientes: 6.1; 8.1, inciso c); 8.2, inciso c); 12.5, inciso h); 13.1.2, inciso d); 13.1.3, inciso g), subinciso 2); 14.1.6, inciso b), subinciso 1); 16.10, inciso b); 18.3, inciso d), y 18.4, incisos d) y l), y sus correspondientes apartados en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Comentario 7**Propuesta:**

8.2 El análisis de riesgos potenciales de las obras grandes de construcción deberá considerar lo siguiente:

- e)** Los factores de peligro que pueden generar riesgos en la actividad del trabajador, como las características de las fuentes, de los agentes o de las condiciones físicas del ambiente de trabajo, entre otros;

No existen los factores de peligro debe substituirse por “factores de riesgo” y sugerimos la siguiente redacción: Los factores de riesgo presentes en las actividades de trabajo incluyendo fuentes de riesgo, agentes y las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo, aplicando las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Respuesta 7:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 8.2, inciso e), y el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

8.2 ...

...

e) Los factores de riesgo presentes en las actividades de trabajo;

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.3 b), 8.2 y 8.3	Documental	El patrón cumple cuando: ... ➤ El análisis de riesgos potenciales considera lo siguiente:... ... ✓ Los factores de riesgo presentes en las actividades de trabajo;	

Comentario 8**Propuesta:**

8.3 La jerarquización del impacto del riesgo deberá contar con:

...

b) La severidad del peligro, con su categoría y denominación, que se obtiene al considerar las definiciones de los daños establecidas en la **Tabla 3** siguiente:

Tabla 3
Severidad del peligro

Severidad		Definición
Categoría	Denominación	
I	Menor	Sin daños o con daños insignificantes al trabajador. ¿Qué es un daño insignificante?
II	Moderada	Puede implicar la incapacidad temporal del trabajador con más de tres días.
III	Crítica	Puede implicar la incapacidad permanente parcial del trabajador.
IV	Fatal	Puede implicar la incapacidad permanente total o el deceso del trabajador.

Respuesta 8:

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica la definición de la Categoría I, de la Tabla 3, para quedar en los términos siguientes:

Severidad		Definición
Categoría	Denominación	
I	Menor	Sin daños o con daños que implican incapacidades temporales del trabajador de tres días o menos.

Comentario 9**Propuesta:**

8.3 La jerarquización del impacto del riesgo deberá contar con:

...

- c) La jerarquización del impacto del riesgo se obtiene asociando la frecuencia de la ocurrencia, con la severidad del peligro, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 4 siguiente:

Tabla 4
Jerarquización del impacto del riesgo

			Severidad del peligro			
			I	II	III	IV
			Menor	Moderada	Crítica	Fatal
Frecuencia de ocurrencia	E	Frecuente	Medio	Elevado	Grave	Grave
	D	Recurrente	Bajo	Medio	Elevado	Grave
	C	Ocasional	Mínimo	Bajo	Medio	Elevado
	B	Aislada	Mínimo	Mínimo	Bajo	Medio
	A	Remota	Mínimo	Mínimo	Mínimo	Bajo

Los riesgos se deberán jerarquizar por su impacto en graves, elevados, medios, bajos y mínimos, los cuales servirán de base para establecer el orden de atención para las medidas de prevención, protección y control por adoptar.

¿La jerarquización del Impacto de Riesgo en base a qué se pondera? ¿La severidad del peligro cómo la determinó? ¿La frecuencia de ocurrencia es en función de la vida del proyecto, de la Empresa, o en base a qué escala de tiempo se obtiene? Consideramos que es muy difícil de elaborar la jerarquización del riesgo y que ésta puede resultar muy subjetiva.

Respuesta 9:

La jerarquización del impacto del riesgo se pondera con base en los factores: severidad del daño y frecuencia de ocurrencia. La severidad del daño se determina considerando el tipo de incapacidad que puede provocar al trabajador. La frecuencia de ocurrencia se define con base en los registros de la propia empresa de acuerdo con lo previsto por la NOM-021-STPS-1994 o las que la sustituyan, y cuando la empresa inicie sus labores por vez primera podrá auxiliarse de estadísticas de riesgos ocurridos en centros de trabajo que realicen actividades similares.

No obstante, con objeto de dar claridad en la determinación de la frecuencia de ocurrencia, se agrega una nota en la columna de observaciones de los apartados correspondientes a los numerales 5.3, inciso a), 8.1 y 8.3, y 5.3, inciso b), 8.2 y 8.3, en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, en los términos siguientes:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.3 a), 8.1 y 8.3	Documental	El patrón cumple cuando: ... ➤ La jerarquización...con: ✓ La categoría...Norma;	La frecuencia de ocurrencia se determina con base en los registros de la propia empresa de acuerdo con lo previsto por la NOM-021-STPS-1994, o las que la sustituyan. Cuando la empresa inicia sus labores por vez primera se auxilia de estadísticas de riesgos ocurridos en empresas que realicen actividades similares.

Comentario 12**Propuesta:****13. Soldadura y corte**

Ya existe la NOM-027-STPS- 2008 ¿Qué objeto tiene incluirla en esta norma?

Sería más conveniente citarla únicamente.

Respuesta 12:

Procede parcialmente el comentario, en virtud de que existen diferentes condiciones en las obras de construcción que requieren la incorporación de disposiciones que complementen lo previsto por la NOM-027-STPS-2008.

Con el propósito de precisar el contenido del Capítulo 13, se realizó un análisis del mismo, respecto de lo establecido en la NOM-027-STPS-2008, por lo que se reordenaron las disposiciones en un orden lógico de aplicación; se eliminaron las contenidas en la referida Norma; se adicionó el inciso a), al numeral 13.1.3, y se modificaron los numerales 13.1.1, incisos a), d) e i); 13.1.2, incisos b) y d); 13.1.3, incisos, g), subincisos 2) y 4), y j), subincisos del 1) al 3), y los apartados correspondientes en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

13.1.1 Para proteger a los trabajadores que realicen trabajos de soldadura eléctrica y al personal que transita cerca de donde se llevan a cabo dichas actividades, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Verificar que la careta para soldador o gafas para soldar no tengan aberturas y que el cristal sombra contra radiaciones sea el indicado;
- d) Mantener los materiales inflamables y combustibles a una distancia mínima de 10 m;
- i) Retirar los materiales y dejar limpia el área de trabajo después de la jornada.

13.1.2 Para la realización de actividades de soldadura eléctrica, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

- b) Colocar, en su caso, las piezas a soldar en una mesa o área con base de material aislante o dispersor de calor y resistente al fuego;
- d) Verificar que las pinzas porta-electrodos y los bornes de conexión estén aislados y en condiciones de seguridad y operación;

13.1.3 Para la realización de actividades de corte con oxiacetileno, se deberán adoptar las medidas siguientes:

- a) Contar con procedimientos para el manejo y operación de cilindros, válvulas, reguladores, mangueras y sus conexiones, así como fuentes de alimentación eléctrica;
- g) Revisar que los reguladores:
 - 2) Estén equipados con manómetros calibrados y en condiciones de seguridad y operación;
 - 4) No se intercambien o instalen en otros que no fueron diseñados para el tipo de cilindro utilizado;
- j) Prohibir que durante las actividades:
 - 1) Se golpee el soplete con cualquier estructura;
 - 2) Se fume al estar manipulando los sopletes, y
 - 3) Se utilice el oxígeno para limpiar o soplar piezas y tuberías o para ventilar una estancia.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.11 y 13	Física	El patrón cumple cuando: ➤ Demuestra que ...: ✓ Verifica que la careta para soldador o gafas para soldar no tengan aberturas y que el cristal sombra contra radiaciones sea el indicado; ... ✓ Mantiene los materiales inflamables y combustibles a una distancia mínima de 10 m; ... ✓ Retira los materiales y deja limpia el área de trabajo antes, durante y después de la jornada; ➤ Demuestra ...: ... ✓ Coloca, en su caso, las piezas a soldar en una mesa o área con base de material aislante o dispersor de calor y resistente al fuego; ... ✓ Verifica que las pinzas porta-electrodos y los bornes de conexión están aislados y en condiciones de seguridad y operación;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Documental	➤ Presenta evidencia documental de que para la realización de actividades de corte con oxiacetileno, cuenta con procedimientos para el manejo y operación de cilindros, válvulas, reguladores, mangueras y sus conexiones, así como fuentes de alimentación eléctrica;	
	Física	➤ Demuestra ...: ... ✓ Revisa que - o Están equipados con manómetros calibrados y en condiciones de seguridad y operación; ... - o No se intercambian o instalan en otros que no fueron diseñados para el tipo de cilindro utilizado; ... ✓ Prohíbe que durante las actividades: - o Se golpee el soplete con cualquier estructura; - o Se fume al estar manipulando los sopletes, y - o Se utilice el oxígeno para limpiar o soplar piezas y tuberías o para ventilar una estancia.	

Comentario 13**Propuesta:**

13.1.1 Para la realización de actividades de soldadura eléctrica, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

...

b) Verificar, antes de iniciar los trabajos de soldadura, que el equipo se encuentre conectado a tierra y que no esté anulado el disyuntor diferencial.

Habría que definir el término disyuntor diferencial para mayor claridad, ya que este término no es conocido.

Respuesta 13:

No procede el comentario, en virtud de que derivado de los cambios que se hicieron al Capítulo 13, por efectos de su comentario 12, el término disyuntor diferencial ya no aparecerá en la versión definitiva de la Norma, por lo que no es necesario definirlo.

Comentario 14**Propuesta:****14. Trabajos en altura**

Esta parte de la NOM debería quitarse, ya que existe ya un Proyecto de Norma que trata estos temas.

En caso de que haya alguna justificación para incluirla, habría que verificar que en ambas se incluyan exactamente los mismos requerimientos.

Respuesta 14

Procede parcialmente el comentario, por lo que se realizó un análisis del Capítulo 14, respecto de lo previsto en la versión definitiva de la NOM-009-STPS-2011, en proceso de publicación, derivado de lo cual se reordenaron las disposiciones en un orden lógico de aplicación; se eliminaron las ya contenidas en la referida Norma, y se modificaron los apartados correspondientes en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

14. Trabajos en altura

14.1 Los trabajos en altura se deberán llevar a cabo conforme a lo establecido en la NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan, y adicionalmente, cumplir con las condiciones previstas en el presente capítulo.

14.1.1 Para realizar trabajos en altura, se deberán aplicar las medidas de seguridad siguientes:

- a)** Ser supervisados por una persona con conocimientos sobre protección contra caídas de la obra en construcción;
- b)** Evitar que diferentes trabajadores realicen labores sobre la misma vertical a distintas alturas, y cuando esto sea indispensable, se deberán adoptar medidas de seguridad específicas para dichas actividades;
- c)** Prohibir el acceso a personas ajenas a la zona de trabajo;
- d)** Registrar y reportar inmediatamente al responsable de la obra y/o personal de seguridad, los daños o desperfectos identificados en los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura, y
- e)** Tener disponibles en la obra de construcción los registros de las revisiones a los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura.

14.1.2 Para el uso de andamios tipo torre o estructura, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Tener barreras rígidas en las plataformas que se abran hacia el interior o hacia arriba para resguardar el acceso a las escaleras de los andamios;
- b) Proteger el área de trabajo y la vía de acceso alrededor del andamio, contra la caída de objetos o herramientas desde la plataforma de trabajo, y
- c) Prohibir que en los andamios:
 - 1) Se usen charolas para cableado eléctrico como plataformas;
 - 2) Se instalen sobre éstos elevadores de materiales, a menos que estén diseñados o reforzados para soportar una carga adicional;
 - 3) Se utilicen escaleras de tijera, barriles, tambores, bloques de concreto y otros objetos como parte de su estructura, y
 - 4) Se empleen canaletas de techo, desagües, soportes de cañerías, pararrayos o conductores, como elementos para sujetarlos.

14.1.3 Para el uso de andamios suspendidos, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Realizar una prueba de carga a nivel del suelo, que quede documentada, antes del inicio de los trabajos;
- b) Colocar malla en el perímetro de la plataforma, si los materiales o herramientas presentan riesgo de caída;
- c) Establecer en los paramentos verticales puntos de amarre;
- d) Verificar que la separación entre la cara delantera de la plataforma y el paramento vertical en que se trabaja no sea superior a 30 cm;
- e) Verificar que no haya cables u obstrucciones que puedan sobrecargar o inclinar el andamio, y
- f) Prohibir el uso de tablonés como pasarelas entre plataformas de los andamios suspendidos.

14.1.4 Para el uso de arnés y líneas de vida, se deberá restringir el número máximo de trabajadores anclados a un mismo punto, a la resistencia de dicho punto de anclaje, y a las características de diseño y construcción establecidas por el fabricante.

14.1.5 Para el uso de plataformas de elevación, se deberá cumplir con las medidas de seguridad siguientes:

- a) Ser operadas únicamente por personal calificado;
- b) Colocar una tarjeta en un lugar visible de su acceso; adherida de tal forma que se impida su remoción accidental; que indique la condición de uso y la fecha y nombre de quien lo revisó. A continuación se muestran ejemplos de las tarjetas.

Ejemplos de tarjetas para plataformas de elevación	
 (Tarjeta verde) Colocada cuando una plataforma de elevación está ensamblada con todas las especificaciones, e implica la obligatoriedad del uso de los elementos de protección contra caídas.	 (Tarjeta roja) Utilizada para ensamblar o desmantelar una plataforma de elevación o cuando ésta pone en riesgo la seguridad del trabajador.

- c) Contar con señalamientos de conformidad con lo que establezca el fabricante, que indiquen:
 - 1) El peso máximo a soportar;
 - 2) Los radios de operación, y
 - 3) El número máximo de personas que resisten;
- d) Tener estabilizadores extendidos y que el equipo se encuentre a nivel de gota antes de elevar el cesto;
- e) Estar libres de personal alrededor de ésta, cuando se encuentre en operación;
- f) Tener la posibilidad de que se opere directamente, en cualquier momento, por medio de sistemas con doble control de operación;
- g) Operar el carro, sólo cuando la superficie de la plataforma sobre la que se apoya esté nivelada y compacta;
- h) Asegurar la plataforma a la estructura, en caso de acceder a la plataforma desde lugares elevados. Antes de que el personal baje de la canastilla deberá engancharse a un sistema de protección contra caídas, y
- i) Prohibir el desplazamiento del carro con el brazo extendido o con personal al interior de la plataforma.

14.1.6 Para el uso de escaleras móviles en las obras de construcción, se deberá cumplir con las medidas de seguridad siguientes:

- a) Constatar que se conserven limpias y despejadas de cualquier material las áreas de acceso tanto inferiores como superiores;
- b) Revisar antes de utilizarlas que:
 - 1) Se encuentren en condiciones de seguridad y operación;
 - 2) Los peldaños o largueros no presenten elementos dañados, doblados, golpeados o quebrados, y
 - 3) Las zapatas antideslizantes no estén desgastadas o rotas;
- c) Prohibir el transporte de cargas en el ascenso y descenso de la escalera de mano, y
- d) Evitar que se coloquen por encima de mecanismos en movimiento.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.11 y 14	Física	El patrón cumple cuando: ➤ Demuestra que los trabajos en altura se llevan a cabo conforme a lo establecido en la NOM-009-STPS-2011, o las que la sustituyan; ➤ Demuestra que en la realización de trabajos en altura, se aplican las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se supervisan por una persona con conocimientos sobre protección contra caídas de la obra en construcción; ✓ Se evita que diferentes trabajadores realicen labores sobre la misma vertical a distintas alturas, y cuando esto es indispensable, se adoptan medidas de seguridad específicas para dichas actividades; ✓ Se prohíbe el acceso a personas ajenas a la zona de trabajo, y ✓ Se tienen disponibles en la obra de construcción los registros de las revisiones a los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura;	Aplica a obras pequeñas, medianas y grandes. Se exceptúa a las obras pequeñas de acreditar el cumplimiento de aquellas medidas que impliquen una evaluación de tipo documental o de los registros que se integren.
	Registros	➤ Presenta evidencia documental de que se registran y reportan inmediatamente al responsable de la obra y/o personal de seguridad, los daños o desperfectos identificados en los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura;	
	Física	➤ Demuestra que para el uso de andamios tipo torre o estructura, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se tienen barreras rígidas en las plataformas que se abren hacia el interior o hacia arriba para resguardar el acceso a las escaleras de los andamios; ✓ Se protege el área de trabajo y la vía de acceso alrededor del andamio, contra la caída de objetos o herramientas desde la plataforma de trabajo, y ✓ Se prohíbe que en los andamios: - o Se usen charolas para cableado eléctrico como plataformas; - o Se instalen sobre éstos elevadores de materiales, a menos que estén diseñados o reforzados para soportar una carga adicional;	

		- o Se utilicen escaleras de tijera, barriles, tambores, bloques de concreto y otros objetos como parte de su estructura, y - o Se empleen canaletas de techo, desagües, soportes de cañerías, pararrayos o conductores, como elementos para sujetarlos;	
	Física	➤ Demuestra que para el uso de andamios suspendidos, se adoptan las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se realiza una prueba de carga a nivel del suelo, que queda documentada, antes del inicio de los trabajos; ✓ Se coloca malla en el perímetro de la plataforma, si los materiales o herramientas presentan riesgo de caída; ✓ Se establecen puntos de amarre en los paramentos verticales; ✓ Se verifica que la separación entre la cara delantera de la plataforma y el paramento vertical en que se trabaja no es superior a 30 cm; ✓ Se verifica que no hay cables u obstrucciones que puedan sobrecargar o inclinar el andamio, y ✓ Se prohíbe el uso de tablonas como pasarelas entre plataformas de los andamios suspendidos;	
	Física	➤ Demuestra que para el uso de arnés y líneas de vida, se restringe el número máximo de trabajadores anclados a un mismo punto, a la resistencia de dicho punto de anclaje, y a las características de diseño y construcción establecidas por el fabricante;	
	Física	➤ Demuestra que para el uso de plataformas de elevación, se cumple con las medidas de seguridad siguientes: ✓ Son operadas únicamente por personal calificado; ✓ Se coloca una tarjeta en un lugar visible de su acceso; adherida de tal forma que se impida su remoción accidental; que indica la condición de uso y la fecha y nombre de quien lo revisó;	

		✓ Se cuenta con señalamientos de conformidad con lo que establece el fabricante, que indican: - o El peso máximo a soportar; - o Los radios de operación, y - o El número máximo de personas que resistan; ✓ Se tienen estabilizadores extendidos y el equipo se encuentra a nivel de gota antes de elevar el cesto; ✓ Están libres de personal alrededor de ésta, cuando se encuentra en operación; ✓ Se tiene la posibilidad de que se opere directamente, en cualquier momento, por medio de sistemas con doble control de operación; ✓ Se opera el carro, sólo cuando la superficie de la plataforma sobre la que se apoya está nivelada y compacta; ✓ Se asegura la plataforma a la estructura, en caso de acceder a la plataforma desde lugares elevados; ✓ Se engancha a un sistema de protección contra caídas, antes de que el personal baje de la canastilla, y ✓ Se prohíbe el desplazamiento del carro con el brazo extendido o con personal al interior de la plataforma;	
	Física	➤ Demuestra que para el uso de escaleras móviles en las obras de construcción, se cumple con las medidas de seguridad siguientes: ✓ Se constata que se conservan limpias y despejadas de cualquier material las áreas de acceso tanto inferiores como superiores; ✓ Se revisa antes de utilizarlas que: - o Se encuentran en condiciones de seguridad y operación; - o Los peldaños o largueros no presentan elementos dañados, doblados, golpeados o quebrados, y - o Las zapatas antideslizantes no están desgastadas o rotas; ✓ Se prohíbe el transporte de cargas en el ascenso y descenso de la escalera de mano, y ✓ Se evita que se coloquen por encima de mecanismos en movimiento.	

Comentario 15**Propuesta:**

14.2.2 Para operar andamios usados, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

...

- c) Constar que carezcan de abolladuras, grietas, deformaciones u oxidaciones en sus tubos y otros elementos metálicos;

¿Eso implica que todos los andamios deben estar recubiertos de pintura o alguna sustancia anticorrosiva o bien ser de aluminio o acero inoxidable, lo que se traduciría en una mayor inversión?

Respuesta 15:

No procede el comentario, en virtud de que la disposición no establece que deban estar recubiertos o pintados los tubos y otros elementos metálicos de los andamios. Sin embargo, derivado de los cambios que se hicieron al Capítulo 14, por efectos de su comentario 14, se eliminó el referido numeral.

Comentario 16**Propuesta:**

14.3.1 Las escaleras en las obras de construcción deberán cumplir con los requisitos siguientes:

...

- e) Constar que se conserven permanentemente limpias y despejadas de cualquier material en las áreas de acceso tanto inferiores como superiores;

¿Qué se entiende por constatar que se conserven limpias y despejadas de cualquier material en las áreas de acceso tanto inferiores como superiores? ¿Esto quiere decir que la parte de en medio no se debe conservar limpia?

Es imposible que en una construcción se mantengan permanentemente limpias las escaleras porque se está subiendo y bajando material que puede escurrirse o caerse.

Sugerimos que se ponga: “Constatar que las escaleras no representen un peligro para los trabajadores que están subiendo y bajando materiales por el escurrimiento o caída de los mismos y limpiarlas a la mayor brevedad”.

Respuesta 16

No procede el comentario, en virtud de que el objeto del numeral es contar con áreas sin obstáculos para acceder a las escaleras ya sea por la parte superior o por la inferior. Además, la disposición no se refiere a la escalera sino a las áreas para acceder a ella.

Por otro lado, la propuesta de incorporar la obligación de constatar que las escaleras no representen un peligro para los trabajadores que están subiendo y bajando materiales por el escurrimiento o caída de los mismos y se limpien a la mayor brevedad, sería incumplible, debido a que efectivamente se trata de actividades en las que las escaleras se encuentran expuestas a diversos materiales que impiden que se conserven en todo momento limpias.

Cabe hacer notar, que el numeral 12.4, inciso f), de la NOM-009-STPS-2011, prevé el uso de calzado con suela antiderrapante para la realización de trabajos sobre las escaleras de mano.

Comentario 17**Propuesta:**

14.4.1 Para el uso de arnés, cinturones de cuero con bandola y dispositivos de conexión, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

...

- c) Registrar cualquier daño o desperfecto identificado en estos dispositivos y reportarlo inmediatamente al responsable de la obra y/o personal de seguridad, y
- d) Mantener los registros de dichas revisiones disponibles en la obra.

¿Se debe llevar un registro de las revisiones?

¿Ese registro se deberá realizar diariamente?

¿En dónde se guardará tanto documento?

Respuesta 17

Efectivamente, se tiene que llevar un registro de las revisiones realizadas a los sistemas o equipos para realizar trabajos en altura. Los registros se deberán realizar con la periodicidad que se programe para la revisión de cada uno de los equipos o sistemas utilizados. La información se puede conservar en medios magnéticos y no necesariamente en documentos, tal como lo dispone el numeral 23.5 del Proyecto.

Comentario 18**Propuesta:**

19.1 El plan de atención a emergencias para las obras clasificadas como pequeñas, deberá contener lo siguiente:

- a) Un listado de las acciones para la atención de emergencias, que incluya las relativas a los primeros auxilios;
- b) El responsable de instrumentar las acciones;

Para impartir primeros auxilios se debe estar capacitado por expertos y es peligroso que cualquier persona los dé, ya que se puede ocasionar que los daños sean mayores, por ejemplo al mover a alguna persona que tenga un daño en la columna.

Hay que especificar en qué circunstancias podrán impartir los primeros auxilios.

Respuesta 18

No procede el comentario, en virtud de que el propio listado a que se refiere el inciso a), del numeral 19.1, determina el alcance de las acciones para la atención de la emergencia, incluidas las de primeros auxilios.

Comentario 19**Propuesta:**

19.2 El plan de atención a emergencias para obras clasificadas como medianas, deberá contener lo siguiente:

...

- b) Las instrucciones para:
 - 1) La evacuación;
 - 2) El combate de incendios, y
 - 3) La aplicación de los primeros auxilios a los accidentados.

Substituir “la aplicación de primeros auxilios a los accidentados” por: “ayudar a los accidentados”.

Respuesta 19

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 19.2, inciso b), subinciso 3), y el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

19.2...

b)...

3) Los primeros auxilios.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.4 a), 9.1 y 9.2	Documental	El patrón cumple cuando: ... ➤ El plan de atención a emergencias...: ... ✓ Las instrucciones para la evacuación; el combate de incendios, y los primeros auxilios, y	

Promovente: Bernardino Pérez Medina, Responsable MASS. Techint.

Comentario 1**Propuesta:**

4.27 Trabajos peligrosos: Los trabajos efectuados en las obras de construcción, en las que el trabajador se ve expuesto a riesgos adicionales a los de las actividades de construcción que desarrolla, tales como los que se realicen en excavaciones, espacios confinados, en altura, cercanos a instalaciones eléctricas **y/o cercanos o sobre cuerpos de agua**, caminos o vías de tránsito de vehículos, pruebas **de puesta en marcha y commissioning**, entre otros.

Respuesta 1

No procede el comentario, en virtud de que no obstante que la definición de trabajos peligrosos enuncia a manera de ejemplo algunas actividades consideradas comúnmente dentro de dichas actividades y no es limitativa, en los ejemplos propuestos "las pruebas de puesta en marcha y commissioning" no son claras para ser consideradas como trabajos peligrosos.

Comentario 2**Propuesta:**

5.20 Disponer de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, con base en lo que señala la NOM-030-STPS-2009, o las que la sustituyan para obra pequeñas. **Para casos de obras medianas y grandes se hará conforme a la Tabla siguiente:**

Cantidad de Personal	Horas mínimas semanales de supervisión en obra de los servicios preventivos
1-15	10
16-45	20
46-80	30
81-100	40
> 100	48 hrs. por cada 100 trabajadores

Respuesta 2

No procede el comentario, en virtud de que la obligación es que en toda obra de construcción se disponga de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, por lo que no se puede sujetar a las variables propuestas.

Cabe mencionar, que la Norma NOM-030-STPS-2009, a que se refiere el numeral en comento, contempla las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades laborales.

Comentario 3**Propuesta:**

9.2 El sistema de seguridad y salud en las obras medianas deberá comprender:

...

c) Los programas para:

....

3) El uso **e inspección periódica** de los equipos, herramientas y dispositivos de seguridad;

4) El mantenimiento **e inspección periódica de maquinaria**, equipos y herramientas, y

Respuesta 3

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica del numeral 9.2, inciso c), subinciso 3), se elimina el subinciso 4), y se modifica el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

9.2...

c)...

3) La revisión y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos de seguridad, y

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.4 a), 9.1 y 9.2	Documental	El patrón cumple cuando: ... ➤ El sistema de seguridad y salud en la obra comprende lo siguiente: ... ✓ Los programas para: ... o La revisión y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos de seguridad, y	

Comentario 4**Propuesta:**

9.3 El sistema de seguridad y salud en las obras grandes deberá comprender:

...

e) Los programas para:

....

4) El mantenimiento **e inspección periódica** de maquinaria, equipos y herramientas y

Respuesta 4

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica del numeral 9.3, inciso e), subinciso 3), se elimina el subinciso 4), y se modifica el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

9.3...

e)...

3) La revisión y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos de seguridad, y

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.4 b), 9.1 y 9.3	Documental	El patrón cumple cuando: ... ➤ El sistema de seguridad y salud en la obra comprende lo siguiente: ... ✓ Los programas para: ... o La revisión y mantenimiento preventivo de maquinaria, equipos, herramientas y dispositivos de seguridad, y	

Comentario 5**Propuesta:**

12.7 Todas las actividades de soldadura y corte que requieran efectuarse en el espacio confinado, además de lo establecido en el numeral 12.2, deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

...

h) Utilizar reguladores de presión, **manómetros, válvulas arrestaflama y válvulas check y en equipo de oxicorte** en buen estado, y

i) Revisar las mangueras y conexiones antes de ser introducidas al espacio **confinado** para evitar eventuales fugas. **En mangueras utilizar conexiones del tipo prensadas.**

Respuesta 5

Procede parcialmente el comentario, por lo que se fusionan los numerales 12.5, 12.6 y 12.7, para quedar como 12.5, se modifica el inciso h), se agrega un inciso i), y se recorre la numeración subsecuente, y se modifica el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

12.5 Todas las actividades de soldadura y corte que requieran efectuarse en el espacio confinado, además de lo establecido en el numeral 12.2, deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

...

h) Utilizar reguladores de presión, manómetros y válvulas arrestaflama, en condiciones de seguridad y operación;

i) Utilizar en mangueras, conexiones del tipo prensadas, y

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.11 y 12	Física	El patrón cumple cuando: ... ➤ Demuestra que en las actividades...: ... ✓ Utiliza reguladores de presión, manómetros y válvulas arrestaflama, en condiciones de seguridad y operación; ✓ Utiliza en mangueras conexiones del tipo prensadas, y	

Comentario 6

Propuesta:

14.1 Para realizar trabajos en altura, se deberán aplicar las medidas de seguridad siguientes:

...

b) Los trabajadores que realicen actividades en altura deberán contar con sistemas de protección personal, compuestos por arneses, elementos de conexión **con doble gancho**, dispositivos absorbedores de energía y líneas de vida horizontales y/o verticales o con redes de seguridad, según aplique, entre otros;

Respuesta 6

No procede el comentario, en virtud de que en los sistemas de protección personal existen diferentes elementos de conexión que pueden utilizarse, por lo que no es factible generalizar que los elementos de conexión sean de doble gancho. Los elementos que deberán emplearse dependerán del tipo de sistema que se utilice y de las especificaciones del fabricante.

Comentario 7

Propuesta:

14.2.1 Para operar andamios nuevos, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

...

b) Revisar las condiciones de seguridad siguientes:

1) Que estén provistos de barandales (**pasamanos y media baranda**), plataforma completa y rodapié;

Comentario 8

Propuesta:

14.2.2 Para operar andamios usados, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

a) Estar provistos de barandales (**pasamanos y media baranda**), plataforma completa y rodapié;

Respuesta 7

No proceden los comentarios, en virtud de que dichos numerales se eliminaron de conformidad con la respuesta que se dio al comentario 14 de la promovente Lic. Adela Barona De Sánchez Mejorada, Presidenta de la Comisión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Civil de la COPARMEX.

Comentario 9**Propuesta:**

14.2.2 Para operar andamios usados, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

...

- b) Ser revisados diariamente **por personal competente** para asegurarse de que se mantienen en condiciones seguras y que no han sido modificados;

Respuesta 8

No procede el comentario, en virtud de que dicho numeral se eliminó de conformidad con la respuesta que se dio al comentario 14 de la promovente Lic. Adela Barona De Sánchez Mejorada, Presidenta de la Comisión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Civil de la COPARMEX.

Comentario 10**Propuesta:**

14.2.3 Los andamios deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

Agregar inciso

- e) **Tener una plataforma con un ancho mínimo de 60 a 90 cm para tránsito de personal.**

Respuesta 9

No procede el comentario, en virtud de la propuesta se refiere a un caso muy particular y por tanto no es aplicable de manera general. Dicha propuesta se emplearía únicamente para andamios de dimensiones muy grandes, lo cual implicaría incumplimiento para el caso de los andamios que no requieren tránsito de personal.

Comentario 11**Propuesta:**

14.2.3 Los andamios deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

...

- g) Estar provistos con barandales de al menos 90 **(110)** cm de altura y baranda intermedia en los lados abiertos y en los extremos, cuando estén a 1.8 m o más sobre el piso o desde el nivel inferior;

Respuesta 10

No procede el comentario, de conformidad con la respuesta que se dio al comentario 14 de la promovente Lic. Adela Barona De Sánchez Mejorada, Presidenta de la Comisión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Civil de la COPARMEX.

Comentario 12**Propuesta:**

14.3.1 Las escaleras en las obras de construcción deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- i) ~~Tener un recubrimiento protector transparente y mantenerse con un preservador de manera periódica, cuando sean de madera, y~~ **(eliminar, ya que al ser de madera se contrapone con inciso a))**

Respuesta 11

No procede el comentario, de conformidad con la respuesta que se dio al comentario 14 de la promovente Lic. Adela Barona De Sánchez Mejorada, Presidenta de la Comisión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Civil de la COPARMEX.

Comentario 13**Propuesta:**

14.3.3 Durante el uso de las escaleras, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

...

- b) Asegurar su estabilidad en el sitio, por medio de su amarre o anclaje **tanto en la parte superior como inferior**, para evitar cualquier desplazamiento accidental;

Respuesta 12

No procede el comentario, en virtud de que dicho numeral se eliminó de conformidad con la respuesta que se dio al comentario 14 de la promovente Lic. Adela Barona De Sánchez Mejorada, Presidenta de la Comisión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Civil de la COPARMEX.

Comentario 14**Propuesta:**

14.3.3 Durante el uso de las escaleras, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

...

- j) Usar escaleras ~~de madera~~ **(eliminar)** o fibra de vidrio para realizar trabajos eléctricos, y

Respuesta 13

No procede el comentario, en virtud de que dicho numeral se eliminó de conformidad con la respuesta que se dio al comentario 14 de la promovente Lic. Adela Barona De Sánchez Mejorada, Presidenta de la Comisión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Civil de la COPARMEX.

Comentario 15**Propuesta:**

- **Agregar los numerales siguientes:**

14.7 Medidas de seguridad en el uso de canastillas para elevación de personal**14.7.1 Especificaciones de construcción de las canastillas**

- a) Las canastillas suspendidas para elevación de personal deberán contar con un diseño de un ingeniero y no podrán ser construidas con acero para construcción o varilla.
- b) El armazón de la canastilla debe ser construido en acero al carbono ASTM A 36 con un factor de seguridad de 5, con elementos soldados por personal calificado de acuerdo a lo especificado por el código AWS D 1.1 - 1998.
- c) Las canastillas se diseñarán para una carga de trabajo de 300 kg para una o dos personas y para tres personas como máximo con una capacidad de carga de trabajo de 450 kg. La canastilla será diseñada para soportar su propio peso, el de los trabajadores y su herramienta.
- d) La canastilla consta de una plataforma con sus costados cerrados, unida a un cable de una grúa y suspendida en una posición elevada para permitir que el personal que está adentro de la jaula pueda desarrollar trabajos en altura en lugares no alcanzables con otros medios viables, y en donde se requiera una cierta rapidez de ejecución o alta movilidad.
- e) Las dimensiones mínimas de la plataforma de la canastilla será de 0.80 m para una persona y de 1.20 m por lado para dos personas.
- f) Las canastillas deberán contar con barandales perimetrales una altura de 1.10 mts. Debe contar con una puerta con seguro y abertura hacia el exterior.
- g) El perímetro de la plataforma debe contar con rodapié de al menos 15 cm de altura, soldado a la misma estructura de la canastilla.
- g) Las caras laterales de la plataforma deben contar con malla y no deberá observarse un espacio mayor a 1 cm.

- h) Los cables de acero se conectarán a la estructura o armazón de la canastilla por medio de 4 orejas de enganche firmemente soldadas por medio de grilletes dotados de seguros con un factor de seguridad 5.
- i) Cada canastilla debe contar con letrero visible, indicando su capacidad y número máximo de personal a ocuparla, fecha de fabricación y prueba.

14.7.2 Medidas de seguridad en el uso de canastillas

- a) La canastilla para elevación de personal y sus accesorios deberán ser probados con el 125% de la capacidad máxima de la canastilla, manteniéndola suspendida durante cinco minutos con la carga de prueba. En la prueba debe incluirse una prueba de verificación con la configuración de la grúa definida para esa maniobra. Lo anterior previo a cada uso.
- b) Las canastillas deben contar con una o más cuerdas guía y de largo suficiente en relación con la altura de trabajo, sujetadas a un extremo inferior de la estructura.
- c) Se deberán usar arneses contra caídas y líneas de vida, atados a una línea de vida independiente al sistema de suspensión de la canastilla, generalmente conectada arriba del gancho de la grúa.
- d) Los trabajadores deberán mantener todas las partes de su cuerpo dentro de la plataforma de trabajo, tanto al elevarse, descender o posicionarse.
- e) El personal que está siendo elevado deberá estar continuamente visible y en comunicación con el operador de la grúa.

Respuesta 14

No procede el comentario, en virtud de que los numerales propuestos se refieren a una modalidad de los andamios colgantes (suspendidos) e incorporarían entre otras, consideraciones de diseño y fabricación, correspondientes a un tipo específico de esos equipos, debido a lo cual no puede incluirse como disposición general de carácter obligatorio, por estar fuera del alcance de la presente Norma.

Comentario 16

Propuesta:

15.2 Los operadores de vehículos, maquinaria y equipo autopropulsado para el transporte de materiales, deberán:

- a) Contar con el permiso de trabajo correspondiente para ingresar a las obras, **y con licencia oficial vigente que corresponda al tipo de vehículo o maquinaria que se opere;**

Respuesta 15

No procede el comentario, en virtud de que no es objeto de la Norma que nos ocupa solicitar el cumplimiento de obligaciones para los transportistas contenidas en otros ordenamientos legales.

Comentario 17

Propuesta:

15.4 Los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que se utilicen en las obras de construcción, deberán contar con lo siguiente:

Agregar inciso

- d) **Placa de identificación que señale la capacidad máxima de carga de la plataforma.**

Respuesta 16

No procede el comentario, en virtud de que no es objeto de la Norma que nos ocupa requerir obligaciones previstas en otros ordenamientos para las plataformas de equipos autopropulsados de transporte de materiales.

Comentario 18

Propuesta:

15.5 Las obras de construcción deberán contar con programas de **inspección periódica y de mantenimiento** para los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que utilicen.

Respuesta 17

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 15.5, y el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

15.5 Las obras de construcción deberán contar con programas de revisión y mantenimiento para los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte de materiales que utilicen.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.11 y 15	Documental	El patrón cumple cuando: ... ➤ Presenta evidencia documental de que se cuenta con programas de revisión y mantenimiento para los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados de transporte que utilicen;	

Comentario 19**Propuesta:**

16.2 Para la instalación de conductos de escombros, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

...

- d) Sujetar el conducto de escombros a la estructura. **El conducto debe tener capacidad estructural para soportar el peso de los materiales de escombros a conducir;**

Respuesta 18

No procede el comentario, en virtud de que para la inclusión de la propuesta se requeriría calcular el peso de los escombros y la capacidad de carga de la estructura a la cual se sujetaría dicho conducto, lo cual dependerá de las condiciones particulares que existan en cada obra de construcción. Además, no es objeto de este Proyecto establecer las especificaciones de diseño.

Comentario 20**Propuesta:**

16.5 Para la instalación de tuberías sanitarias, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

Agregar inciso

- k) **Prohibir al personal que permanezca en el interior de las excavaciones cuando se coloque la tubería utilizando una grúa.**

Respuesta 19

Procede el comentario, por lo que se adiciona el inciso k), al numeral 16.5, y el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

16.5...

- k) Prohibir que los trabajadores permanezcan en el interior de la excavación cuando se coloque tubería por medio de grúas, y

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.11 y 16	Física	El patrón cumple cuando: ... ➤ Demuestra que...: ... ✓ Se prohíbe que los trabajadores permanezcan en el interior de la excavación cuando se coloca tubería por medio de grúas, y	

Comentario 21**Propuesta:**

16.14 Para la instalación de redes eléctricas, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Efectuar el tendido de los cables para cruzar viales de obra de manera enterrada, conduciéndolos y **protegiéndolos por medio de tuberías;**

Respuesta 20

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 16.14, inciso a), y el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

16.14:

- a) Efectuar el tendido de los cables para cruzar viales de obra de manera enterrada por medio de tuberías;

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.11 y 16	Física	El patrón cumple cuando: ... ➤ Demuestra que ...: ✓ Se efectúa el tendido de los cables para cruzar viales de obra de manera enterrada por medio de tuberías;	

Comentario 22**Propuesta:**

16.14 Para la instalación de redes eléctricas, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

....

- d) Usar escaleras portátiles de ~~madera o~~ fibra de vidrio para realizar los trabajos de instalación de redes eléctricas.

Respuesta 21

No procede el comentario, en virtud de que no se debe limitar el uso de las escaleras fabricadas de madera siempre que éstas cumplan con los requerimientos de seguridad al utilizarlas.

Comentario 23**Propuesta:**

Agregar el numeral siguiente:

16.15 Montaje de líneas de transmisión

Los trabajos de construcción de líneas de transmisión se regirán por las disposiciones de la presente Norma, adicionalmente y en particular se deberán implementar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Proveer protección contra caídas al personal que realiza los trabajos de montaje de postes o torres y los trabajos de tendido de conductores, conforme al numeral 14 de la presente Norma.
- b) Instalar los sistemas de puesta a tierra en los postes o torres previo al montaje de los mismos.
- c) Obtener libranzas, permisos y/o autorizaciones de trabajo para la ejecución de cruces de líneas energizadas, carreteras o vías de ferrocarril.
- d) Para trabajos de tendido; rematado, enclemado, flechado, hacer uso de escaleras o puentes de trabajo de línea que sean apropiados al trabajo, y complementados con los equipos de protección personal contra caídas.

- e) Instalar protecciones apropiadas para la ejecución de los cruces arriba citados, ofreciendo soporte en caso de imprevistos.
- f) Colocar sistemas de puesta a tierra colectivas y en zonas de trabajo puntuales durante los trabajos de tendido de conductores para prevenir riesgos por inducción, en presencia de trabajos de cruce de líneas energizadas, tendido de conductores en líneas paralelas y/o en trabajos en líneas con un circuito energizado.

El personal que labore en actividades indicadas en el párrafo anterior, deberá demostrar su competencia y experiencia en estos trabajos; así mismo debe ser capacitado específicamente en temas para trabajos en proximidad a áreas energizadas y de emergencias.

Respuesta 22

No procede el comentario, en virtud de que el montaje de líneas de transmisión queda fuera del alcance de la definición de obra de construcción y por tanto del objeto del presente Proyecto.

Comentario 24

Propuesta:

17.4.5 En la operación grúas, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

Agregar los incisos siguientes:

- r) Contar con certificación o inspección de tercera parte para grúas utilizadas en proyectos medianos o grandes.
- s) Contar con un plan de la maniobra para cargas mayores a 20 toneladas, cuando la grúa se utilice a más del 85% de su capacidad y/o cuando en una misma maniobra se utilicen dos o más grúas.

Respuesta 23

No procede el comentario, en virtud de que es obligación del patrón utilizar las grúas con que cuente o que arrende en buen estado, sin que se requiera para ello de la certificación o inspección de una tercera parte. Además, deberá cumplir con el requerimiento de que dichas grúas no se operen por encima de su capacidad de diseño de acuerdo con las tablas del fabricante para los parámetros de las maniobras, como se indica en el inciso i), del numeral 17.4.5.

Comentario 25

Propuesta:

18.1 En el uso de las herramientas manuales, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Contar con las instrucciones sobre su utilización, **inspección**, mantenimiento y resguardo;

Respuesta 24

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 18.1, inciso a), y el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

18.1 ...

- a) Contar con las instrucciones sobre su utilización, **revisión**, mantenimiento y resguardo;

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.11 y 18	Documental	El patrón cumple cuando: ➤ Demuestra que ...: ✓ Se cuenta con las instrucciones sobre la utilización, revisión, mantenimiento y resguardo de las herramientas manuales;	

Promovente: Ing. Luis Gabriel Rodríguez Cortés, Instructor Externo Independiente.

Comentario 1

Propuesta:

5. Obligaciones del patrón:

Agregar:

Implementar el sistema de comunicación de riesgos por sustancias químicas.

Identificar cualquier espacio confinado en la obra.

Respuesta 1

No procede el comentario, en virtud de que las propuestas de identificar cualquier espacio confinado y de implementar el sistema de comunicación de riesgos por sustancias químicas, están previstas en los numerales 12.2, inciso k), y 16.11, inciso c), del Proyecto, respectivamente, ya se encuentra contenida en el numeral 16.11, inciso c), y por otro lado, la propuesta de identificar cualquier espacio confinado está prevista en el numeral 12.2, inciso k), del Proyecto.

Comentario 2

Dice:

9.2 El sistema de seguridad y salud en las obras medianas deberá comprender:

...

c) Los programas para:

...

2) La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal específico;

Propuesta:

9.2 El sistema de seguridad y salud en las obras medianas deberá comprender:

...

c) Los programas para:

...

2) La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal **básico y** específico;

Respuesta 2

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifican los numerales 9.2, inciso c), subinciso 2), y 9.3, inciso e), subinciso 2, y los apartados correspondientes en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

9.2...

...

c) Los programas para:

...

2) La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal básico y, en su caso, específico;

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.4 a), 9.1 y 9.2	Documental	El patrón cumple cuando: ... ➤ El sistema ...: ... ✓ Los programas para: ... o La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal básico y, en su caso, específico;	

9.3...

...

- e) Los programas para:

...

- 2) La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal básico y, en su caso, específico;

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.4 b), 9.1 y 9.3	Documental	El patrón cumple cuando: ... ➤ El sistema...: ... ✓ Los programas para: ... o La selección, uso y mantenimiento del equipo de protección personal básico y, en su caso, específico;	

Comentario 3**Dice:****9.3** El sistema de seguridad y salud en las obras grandes deberá comprender:

- a) La descripción de la obra a realizar:

...

- 2) Datos técnicos o el proyecto ejecutivo: planos arquitectónicos y estructurales, de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y especiales, así como sus correspondientes memorias técnicas de cálculo y catálogo de conceptos y/o croquis de localización, y

Propuesta:**9.3** El sistema de seguridad y salud en las obras grandes deberá comprender:

- a) La descripción de la obra a realizar:

...

- 2) **Proceso constructivo del proyecto** y/o croquis de localización, y

Respuesta 3

No procede el comentario, en virtud de que la propuesta no aporta una mejor interpretación o da mayor claridad al referido numeral.

Comentario 4**Dice:****12.2** Para la realización de actividades en espacios confinados, se deberá contar con:

...

- e) El equipo de protección personal requerido. Cuando el volumen de oxígeno en el interior del espacio confinado sea igual o menor de 19.5 por ciento, se deberá proporcionar a los trabajadores equipo de respiración autónomo;

Propuesta:

12.2 Para la realización de actividades en espacios confinados, se deberá contar con:

...

- e) El equipo de protección personal requerido. Cuando el volumen de oxígeno en el interior del espacio confinado sea igual o menor de 19.5 por ciento, se deberá proporcionar a los trabajadores equipo de respiración autónomo **o equipo con línea de suministro de aire;**

Respuesta 4

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 12.2, inciso e), que pasa a ser el inciso g), así como el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

12.2 ...

...

- g) El equipo de protección personal requerido. Cuando el volumen de oxígeno en el interior del espacio confinado sea igual o menor de 19.5 por ciento, se deberá proporcionar a los trabajadores equipo con línea de suministro de aire o equipo de respiración autónomo;

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.11 y 12	Física	El patrón cumple cuando: ... ➤ Demuestra que cuenta para...: ... ✓ El equipo de protección personal requerido. Cuando el volumen de oxígeno en el interior del espacio confinado es igual o menor de 19.5 por ciento, se proporciona a los trabajadores equipo con línea de suministro de aire o equipo de respiración autónomo;	

Comentario 5**Propuesta:****Dice:**

12.2 Para la realización de actividades en espacios confinados, se deberá contar con:

...

Propuesta:**Agregar:**

Utilizar un asistente que permanecerá fuera del espacio confinado mientras esté trabajando dentro el personal autorizado.

No permitir la introducción de recipientes con materiales peligrosos al interior del espacio confinado.

Mantener el inventario y tener identificados los espacios confinados de la obra.

Respuesta 5

Procede parcialmente el comentario relativo a la propuesta de utilizar un asistente, por lo que se agrega el inciso f), al numeral 12.2, y el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

12.2 ...

...

- f) El responsable de la supervisión de los trabajos que se ubicará en el exterior del espacio confinado;

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.11 y 12	Física	El patrón cumple cuando: ... ➤ Demuestra que cuenta...: ... ✓ El responsable de la supervisión de los trabajos se ubica en el exterior del espacio confinado;	

No proceden los comentarios relativos a:

- La propuesta de no permitir la introducción de recipientes con materiales peligrosos a los espacios confinados, en virtud de que para las actividades a realizar en el espacio confinado se pudieran requerir.
- La sugerencia de mantener el inventario, debido a que no es clara la propuesta. Cabe mencionar, que el Proyecto contempla la identificación de los espacios confinados en el numeral 12.2, inciso k).

Comentario 6

Dice:

12.7 Todas las actividades de soldadura y corte que requieran efectuarse en el espacio confinado, además de lo establecido en el numeral 12.2, deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

...

- e) Contar, en su caso, con mamparas para delimitar las áreas en donde se realicen actividades de soldadura o corte;

Propuesta:

Eliminar e):

Nota: Los espacios confinados son reducidos, que al introducir una mampara dificultaría cualquier maniobra para trabajo o rescate.

Respuesta 6

No procede el comentario, en virtud de que la disposición es aplicable sólo en casos donde sea posible la colocación de mamparas, por lo que el patrón deberá determinar si es factible o no su colocación durante la realización de actividades en espacios confinados.

Comentario 7

Dice:

14.1 Para realizar trabajos en altura, se deberán aplicar las medidas de seguridad siguientes:

...

- e) Se deberá evitar que diferentes trabajadores realicen labores sobre la misma vertical a distintas alturas, **es decir, sobre la misma perpendicular**, y cuando éstos sean indispensables, se deberán adoptar medidas de seguridad específicas para dichas actividades;

Propuesta:

14.1 Para realizar trabajos en altura, se deberán aplicar las medidas de seguridad siguientes:

...

- e) Se deberá evitar que diferentes trabajadores realicen labores sobre la misma vertical a distintas alturas, y cuando éstos sean indispensables, se deberán adoptar medidas de seguridad específicas para dichas actividades;

Respuesta 7

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral 14.1, inciso e), que pasa a ser 14.1.1, inciso b), y el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

14.1.1...

...

- b) Evitar que diferentes trabajadores realicen labores sobre la misma vertical a distintas alturas, y cuando esto sea indispensable, se deberán adoptar medidas de seguridad específicas para dichas actividades;

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.11 y 14	Física	El patrón cumple cuando: ➤ Demuestra ...: ... ✓ Se evita que diferentes trabajadores realicen labores sobre la misma vertical a distintas alturas, y cuando esto es indispensable, se adoptan medidas de seguridad específicas para dichas actividades;	

Comentario 8

Dice:

14.2.2 Para operar andamios usados, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

Propuesta:

14.2.2 Para operar andamios **nuevos o** usados, se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

Respuesta 8

No procede el comentario, de conformidad con la respuesta que se dio al comentario 14 de la promovente Lic. Adela Barona De Sánchez Mejorada, Presidenta de la Comisión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Civil de la COPARMEX.

Comentario 9

Dice:

14.6.2 Para el uso de plataformas móviles motorizadas, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

...

- c) Operar el carro, sólo cuando la superficie de la plataforma esté nivelada y compacta;

Propuesta:

14.6.2 Para el uso de plataformas móviles motorizadas, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

...

- c) Operar el carro, sólo cuando la superficie de la plataforma **sobre la que se apoya** esté nivelada y compacta;

Respuesta 9

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral 14.6.2, inciso c), que pasa a ser 14.1.5, inciso g), y el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, de conformidad con la respuesta que se dio al comentario 14 de la promovente Lic. Adela Barona De Sánchez Mejorada, Presidenta de la Comisión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Civil de la COPARMEX.

Comentario 10**Dice:**

14.6.2 Para el uso de plataformas móviles motorizadas, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

...

- e) Estar libres de personal alrededor (a los 360°) de la plataforma móvil motorizada, cuando estén en operación;

Propuesta:

14.6.2 Para el uso de plataformas móviles motorizadas, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

...

- e) Estar libres de personal alrededor de la plataforma móvil motorizada, cuando estén en operación;

Respuesta 10

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral 14.6.2, inciso e), que pasa a ser 14.1.5, de conformidad con la respuesta que se dio al comentario 14 de la promovente Lic. Adela Barona De Sánchez Mejorada, Presidenta de la Comisión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Civil de la COPARMEX.

Comentario 11**Dice:**

15.13 La prioridad de circulación de los vehículos al interior de la obra, se deberá establecer de acuerdo con lo siguiente:

...

- b) Vehículos oficiales de las autoridades;

Propuesta:

15.13 La prioridad de circulación de los vehículos al interior de la obra, se deberá establecer de acuerdo con lo siguiente:

...

- b) Vehículos oficiales de las autoridades; **Especificar qué autoridades**

Respuesta 11

No procede el comentario, en virtud de que el numeral se refiere a todas las autoridades, independientemente del ámbito de su competencia.

Comentario 12**Dice:**

16.3 Para la realización de trabajos de demolición, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Investigar sobre la existencia de instalaciones de gas, luz, agua u obra inducida para su desinstalación;

Propuesta:

16.3 Para la realización de trabajos de demolición, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Investigar sobre la existencia de instalaciones de gas, **energía eléctrica**, agua u obra inducida para su desinstalación;

Respuesta 12

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral 16.3, inciso a), y el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

16.3 ...:

- a) Investigar sobre la existencia de instalaciones de gas, energía eléctrica, agua u obra inducida para su desinstalación;

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.11 y 16	Física	El patrón cumple cuando: ... ➤ Demuestra que ...: ✓ Se investiga la existencia de instalaciones de gas, energía eléctrica, agua u obra inducida para su desinstalación;	

Comentario 13**Dice:**

17.4.5 En la operación de grúas, se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

...

- h) Crear un código de señales para todo el personal de la maniobra;

Propuesta:

Nota: Utilizar un código ya establecido por los expertos de las grúas.

Respuesta 13

Procede el comentario, por lo que se modifica el numeral 17.4.5, inciso h), y el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

17.4.5...

...

- h) Utilizar un código de señales para todo el personal de la maniobra;

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.11 y 17	Física	El patrón cumple cuando: ... ➤ Demuestra que ...: ... ✓ Se utiliza un código de señales para todo el personal de la maniobra;	

Promovente: Enrique Pintor, CPS, Gerente de EHS Norte de LATAM.

Comentario 1

Propuesta:

En todo el proyecto de norma donde se haga referencia, partiendo del punto 3.1 la NOM-002-STPS-2000, ya no es vigente, la actual es la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, aunque se especifica que se acatará la NOM-002-STPS-2000 o la que la sustituya, se está en buen tiempo para especificar la norma oficial mexicana vigente.

Respuesta 1

Procede el comentario, por lo que se modifican los numerales 3.1 y 5.12, así como el apartado correspondiente el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

- 3.1** NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- 5.12** Disponer...utilizados, conforme a lo que determina la NOM-002-STPS-2010, o las que la sustituyan

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.12	Física	El patrón cumple cuando...utilizados, conforme a lo que determina la NOM-002-STPS-2010, o las que la sustituyan.	

Comentario 2

Propuesta:

En el punto 4.1 se dice: "Análisis de riesgos potenciales: El documento que contiene las características de la obra de construcción y los riesgos asociados a cada una de las actividades que se desarrollan en ésta;...", la industria de la construcción es muy dinámica y conforme avanzan los trabajos de construcción las actividades cambian, por lo que debería decir: "Análisis de riesgos potenciales: El documento que contiene las características de la obra de construcción y los riesgos asociados a cada una de las actividades **y fases** que se desarrollan en ésta;..."

Respuesta 2

Procede el comentario, por lo que se modifica la definición de Análisis de riesgos potenciales, para quedar en los términos siguientes:

- 4.1 Análisis de riesgos potenciales:** El documento que contiene las características de la obra de construcción y los riesgos asociados a cada una de las actividades y fases que se desarrollan en ésta, así como las medidas preventivas para cada riesgo identificado.

Comentario 3

Propuesta:

En el punto 4.8 se define "Espacio confinado", la cual difiere de la definición de la NOM-005-STPS-1998, que dice: "Es un lugar lo suficientemente amplio, configurado de tal manera que una persona puede desempeñar una determinada tarea en su interior, que tiene medios limitados o restringidos para su acceso o salida, que no esté diseñado para ser ocupado por una persona en forma continua y en el cual se realizan trabajos específicos ocasionalmente.", para ser homogéneos debería usarse esta última definición ya que es más usada, y no desarrollar una nueva definición.

Respuesta 3:

Procede parcialmente el comentario por lo que se modifica la definición de espacio confinado, de conformidad con la respuesta que se dio al comentario 4 del promovente Lic. Israel Castañeda Hernández, Inspector Federal del Trabajo. Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Querétaro.

Comentario 4**Propuesta:**

El punto 4.23 se define: "Severidad del peligro: La evaluación potencial del impacto que pueden generar o provocar los agentes o condiciones inseguras del ambiente laboral, en términos de lesión o daños al trabajador.", para ampliar la definición más acercada al objetivo pleno de la seguridad e higiene industrial, debería decir: "Severidad del peligro: La evaluación potencial del impacto que pueden generar o provocar los agentes o condiciones inseguras del ambiente laboral, en términos de lesión, daños al trabajador o a las instalaciones."

Respuesta 4

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el término "Severidad del peligro" por "Severidad del daño", así como su definición, para quedar en los términos siguientes:

4.22 Severidad del daño: La evaluación potencial del impacto que pueden generar o provocar los agentes o condiciones inseguras del ambiente laboral, en términos de lesión y daños al trabajador o a las instalaciones.

Asimismo, para dar consistencia a los términos empleados en el Proyecto, se modifican: los títulos de las tablas 2 y 3; la fila de título de la Tabla 4; los numerales 8.3, incisos a), b) y c), y los apartados correspondientes en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

8.3 La jerarquización del impacto del riesgo deberá contar con:

- a) La categoría de frecuencia de ocurrencia de los riesgos, misma que se obtiene considerando la posibilidad de que ocurran éstos, asociados a las actividades de la obra, como se muestra en la **Tabla 2** siguiente:

Tabla 2

Frecuencias de la ocurrencia de los riesgos

...

- b) La severidad del daño que puede ocasionar el riesgo, con su categoría y denominación, que se obtiene al considerar las definiciones de los daños establecidos en la **Tabla 3** siguiente:

Tabla 3

Severidad del daño

...

- c) La jerarquización del impacto del riesgo se obtiene asociando la frecuencia de la ocurrencia del riesgo, con la severidad del daño que puede ocasionar, de acuerdo con lo establecido en la **Tabla 4** siguiente:

Tabla 4

Jerarquización del impacto del riesgo

	Severidad del daño			
	I	II	III	IV
	Menor	Moderada	Crítica	Fatal

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.3 a), 8.1 y 8.3	Documental	El patrón cumple cuando: ... ➤ La jerarquización del impacto de los riesgos, cuenta con: ✓ La categoría de frecuencia de ocurrencia de los riesgos, de acuerdo con lo dispuesto en la Tabla 2 de la presente Norma; ✓ La severidad del daño que pueda ocasionar el riesgo, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 3 de la presente Norma, y	

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.3 b), 8.2 y 8.3	Documental	El patrón cumple cuando: ... ➤ La jerarquización del impacto de los riesgos, cuenta con: ✓ La categoría de frecuencia de ocurrencia de los riesgos, de acuerdo con lo dispuesto en la Tabla 2 de la presente Norma; ✓ La severidad del daño que puede ocasionar el riesgo, de acuerdo con lo establecido en la Tabla 3 de esta Norma, y	

Comentario 5

Propuesta:

En el punto 5.2 dice: "Contar con la descripción de las actividades a desarrollar, los riesgos a los que se enfrentan los trabajadores y las medidas de seguridad por adoptar antes y durante su ejecución, en el caso de obras pequeñas.", congruente con la forma de manejar aquellos centros de trabajo clasificados como pequeños debería decir: "Contar con la descripción de las actividades a desarrollar, los riesgos a los que se enfrentan los trabajadores y **una relación de** las medidas de seguridad por adoptar antes y durante su ejecución, en el caso de obras pequeñas."

Respuesta 5

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 5.2, y el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

- 5.2** Contar con la descripción de las actividades a desarrollar, los riesgos a los que se enfrentan los trabajadores y la relación de medidas de seguridad por adoptar antes y durante su ejecución, en el caso de obras pequeñas.

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.2	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con: ... ✓ La relación de medidas de seguridad por adoptar antes y durante su ejecución.	Aplica a obras pequeñas.

Comentario 6**Propuesta:**

En todo el apartado 8 se maneja la palabra "jerarquización", aunque es una palabra muy usada en el medio de la seguridad e higiene, la palabra no existe en el Diccionario de la Real Lengua Española, por lo que debería aquilatarse el uso de la palabra "prioridad", esto es, se puede usar "la prioridad en el impacto del riesgo".

Respuesta 6

No procede el comentario, en virtud de que dicho término sí existe en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, y se refiere a la acción y efecto de jerarquizar.

Comentario 7**Propuesta:**

En el punto 9.2 dice: "El sistema de seguridad y salud en las obras medianas deberá comprender:", para ligar los lineamientos a cumplir descritos en el punto 9.1 con los que deberán cumplir los centros de trabajo clasificados como medianos descritos en este punto 9.2 debería decir: "El sistema de seguridad y salud en las obras medianas deberá comprender **adicionalmente:**"

Respuesta 7

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 9.2, para quedar en los términos siguientes:

- 9.2** El sistema de seguridad y salud en las obras medianas deberá comprender, en adición a lo previsto en el numeral 9.1, lo siguiente:

Comentario 8**Propuesta:**

En el punto 9.3 dice: "El sistema de seguridad y salud en las obras grandes deberá comprender:", para ligar los lineamientos a cumplir descritos en el punto 9.1 con los que deberán cumplir los centros de trabajo clasificados como medianos descritos en este punto 9.3 debería decir: "El sistema de seguridad y salud en las obras grandes deberá comprender **adicionalmente:**"

Respuesta 8

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica el numeral 9.3, para quedar en los términos siguientes:

- 9.3** El sistema de seguridad y salud en las obras grandes deberá comprender, en adición a lo previsto en el numeral 9.1, lo siguiente:

Comentario 9**Propuesta:**

El inciso d) del punto 9.3 dice: "El análisis del riesgo potencial de cada actividad, que incluya la detección, evaluación y priorización de los peligros y riesgos asociados...", la palabra priorización es una palabra que no existe en el Diccionario de la Real Lengua Española, por lo que debería decir: "El análisis del riesgo potencial de cada actividad, que incluya la detección, evaluación y **prioridad** de los peligros y riesgos asociados..."

Respuesta 9

No procede el comentario, de conformidad con la respuesta que se dio a su comentario 6.

No obstante, con el objeto de hacer consistente la redacción del numeral 9.3, inciso d), con la respuesta señalada, se modifica el inciso referido, y el apartado correspondiente en el Procedimiento para la evaluación de la conformidad, para quedar en los términos siguientes:

9.3...

...

- d)** El análisis del riesgo potencial de cada actividad, que incluya la detección, evaluación y jerarquización de los peligros y riesgos asociados con las principales actividades a desarrollarse durante la ejecución de la obra, conforme al programa de seguridad y salud en la obra;

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones
5.4 b), 9.1 y 9.3	Documental	El patrón cumple cuando: ... ➤ El sistema de seguridad y salud...: ... ✓ El análisis del riesgo potencial de cada actividad, que incluya la detección, evaluación y jerarquización de los peligros y riesgos asociados con las principales actividades a desarrollarse durante la ejecución de la obra, conforme al programa de seguridad y salud en la obra;	Aplica a obras grandes.

Promovente: Juan José Camacho Gómez, Representante Legal. Grupo Camacho y Sucesores, S. de R.L. de C.V.

Comentario 1

Dice:

12. Trabajos en espacios confinados

12.1 Para la realización de actividades en espacios confinados se deberá contar con un análisis de riesgos, que deberá comprender al menos lo siguiente:

...

- g)** Los efectos por la concentración de oxígeno en espacios confinados, conforme a la Tabla 8 siguiente:

Propuesta:

Las concentraciones de la Tabla 8, deberían ser:

Tabla 8

EFFECTOS DE CONCENTRACIONES DE OXIGENO EN ESPACIOS CONFINADOS

% Oxígeno	Efectos fisiológicos y ambientales
> 21	Incremento de facilidad de oxidación rápida (fuego)
20.9	Condición ambiental normal, sin efectos negativos al ser humano
19.5	Límite inferior de nivel para ambiente y sin efectos en exposiciones hasta por 8 horas
17	Afectación motriz de la persona, incremento del ritmo de ventilación
14 a 10	Alteración de la función neurológica, fatiga rápida
9	Probable inconciencia
6	Muerte en pocos minutos

Dice:

% Oxígeno	Efectos
23.5	Peligro de incendio

Fundamento:

El oxígeno no es considerado gas inflamable, sino oxidante, por tanto el riesgo es de oxidación rápida, menciona en la concentración > 21% ya que con el incremento de la concentración de oxígeno incrementa la facilidad de oxidación.

Fuente de las demás concentraciones:

****Fuentes:** Manual de "Fundamentos de la Lucha contra Incendios" 4a. Edición, IFSTA publicado por Fire Protection Publications, Universidad Estatal de Oklahoma.

Manual de Protección contra Incendios quinta edición en español, NFPA.

Respuesta 1

Procede parcialmente el comentario, por lo que se modifica la Tabla 8 para quedar en los términos siguientes:

Tabla 8
Efectos por la concentración de oxígeno en espacios confinados

% de oxígeno	Efectos
21.0	➤ Sin efectos.
19.5	➤ Límite inferior sin efectos para 8 horas.
18	➤ Problemas de coordinación muscular. ➤ Aceleración del ritmo respiratorio.
17.0	➤ Afectación motriz. ➤ Riesgo de pérdida de la conciencia.
16.0	➤ Desorientación del trabajador. ➤ Respiración afectada. ➤ Vértigo. ➤ Dolor de cabeza.
14.0	➤ Juicio defectuoso del trabajador. ➤ Fatiga rápida.
8.0	➤ Fallo mental en el trabajador. ➤ Náuseas. ➤ Vómito ➤ Pérdida del sentido.
6.0	➤ Dificultad para respirar. ➤ Movimientos convulsivos. ➤ Muerte en minutos.

Comentario 2**Dice:**

12.2 Para la realización de actividades en espacios confinados, se deberá contar con:

...

- e) El equipo de protección personal requerido. Cuando el volumen de oxígeno en el interior del espacio confinado sea igual o menor de 19.5 por ciento, se deberá proporcionar a los trabajadores equipo de respiración autónomo;

Propuesta:

12.2 Para la realización de actividades en espacios confinados, se deberá contar con:

...

- e) El equipo de protección personal requerido. Cuando el volumen de oxígeno en el interior del espacio confinado sea igual o menor de 19.5 por ciento, se deberá proporcionar a los trabajadores **equipo de línea de aire con máscara tipo cara completa.**

Fundamento:

El término equipo de respiración autónomo, es utilizado para mencionar un equipo que se utiliza para labores propias de una emergencia, el contenido de aire de los equipos de respiración autónomo proporcionan este gas por períodos que van de los 30 a 60 minutos en equipos de circuito abierto y hasta 4 horas en equipos de circuito cerrado.

Respuesta 2

Procede parcialmente el comentario, de conformidad con la respuesta que se dio al comentario 4 del promovente Ing. Luis Gabriel Rodríguez Cortés, Instructor Externo Independiente.

Derivado de los comentarios procedentes se harán las modificaciones y adiciones en la norma oficial mexicana definitiva.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.- El Subsecretario del Trabajo, **Joaquín Blanes Casas**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

MANUAL de Organización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

MANUAL DE ORGANIZACION

La actualización y/o elaboración de Manuales, se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 9, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002, que establece como atribución del Director General: "...expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios del CONACYT", así como en lo dispuesto por el artículo 19, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010, donde se determina como atribución de la Dirección General del Consejo, "Adscribir orgánicamente las unidades del CONACYT y por conducto de la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, expedir el Manual de Organización y demás instrumentos normativos necesarios para el funcionamiento de la entidad, así como las modificaciones que resulten necesarias para mantenerlos permanentemente actualizados". En este sentido, y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Estatuto Orgánico antes mencionado, se expide la actualización del Manual de Organización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

I.- IDENTIFICACION

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONACYT
Avenida Insurgentes Sur No. 1582
Colonia: Crédito Constructor
Delegación: Benito Juárez
Código Postal: 03940 México, D.F.
Conmutador: 53-22-77-00
Página WEB: <http://www.conacyt.gob.mx>

II.- INDICE

I.- IDENTIFICACION

II.- INDICE

III.- MISION

IV.- VISION

V.- ANTECEDENTES

VI.- MARCO LEGAL

VII.- ATRIBUCIONES

VIII.- ESTRUCTURA ORGANICA

IX.- ORGANIGRAMA

X.- FUNCIONES

JUNTA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL

DIRECCION ADJUNTA DE DESARROLLO CIENTIFICO

DIRECCION ADJUNTA DE DESARROLLO TECNOLOGICO E INNOVACION

DIRECCION ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS

DIRECCION ADJUNTA DE CENTROS DE INVESTIGACION

DIRECCION ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL

DIRECCION ADJUNTA DE PLANEACION Y COOPERACION INTERNACIONAL

DIRECCION ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA CIBIOGEM

UNIDAD TECNICA DE PROYECTOS, COMUNICACION E INFORMACION ESTRATEGICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL

XI.- MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

XII.- GLOSARIO DE SIGLAS

TRANSITORIOS

III.- MISION

Impulsar y fortalecer las actividades de investigación científica, tecnológica y la innovación de calidad y brindar asesoría al Ejecutivo Federal en esas materias. Articular el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, para contribuir a que la sociedad mexicana enfrente con pertinencia sus principales retos y eleve su calidad de vida.

IV.- VISION

El CONACYT se ha consolidado como coordinador de las políticas públicas y actividades nacionales en ciencia, tecnología e innovación, con una agenda de cooperación internacional fortalecida y diversificada. Es un organismo comprometido socialmente, que actúa con transparencia y visión de futuro, que cuenta con un marco normativo moderno y flexible, con una administración innovadora, y que toma sus decisiones basándose en un sistema de información eficiente y confiable.

V.- ANTECEDENTES

Con el propósito de formular, coordinar y fortalecer la política de ciencia y tecnología establecida en México, vinculándola a la política general de desarrollo, fue creado el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, cuyos antecedentes son:

En 1935 se hacía patente en México la necesidad de destinar recursos de todo orden para el fomento de las actividades relacionadas con el desarrollo científico; por tal razón y mediante Decreto Presidencial del 30 de octubre de 1935, nace el Consejo Nacional de Educación Superior y de Investigación Científica, organismo precursor del CONACYT.

A este organismo le suceden:

La Comisión Impulsora y Coordinadora de la Investigación Científica, creada el 31 de diciembre de 1942, y el Instituto Nacional de Investigación Científica, fundado el 28 de diciembre de 1950.

Fue el 29 de diciembre de 1961 cuando se reorganizó este último organismo, ampliando sus facultades y fijándose como objetivo central promover la coordinación y desarrollo de la investigación científica fomentando la formación de investigadores.

A iniciativa del entonces Presidente de la República, el Congreso de la Unión aprobó el 23 de diciembre de 1970 la Ley que crea al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1970, en vigor al día siguiente. Posteriormente surgieron reformas a dicha ley que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974.

Durante el mes de agosto de 1984, se formuló el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico y Científico 84-88 (PRONDETYC), el cual se constituyó en el principal instrumento de acción del Estado para desarrollar el avance tecnológico independiente y al mismo tiempo integrar la investigación científica a la riqueza de los recursos nacionales con que cuenta México.

Los lineamientos y ordenamientos que regularon el quehacer nacional e internacional en materia de ciencia y tecnología fueron: la Ley para Coordinar y Promover el Desarrollo Tecnológico y Científico, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y el programa sectorial; en estos ordenamientos se definieron los lineamientos, objetivos y estrategias de la política nacional de Ciencia y Tecnología, cuya instrumentación fue brindar apoyos directos a las instituciones académicas, a los centros de investigación científica y a las entidades públicas y privadas que se encontraban involucradas en ese momento en el desarrollo tecnológico, así como en la formación de recursos humanos de alto nivel.

El Poder Ejecutivo envió las iniciativas de Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Ley de Ciencia y Tecnología, con el propósito de incidir de una manera frontal en las necesidades y oportunidades que se le presentaban al país, y convertirse así en una nación dinámica en estas actividades científicas y tecnológicas. El 25 de abril del 2002, la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad el Decreto que expide la Ley de Ciencia y Tecnología y la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. El 30 de abril de 2002 el Senado de la República igualmente aprobó por unanimidad, el referido Decreto de expedición de ambas leyes.

En la aprobación al Decreto de las leyes antes mencionadas, se contemplan las bases de una política de Estado, para pasar de una política sexenal a una política que trascienda los objetivos particulares del gobierno en turno, además de actualizar la legislación, se tomaron en cuenta los objetivos y metas establecidos en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología 2001-2006, y la proyección de un programa Federal de proyección al año 2030.

Las modificaciones a la Ley de Ciencia y Tecnología otorgan al CONACYT mayores atribuciones e instrumentos para consolidarlo como un organismo descentralizado, dejando de estar sectorizado, para que asuma plenamente su función de coordinador, impulsor y asesor de la investigación y desarrollo científico y tecnológico en nuestro país. Las modificaciones igualmente establecen una instancia a manera de Organismo de Política y Coordinación en materia de Ciencia y Tecnología identificado como Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, presidido por el Titular del Ejecutivo Federal e integrado por diversas Dependencias y Organismos vinculados a los aspectos científicos o tecnológicos, incluyendo al CONACYT, siendo facultad de ese Organismo, entre otros conceptos el establecimiento de políticas nacionales para el avance científico y la innovación tecnológica que apoyen el desarrollo nacional, así como la aprobación del Programa Especial de Ciencia y Tecnología.

Por su parte, las modificaciones a la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, acordes con los objetivos generales de la Ley de Ciencia y Tecnología, establecen la integración plural de su Junta de Gobierno, determinando que el Presidente de la República nombrará a quien presidirá dicho Organismo de Gobierno, de entre los Titulares de las Dependencias del Ejecutivo Federal que tengan mayor actividad científica.

El 5 de junio de 2002 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ciencia y Tecnología y la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales en términos generales contemplan los siguientes elementos:

La creación del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, mediante el cual se garantizará que las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que realizan tareas en materia de ciencia y tecnología alcancen una mayor coordinación y actúen conforme a una política de Estado en esta materia.

Al crear el Foro Consultivo, Científico y Tecnológico, como órgano asesor y de consulta en la materia, se pretende lograr que se aglutinen y simplifiquen las funciones de los anteriores mecanismos, con una integración amplia, plural y equilibrada que abarque todas las áreas y disciplinas.

Con la propuesta de una Conferencia Nacional de Ciencia y Tecnología, se establece un mecanismo permanente de coordinación entre el CONACYT y los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, a través de los Consejos Estatales y organismos para el apoyo a la investigación científica y tecnológica.

Se impulsará la formación de una Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, en la cual se podrán adscribir los grupos de investigadores de instituciones de investigación públicos, sociales y privados interesados en compartir sus talentos para la solución de los problemas que vive México.

De manera importante se propone que para la constitución, modificación y extinción de los Fondos CONACYT no se requiriera de la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que solo bastará con su registro en dicha Secretaría, con el fin de dar mayor eficacia a la instrumentación de dichos fondos y evitar trámites innecesarios para la constitución y operación de los mismos, constituyendo a los citados Fondos en instrumentos de fomento y articulación de políticas en materia de Ciencia y Tecnología.

Se otorgará una mayor autonomía de gestión técnica, administrativa y presupuestal a los Centros Públicos de Investigación, los cuales tendrán la capacidad para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan, cuidando siempre de preservar la calidad.

La Ley de Ciencia y Tecnología plantea que se establezca la vinculación de la investigación tecnológica con el sector empresarial. La Secretaría de Educación Pública y el CONACYT deberán establecer los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para apoyar conjuntamente los estudios de posgrado.

Con el propósito de que el CONACYT y el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación puedan articular adecuadamente la política de Estado para el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, se consideró pertinente que el Ejecutivo Federal presente a la Cámara de Diputados un presupuesto consolidado, que permita al legislador analizar y evaluar el gasto en materia de ciencia y tecnología.

Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2002, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, establecía en su artículo Cuarto Transitorio la expedición del Estatuto Orgánico del CONACYT, el cual se elaboró y ajustó a las necesidades contempladas en estas nuevas disposiciones.

Como resultado de las reuniones de trabajo y planeación del CONACYT, llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal 2005, se instrumentó un ajuste en su arquitectura organizacional así como el cambio de nomenclaturas de algunas de sus Direcciones Adjuntas, para consolidar los cambios introducidos en torno al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, con una orientación a programas, procesos e instrumentos a través de los cuales se articula la política de Estado en materia de ciencia y tecnología, considerando algunos elementos como los siguientes:

Que con fecha 18 de marzo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, misma que regula disposiciones que repercuten en el ámbito de la competencia del CONACYT;

Que la Ley de Ciencia y Tecnología y la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología establecen un esquema que ubica al CONACYT en la realización de actividades en su carácter de entidad no sectorizada, al igual que le otorgan facultades de Coordinación Sectorial respecto de los Centros Públicos de Investigación que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT, además de dotarlo con un Ramo Administrativo para efectos de la integración y ejercicio de su presupuesto.

Derivado de lo anterior la Junta de Gobierno del CONACYT expidió el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología el cual fue publicado el 10 de junio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, y que actualmente permanece vigente.

VI.- MARCO LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

LEY ORGANICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y SU REGLAMENTO

LEY DE BIOSEGURIDAD Y ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

PROGRAMA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES

VII.- ATRIBUCIONES

El artículo 1o. de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, establece que el CONACYT es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal. Tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país conforme al artículo 2o. le corresponde al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología realizar las atribuciones siguientes:

Formular y proponer las políticas nacionales en materia de ciencia y tecnología;

Apoyar la investigación científica básica y aplicada y la formación y consolidación de grupos de investigadores en todas las áreas del conocimiento, las que incluyen las ciencias exactas, naturales, de la salud, de humanidades y de la conducta, sociales, biotecnología y agropecuarias, así como el ramo de las ingenierías;

Impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico, así como el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas de la planta productiva nacional;

Formular, integrar y proponer al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación el programa especial de ciencia y tecnología, así como coordinar su ejecución y evaluación, en los términos de la Ley de Planeación y de la Ley de Ciencia y Tecnología;

Asesorar en materia de ciencia y tecnología a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios, así como a los organismos de los sectores social o privado que lo soliciten, en las condiciones y sobre las materias que acuerden en cada caso;

Proponer al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación las prioridades, los lineamientos programáticos y los criterios de asignación del gasto para ciencia y tecnología que deberán tomar en cuenta las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus anteproyectos de programa y presupuesto;

Realizar conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la revisión y análisis integral de los anteproyectos de programa y presupuesto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para apoyar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, a fin de asegurar su congruencia global con las políticas, prioridades, lineamientos programáticos y criterios de asignación del gasto definidos, con la participación de dichas dependencias y entidades;

La conducción y operación del Sistema Nacional de Investigadores, y establecer sus objetivos, funciones y forma de organización en las reglas de operación y reglamentación interna.

Promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico;

Proponer a las autoridades competentes y, en su caso, definir políticas, instrumentos y medidas de apoyo a la ciencia y la tecnología por parte de la Administración Pública Federal, especialmente en cuanto a estímulos fiscales y financieros, facilidades administrativas, de comercio exterior y regímenes de propiedad intelectual;

Apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos;

Emitir los criterios generales, términos de referencia y parámetros de evaluación para medir el impacto, los resultados y beneficios de los recursos asignados a los programas de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales que realicen investigación científica y tecnológica, así como de los apoyos otorgados para la investigación científica y tecnológica;

Dictaminar, administrar y evaluar los aspectos técnicos y científicos vinculados con la aplicación de los estímulos fiscales y otros instrumentos de fomento de apoyo a las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico;

Proponer para su aprobación ante la Junta de Gobierno la creación, transformación, disolución o extinción de centros públicos de investigación con base en criterios de oportunidad de desarrollo, vinculación con necesidades y prioridades, y a un sistema de evaluación de calidad y productividad institucional; debiéndose contar con la opinión del Foro Consultivo Científico y Tecnológico.

Promover y apoyar la conformación y funcionamiento de una Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación para definir estrategias y programas conjuntos, articular acciones, potenciar recursos humanos y financieros, optimizar infraestructura, propiciar intercambios y concertar esfuerzos en áreas relevantes para el desarrollo nacional, así como definir los criterios y estándares de calidad institucional aplicados en los procesos de evaluación para ingreso y permanencia en dicho sistema;

Promover y apoyar el desarrollo de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y los proyectos de investigación científica y tecnológica de las universidades e instituciones públicas de educación superior;

Formular estudios, programas y promover, conjuntamente con las autoridades competentes, planes de carrera orientados a ofrecer incentivos para la profesión de investigador y tecnólogo, fortalecer y multiplicar grupos de investigadores y fomentar la movilidad de investigadores entre centros, constituir nuevos centros e instituciones, incluyendo aquellos orientados a la formación de recursos humanos de alto nivel y especialización en áreas científicas y tecnológicas y crear redes en áreas estratégicas de propuestas de conocimiento. Dichos planes de carrera comprenderán catálogos de puestos y tabuladores de sueldos para los centros públicos de investigación;

Diseñar, organizar y operar programas de apoyo y un sistema nacional de estímulos e incentivos para la formación y consolidación de investigadores y grupos de investigadores en cualquiera de sus ramas y especialidades, así como promover el establecimiento y difusión de nuevos premios y estímulos;

Aportar recursos a las instituciones académicas, centros de investigación y, en general, a personas físicas y morales, públicas, sociales y privadas, para el fomento y realización de investigaciones y desarrollos tecnológicos, en función de programas y proyectos específicos, en los términos de esta Ley, de la Ley de Ciencia y Tecnología y, en su caso, de los convenios que al efecto celebre el CONACYT con otros aportantes y con las instituciones o centros interesados, sin perjuicio de que dichas instituciones y centros sigan manejando e incrementando sus propios fondos y patrimonio;

Formular y financiar programas de becas y en general de apoyo a la formación de recursos humanos, en sus diversas modalidades, y concederlas directamente, así como integrar la información de los programas de becas que ofrezcan para postgrado otras instituciones públicas nacionales o los organismos internacionales y gobiernos extranjeros, a fin de optimizar los recursos en esta materia y establecer esquemas de coordinación eficientes, en los términos de las convocatorias correspondientes;

Operar en colaboración con las entidades federativas, el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica y el Registro Nacional de Instituciones y Empresas científicas y Tecnológicas, de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, y publicar la información estadística de dicho sistema;

Apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en los aspectos técnicos y científicos que requieran para sustentar la formulación y modificación de sus esquemas regulatorios y sus funciones de normalización y metrología, y promover la certificación tecnológica de las empresas, así como promover y verificar el cumplimiento de las disposiciones que establezcan compromisos para la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, en coordinación con las autoridades competentes;

Promover las publicaciones científicas mexicanas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos realizados tanto por los investigadores nacionales como por los extranjeros que residan en el país, mediante la utilización de los medios más adecuados para ello, así como publicar anualmente avances relevantes de la ciencia y la tecnología nacionales, sus aplicaciones específicas y los programas y actividades trascendentes de los centros públicos de investigación;

Investigar en forma directa exclusivamente sobre el desarrollo y estado de la ciencia y la tecnología, para lo cual deberá:

Sistematizar y mantener actualizada la información de recursos humanos, materiales y financieros dedicados a la investigación científica y tecnológica y desarrollo tecnológico en el país;

Realizar estudios prospectivos para identificar las necesidades nacionales en ciencia y tecnología, estudiar los problemas que la afecten y sus relaciones con la actividad general del país, y

Promover la operación de servicios de información y documentación científica, en el marco del Sistema Integrado de Información Científica y Tecnológica.

Coordinarse con los gobiernos de las entidades federativas para el establecimiento, operación, integración, desarrollo y evaluación tanto de los consejos locales de ciencia y tecnología como de los programas estatales en estas materias;

En lo que se refiere a asuntos internacionales en materia de ciencia y tecnología:

Ejecutar programas y proyectos de cooperación científica y tecnológica internacional, obtener información y dar a conocer las acciones de cooperación científica y tecnológica pactadas y desarrolladas por el CONACYT o por dependencias y entidades que apoyen la formulación e instrumentación de la política nacional de ciencia y tecnología, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores. Tales actividades deberán observar las disposiciones legales aplicables;

Remitir a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su dictamen jurídico, los acuerdos y convenios internacionales que en ámbito de la ciencia y la tecnología requiera suscribir el CONACYT, así como concertar convenios con instituciones extranjeras y con agencias internacionales para el cumplimiento de su objeto, previa consulta jurídica con la Secretaría de Relaciones Exteriores. Participar conforme lo dispongan las leyes aplicables, en los organismos o agencias internacionales de los que México sea parte y que se relacionen con la materia de su competencia;

Fomentar programas de formación de recursos humanos de alto nivel y de intercambio de profesores, investigadores, técnicos y administradores, en coordinación con dependencias, entidades, instituciones académicas o empresas, tanto nacionales como extranjeras;

Concertar acuerdos de cooperación técnica que identifiquen y seleccionen oportunidades para establecer flujos positivos de conocimiento y recursos tecnológicos hacia las empresas nacionales, bajo criterios de asimilación inicial y posterior innovación;

Asesorar, al titular del Ejecutivo Federal y a sus dependencias y entidades, la definición de posiciones relacionadas con la ciencia y la tecnología a ser presentadas por el Gobierno de México en los diversos foros y organismos internacionales en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Ejercer las funciones que conforme a las leyes y demás ordenamientos corresponden a las dependencias coordinadoras de sector, respecto de las entidades paraestatales que el Presidente de la República determine, en los términos de los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

Realizar las demás actividades inherentes al cumplimiento de su objeto en los términos de la Ley Orgánica del CONACYT y de la Ley de Ciencia y Tecnología.

VIII.- ESTRUCTURA ORGANICA

Conforme al artículo 8 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el CONACYT, para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con los órganos y unidades siguientes:

JUNTA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL

DIRECCION ADJUNTA DE DESARROLLO CIENTIFICO

DIRECCION ADJUNTA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACION

DIRECCION ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS

DIRECCION ADJUNTA DE CENTROS DE INVESTIGACION

DIRECCION ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL

DIRECCION ADJUNTA DE PLANEACION Y COOPERACION INTERNACIONAL

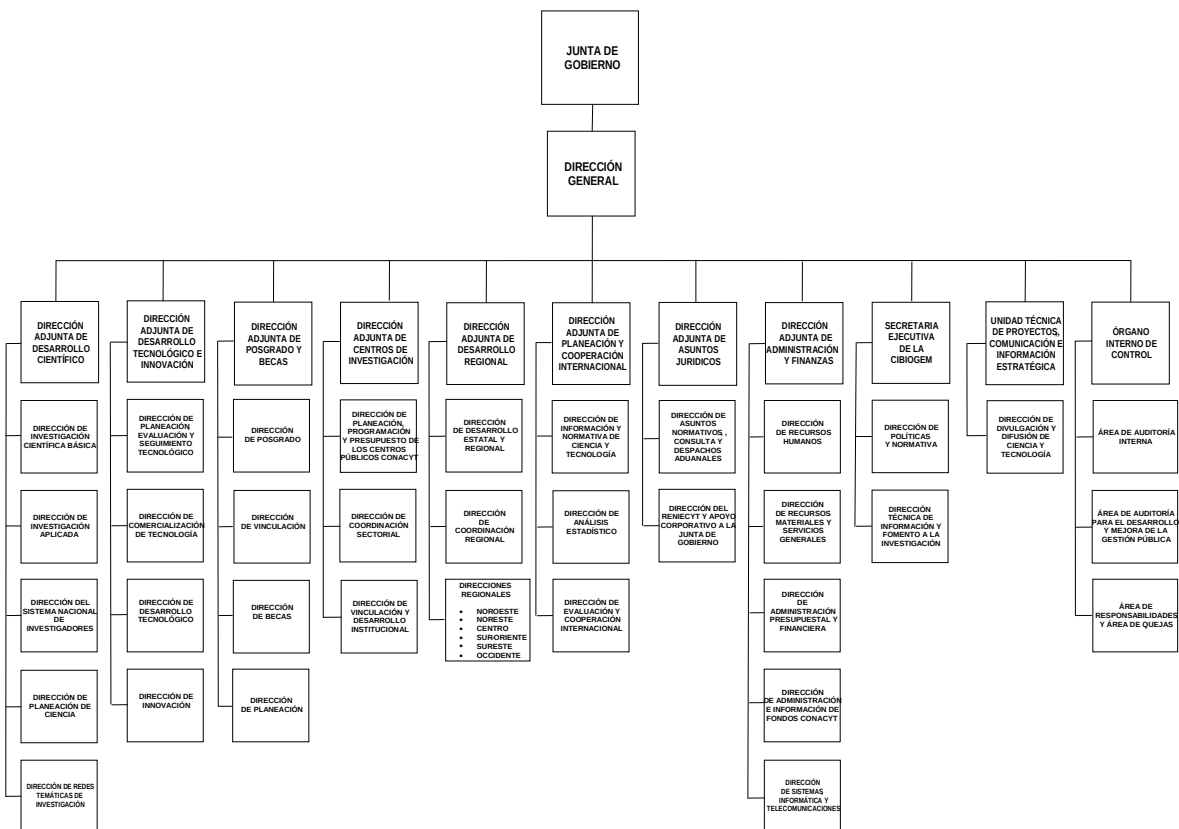
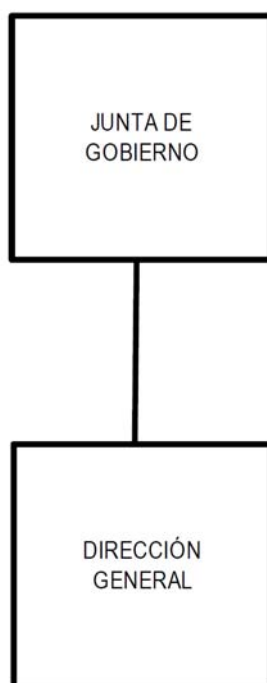
DIRECCION ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE BIOSEGURIDAD DE LOS ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS "CIBIOGEM".

UNIDAD TECNICA DE PROYECTOS, COMUNICACION E INFORMACION ESTRATEGICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL

IX.- ORGANIGRAMA**X.- FUNCIONES****CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

JUNTA DE GOBIERNO**FUNCIONES:**

Conocer de las disposiciones normativas que en su carácter de organismo descentralizado del Estado y no sectorizado, con un ramo presupuestal y funciones de coordinación sectorial, instrumente el CONACYT con la SHCP y establecer los criterios para su ejecución.

Emitir los lineamientos que definan la autonomía técnica, operativa y administrativa del CONACYT, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Aprobar los criterios específicos que, en su caso, se requieran para la constitución, administración, operación, modificación o extinción de convenios, contratos de fideicomiso y reglas de operación, relativos a los fondos previstos en la LCYT.

Aprobar los modelos de convenios de colaboración, contratos de fideicomiso y reglas de operación, para la constitución de los fondos previstos en la LCYT.

Vigilar el ejercicio de recursos públicos de la administración por resultados, así como los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria que sean aplicables al CONACYT, en términos de lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Aprobar las disposiciones normativas y reglamentarias que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto del CONACYT.

Conocer y aprobar los informes que presente el Director General para el envío de la cuenta pública.

Conocer el informe que presente el Director General sobre las autorizaciones de cancelación de adeudos del CONACYT.

Aprobar, a propuesta del Director General, los precios de los bienes y servicios que produzca o preste el CONACYT, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Establecer y delegar facultades específicas al Director General y a los órganos colegiados del CONACYT, en los términos establecidos en la LCYT, la LOCNCYT, la LBOGM, el Estatuto Orgánico del CONACYT y demás disposiciones legales aplicables.

Las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DIRECCION GENERAL**FUNCIONES:**

Conducir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el CONACYT deba realizar para el debido cumplimiento de las funciones de su competencia, de conformidad con lo establecido en la LCYT, LOCNCYT, LBOGM, el Estatuto Orgánico del CONACYT y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Presentar a la Junta de Gobierno, cuando lo considere pertinente, o a las dependencias competentes de la administración pública federal en forma directa, los planteamientos y asuntos que correspondan en materia de planeación, programación, presupuesto, cuenta pública y demás que resulten de las disposiciones aplicables al CONACYT.

Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno, el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación y demás órganos conforme a las atribuciones que le confieren las disposiciones correspondientes.

Proponer a la Junta de Gobierno el establecimiento de los procedimientos de evaluación externa que le permitan conocer los resultados sustantivos programados y los efectivamente alcanzados, así como el impacto que tengan los programas del CONACYT.

Someter a aprobación de la Junta de Gobierno el Programa Anual de Comunicación Científica y Tecnológica del CONACYT.

Presentar anualmente el informe que contiene el estado que guarda la ciencia, la tecnología e innovación en el país.

Presentar a la Junta de Gobierno los informes de actividades y estados financieros del CONACYT.

Proponer al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación el establecimiento de un sistema independiente para la evaluación de la eficacia, resultados e impactos de los principios, programas e instrumentos de apoyo a la investigación científica, tecnológica e innovación.

Ejercer las funciones que correspondan a los titulares de las dependencias coordinadoras de sector, respecto de las entidades paraestatales bajo su coordinación sectorial.

Designar a sus representantes suplentes ante los órganos de gobierno de las entidades paraestatales bajo su coordinación sectorial, o ante aquéllas en las que el CONACYT forme parte.

Celebrar, otorgar y suscribir toda clase de actos y documentos relacionados con el objeto del CONACYT.

Ejercer las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República y asistir a las reuniones a las que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Conducir la política y acciones de cooperación internacional en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Expedir los ordenamientos internos que los procesos administrativos del CONACYT requieran.

Expedir los ordenamientos internos necesarios que los programas y proyectos requieran, así como interpretar y resolver cualquier circunstancia no prevista en los mismos y delegar esa función en los Directores Adjuntos en el ámbito de su competencia.

Fijar las condiciones generales de trabajo del CONACYT.

Adscribir orgánicamente las unidades del CONACYT y por conducto de la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, expedir el Manual de Organización y demás instrumentos normativos necesarios para el funcionamiento de la entidad, así como las modificaciones que resulten necesarias para mantenerlos permanentemente actualizados.

Nombrar por conducto de la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, a los servidores públicos que el CONACYT requiera para el cumplimiento de su objeto, salvo aquellos cuyo nombramiento sea competencia de la Junta de Gobierno.

Otorgar al personal de confianza licencias, en términos de la normativa aplicable, a través de la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, en aquellos casos y por los periodos que el propio Director General determine.

Formular y promover, de manera conjunta con las autoridades competentes, los planes de carrera de los investigadores, respetando los derechos laborales adquiridos en forma individual y colectiva.

Constituir los comités u órganos colegiados que se estimen pertinentes para el cumplimiento del objeto del CONACYT, no siendo necesaria su incorporación al Estatuto Orgánico del CONACYT.

Coordinar los comités intersectoriales y de vinculación a que se refiere la LCYT, así como designar, en su caso, al secretario técnico en apoyo de dichos comités y al secretario técnico que lo auxilie en sus funciones de Secretario Ejecutivo del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Establecer los programas que propicien la permanencia en México o su reincorporación al Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación, de los investigadores, científicos y tecnólogos.

Coordinar el SINACPYS en términos de lo dispuesto en la LCYT.

Proponer para su aprobación ante la Junta de Gobierno, la creación, transformación, disolución o extinción, de centros públicos de investigación con base en criterios de oportunidad de desarrollo, vinculación con necesidades y prioridades, y a un sistema de evaluación de calidad y productividad institucional.

Emitir las resoluciones por las cuales se reconozcan a las entidades paraestatales de la administración pública federal como centros públicos de investigación, con la opinión de la SHCP para efectos presupuestales y del Foro Consultivo Científico y Tecnológico.

Designar, en su carácter de Coordinador Sectorial, a indicación del Presidente de la República, a través del órgano de gobierno correspondiente, a los Titulares de los centros públicos de investigación CONACYT, acorde a lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Presidir los órganos de gobierno de los centros públicos de investigación CONACYT, en términos de lo dispuesto por sus instrumentos de creación, así como nombrar a los servidores públicos del CONACYT que suplirán sus ausencias.

Promover la creación y operación de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, así como asociaciones estratégicas, alianzas tecnológicas, consorcios, unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, nuevas empresas privadas de base tecnológica, redes regionales de innovación y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del CONACYT.

Comparecer, brindar la información o participar en las discusiones relacionadas con iniciativas de ley en materia de ciencia, tecnología e innovación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 93 constitucional, y a petición de las Cámaras o cualquiera de las comisiones legislativas de ciencia, tecnología e innovación del Poder Legislativo Federal, comparecer, brindar la información o participar en las discusiones de dictamen o aprobación, en su caso, de iniciativas de ley o asuntos que competen a cada una de las Cámaras, o en su trabajo de conferencia, de acuerdo con los lineamientos que dicte el Ejecutivo Federal.

Designar a la persona o unidad que fungirá como enlace del CONACYT con los poderes legislativos federal y locales.

Presentar, para opinión de la Junta de Gobierno, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Ejercer la Vicepresidencia de la CIBIOGEM, presidiendo las sesiones en ausencia del Presidente, coadyuvar con la CIBIOGEM y con su Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de sus funciones, y realizar las demás actividades que le encomiende la CIBIOGEM, en los términos de la LBOGM y demás disposiciones aplicables.

Coordinar a través de la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional, las reuniones de seguimiento del PECITI.

Revisar y analizar, a través de las Direcciones Adjuntas de Administración y Finanzas y de Planeación y Cooperación Internacional, de manera conjunta con la SHCP, el proyecto consolidado de presupuesto anual de las dependencias y entidades de la administración pública federal en materia de ciencia, tecnología e innovación, en el marco del comité intersecretarial para la integración del presupuesto federal en ciencia, tecnología e innovación establecido en la LCYT.

Nombrar conjuntamente con la SHCP, al Secretario Técnico del Comité Intersecretarial para la Integración del Presupuesto Federal en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Otorgar apoyos a las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación que realicen las personas físicas o morales de los sectores público, social y privado.

Designar al Secretario Técnico de la Mesa Directiva del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, de una terna propuesta por la misma.

Coordinar la creación y operación de la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Proveer las acciones correspondientes en cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

Promover e instrumentar con las autoridades competentes, toda clase de actos en materia de comercio exterior y de propiedad intelectual que beneficien a la comunidad científica y tecnológica, en el marco de las disposiciones legales aplicables.

Delegar en la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, los actos necesarios para la ejecución de las resoluciones dictadas por los diversos órganos fiscalizadores en coordinación con la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos.

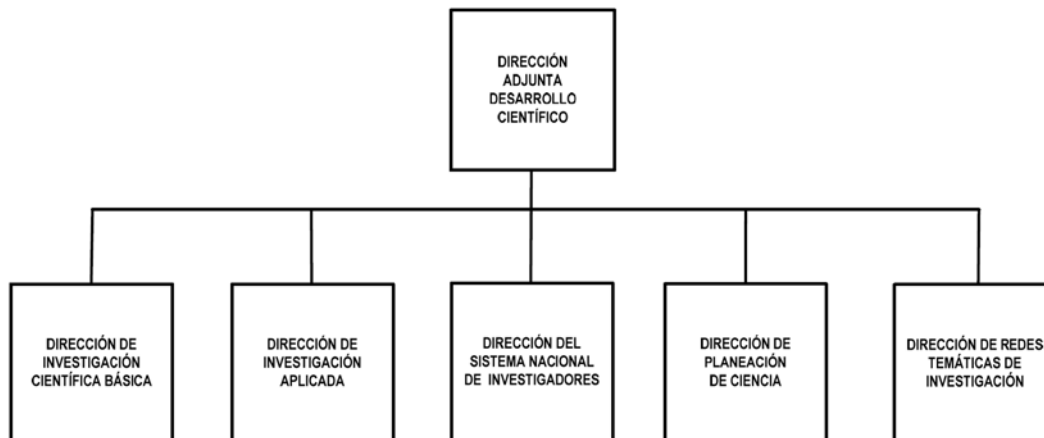
Interpretar la LCYT para efectos administrativos y resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y la aplicación de este ordenamiento.

Delegar en los servidores públicos del CONACYT las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo.

Las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables y las que señale el Estatuto Orgánico del CONACYT.

Las anteriores atribuciones podrá realizarlas la Dirección General, por sí o a través de las Direcciones Adjuntas, Unidades Administrativas o Subdirecciones bajo su adscripción.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION ADJUNTA DE DESARROLLO CIENTIFICO



DIRECCION ADJUNTA DE DESARROLLO CIENTIFICO

FUNCIONES:

Diseñar, desarrollar e implementar programas y políticas de apoyo, para promover y fortalecer el desarrollo de la investigación científica, propiciando el desarrollo y fortalecimiento académico y coadyuvando a la productividad, competitividad y crecimiento económico y social del país.

Asesorar en materia científica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, a los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y a los organismos de los sectores público, social y privado que lo soliciten, procurando, en coordinación con la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, la descentralización de la investigación científica.

Formular, diseñar, coordinar, evaluar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a los programas de apoyo a la investigación científica básica y aplicada, que incidan en la formación y consolidación de grupos académicos de investigación.

Impulsar la participación de organizaciones que fomenten las actividades de investigación científica básica y aplicada, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación así como establecer políticas que apoyen la infraestructura científica.

Planear y realizar estudios de prospectiva nacional, en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional para identificar las necesidades, oportunidades y soluciones en materia de desarrollo científico, así como formular sus políticas y estrategias en beneficio del país.

Procurar la atención de las demandas específicas de las dependencias y entidades de la administración pública federal, a través de los apoyos que otorga el CONACYT y coadyuvar con la comunidad científica en la identificación de las áreas de conocimiento prioritarias.

Diseñar, evaluar y dar seguimiento a los programas destinados a la difusión y divulgación del conocimiento, mediante la promoción de publicaciones científicas mexicanas, el acceso a bancos de datos especializados, bibliotecas, servicios hemerográficos, apoyo a eventos científicos de difusión y divulgación, y demás que resulten adecuados para el desarrollo de las actividades científicas.

Coadyuvar en la difusión y promoción de la cultura científica y de innovación.

Apoyar la planeación, constitución, operación, control, seguimiento y evaluación, de los fondos bajo su responsabilidad, conforme a la LCYT.

Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las convocatorias, convenios y programas, mediante los que se apoyen proyectos de ciencia básica e investigación aplicada.

Apoyar a los comités y comisiones de evaluación de los fondos establecidos en la LCYT, para la selección y coordinación de los grupos de expertos que se requieran en términos la naturaleza y enfoque de las propuestas presentadas en las convocatorias que para el efecto se emitan.

Implementar las acciones para instrumentar el proceso de evaluación de los proyectos que apoye de manera directa o a través de los fondos a su cargo, así como coadyuvar en la obtención de información para realizar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional, la evaluación de impacto de sus programas.

Conducir la operación del SNI, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. El titular de la Dirección Adjunta fungirá como Secretario Ejecutivo del SNI, y podrá proponer modificaciones al reglamento.

Procurar que los investigadores mexicanos, se incorporen a los sectores público, privado, social y académico del país, a través de los programas, y apoyos, que conforme a las disposiciones normativas se emitan, en el ámbito de su competencia, procurando su permanencia en el país o su repatriación, en coordinación con la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.

Coadyuvar para la conformación de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, así como en la integración y operación de redes temáticas, consorcios, entre otros, que tengan por objeto propiciar el intercambio de conocimiento, la formulación de estudios y programas orientados a incentivar el desarrollo de la investigación científica en nuestro país.

Diseñar, ejecutar y evaluar un sistema nacional de estímulos e incentivos para la formación y consolidación de investigadores, tecnólogos y grupos de investigadores en cualquiera de sus ramas y especialidades, en el marco de los programas destinados a la creación, desarrollo y consolidación de la ciencia básica o aplicada, llevando a cabo el seguimiento, control y evaluación de los parámetros que permitan medir el impacto de los resultados.

Implementar, en el ámbito de su competencia, acuerdos de colaboración científica, tanto nacionales como internacionales, coadyuvando en el caso de internacionales con la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional.

Apoyar en la integración y la coordinación de los comités intersectoriales y de vinculación que, en materia de ciencia, se requieran en cumplimiento a la LCYT.

Opinar, cuando así le sea requerido, a la Dirección Adjunta de Centros de Investigación, respecto de la pertinencia para la creación de centros de investigación en materia de ciencia.

Desempeñar las demás atribuciones y responsabilidades que se establezcan en la LCYT, en la LOCNCYT y las que le sean encomendadas por el Director General, en la esfera de su competencia.

Las anteriores atribuciones podrá realizarlas la Dirección Adjunta, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE INVESTIGACION CIENTIFICA BASICA

FUNCIONES:

Organizar e implementar los diversos programas de apoyo orientados a promover y fortalecer el desarrollo de la investigación científica básica y en educación en las instituciones tanto públicas como privadas, de educación superior e investigación en el país, con el objeto de aumentar la productividad, la competitividad, el crecimiento económico y el desarrollo social del país.

Coordinar, evaluar y dar seguimiento a los programas de apoyo a la investigación científica básica que incidan en el fortalecimiento del posgrado nacional y en la formación y consolidación de Grupos Académicos de Investigación, en colaboración con la SEP, de acuerdo con lo establecido en los programas de ciencia y tecnología y el Programa Operativo Anual.

Formular y proponer estrategias, políticas y programas de investigación científica que sustenten la investigación científica básica y en educación del país, así como su seguimiento.

Coordinar el proceso de evaluación de los proyectos de investigación científica básica y en educación, llevado a cabo por las Comisiones de Evaluación y de Expertos para las diferentes convocatorias, así como programar la evaluación y seguimiento técnico de los proyectos financiados, como parte de las atribuciones conferidas por los Fondos bajo su responsabilidad conforme a la LCYT.

Efectuar estudios y análisis de los grupos e instituciones que realizan investigación básica y en educación en el país, así como el diagnóstico de las necesidades y líneas de desarrollo pertinentes, según las propias áreas del conocimiento, en colaboración con la Dirección de Planeación de Ciencia.

Coordinar acciones para que el proceso de evaluación Ex-post de los proyectos de investigación científica básica y en educación, y brindar información para que se realicen los trabajos de evaluación correspondientes.

Coordinar el análisis de los resultados de los proyectos, tanto para futuros apoyos potenciales como para contribuir a la política científica.

Coordinar el proceso de evaluación de los proyectos de investigación científica básica y de educación.

Establecer comunicación directa con los Comités de Expertos, las instituciones y los grupos de investigación, para verificar la transparencia e imparcialidad en la asignación de los recursos otorgados por el Consejo en materia de investigación científica básica y en educación, contribuyendo al establecimiento de la política en cuestión.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Investigación Científica Básica, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE INVESTIGACION APLICADA

FUNCIONES:

Planear, proponer, e implementar mecanismos que permitan fortalecer la investigación aplicada en el marco de la estrategia establecida en el PECITI.

Formular y proponer estrategias, políticas y programas de investigación científica que sustenten la investigación aplicada en el país.

Concertar, consolidar y dar seguimiento a los Fondos Sectoriales asignados y bajo la responsabilidad de la Dirección Adjunta a fin de fortalecer la investigación aplicada en el marco de la estrategia establecida en el PECITI.

Desempeñar las funciones inherentes a la Secretaría Técnica de los Fondos Sectoriales bajo su responsabilidad.

Establecer e implantar el marco normativo para el funcionamiento de los Fondos Sectoriales asignados, a fin de fortalecer al conocimiento científico y al avance tecnológico.

Dirigir los procesos de evaluación y dictaminación de las propuestas o solicitudes de apoyo de acuerdo con los fines de cada Fondo Sectorial asignado, a través de los mecanismos que se estimen pertinentes.

Definir y coordinar los modelos de relación con la comunidad científica y tecnológica para formular proyectos de calidad que respondan de manera integra a las demandas de los sectores y fomenten el impulso de la investigación aplicada en los diversos institutos de investigación del país.

Establecer modelos que fortalezcan y eficienten la generación de información en los sectores a atender, permitiendo una mejor identificación de sus demandas específicas.

Coordinar y operar las acciones que se le asignen con recursos del Fondo Institucional, los cuales contribuyen al fortalecimiento de la Investigación Aplicada.

Colaborar en el diseño, coordinación, evaluación y seguimiento del programa de infraestructura científica y tecnológica en el ámbito de su competencia con el fin de apoyar a las Instituciones o grupos de ellas, para fortalecer su infraestructura científica y tecnológica, fomentando la cooperación entre Instituciones, para promover la generación de conocimiento, potenciar la productividad en investigación o desarrollo tecnológico.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Investigación Aplicada, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES

FUNCIONES:

Operar el SNI en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Apoyar el desarrollo científico y tecnológico a través de la evaluación y el otorgamiento de estímulos a los investigadores en las diversas ramas del conocimiento.

Coordinar las acciones de actualización del Reglamento del SNI.

Establecer relaciones con las instituciones de educación superior y los centros de investigación públicos y privados del país, con la finalidad de retroalimentar la operación y las políticas del SNI.

Coordinar el desarrollo de estudios sobre el funcionamiento e implicaciones del SNI a solicitud del Consejo de Aprobación o en coordinación con otras unidades administrativas del Consejo, dependencias u organizaciones.

Atender las funciones establecidas en las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo a su competencia.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección del Sistema Nacional de Investigadores, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE PLANEACION DE CIENCIA

FUNCIONES

Colaborar en la formulación y propuesta de estrategias, políticas, programas y líneas de acción en materia de investigación científica para fortalecer el desarrollo científico y tecnológico del país, así como en la evaluación de los proyectos de ciencia básica, aplicada; y redes temáticas de investigación y los demás programas de la Dirección Adjunta.

Brindar y dar seguimiento a los apoyos otorgados a los investigadores mexicanos, para preservar su permanencia en el país o su repatriación a fin de incorporarse a los sectores académico o empresarial en su caso, a través del subprograma de Consolidación Institucional.

Colaborar en la planeación, organización, coordinación, seguimiento y control financiero de los apoyos para las actividades científicas que se encuentran bajo la responsabilidad de la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.

Colaborar e implementar, con las unidades administrativas correspondientes, en el diseño, la promoción, la ejecución y el seguimiento de los subprogramas de colaboración con las distintas instancias nacionales e internacionales de acuerdo a lo señalado en los programas correspondientes de Ciencia.

Diseñar, evaluar y dar seguimiento al índice de revistas mexicanas de investigación científica y tecnológica para otorgar un reconocimiento a las revistas de Investigación Científica y Tecnológica del País por su calidad y excelencia editorial a nivel internacional.

Diseñar, evaluar y dar seguimiento al programa de Estancias al Extranjero con el fin de apoyar a investigadores que puedan contribuir al desarrollo y la consolidación de grupos de investigación y cuerpos académicos, para que alcancen niveles de calidad científica competitivos a nivel internacional.

Contribuir a la consolidación de un programa de adquisición de publicaciones periódicas Científicas y Tecnológicas que permita a las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, tener acceso a la Información en formatos digitales, con el fin de que el conocimiento científico y tecnológico a nivel mundial esté al alcance de sus estudiantes, profesores, investigadores y otros usuarios.

Colaborar en el diseño, coordinación, evaluación y seguimiento del programa de infraestructura científica y tecnológica en el ámbito de su competencia con el fin de apoyar a las Instituciones o redes de instituciones para fortalecer su infraestructura científica y tecnológica, fomentando la cooperación entre Instituciones, para promover la generación de conocimiento, potenciar la productividad en investigación o desarrollo tecnológico.

Contribuir mediante el otorgamiento de apoyos específicos a la realización de las actividades científicas que llevan a cabo organismos, instituciones, centros de investigación y agrupaciones en beneficio de la comunidad científica y tecnológica del país.

Colaborar con la Dirección de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones para cubrir los requerimientos de las unidades administrativas de la Dirección Adjunta en materia informática.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las encomendadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Planeación de Ciencia, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE REDES TEMATICAS DE INVESTIGACION**FUNCIONES**

Coordinar la formación, promoción y seguimiento de Redes Temáticas de Investigación en asuntos estratégicos que propicien el intercambio del conocimiento, así como la formulación de estudios y programas orientados a incentivar el desarrollo de la investigación científica en el país.

Participar en las reuniones de los Comités técnico académicos de las diferentes Redes Temáticas, a fin de coordinar las acciones inherentes al cumplimiento de los objetivos de las mismas.

Ministrar y dar seguimiento a los recursos asignados a cada Red Temática.

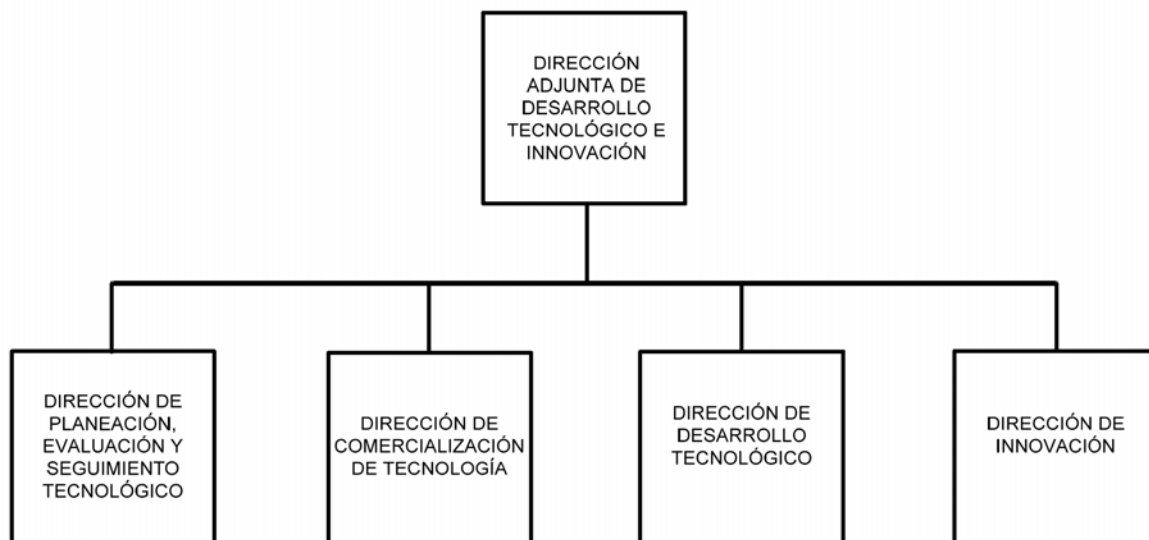
Promover y coordinar el establecimiento de los mecanismos para el seguimiento de las tareas de las Redes Temáticas, que permitan las acciones para la formación de recursos humanos, la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en el marco de la colaboración entre los participantes en las redes.

Promover y participar en el acopio y difusión de información concerniente a fuentes de financiamiento nacional e internacional, para el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo en las temáticas de las redes.

Colaborar en el diseño, coordinación, evaluación y seguimiento del programa de infraestructura científica y tecnológica en el ámbito de su competencia con el fin de apoyar a las Instituciones o grupos de ellas, para fortalecer su infraestructura científica y tecnológica, fomentando la cooperación entre Instituciones, para promover la generación de conocimiento, potenciar la productividad en investigación o desarrollo tecnológico.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Redes Temáticas de Investigación, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**DIRECCION ADJUNTA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
E INNOVACION****DIRECCION ADJUNTA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO E INNOVACION****FUNCIONES:**

Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica de las empresas que se integran en los sectores económicos del país. Facilitar su vinculación con el sector académico y de investigación y entre sí mismos, a través de los programas, apoyos y proyectos, nacionales e internacionales que resulten aplicables.

Diseñar y operar programas y apoyos que propicien la articulación entre la industria, los centros de investigación y las Instituciones de educación superior, nacionales e internacionales, incluyendo lo relativo a unidades de vinculación y demás instrumentos de apoyo a la innovación.

Fomentar actividades y acciones en materia de desarrollo tecnológico e innovación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito regional.

Promover en colaboración con la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, la descentralización y fortalecimiento de las capacidades de desarrollo tecnológico e innovación a través de convenios y programas tecnológicos regionales y locales.

Promover que en los instrumentos y programas del CONACYT se contemplen apoyos a mecanismos de transferencia de tecnología a los sectores productivo y de servicios, así como promover y apoyar en colaboración con la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, los mecanismos para la incorporación de recursos humanos especializados a estos sectores.

Coadyuvar a la creación y fortalecimiento de la infraestructura de investigación y desarrollo tecnológico de los sectores productivo y de servicios del país, a través del apoyo a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que propicien la competitividad de las empresas en este ámbito.

Promover y asesorar técnicamente la creación de unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, a través del impulso a instituciones de educación superior, centros e institutos públicos o privados de investigación aplicada e innovación tecnológica.

Promover, asesorar, apoyar o participar en la creación de empresas de base tecnológica, a partir del conocimiento científico y avances tecnológicos.

Apoyar la planeación, constitución, operación, control, seguimiento y evaluación, de los fondos bajo su responsabilidad, conforme a la LCYT.

Apoyar a los comités y comisiones de evaluación de los fondos establecidos en la LCYT, para la selección y coordinación de los grupos de expertos que se requieran en términos la naturaleza y enfoque de las propuestas presentadas en las convocatorias que para el efecto se emitan.

Promover la creación de modelos replicables de negocios basados en la innovación y el desarrollo tecnológico, con la participación de empresas y otras instancias de colaboración.

Coadyuvar en la difusión y promoción de la cultura tecnológica y de innovación.

Fomentar el diseño, promoción, constitución, operación, evaluación y control de mecanismos financieros que favorezcan el desarrollo de negocios tecnológicos de alto valor agregado a partir del conocimiento científico y el desarrollo e innovación tecnológica.

Diseñar, coordinar y ejecutar esquemas que propicien la generación de propiedad intelectual en sus diferentes modalidades, para facilitar la implementación de los apoyos en materia de tecnología.

Propiciar la formación de alianzas y redes públicas y/o privadas regionales, nacionales o internacionales, que tengan como objetivo el desarrollo tecnológico y la innovación, fomentando la participación del SINACPYS.

Implementar las acciones para instrumentar el proceso de evaluación de los proyectos que apoye de manera directa o a través de los fondos a su cargo, así como coadyuvar en la obtención de información para realizar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional, la evaluación de impacto de sus programas.

Promover las acciones de fomento, coordinación, supervisión y evaluación técnica de los programas, estímulos fiscales y otros estímulos en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en el marco de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Implementar, en el ámbito de su competencia, acuerdos de colaboración tecnológica o de innovación, tanto nacionales como internacionales, coadyuvando en el caso de internacionales con la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional.

Coordinar y operar las acciones de los instrumentos de cooperación en tecnología e innovación en el ámbito nacional o internacional, en este último en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional.

Propiciar la realización de estudios de prospectiva nacionales e internacionales, y colaborar con las unidades, para identificar las necesidades y soluciones en materia de desarrollo tecnológico e innovación, así como formular y proponer estrategias, políticas y esquemas de innovación y desarrollo tecnológico.

Participar de manera coordinada con las unidades del CONACYT, en el diseño y operación de los esquemas que propicien la instrumentación de estímulos e incentivos para la formación, consolidación e incorporación de investigadores, tecnólogos y grupos de investigadores, en materia de tecnología e innovación en los sectores, productivo y de servicios.

Apoyar en la integración y la coordinación de los comités intersectoriales y de vinculación que, en materia de tecnología e innovación, se requieran en cumplimiento a la LCYT.

Desempeñar las demás atribuciones y responsabilidades que se establezcan en la LCYT, en la LOCNCYT y las que le sean encomendadas por el Director General, en la esfera de su competencia.

Las anteriores atribuciones podrá realizarlas la Dirección Adjunta, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE PLANEACION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO TECNOLOGICO

FUNCIONES:

Desempeñar las funciones inherentes a la Secretaría Técnica y/o Administrativa de los Fondos y/o programas que le sean encomendados con la finalidad de cumplir con los objetos de los mismos.

Apoyar en la planeación, constitución, operación, control y seguimiento, de los programas y fondos bajo su responsabilidad, conforme a la LCYT.

Fomentar, en el ámbito de los programas a su cargo, actividades y acciones en materia de desarrollo tecnológico e innovación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Promover, en los programas a su cargo, que se contemplen apoyos a mecanismos de transferencia de tecnología a los sectores productivo y de servicios, con la finalidad de colaborar en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Promover y apoyar en el ámbito de los programas a su cargo en colaboración con la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, los mecanismos para la formación e incorporación de recursos humanos especializados a los sectores relacionados con los programas asignados.

Coadyuvar, en el ámbito de los programas a su cargo, en la difusión y promoción de la cultura tecnológica y de innovación con la finalidad de colaborar en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Propiciar, en el ámbito de los programas y fondos sectoriales a su cargo, la formación de alianzas y redes públicas y/o privadas regionales, nacionales o internacionales, que tengan como objetivo el desarrollo tecnológico y la innovación, fomentando la participación del SINACPYS.

Implementar acciones para instrumentar el proceso de evaluación de los proyectos que se apoyan de manera directa o a través de los fondos a su cargo, así como coadyuvar en la obtención de información para realizar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional, la evaluación de sus programas.

Coordinar las acciones de fomento, coordinación, supervisión y evaluación técnica de los programas, estímulos fiscales y otros estímulos en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en el marco de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Generar, en el ámbito de su competencia, acuerdos de colaboración tecnológica y/o de innovación, tanto nacionales como internacionales, coadyuvando en el caso de internacionales con la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional.

Coordinar y operar las acciones que se deriven de los acuerdos de cooperación en tecnología y/o de innovación en el ámbito nacional o internacional, en este último en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional.

Colaborar en la realización de estudios de prospectiva nacionales e internacionales en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional, y con las unidades administrativas, para identificar las necesidades y soluciones en materia de desarrollo tecnológico e innovación, así como formular y proponer estrategias, políticas y esquemas de innovación y desarrollo tecnológico.

Planear y programar los servicios y requerimientos en materia de recursos humanos, materiales, financieros y logística de las unidades administrativas que integran la Dirección Adjunta.

Administrar y coordinar el ejercicio del presupuesto de operación de la Dirección Adjunta con la finalidad de que ésta cuente con los recursos necesarios para realizar sus funciones.

Gestionar los recursos presupuestales para el pago de proyectos otorgados de manera directa, ante la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas.

Coordinar con la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas en el funcionamiento, operación, evaluación y control, en materia de tecnología, del fondo institucional a que se refiere la LCYT, con la finalidad de colaborar en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Coordinar la atención a las revisiones del Organismo Interno de Control en el CONACYT y de los Auditores Externos, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de la Dirección Adjunta en materia de rendición de cuentas.

Administrar y operar los programas y fideicomisos denominados Fondo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas Estratégicas (FORCCYTEC) y Fondo de Investigación y Desarrollo para la Modernización Tecnológica (FIDETEC), en lo referente a la recuperación de la cartera vencida y el finiquito de los proyectos, en relación a sus reglas de operación y estatutos, así como cualquier otro asunto que por estos se devengue; con la finalidad de extinguirlos.

Representar a la Dirección Adjunta en los comités o grupos de trabajo en los que participe así como coordinar al interior de la misma, los grupos de trabajo que se determinen.

Coordinar iniciativas de evaluación de desempeño de los programas de la Dirección Adjunta realizadas por diversas instancias.

Representar y apoyar, dentro del ámbito de su competencia, al Director General y/o al Director Adjunto en el ejercicio de sus atribuciones, relacionadas con la concertación, promoción y vinculación de los instrumentos y programas del CONACYT con las instancias nacionales e internacionales, así como en eventos, reuniones y organismos en que la presencia del Consejo sea requerida.

Apoyar, en coordinación con las demás Direcciones Adjuntas y unidades administrativas del CONACYT, a las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal en la adecuación de sus esquemas regulatorios y funciones de normalización, metrología, propiedad intelectual y certificación de empresas para orientarlas a fomentar su competitividad.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las encomendadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento Tecnológico, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE COMERCIALIZACION DE TECNOLOGIA

FUNCIONES:

Dirigir y supervisar los procesos de los fondos y programas de apoyo asignados a la Dirección, enfocados a que el conocimiento científico y tecnológico pueda ser comercializado.

Desempeñar las funciones inherentes a la Secretaría Técnica de los Fondos y otros programas bajo su responsabilidad, para coordinar el proceso y otorgamiento de los apoyos a los proyectos así como el seguimiento de los mismos.

Participar en los Grupos de Análisis de Pertinencia (GAP) y Comisiones de Evaluación de los Fondos y Programas bajo su responsabilidad, con el fin de llevar a cabo la evaluación del mérito científico y /o tecnológico y la congruencia de negocio de los proyectos que se deriven.

Fungir como enlace ante diversas instancias públicas y privadas, con el fin de exponer, validar y analizar temas de innovación.

Promover mecanismos financieros que favorezcan el desarrollo de negocios tecnológicos a partir del conocimiento científico y el desarrollo e innovación tecnológica, a fin de involucrar al capital emprendedor en los procesos de generación de valor y comercialización de tecnología.

Dirigir y evaluar las solicitudes de personas físicas y empresas, que se presentan ante el RENIECYT para ser atendidas ante la Comisión Interna del mismo.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Comercialización de Tecnología, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE DESARROLLO TECNOLOGICO**FUNCIONES:**

Diseñar estrategias para constituir y operar los fideicomisos de los Fondos Sectoriales relacionados a la investigación y desarrollo tecnológico en apego a la LCYT.

Planear y conducir en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional, las actividades de cooperación tecnológica internacional de forma bilateral o multilateral, diseñando estrategias para constituir y operar los programas de cooperación tecnológica internacional conforme a los instrumentos que se establecen en la LCYT, así como de aquellos suscritos por el CONACYT.

Diseñar instrumentos que incentiven la articulación de redes público-privadas de desarrollo tecnológico e innovación e infraestructura que atiendan necesidades y oportunidades estratégicas para México.

Desempeñar las actividades inherentes a la Secretaría Técnica de los Fondos Sectoriales asignados, así como aquellas que se le encomienden de cualquier otro Fondo regulado por la LCYT.

Promover y apoyar, en los programas a su cargo, en colaboración con la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas los mecanismos para la incorporación de recursos humanos especializados a los sectores productivo y de servicios.

Dar seguimiento a los proyectos de apoyos complementarios asignados a la Dirección en los términos de los instrumentos que suscriba el CONACYT.

Acordar con la Dirección Adjunta la atención a aspectos estratégicos para lograr que la cartera de proyectos de los fondos y programas fomenten el desarrollo tecnológico y la innovación nacional, regional y de los sectores.

Promover y comunicar en foros tanto nacionales e internacionales los Programas de la Dirección, en coordinación con las unidades administrativas competentes, dependencias y organismos internacionales.

Presentar informes periódicos del avance y cumplimiento de los indicadores de los programas y fondos a cargo de la Dirección.

Representar y apoyar, dentro del ámbito de su competencia, al Director General y/o al Director Adjunto en el ejercicio de sus atribuciones, relacionadas con la concertación, promoción y vinculación de los instrumentos y programas del CONACYT con las instancias nacionales e internacionales, así como en eventos, reuniones y organismos en que la presencia del Consejo sea requerida.

Dirigir y evaluar las solicitudes de personas físicas y empresas, que se presentan ante el RENIECYT para ser atendidas ante la Comisión Interna del mismo.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Desarrollo Tecnológico, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE INNOVACION**FUNCIONES:**

Dirigir y supervisar los procesos de los programas asignados a la Dirección en materia de Innovación, en el marco de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Supervisar la aplicación y cumplimiento de la normativa de los programas asignados a la Dirección, con el fin de verificar el adecuado uso de los apoyos otorgados.

Colaborar en el diseño y operación de programas y apoyos que favorezcan la vinculación entre empresa, centros de investigación e instituciones de educación superior, para incrementar sus actividades de Innovación y Desarrollo Tecnológico.

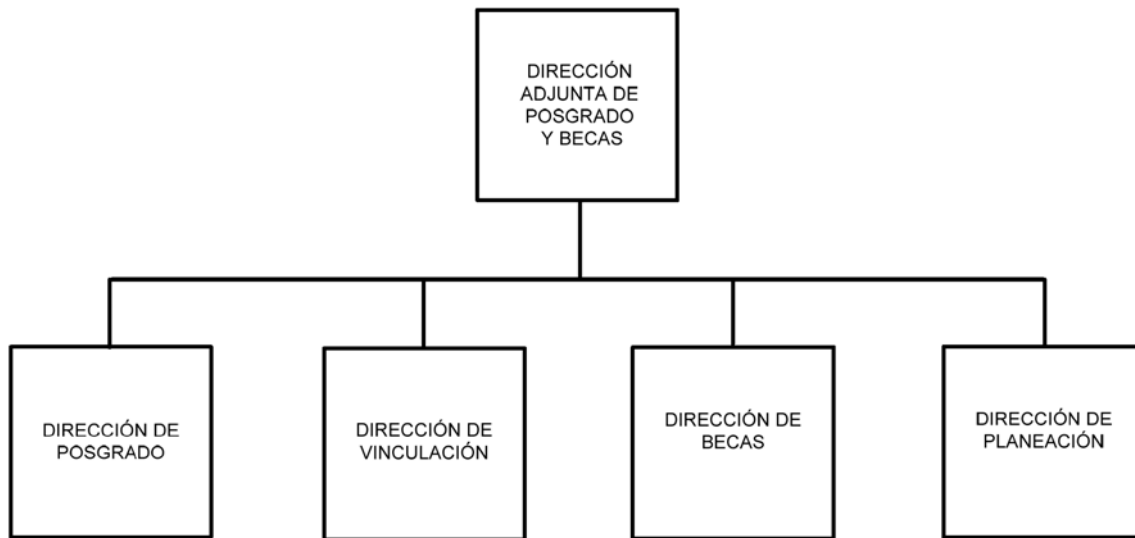
Promover la formación de alianzas y redes públicas y privadas, que tengan como objetivo el desarrollo tecnológico y la innovación.

Colaborar con el sector empresarial en la identificación de necesidades y oportunidades tecnológicas a fin de canalizarlas a los instrumentos de apoyo.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Innovación, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS



DIRECCION ADJUNTA DE POSGRADO Y BECAS

FUNCIONES:

Formular y financiar programas de becas y en general de apoyo a la formación de capital humano científico y tecnológico, en sus diversas modalidades, así como integrar la información de los programas de becas que ofrezcan otras instituciones nacionales, organismos internacionales y gobiernos extranjeros, a fin de optimizar los recursos en esta materia y establecer esquemas de coordinación, en los términos de las convocatorias que para el efecto se emitan.

Establecer las políticas y ejecutar los programas que propicien el fomento, la formación, el desarrollo y la vinculación de recursos humanos de alto nivel en el país, atendiendo las prioridades locales y regionales a través de los instrumentos establecidos en la LCYT.

Establecer programas y alianzas estratégicas con instituciones de educación superior y organismos, nacionales e internacionales, que permitan formar y desarrollar la capacidad científica y tecnológica del país, en el caso de internacionales en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional.

Implementar, en el ámbito de su competencia, acuerdos de colaboración en materia de formación de recursos humanos de alto nivel, tanto nacionales como internacionales, coadyuvando en el caso de internacionales con la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional.

Coordinar y ejecutar acciones de promoción y fomento de jóvenes talentos mexicanos con vocación para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del país, así como incentivar la participación y desarrollo de nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos.

Establecer criterios y condiciones en los instrumentos de apoyo de los programas o subprogramas de recursos humanos de alto nivel de CONACYT.

Promover, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las unidades, esquemas de repatriación mediante mecanismos de cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento de la planta nacional de investigadores y tecnólogos, procurando el crecimiento y consolidación de las comunidades científica, académica y tecnológica en todas las entidades del país.

Impulsar acciones para que los científicos y tecnólogos, así como los investigadores mexicanos, se incorporen a los sectores público, privado, social y académico del país, a través de los apoyos y disposiciones normativas que para el efecto se emitan, procurando su permanencia en México o la repatriación correspondiente.

Establecer de manera conjunta con la SEP, los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para apoyar los estudios de posgrado, poniendo atención especial al incremento de su calidad, la formación y consolidación de grupos académicos de investigación y la investigación científica básica en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Coordinar acciones de vinculación con otras unidades del CONACYT en materia de formación de capital humano científico y tecnológico en el marco de los programas o subprogramas de recursos humanos de alto nivel de CONACYT.

Brindar la asesoría necesaria en materia de fomento, formación, desarrollo y vinculación de recursos humanos de alto nivel a los sectores integrantes del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Brindar la asesoría necesaria en materia de capital humano científico y tecnológico, en el marco de los fondos regulados por la LCYT, y participar, en su caso, en la instrumentación de los diversos apoyos que se otorguen en la materia.

Recabar y proporcionar información suficiente, oportuna y transparente, relacionada con el fomento, formación, desarrollo y vinculación de los recursos humanos de alto nivel apoyados por los programas del CONACYT, que permitan satisfacer las necesidades de información de instancias externas e internas así como evaluar los resultados e impacto de estos programas en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional.

Llevar a cabo procesos de evaluación de los apoyos que se otorgan en materia de formación de recursos humanos de alto nivel para que los mismos se efectúen de manera oportuna y eficiente.

Planear y realizar estudios de prospectiva nacional en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional para identificar las necesidades, oportunidades y soluciones en materia de Formación de Recursos Humanos de Alto Nivel, así como formular sus políticas y estrategias en beneficio del país.

Coadyuvar en la formulación y modificación de la normativa interna en lo relativo a las funciones de su competencia e interpretar la misma, incluyendo la generada con anterioridad a la entrada en vigor de la LOCNCT, así como resolver los casos no previstos en materia de apoyos relacionados con el fomento, formación, desarrollo y consolidación de recursos humanos o de becas en sus diferentes modalidades.

Participar en la planeación programática y presupuestal de los programas o subprogramas de recursos humanos de alto nivel de CONACYT.

Coadyuvar en el ámbito de su competencia en la actualización de los diversos sistemas de información.

Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por las instancias, dependencias o instituciones, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como proporcionar al Director General la información respecto de los apoyos autorizados por éste.

Desempeñar las demás atribuciones y responsabilidades que se establezcan en la LCYT, en la LOCNCT y las que le sean encomendadas por el Director General, en la esfera de su competencia.

Las anteriores atribuciones podrá realizarlas la Dirección Adjunta, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE POSGRADO

FUNCIONES

Coordinar y diseñar de manera conjunta con la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, las políticas, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC), para impulsar la mejora continua, el aseguramiento de la calidad y la pertinencia del posgrado nacional que permita el incremento de las capacidades científicas, tecnológicas, sociales, humanísticas, y de innovación del país.

Actualizar el Marco de Referencia del PNPC, con criterios e indicadores nacionales e internacionales, para la evaluación y el seguimiento de los programas de posgrado.

Coordinar la operación del PNPC, desde la emisión de la convocatoria y los procesos: de evaluación, publicación de resultados, seguimiento académico y de mejora continua del mismo.

Diseñar y actualizar los módulos que integran la plataforma electrónica del PNPC.

Integrar los Comités de Pares para llevar a cabo los procesos de pre-evaluación, evaluación plenaria y seguimiento de los programas de posgrado que solicitan su ingreso o permanencia en el PNPC.

Someter a consideración del Consejo Nacional de Posgrado, la propuesta de acuerdos concernientes al programa, para su dictaminación, así como su seguimiento.

Coordinar la operación de programas internacionales de colaboración relacionados con el PNPC, con el fin de optimizar los recursos humanos y materiales del posgrado nacional.

Difundir en el ámbito nacional, las políticas, objetivos y líneas de acción del PNPC, a solicitud de las Instituciones de Educación Superior, Organismos y Centros de Investigación, para dar a conocer la metodología, el alcance y las herramientas tecnológicas del programa.

Coordinar los programas bilaterales de cooperación académica internacional para promover los intercambios académicos de los programas del PNPC.

Promover la cooperación entre las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, con programas en el PNPC y con los sectores de la sociedad, con el fin de avanzar en la pertinencia e impacto de los programas de posgrado.

Coordinar la realización de grupos de enfoque con el fin de explicitar las demandas de formación de personal altamente capacitado en los sectores de la sociedad.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Posgrado, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE VINCULACION

FUNCIONES

Diseñar y operar estrategias de colaboración institucional en materia de fomento, formación, desarrollo y vinculación de recursos humanos de alto nivel a través del programa y subprogramas de la Dirección Adjunta asignados a la Dirección.

Implementar esquemas de coordinación y colaboración con Instituciones de Educación Superior Nacionales y Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología para apoyar a jóvenes talentos mexicanos en la realización de diversas actividades que fomenten su vocación Científica y Tecnológica, incrementando su interés por cursar estudios de posgrado.

Instrumentar convenios de intercambio en el país y en el extranjero para estancias técnicas, atendiendo a los acuerdos internacionales establecidos a nivel institucional y favoreciendo el desarrollo profesional de estudiantes mexicanos en el extranjero.

Apoyar a Doctores recién egresados para realizar estancias posdoctorales y sabáticas en México para consolidar su formación, y fortalecer los programas nacionales de posgrado de calidad y la planta de investigadores y tecnólogos del país.

Impulsar acciones para el establecimiento de vínculos entre los sectores público, privado, social y académico del país para que los científicos y tecnólogos, así como los investigadores mexicanos, conozcan la oferta laboral y puedan incorporarse a éstos.

Dirigir e instrumentar acciones y/o programas que permitan la repatriación y permanencia en México de científicos, tecnólogos e investigadores mexicanos en coordinación con la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico. Esta función estaba en la Dirección de Becas.

Organizar y asistir a eventos de Posgrados de calidad, para promover a nivel nacional e internacional la oferta educativa de los programas registrados en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

Establecer alianzas estratégicas y dar seguimiento a los mecanismos de colaboración con Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología, IES, dependencias y empresas nacionales y extranjeras que contribuyan con el proceso de descentralización de la actividad científica y tecnológica, y fomentar acciones de cofinanciamiento para apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel en México y en el extranjero.

Coordinar la publicación y actualización de la información de los Programas de la Dirección Adjunta en el portal del CONACYT para mantener informados a los grupos de interés, sobre las actividades de la Dirección Adjunta.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Vinculación, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE BECAS**FUNCIONES**

Dirigir y supervisar la administración de los apoyos nacionales y en el extranjero a nivel de posgrado para formar y desarrollar la capacidad científica y tecnológica del país de profesionistas que cumplan con los términos de las convocatorias correspondientes.

Dirigir la instrumentación y difusión de las convocatorias, para la asignación de los apoyos nacionales y en el extranjero a nivel de posgrado.

Formalizar los convenios de asignación de beca con los aspirantes seleccionados, con el fin de oficializar el otorgamiento de los apoyos correspondientes.

Aprobar la modificación de los apoyos, con base en la evaluación respectiva y con el fin de permitir a los becarios concluir su programa de posgrado.

Coordinar las actividades inherentes al proceso de formación de capital humano con las instancias académicas y administrativas de las instituciones de educación superior, centros de investigación y organismos nacionales e internacionales involucrados en la formación de becarios CONACYT.

Coordinar las actividades que permitan otorgar la asesoría a los sectores integrantes del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en materia de formación de científicos y tecnólogos, con el fin de proponer o implementar procesos para el otorgamiento de apoyos que involucren la formación de recurso humano de alto nivel.

Coordinar y supervisar la comunicación con los becarios, para asesorarles a lo largo de su programa de posgrado, en relación a los procesos inherentes a la administración de su apoyo, así como para brindarles orientación, y en su caso apoyo, en situaciones especiales que lo requieran.

Analizar la viabilidad de las propuestas de convenios con otras instancias nacionales o internacionales orientados a la formación de capital humano de alto nivel, acorde a la realidad y necesidades nacionales, con el objetivo de potenciar y diversificar los apoyos de becas.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Becas, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE PLANEACION**FUNCIONES**

Coordinar los procesos de planeación de la Dirección Adjunta, monitoreando su implementación y desempeño para garantizar su alineación con la misión, visión, objetivos, lineamientos institucionales y demás ordenamientos aplicables.

Conducir la planeación, programación y el presupuesto de los recursos de los programas de la Dirección Adjunta con el propósito de buscar su optimización.

Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto de los programas de la Dirección Adjunta y proponer acciones que permitan optimizar los recursos asignados a los programas de la misma.

Establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de los programas de la Dirección Adjunta para evaluar su cumplimiento.

Medir y monitorear el desempeño de los programas de la Dirección Adjunta en el marco del proceso de Planeación, Programación e Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación para determinar avances en el cumplimiento de metas y objetivos.

Proporcionar la información disponible e insumos necesarios, así como los lineamientos para la realización de diversos estudios en materia de fomento, formación, desarrollo y vinculación de recursos humanos de alto nivel, cuando sean requeridos.

Coordinar la evaluación de los programas sujetos a reglas de operación de la Dirección Adjunta que realizan instancias externas, en términos de la normativa aplicable para, en su caso, reorientar sus políticas.

Dar a conocer el impacto y los resultados de la Dirección Adjunta en diversos foros y medios con el fin de que sus efectos sean reconocidos en la sociedad.

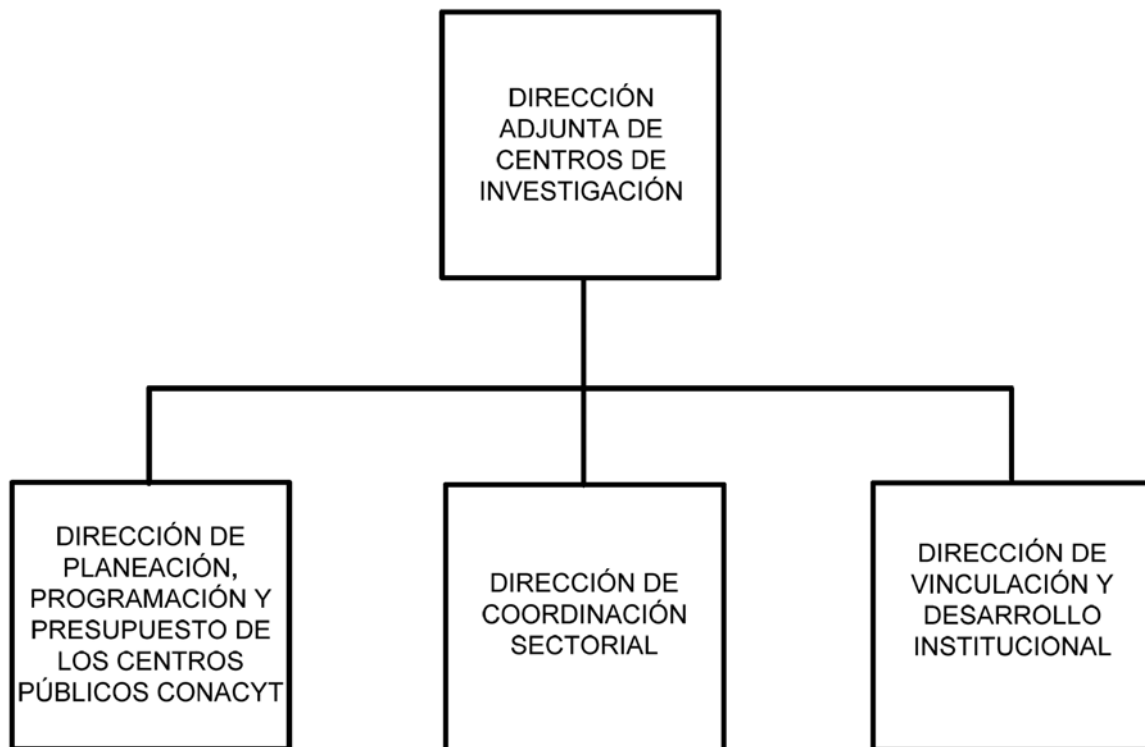
Proponer y operar las políticas y procesos para la generación de información estratégica de los programas de la Dirección Adjunta.

Integrar y proporcionar la información y documentación de los programas de la Dirección Adjunta que le sea requerida por las instancias, dependencias o instituciones, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Planeación, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION ADJUNTA DE CENTROS DE INVESTIGACION



DIRECCION ADJUNTA DE CENTROS DE INVESTIGACION

FUNCIONES:

Establecer, coordinar y ejecutar la política científica, tecnológica y de innovación, para la coordinación sectorial de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, de conformidad con lo establecido en la LCYT, el PECITI y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Coordinar las actividades de las entidades paraestatales bajo su coordinación sectorial, para asegurar su participación y la presentación de sus propuestas para la elaboración, revisión, adecuación y ejecución del PECITI.

Coordinar y evaluar a los Centros Públicos de Investigación CONACYT, a fin de promover, fortalecer y optimizar su actividad científica, tecnológica, de innovación y de formación de capital humano de alto nivel, apoyar su contribución e impacto en la solución de problemas asociados a los sectores social, público y privado; así como impulsar el desarrollo y la implantación de las mejores prácticas organizacionales.

Emitir y ejecutar las disposiciones y acciones necesarias para la instrumentación de las auscultaciones interna y externa que permitan al Director General la designación, el nombramiento o la remoción de los titulares de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Coordinar el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las asambleas generales, así como de los órganos de gobierno de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, participando en los mismos como presidente suplente y secretario, de acuerdo con las designaciones y directrices del Director General.

Coordinar y participar como secretario en las sesiones ordinarias o extraordinarias de las comisiones dictaminadoras externas para el ingreso, la promoción y la permanencia del personal científico y tecnológico de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, así como en los comités externos de evaluación cuando se determine.

Realizar las acciones necesarias ante la SHCP y la SFP, para realizar sus funciones de coordinador sectorial de los Centros Públicos de Investigación CONACYT.

Contribuir, en el ámbito de su competencia, a administrar y operar la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación, estableciendo sus lineamientos y promoviendo que los centros integren redes de cooperación e intercambio académico con las instituciones de educación superior, así como apoyar la consolidación de grupos de investigación y de especialistas en áreas estratégicas del conocimiento que tengan por objeto actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y formación de capital humano de alto nivel.

Fortalecer la vinculación de los Centros Públicos de Investigación CONACYT con su entorno y promover la transferencia de conocimiento a los distintos sectores de la sociedad, a través de la comercialización de productos, servicios y tecnologías, así como asesorías y otras actividades derivadas de sus funciones sustantivas.

Proponer políticas y lineamientos en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, formación de capital humano de alto nivel, aspectos académicos, laborales y administrativos, criterios comunes de fiscalización o de rendición de cuentas, así como promover la elaboración de los convenios de administración por resultados establecidos en la LCYT, respecto de los Centros Públicos de Investigación y realizar las acciones para la formalización de dichos instrumentos, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Establecer y promover las políticas y los lineamientos para que los Centros Públicos de Investigación CONACYT cumplan su objeto, bajo un esquema de rendición de cuentas.

Coordinar acciones para que, a través de sus órganos de gobierno, se lleve a cabo el proceso de evaluación de la gestión de los Centros Públicos de Investigación CONACYT.

Impulsar y desarrollar la descentralización de la actividad científica, tecnológica, de innovación y de formación de capital humano de alto nivel de los centros públicos de investigación, potenciando el impacto de sus resultados y el efecto multiplicador del gasto público en las distintas regiones del país.

Coadyuvar con la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos respecto de la normativa de los centros públicos de investigación.

Coadyuvar en los términos de su competencia, al logro de los objetivos del Comité Intersectorial para la Innovación, las unidades de vinculación y transferencia del conocimiento, el SINACPYS, las redes regionales para la Innovación y las instancias establecidas en la LCYT y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Coordinar y orientar las políticas de planeación, programación, presupuesto, ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto de las entidades paraestatales bajo su coordinación sectorial, así como vigilar que se realicen con transparencia y cumplan con las normas y medidas de austeridad en la elaboración, revisión, evaluación y adecuación de los programas y presupuestos anuales.

Emitir, en su caso, la conformidad por parte del CONACYT sobre las propuestas de gasto público que realicen los Centros Públicos de Investigación CONACYT, para elaborar el anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones.

Ministrar los recursos que otorga el gobierno federal para el desarrollo de las actividades de los Centros Públicos de Investigación CONACYT.

Determinar la transferencia y/o asignación de recursos a los Centros Públicos de Investigación CONACYT, para el fomento y realización de investigaciones, desarrollos tecnológicos e innovación, vinculación, formación de capital humano de alto nivel, entre otros.

Determinar, en coordinación con la SHCP y la SFP, los requerimientos de información financiera y presupuestaria a los Centros Públicos de Investigación CONACYT, analizando, integrando, validando y remitiendo la citada información a las mismas, a través de las instancias que determine el CONACYT.

Promover, dentro de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, un sistema de estímulos, regalías e incentivos al personal científico y tecnológico, conforme a la normativa aplicable.

Proponer indicadores para evaluar y dictaminar el desempeño, los objetivos y las metas de los centros públicos de investigación, en los términos establecidos en los convenios de administración por resultados aprobados por los respectivos órganos de gobierno, así como los resultados, el impacto y la calidad de los productos científicos, tecnológicos, de innovación, de vinculación y de capital humano, desarrollados por los mismos. La evaluación deberá contar con un sistema uniforme de indicadores que se instrumentará anualmente.

Analizar y proponer, la creación, transformación, transferencia, enajenación, fusión, extinción, liquidación, disolución o desincorporación de entidades paraestatales, acorde a la LCYT y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Promover la creación de centros públicos de investigación, así como de centros privados de interés público y privados de investigación científica, tecnológica, de innovación y formación de capital humano de alto nivel, particularmente en áreas del conocimiento y regiones geográficas no cubiertas, fortalecer los existentes y reforzar su capacidad para incrementar la competitividad, la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología al sector productivo y de servicios.

Promover y participar en la gestión para que las entidades paraestatales que realizan actividades de investigación científica, tecnológica, innovación y formación de capital humano de alto nivel sean reconocidas como centros públicos de investigación.

Ejercer en los órganos de gobierno de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, previa designación o aprobación del Director General, la representación de la titularidad de las acciones o partes sociales del gobierno federal, que integren el capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria en las que, de conformidad con los estatutos sociales, CONACYT sea coordinador de sector.

Desempeñar las demás funciones que se establezcan en la LCYT, la LOCNCYT y las que le sean encomendadas por el Director General, en la esfera de su competencia.

Las anteriores atribuciones podrá realizarlas la Dirección Adjunta, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DE LOS CENTROS PUBLICOS CONACYT

FUNCIONES:

Dirigir y coordinar acciones de planeación, programación, presupuesto, ejercicio del gasto y evaluación de los Centros Públicos de Investigación CONACYT (CPI) con el fin de que éstos puedan llevar a cabo las actividades sustantivas para los que fueron creados.

Autorizar las propuestas de gasto público que realicen los CPI para elaborar el anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como la información general y datos estadísticos que se envíen a la SHCP.

Dirigir y verificar la ministración de los recursos que otorga el gobierno federal, para el desarrollo de las actividades de los CPI, así como de los recursos adicionales que se deriven de las convocatorias y/o convenios de colaboración para la realización de proyectos de investigación y el fortalecimiento de la infraestructura, asociada a los programas de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Asesorar a los CPI, para obtener las mejores prácticas en los aspectos de planeación estratégica.

Dirigir y verificar la atención de las consultas formuladas por los CPI en relación con la normativa establecida y facilitar su operación.

Consolidar, dirigir y difundir la información programática y presupuestaria de los CPI a las unidades administrativas e instancias externas tales como Organismo Interno de Control, Direcciones Adjuntas del Consejo, Secretarías de Hacienda y Crédito Público y Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, entre otras, con el objetivo de cumplir las necesidades de información de dichas instancias.

Dirigir la elaboración de diversos informes de rendición de cuentas de los CPI, como de ejecución del Plan Nacional de Desarrollo e Informe de Gobierno, a la H. Cámara de Diputados, Cuenta de la Hacienda Pública Federal, entre otros, emanados del ejercicio de los recursos autorizados, con el objetivo de atender las solicitudes de información de tales instancias.

Coordinar la evaluación y seguimiento de los Convenios de Administración por Resultados de los CPI, de acuerdo a las metas e indicadores establecidos, con el objetivo de verificar su cumplimiento y en su caso proponer acciones de mejora.

Administrar el presupuesto de la Dirección Adjunta de Centros de Investigación para dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

Dirigir y verificar los requerimientos de los CPI para la constitución, operación, funcionamiento, evaluación y control de los fideicomisos de fondos institucionales en materia de ciencia y tecnología, a que se refiere la LCYT para llevar a cabo proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Dirigir y coordinar acciones para llevar a cabo las solicitudes de adquisición de tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la Unidad de Gobierno Digital de la SFP, con la finalidad de que los CPI cuenten con la autorización, para obtener los activos fijos necesarios para consolidar sus proyectos de investigación científica y tecnológica.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que les sean encomendadas por el Director Adjunto de Centros de Investigación.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto de los Centros Públicos CONACYT, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE COORDINACION SECTORIAL

FUNCIONES:

Promover con base en la LCYT y el PECITI (PECITI), los mecanismos y procedimientos para mejorar el contenido y resultados de las sesiones de Órgano de Gobierno de los Centros Públicos de Investigación CONACYT con una clara visión prospectiva, así como participar como Secretario en los Órganos de Gobierno de dichas entidades.

Coordinar el proceso de evaluación institucional de los CPI CONACYT, así como del personal científico y tecnológico, a través de los Comités Externos de Evaluación y las Comisiones Dictaminadoras Externas bajo criterios de excelencia.

Coordinar la evaluación sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos por los Centros Públicos de Investigación en los Convenios de Administración por Resultados, en base a la normativa aplicable.

Coordinar y llevar a cabo los procesos de auscultación interna y externa para la designación y/o ratificación de titulares de los CPI CONACYT.

Fortalecer las relaciones entre los Centros Públicos de Investigación y aquellas instituciones e individuos que integran los Órganos de Gobierno para contribuir con la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación.

Atender y gestionar los requerimientos de los CPI CONACYT para actualizar y adecuar su marco legal, así como, elaborar notas técnicas conforme lo establecido en la normativa aplicable, en coordinación con la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos (DAAJ).

Asesorar y proponer soluciones a diversos aspectos organizacionales, administrativos y normativos de los Centros Públicos de Investigación.

Contribuir con el proceso de difusión de objetivos, acciones, actividades y resultados científicos tecnológicos e innovación, así como de formación de recursos humanos, con el fin de promover el conocimiento en la sociedad.

Analizar las propuestas para el establecimiento de Centros Públicos de Investigación y subsedes evaluando su factibilidad y, en su caso, proponer el procedimiento correspondiente para su gestión.

Participar en Organos de Gobierno, así como en distintas Comisiones y Comités con la representación del CONACYT para promover la política Científica, Tecnológica e Innovación del Consejo en otras Instituciones de investigación.

Apoyar la gestión de las instituciones de investigación interesadas en ser reconocidas como CPI, para en el marco de la LCYT promover su calidad y capacidad científica, tecnológica e innovación y de formación de capital humano de alto nivel con el fin de contribuir al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Coordinar y supervisar la organización de las reuniones de Organo de Gobierno y Asamblea General de los CPI CONACYT.

Promover y evaluar la inscripción al RENIECYT de instituciones que realicen investigación científica, tecnológica e innovación y participar en el Comité Interno de Evaluación.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que les sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Centros de Investigación.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Coordinación Sectorial, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE VINCULACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

FUNCIONES:

Coordinar, promover y en su caso establecer políticas y lineamientos para el fortalecimiento, consolidación y vinculación de los Centros Públicos de Investigación CONACYT (CPI), con el fin de apoyar proyectos estratégicos que promuevan la investigación científica, tecnológica e innovación, así como la formación de recursos humanos especializados y la divulgación del conocimiento científico y aplicado, en beneficio de la sociedad.

Fortalecer la vinculación de los CPI con su entorno y promover la transferencia de conocimiento a los distintos sectores de la sociedad.

Coadyuvar en los términos de su competencia, al logro de los objetivos de las unidades de vinculación y transferencia del conocimiento, el SINACPYS, las redes regionales para la Innovación y las instancias establecidas en la LCYT, para fortalecer la competitividad del sector económico y propiciar el bienestar de la sociedad en su conjunto.

Proponer a los CPI CONACYT indicadores que permitan evaluar el desempeño, los objetivos y las metas establecidos en los Convenios de Administración por Resultados.

Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la creación de CPI, así como de centros privados de interés público y privados de investigación científica, tecnológica, de innovación y formación de capital humano de alto nivel, particularmente en áreas del conocimiento y regiones geográficas no cubiertas, fortalecer los existentes y reforzar su capacidad con el fin de incrementar la competitividad, la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología al sector productivo y de servicios.

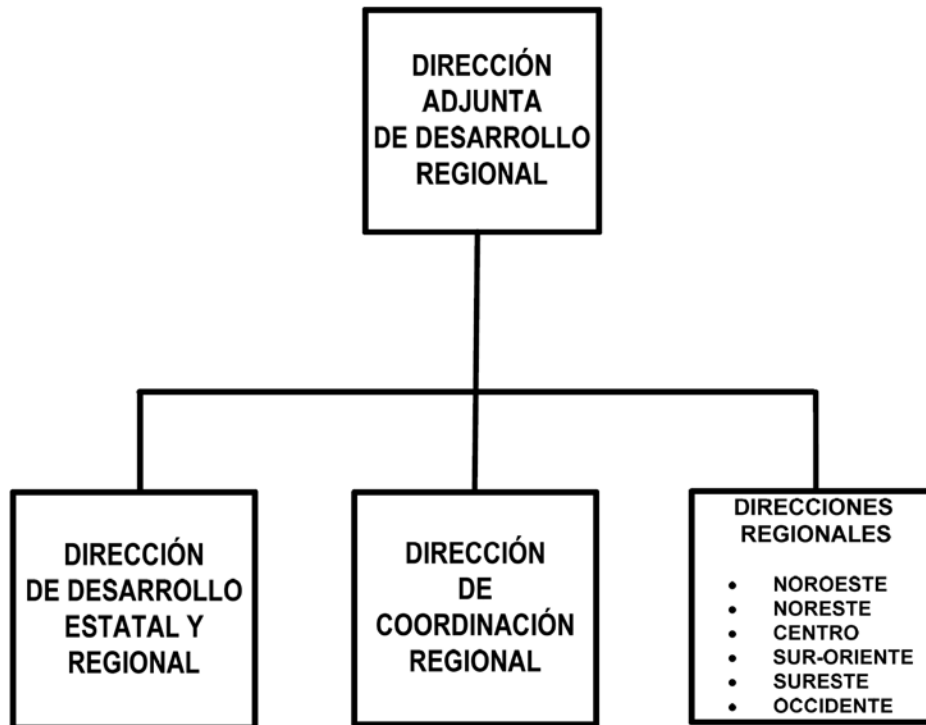
Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos de gobierno de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, de acuerdo con las designaciones y directrices del Director General, con el fin de dar cumplimiento a los ordenamientos legales bajo los cuales fueron creados.

Colaborar en el diseño, coordinación, evaluación y seguimiento del programa de infraestructura científica y tecnológica en el ámbito de su competencia con el fin de apoyar a los CPI, para fortalecer su infraestructura científica y tecnológica, fomentando la cooperación entre Instituciones, para promover la generación de conocimiento, potenciar la productividad en investigación o desarrollo tecnológico.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Centros de Investigación.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL



DIRECCION ADJUNTA DE DESARROLLO REGIONAL

FUNCIONES:

Promover, fortalecer y consolidar a nivel regional, estatal y municipal, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación, instrumentando las políticas de descentralización y desconcentración del CONACYT, con la participación de los sectores público, social, académico y empresarial.

Apoyar y promover en coordinación con las autoridades estatales y municipales, sus planes y programas de ciencia, tecnología e innovación o sus equivalentes, estimulando a través de las gestiones pertinentes, la constitución de comisiones legislativas estatales de ciencia y tecnología, y demás acciones de fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación en las entidades federativas del país.

Promover la descentralización de los programas e instrumentos del CONACYT y diseñar las estrategias necesarias, para contribuir al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación o sus equivalentes, procurando atender las asimetrías regionales y estatales.

Establecer los mecanismos de vinculación entre los diversos actores de los sistemas de ciencia, tecnología e innovación o sus equivalentes, con la finalidad de articular la oferta y la demanda en materia de ciencia, tecnología e innovación, identificando las áreas de oportunidad de las regiones, estados y municipios.

Establecer los mecanismos de concertación necesarios entre el CONACYT y las instancias dedicadas a promover, ejecutar, vincular, fomentar y difundir el desarrollo científico, tecnológico y la innovación en las entidades federativas y sus municipios.

Colaborar en el ámbito de su competencia, con las instancias estatales y municipales correspondientes, para el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica en las entidades federativas y sus municipios.

Apoyar a la Dirección General en la operación de la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Promover, en colaboración con las unidades administrativas, los instrumentos de operación, apoyo y fomento del CONACYT, atendiendo las vocaciones naturales de los estados y regiones, en el marco de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación o sus equivalentes.

Constituir, dirigir y coordinar los fondos mixtos, estatales y municipales así como los demás establecidos en la LCYT y los programas e instrumentos coordinados y administrados por la Dirección Adjunta, verificando su operación, consolidación y evaluación, a fin de coadyuvar con el desarrollo regional y estatal de México.

Coordinar los trabajos de los secretarios técnicos de los fondos administrados por la Dirección Adjunta, así como generar los mecanismos de vinculación y coordinación con los secretarios administrativos de los fondos mixtos y demás establecidos en la LCYT, con la finalidad de fortalecer y consolidar el seguimiento técnico y financiero de los proyectos que se apoyen en el marco de dichos instrumentos.

Promover la incorporación del componente regional, estatal y municipal en los programas e instrumentos del CONACYT, a fin de atender las demandas específicas locales en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Impulsar la realización de estudios, diagnósticos y análisis sobre desarrollo regional.

Colaborar con la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional, en las acciones necesarias para la evaluación de los programas e instrumentos que coordine la Dirección Adjunta.

Coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de las Direcciones Regionales.

Desempeñar las demás atribuciones y responsabilidades que se establezcan en la LCYT, en la LOCNCYT y las que le sean encomendadas por el Director General, en la esfera de su competencia.

Las anteriores atribuciones podrá realizarlas la Dirección Adjunta, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE DESARROLLO ESTATAL Y REGIONAL

FUNCIONES:

Coordinar la emisión de la normativa, constitución y operación del Programa de Fondos Mixtos, así como aquellos fondos cuyo objeto sea el fomento de la investigación científica y tecnológica en el ámbito estatal, municipal y regional que permitan fomentar y fortalecer la investigación científica, tecnológica y de innovación, así como la formación de recursos humanos de alto nivel.

Participar en el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), en apego a la normativa establecida en sus lineamientos.

Coordinar y dar seguimiento a la integración de información que derive de las auditorías practicadas por los diferentes órganos de fiscalización a la Dirección Adjunta.

Colaborar en el diseño, desarrollo, operación y actualización de las herramientas, programas y sistemas de vinculación estatal y regional de la Dirección Adjunta, en coordinación con las entidades federativas del país, con la finalidad de fortalecer y consolidar el seguimiento técnico y financiero de los proyectos que se apoyan en el marco de los Fondos Mixtos y demás establecidos en la LCYT.

Coordinar y promover con las Direcciones Regionales, la creación y actualización de los programas estatales y municipales de ciencia, tecnología e innovación o sus equivalentes, y gestionar la generación de la normativa respectiva, para el fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación en las entidades federativas del país.

Coordinar y validar la integración de la información de las convocatorias de fondos administrados por la Dirección Adjunta, y gestionar su publicación.

Apoyar al Secretario Técnico de la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en las acciones establecidas en sus Bases de Funcionamiento, para fortalecer la vinculación entre el CONACYT y las Entidades Federativas.

Coordinar la integración de la información estatal y regional para la actualización del SIICYT y de las bases de datos bajo su responsabilidad.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Desarrollo Estatal y Regional, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL**FUNCIONES:**

Coordinar el proceso de planeación, elaboración y seguimiento del anteproyecto de presupuesto de la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional de acuerdo a la normativa establecida en los lineamientos emitidos por la SHCP.

Participar en el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), en apego a la normativa establecida en sus lineamientos.

Colaborar en el diseño, operación y actualización de las herramientas, programas y sistemas de vinculación estatal y regional de la Dirección Adjunta, en cuanto a los recursos asignados a los diversos fondos administrados por la misma.

Administrar los gastos para la operación de las Direcciones Regionales de acuerdo al presupuesto asignado.

Informar y dar seguimiento al avance de los indicadores establecidos para el ejercicio del presupuesto asignado a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional en el Sistema Informático establecido por la SHCP.

Coordinar la solicitud de los servicios y requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros de las unidades administrativas que integran la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional; a fin de atender oportunamente los diversos requerimientos.

Participar con la Dirección de Divulgación y Difusión de Ciencia y Tecnología, en la elaboración y formalización de convenios de asignación de recursos para la realización de actividades de la Semana Nacional de Ciencia y Tecnología, así como gestionar la ministración de los recursos correspondientes y dar seguimiento a la presentación de los informes que de ello se deriven.

Coordinar la elaboración del Programa de Trabajo Anual de la Dirección Adjunta y su seguimiento.

Supervisar la actualización de información de la Dirección Adjunta contenida en la página electrónica del CONACYT y en la INTRANET.

Coordinar con los Secretarios Administrativos de los Fondos Mixtos, la integración de la información financiera a fin de dar cumplimiento a los diferentes órganos fiscalizadores y reguladores de acuerdo al marco legal y administrativo vigente.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Coordinación Regional, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION REGIONAL**PUESTO TIPO****FUNCIONES:**

Promover la política de descentralización territorial e institucional del Consejo en el ámbito de su competencia, procurando el fortalecimiento y la consolidación científica, tecnológica e innovación estatal y regional.

Participar en los Fondos Mixtos (FOMIX), en apego a la normativa establecida en sus lineamientos.

Gestionar y tramitar ante las instancias estatales y municipales, la concurrencia de aportaciones anuales a los fideicomisos de los Fondos Mixtos de la Región, para la consolidación de los fondos, como un instrumento de apoyo al desarrollo integral de municipios, estados y regiones.

Promover y difundir los fondos, instrumentos y programas del CONACYT en el desarrollo científico, tecnológico y de innovación de la región.

Gestionar las acciones necesarias para fortalecer y consolidar el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la región que contribuyan al desarrollo económico y social de la misma.

Coordinar con las instancias correspondientes, la elaboración de diagnósticos que permitan la planeación y evaluación del desarrollo científico, tecnológico y de innovación de la región.

Proponer, y en su caso, instrumentar los mecanismos que permitan la definición de prioridades, necesidades y oportunidades de los Estados, así como la asignación y optimización de recursos orientados a la ciencia, tecnología e innovación, para contribuir a la disminución de asimetrías en su región.

Definir e instrumentar estrategias que permitan fortalecer los programas e instrumentos del CONACYT, impulsando la participación de los actores locales y fomentar la creación de redes y mecanismos de colaboración que potencien las capacidades de gestión de la Dirección Regional.

Promover en los ámbitos estatal y regional el impulso y fomento hacia la generación y articulación de las unidades de vinculación y transferencia del conocimiento previstas en la LCYT.

Fungir como enlace para propiciar la vinculación con los gobiernos locales tanto en el ámbito estatal como municipal, y en particular con Secretarías, dependencias gubernamentales y Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología.

Promover y coordinar procesos de inducción que conduzcan a la generación de propuestas pertinentes y de calidad para su presentación en las diferentes convocatorias de los Fondos, instrumentos y programas del CONACYT.

Elaborar y presentar al Director Adjunto de Desarrollo Regional, para su aprobación y evaluación de resultados, el programa anual de labores y los requerimientos presupuestales de la Dirección Regional a su cargo, así como los reportes de gasto para vigilar la adecuada aplicación de los recursos presupuestales, conforme a las disposiciones aplicables.

Evaluar las solicitudes de instituciones de educación superior, centros de investigación y no lucrativas de la región, que se presenten ante el RENIECYT para ser atendidas ante la Comisión Interna del mismo.

Representar y apoyar, en el ámbito de su competencia, al Director General y/o al Director Adjunto en el ejercicio de sus atribuciones, relacionadas con la concertación, promoción y vinculación de los instrumentos y programas del CONACYT con las instancias de los gobiernos estatales y municipales correspondientes, así como en eventos, reuniones y organismos en que la presencia del Consejo sea requerida.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional.

Las anteriores funciones podrá realizarlas las Direcciones Regionales, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DIRECCION ADJUNTA DE PLANEACION Y COOPERACION INTERNACIONAL



DIRECCION ADJUNTA DE PLANEACION Y COOPERACION INTERNACIONAL**FUNCIONES:**

Dirigir la formulación e integración del PECITI, cuidando su congruencia sustantiva y financiera con la SHCP, de acuerdo con lo dispuesto por la LCYT y demás leyes aplicables, y proponer a la Dirección General su presentación al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Instrumentar y coordinar la ejecución, operación, seguimiento y evaluación anual del PECITI, en los términos dispuestos por la LCYT, la Ley de Planeación y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Evaluar y determinar en colaboración con las Direcciones Adjuntas de Administración y Finanzas y Centros de Investigación, y de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Anteproyecto de Presupuesto Federal de las Dependencias y Entidades en materia de Ciencia y Tecnología.

Identificar en Coordinación con la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, las necesidades de capital humano de los sectores de la sociedad, regiones y entidades federativas del país, con base en las vocaciones, diagnósticos locales y regionales, así como en el PECITI.

Coordinar la elaboración del Programa Institucional de mediano plazo, así como establecer los procedimientos necesarios para verificar su congruencia y articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, el PECITI y otros programas sectoriales.

Integrar el Programa Anual de Trabajo del CONACYT verificando su congruencia y articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, el PECITI, el Programa Institucional y en su caso, otros programas sectoriales.

Planear, organizar e integrar la información que se presenta a las sesiones del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación y el Comité Intersecretarial para la Integración del Presupuesto Federal de Ciencia y Tecnología.

Coordinar la elaboración de la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y la Estrategia Programática del sector ciencia, tecnología e innovación.

Dirigir la elaboración de los informes de autoevaluación, semestrales y anuales, del CONACYT solicitados por la Secretaría de la Función Pública y aprobados por la Junta de Gobierno.

Coordinar, dentro del ámbito de competencia del CONACYT y de las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, el informe de los resultados que se hayan obtenido en materia de ciencia y tecnología como consecuencia de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo.

Coordinar la elaboración anual del apartado de ciencia, tecnología e innovación del Informe Presidencial de Gobierno, a partir de la información enviada por las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal.

Proponer a través de las instancias correspondientes de manera conjunta con las Direcciones Adjuntas y homólogas del CONACYT, al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, las prioridades, lineamientos y criterios de asignación del gasto federal en materia de ciencia y tecnología, incluyendo el ramo presupuestal del CONACYT.

Planear la realización de las actividades pertinentes para presentar la información y los documentos requeridos para la formulación, revisión y adecuación del Plan Nacional de Desarrollo y del PECITI, en coordinación con las Direcciones Adjuntas y homólogas del CONACYT.

Coordinar la integración del informe anual al Congreso de la Unión sobre el estado que guarda el ramo del CONACYT, dando cuenta del avance y grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades fijados en la planeación nacional que le corresponda y de los resultados de las acciones previstas.

Coordinar la integración de la cuenta sectorial del Gasto Federal de Ciencia y Tecnología que forma parte del Informe Presidencial.

Dirigir el desarrollo de estudios en aquellos temas identificados como de soporte para la toma de decisiones públicas y para el diseño de políticas de ciencia, tecnología e innovación.

Dirigir la generación y difusión anual en el Informe General del Estado de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en México de las estadísticas e indicadores de las actividades científicas y tecnológicas para proporcionar a la comunidad científica y tecnológica y al público en general un panorama de la situación y avances de la ciencia, la tecnología y la innovación en el País, que será presentado por el Director General al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Asesorar, conjuntamente con otras unidades administrativas, a los Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología en la elaboración de sus sistemas de contabilidad del gasto en ciencia y tecnología, para construir series históricas de datos, homogéneas y comparables, según la metodología OCDE y en los temas relevantes de la ciencia y tecnología.

Dirigir la planeación y elaboración de Indicadores estadísticos de ciencia, tecnología e innovación en los diferentes ámbitos que se requiera.

Coordinar la realización de encuestas para la obtención de información requerida por el CONACYT para la generación y mantenimiento de las bases de datos.

Coordinar la participación del CONACYT ante el grupo de expertos en indicadores de ciencia y tecnología de la OCDE, ante la Red Iberoamericana de Indicadores de Ciencia y Tecnología y otras instancias internacionales de estadísticas en la materia.

Colaborar con el INEGI en el Comité Técnico Consultivo de Estadística.

Definir la política integral de los sistemas de información del CONACYT, estableciendo las estrategias, prioridades y acciones de supervisión necesarias, mediante la conformación del Comité Asesor, el cual Presidirá y que estará integrado por los usuarios de los sistemas, los desarrolladores de las soluciones, así como por la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, debiendo rendir un informe de actividades al Grupo Directivo del Consejo.

Participar en la planeación de los procesos de elaboración de convocatorias, términos de referencia y diseño de indicadores que lleven a cabo las unidades responsables de la operación de los programas y fondos del CONACYT, a fin de garantizar la alineación de estos instrumentos con los sistemas de información del CONACYT y los programas anuales de evaluación.

Planear la conformación, administración y actualización del SIICYT, al igual que los Sistemas Nodales en coordinación con la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y con las demás Direcciones Adjuntas, así como con las Secretarías de Estado en los términos de la LCYT.

Dirigir la actualización permanentemente las bases de datos de: Indicadores de Ciencia, Tecnología e Innovación, del SIICYT, así como las estadísticas sobre los apoyos otorgados a través de los programas sustantivos del CONACYT.

Coordinar la elaboración de los informes sobre el cumplimiento de los compromisos presidenciales que establezca el Ejecutivo Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Planear y dirigir la integración de la base de datos de los proyectos apoyados por las Secretarías que invierten en ciencia, tecnología e innovación.

Dirigir en coordinación con la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional la elaboración de la publicación anual de la Actividad del CONACYT por Entidad Federativa.

En coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y con la Dirección de Divulgación y Difusión de Ciencia y Tecnología, conformar, administrar y actualizar el portal e-Ciencia y Tecnología.

Dirigir la administración del Currículum Vitae Unico del Sector Ciencia, Tecnología e Innovación.

Dirigir la implementación de las publicaciones en la biblioteca digital en Ciencia, Tecnología e Innovación.

Apoyar las actividades relacionadas con el diseño y revisión de la Matriz de Indicadores de Resultados de los programas presupuestarios del CONACYT, en el marco del proceso de Planeación, Programación e integración del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Integrar y coordinar la implementación del plan anual de evaluación del CONACYT incluyendo las actividades previstas en el Programa Anual de Evaluación de la Administración Pública Federal, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP) para cada ejercicio fiscal.

Evaluar los resultados y el impacto de los programas y proyectos gubernamentales de ciencia, tecnología e innovación coordinados por CONACYT, de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación que al efecto se establezca.

Coordinar el adecuado funcionamiento de los órganos colegiados que integran el SINECYT, incluyendo el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).

Organizar el proceso de elaboración y revisión periódica del Programa Institucional del CONACYT y apoyar el diseño e implementación de los mecanismos de evaluación y seguimiento tanto de programas, como de proyectos aprobados.

Organizar la integración y seguimiento del componente específico del Proyecto Integral de Mejora de la Gestión (PIMG), relacionado con la atención y acciones de mejora derivadas de las evaluaciones y diagnósticos practicados al CONACYT.

Difundir y verificar la aplicación de la metodología de evaluación de programas científicos y tecnológicos, en particular, los procesos para la inducción, integración, impacto, evaluación, seguimiento y rendición de cuentas de los proyectos que concursen en los Fondos Mixtos y Sectoriales del CONACYT.

Coadyuvar con la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos en la elaboración de las reglas de operación de los programas del CONACYT.

Coordinar con las unidades administrativas sustantivas del CONACYT la administración de la información relativa al SINECYT.

Elaborar el Informe Anual de Evaluación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el cual debe incluir la evaluación del impacto socioeconómico de los proyectos apoyados por los Fondos y los diferentes programas y proyectos gubernamentales de ciencia y tecnología, incluyendo las actividades del Sistema de Centros Públicos CONACYT.

Coordinar el diseño de los lineamientos e indicadores para que los elementos que se consideren en la evaluación ex - ante de proyectos (operada por las unidades administrativas sustantivas) puedan ser cuantificados en la evaluación ex – post.

Formular los lineamientos para la conformación de los Comités de Evaluación de los Fondos y de los demás programas del CONACYT.

Apoyar al Director General en el diseño y ejecución de las políticas de cooperación internacional en materia de ciencia, tecnología e innovación, en coordinación con las unidades del CONACYT, brindando el seguimiento, respecto de la ejecución de convenios concertados por el CONACYT con agencias internacionales y otros países.

Coordinar y dar seguimiento a la participación de las Direcciones Adjuntas en asuntos internacionales de su competencia, con el fin de coadyuvar al mejor diseño de una política de cooperación internacional en materia de ciencia, tecnología, innovación y formación de recursos humanos.

Participar con la SRE de manera directa o en coordinación con las Unidades del CONACYT, tanto en la asesoría como en las negociaciones correspondientes con organismos internacionales, homólogos y dependencias gubernamentales involucradas en programas bilaterales y multilaterales de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como en la asesoría que en su caso proceda respecto a la celebración de tratados y convenios internacionales en estas materias.

Participar en los diferentes organismos internacionales relacionado con los asuntos de política científica, tecnológica y de innovación.

Representar al CONACYT en las reuniones internacionales cuando así lo determine el Director General y promover en coordinación con las Unidades del Consejo, las acciones de cooperación científica, tecnológica y de innovación que fortalezcan al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, incluyendo la cooperación y fuentes de financiamiento.

Apoyar al Director General en coordinación con las Unidades del Consejo en la concertación de acuerdos y acciones de carácter internacional que permitan el apoyo a los programas de formación de recursos humanos de alto nivel y de intercambio de personas que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

En coordinación con las Unidades del CONACYT, fungir como enlace entre la comunidad científica internacional y el Consejo, para la concertación o ejecución de acuerdos o convenios que involucren la realización de proyectos conjuntos en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como coadyuvar, en el ámbito de su competencia, en la constitución, funcionamiento, evaluación y control de los Fondos de Cooperación Internacional a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología, pudiendo operar el Fondo Sectorial con la SRE, de conformidad con lo que determine el Director General.

Apoyar y asesorar a la Secretaría de Relaciones Exteriores en la planeación, programación, concertación y seguimiento de la cooperación científica y tecnológica, así como fomentar y mantener los nexos entre el Consejo y las agencias internacionales, instituciones extranjeras, organismos internacionales y dependencias gubernamentales y foros regionales que participen en los programas de cooperación internacional.

Desempeñar las demás atribuciones y responsabilidades que se establezcan en la LCYT, en la LOCNCYT, en el Estatuto Orgánico del CONACYT y las que le sean encomendadas por el Director General, en la esfera de su competencia.

Las anteriores atribuciones podrá realizarlas la Dirección Adjunta, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE INFORMACION Y NORMATIVA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**FUNCIONES:**

Planear y coordinar la elaboración del apartado de ciencia, tecnología e innovación del Plan Nacional de Desarrollo y de su Informe de Ejecución, así como del Informe de Gobierno Presidencial.

Coordinar e integrar la política nacional de ciencia, tecnología e innovación, expresándola en el PECITI, cuidando su congruencia sustantiva y financiera con la SHCP, de acuerdo con lo dispuesto por la LCYT, y demás leyes aplicables.

Coordinar el seguimiento al desempeño del sector ciencia, tecnología e innovación en el marco del PECITI, conforme a las disposiciones legales aplicables, en coordinación con las direcciones de Evaluación y Cooperación Internacional y la de Análisis Estadístico.

Coordinar la planeación e integración del Programa Anual de Trabajo del CONACYT, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, el PECITI, y el Programa Institucional.

Coordinar la elaboración, integración y seguimiento del Programa Institucional.

Coordinar la elaboración del informe de actividades institucional que se presenta trimestralmente a la Junta de Gobierno.

Participar en los trabajos del Comité Asesor del Sistema de Información del CONACYT.

Coordinar la integración de los informes de autoevaluación, semestral y anual, del CONACYT para su presentación y aprobación a la Junta de Gobierno.

Administrar y operar el SIICYT, así como coordinar el establecimiento de convenios de colaboración entre el CONACYT y diferentes instancias para el desarrollo de sistemas de información, a fin de que sean incorporados al mismo.

Participar en la coordinación de los trabajos del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, conforme a lo señalado en la LCYT.

Dirigir la integración de la información requerida para el desarrollo de las sesiones del Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, y dar seguimiento a las mismas.

Colaborar en el establecimiento de prioridades y criterios de asignación del presupuesto en ciencia, tecnología e innovación del Ramo Administrativo del CONACYT y del sector ciencia, tecnología e innovación.

Participar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, la Dirección Adjunta de Centros de Investigación y la Dirección de Evaluación y Cooperación Internacional, en la integración de la propuesta de estructura programática de ciencia y tecnología a emplear en la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ramo 38.

Integrar el Anteproyecto de Presupuesto Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación en colaboración con la Dirección de Administración Presupuestal y Financiera, y de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Coordinar la elaboración del documento de los principales logros en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Administración Pública Federal.

Coordinar la realización y seguimiento de las sesiones del Comité Intersecretarial para la Integración del Presupuesto Federal de Ciencia y Tecnología.

Dirigir la elaboración de la Estrategia Programática del sector ciencia, tecnología e innovación y la Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Coordinar la integración del Gasto Federal de Ciencia y Tecnología, y del presupuesto federal en la materia, aprobado por la Cámara de Diputados.

Integrar la glosa del Informe de Gobierno que presenta el Director General del CONACYT al Congreso de la Unión sobre el estado que guarda el sector ciencia, tecnología e innovación.

Participar en la definición de la política integral de los sistemas de información del CONACYT, estableciendo las estrategias, prioridades y acciones de supervisión necesarias.

Planear y dirigir los requerimientos humanos, materiales y financieros para el desarrollo y operación del SIICYT.

Coordinar y administrar el Currículum Vitae Unico del Sector Ciencia, Tecnología e Innovación; así como su aplicación en todos los procesos sustantivos de la institución y su relación con entidades externas.

Verificar la integración y actualización de la información contenida en el SIICYT, los Sistemas de Información Nodal y en el portal de e-Ciencia y Tecnología, mediante el uso de los administradores de contenidos y la incorporación de la información a las bases de datos, a fin de proporcionar información actualizada a los usuarios.

Planear las sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Técnico Asesor del SIICYT y verificar el cumplimiento de los lineamientos, políticas y propuestas del Consejo Directivo y del Consejo Técnico Asesor del SIICYT, mediante el seguimiento de los acuerdos establecidos en dichas sesiones.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las encomendadas por la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Información y Normativa de Ciencia y Tecnología, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE ANALISIS ESTADISTICO

FUNCIONES:

Generar y difundir anualmente las estadísticas e Indicadores de las Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación para proporcionar a la comunidad científica y tecnológica un panorama de la situación y avances en el país en la materia.

Dirigir la elaboración y publicación del informe anual en sus diversas versiones acerca del estado que guarda la ciencia y tecnología en México, el cual será presentado por el Director General al Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Proponer y generar indicadores sobre la actividad científica, tecnológica y de innovación, según los estándares internacionales, con el fin de realizar comparaciones con otros países.

Participar en el Comité Técnico Especializado en Estadísticas de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Participar en la elaboración y seguimiento del Programa Institucional.

Contribuir en el desarrollo de la medición de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación mediante la participación en los diferentes foros nacionales e internacionales sobre indicadores de ciencia, tecnología e innovación.

Planear y evaluar el proceso de compilación de información del sector productivo, en materia de competitividad internacional, actualización tecnológica, capacitación, proyectos de investigación, financiamiento, calidad de productos y servicios, así como de vinculación con universidades y centros de investigación tecnológica, con el propósito de contar con datos que permitan el análisis, diagnóstico y diseño de políticas sobre ciencia, tecnología e innovación.

Diseñar, coordinar e instrumentar encuestas que faciliten la obtención de parámetros estadísticos confiables sobre el nivel de actividades, inversiones, oportunidades de atención a empresas y productos reales de la investigación científica, asistencia tecnológica e innovación.

Organizar y coordinar la integración de directorios de apoyo y materiales de soporte para la capacitación y levantamiento de encuestas.

Planear y divulgar los resultados de los estudios realizados por el área, para darlos a conocer a la comunidad científica y tecnológica, con el apoyo de otras instancias internas.

Coordinar la elaboración de estadísticas e indicadores en materia de ciencia, tecnología e innovación conforme a normas internacionales.

Elaborar la integración de información periódica de indicadores sectoriales y de áreas estratégicas del conocimiento.

Coordinar la elaboración de los Programas Generales de Operación de los fondos sectoriales de estadística y asuntos internacionales.

Dirigir los fondos sectoriales de estadística y asuntos internacionales, de acuerdo con la normativa que sea aplicable, verificando el adecuado funcionamiento de los mismos.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las encomendadas por la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Análisis Estadístico, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE EVALUACION Y COOPERACION INTERNACIONAL**FUNCIONES:**

Colaborar con la Secretaría de Relaciones Exteriores y las Unidades Administrativas del CONACYT en el diseño e instrumentación de políticas de cooperación internacional en materia de formación de recursos humanos de alto nivel, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como de movilidad de investigadores mexicanos y sus contrapartes en el extranjero.

Participar en coordinación con las Unidades Administrativas del CONACYT, en la concertación o ejecución de acuerdos o convenios que involucren la realización de proyectos conjuntos en materia de formación de recursos humanos de alto nivel, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como de movilidad de investigadores mexicanos y sus contrapartes en el extranjero.

Participar en la elaboración y seguimiento del Programa Institucional.

Apoyar en la constitución, funcionamiento, evaluación y control de los Fondos de cooperación Internacional a que se refiere la LCYT.

Representar al CONACYT en las reuniones internacionales, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Unidades Administrativas del CONACYT.

Coordinar las acciones necesarias para la implementación de la estrategia de Gestión para Resultados impulsada por el Gobierno Federal, en materia de mejora de la gestión, presupuesto basado en resultados y evaluación del desempeño.

Contribuir con la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, en el proceso de programación y presupuesto del CONACYT, para la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Coordinar las actividades relacionadas con el diseño y revisión de la Matriz de Indicadores de Resultados de los programas presupuestarios del CONACYT, en el marco del proceso de Planeación, Programación e Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Coordinar la implementación del Programa Anual de Evaluación del CONACYT, asegurando el cumplimiento de la normativa establecida en la materia para los programas públicos federales, así como para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Coordinar la evaluación de los resultados y el impacto de los programas y proyectos gubernamentales de ciencia, tecnología e innovación coordinados por el CONACYT, de acuerdo con el Programa Anual de Evaluación que al efecto se establezca.

Coordinar el adecuado funcionamiento de los órganos colegiados que integran el SINECYT, incluyendo el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).

Promover la incorporación de nuevos evaluadores nacionales e internacionales en áreas poco representadas o emergentes; en apoyo a los procesos de evaluación de los fondos de investigación y programas.

Apoyar a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos en la elaboración de las reglas de operación de los programas del CONACYT.

Participar en la planeación de los procesos de elaboración de convocatorias, términos de referencia y diseño de indicadores que lleven a cabo las unidades responsables de la operación de los programas y fondos del CONACYT, a fin de garantizar la alineación de estos instrumentos con los sistemas de información del CONACYT y los programas anuales de evaluación.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las encomendadas por la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Evaluación y Cooperación Internacional, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCION ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS

FUNCIONES:

Asesorar y apoyar jurídicamente al Director General, a las unidades administrativas y a los centros públicos de investigación CONACYT, asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable a las acciones y programas del CONACYT.

Representar al Director General y a las unidades en los procesos y procedimientos en los cuales sean parte o tengan interés jurídico.

Suplir en sus ausencias al Director General y al Presidente de la Junta de Gobierno del CONACYT en los procesos de amparo en que sean señalados como autoridades responsables.

Coordinar las acciones para el otorgamiento, sustitución y revocación de toda clase de poderes, así como instrumentar las gestiones ante fedatarios públicos que requiera el CONACYT.

Analizar y en su caso, elaborar los proyectos de disposiciones normativas relacionadas con las entidades paraestatales coordinadas, así como validar y sancionar su reglamentación interna y reglas de operación.

Recibir de manera directa de los Centros Públicos de Investigación, los instrumentos normativos que rijan a los mismos y las consultas, resolviendo lo conducente y validando en su caso dichas disposiciones.

Coordinar, con la participación de las unidades correspondientes, la elaboración y actualización de la normativa institucional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Sancionar los instrumentos jurídicos que suscriba el Director General, validar y formalizar los convenios y contratos en que el CONACYT sea parte o intervenga, asegurando su registro, guarda y custodia.

Autorizar la difusión y publicación del marco jurídico aplicable al CONACYT y sus criterios de interpretación, así como registrar, coordinar, opinar y sancionar los documentos del CONACYT o de las entidades paraestatales bajo su coordinación sectorial, que deban publicarse en el Diario Oficial de la Federación y gestionar su publicación en dicho medio.

Realizar los estudios jurídicos en las materias que resulten de interés para el CONACYT y que fortalezcan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Elaborar los proyectos de interpretación a que se refiere el artículo 11 de la LCYT.

Emitir la anuencia del CONACYT en los casos que sea procedente, respecto al rubro de otros gastos de operación que el CTA apruebe para dar cumplimiento a su programa operativo anual, que estén directamente relacionados con el objeto del Fondo, a que se hace referencia en las Reglas de Operación de los fondos sectoriales que prevé la LCYT.

Formular, desarrollar y evaluar los programas de mejora regulatoria del CONACYT, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás ordenamientos legales aplicables.

Establecer los esquemas regulatorios relacionados con la normalización y metrología, en el ámbito de competencia del CONACYT.

Coordinar las acciones que en el ámbito de competencia del CONACYT se encuentren establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ejerciendo la Presidencia del Comité de Información y la Titularidad de la Unidad de Enlace del CONACYT.

Instrumentar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, los actos jurídicos y administrativos que correspondan al Director General para la ejecución de las resoluciones dictadas por los órganos fiscalizadores.

Asesorar jurídicamente a los órganos colegiados del CONACYT y aquellos en los que sea parte, así como representar a las unidades administrativas ante cualquier órgano colegiado nacional e internacional.

Administrar el RENIECYT, en términos de las disposiciones legales y administrativas que rijan su operación y presidir su Comisión Interna de Evaluación.

Fungir como Titular de la Secretaría y operar la Prosecretaría de la Junta de Gobierno del CONACYT y de su Comisión Asesora, así como dar seguimiento a los acuerdos adoptados por dicho órgano de gobierno para su presentación ante el mismo.

Apoyar jurídicamente en la constitución, operación, modificación o extinción de los fondos establecidos en la LCYT, así como para la creación, reconocimiento, disolución, transformación, extinción o desincorporación de los Centros Públicos de Investigación.

Proponer en su caso, acciones de mejora respecto de los Fondos regulados en la LCYT, en el marco de los fines y compromisos establecidos en las normas que los rigen.

Realizar los actos que en el ámbito jurídico sean necesarios, para la defensa de los intereses del CONACYT.

Apoyar en la revisión y aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo.

Promover la recuperación de adeudos o emitir, en su caso, el dictamen de irrecuperabilidad, conforme al procedimiento que se instrumente al efecto.

Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra del CONACYT o de sus unidades administrativas.

Apoyar jurídicamente para la protección de los derechos de propiedad industrial y derechos de autor.

Dirigir la gestión, ante las autoridades competentes, de las actividades relacionadas con asuntos migratorios que deriven de los programas del CONACYT.

En materia de asuntos internacionales, participar, asesorar y/o apoyar en las negociaciones con organismos internacionales y dependencias gubernamentales relacionados con programas bilaterales o multilaterales de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación y en todo lo relacionado con la celebración de tratados y convenios internacionales en estas materias.

Asesorar a los representantes del CONACYT o representar al mismo de manera directa, en reuniones internacionales que impliquen acciones de cooperación científica, tecnológica y de innovación.

Fungir como vínculo con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la revisión y en su caso formalización de tratados y convenios en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Dirigir la prestación de los servicios de comercio exterior y de despacho aduanal, fungiendo como Apoderado Aduanal del CONACYT y de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y coordinando la Oficina de Despachos Aduanales de la Comunidad Científica y Tecnológica.

Desempeñar las demás funciones que se establezcan en la LCYT, la LOCNCYT y las que le sean encomendadas por el Director General en el ámbito de su competencia.

Las anteriores atribuciones podrá realizarlas la Dirección Adjunta, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE ASUNTOS NORMATIVOS, CONSULTA Y DESPACHOS ADUANALES

FUNCIONES:

Dirigir y coordinar los servicios de normativa, consulta, asesoría y apoyo en materia jurídica, incluyendo, entre otros aspectos los relacionados con temas de índole administrativa, aduanal corporativa, fiscal, financiera, migratoria, presupuestal, de propiedad intelectual, comercio exterior y de asuntos internacionales, a las unidades administrativas del CONACYT y los Centros Públicos de Investigación, con la finalidad de coadyuvar a la correcta aplicación de la legislación y normativa establecida, así como en la toma de decisiones en los procesos sustantivos o adjetivos.

Dirigir y coordinar las actividades necesarias para determinar, elaborar, evaluar, validar, sistematizar y difundir la normativa jurídica aplicable al CONACYT y a los Centros Públicos de Investigación, así como asegurar su actualización permanente.

Elaborar, evaluar y validar jurídicamente la normativa institucional y operativa del CONACYT, así como de los Centros Públicos de Investigación que lo requieran, incluyendo la relacionada con metrología y normalización y la elaboración y validación de convocatorias.

Dirigir y coordinar la operación de la Oficina de Despachos Aduanales de la Comunidad Científica y Tecnológica (ODACCYT).

Dirigir, coordinar, autorizar y difundir el servicio de asesoría, consultoría en materia aduanal, y los trámites de importación y exportación del material y equipo destinado a la investigación científica, al-desarrollo tecnológico o innovación para los centros, instituciones y empresas de la comunidad científica y tecnológica que lo soliciten.

Dirigir y coordinar la elaboración de opiniones legales, asesorías jurídicas o proyectos normativos.

Dirigir y coordinar las actividades en materia de asuntos migratorios ante las autoridades competentes, para la internación al país de los becarios extranjeros, profesores o investigadores, de conformidad con los programas de intercambio derivados de los convenios concertados con organismos o agencias internacionales o gobiernos extranjeros y el CONACYT.

Participar, asesorar y brindar apoyo en las negociaciones con organismos internacionales y dependencias gubernamentales relacionados con programas bilaterales o multilaterales de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como en la celebración de tratados y convenios internacionales en estas materias.

Asesorar o participar en reuniones internacionales que impliquen acciones de cooperación científica, tecnológica y de innovación, participando, en su caso, con la Secretaría de Relaciones Exteriores en estas materias.

Dirigir, coordinar y dar seguimiento a la obtención de las opiniones jurídicas de las dependencias federales para la expedición de la normativa requerida por el CONACYT para el cumplimiento de la LCYT y de su Ley Orgánica.

Dirigir, coordinar y verificar la correcta publicación en el Diario Oficial de la Federación de la normativa, avisos e informes que conforme a derecho deba publicar el CONACYT o sus Entidades Coordinadas.

Dirigir y coordinar la elaboración de las opiniones jurídicas respecto de la interpretación de la LCYT para efectos administrativos, que corresponde al CONACYT en términos del artículo 11 de la dicha Ley.

Dirigir y autorizar las certificaciones de los documentos que obren en sus archivos y gestionar las acciones que requiera el CONACYT ante los fedatarios públicos acreditados.

Consolidar la información y documentación correspondiente para la rendición de informes requeridos en el ámbito de sus funciones, así como coadyuvar, en su caso, en la atención de las recomendaciones u observaciones de diversas instancias fiscalizadoras, pudiendo asesorar en la atención de las recomendaciones y observaciones referidas a las diversas unidades administrativas del CONACYT y Centros Públicos de Investigación.

Establecer y dirigir la asesoría y consultoría a las unidades administrativas internas del CONACYT respecto de la normativa aplicable a los distintos órganos colegiados del mismo y en aquellos en que sea parte.

Coadyuvar en la asesoría respecto a los diversos Fondos regulados en la LCYT, tanto en su creación como en su operación y extinción, así como proponer en su caso, acciones de mejora respecto a los mismos, en el marco de la normativa aplicable.

Dirigir y coordinar la ejecución del Programa de Mejora Regulatoria del CONACYT y los Centros Públicos de Investigación, así como representar en su caso al CONACYT ante las instancias encargadas de los procesos de Mejora Regulatoria y la realización de los trámites ante las mismas, de acuerdo con las instrucciones del Director Adjunto.

Contribuir en la operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna del CONACYT.

Administrar, coordinar y verificar el otorgamiento y revocación de poderes y mandatos conferidos por CONACYT.

Establecer, dirigir y autorizar las acciones relacionadas con la propiedad intelectual del CONACYT.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Asuntos Normativos, Consulta y Despachos Aduanales, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

**DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES
Y EMPRESAS CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS (RENIECYT)
Y APOYO CORPORATIVO A LA JUNTA DE GOBIERNO**

FUNCIONES:

Dirigir, controlar y evaluar la operación del RENIECYT, que permita asegurar, la confiabilidad de su información y el acceso a la consulta de la base de datos, vigilando el cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, promoviendo su innovación, dirección por calidad y mejora continua.

Establecer y vigilar los mecanismos para la aplicación y cumplimiento de las Bases de Organización y Funcionamiento del RENIECYT, así como dirigir la instrumentación de la clasificación del nivel de desarrollo de las personas físicas y jurídicas inscritas en el Registro, que permita determinar las acciones que garanticen la innovación, dirección por calidad y mejora continua.

Autorizar, implantar y evaluar los mecanismos de actualización y mantenimiento de la base de datos de las instituciones, centros, organismos, empresas y personas físicas ó jurídicas de los sectores público, social y privado que se encuentran inscritas en el RENIECYT, que realicen actividades relacionadas con la investigación, desarrollo e innovación de la ciencia y la tecnología en México, a fin de contar con información actualizada, fidedigna y confiable.

Vigilar la incorporación de la información del RENIECYT, al SIICYT, que permita contar con un padrón del RENIECYT, actualizado, fidedigno y confiable para su consulta.

Administrar la recepción de solicitudes de RENIECYT, así como coordinar y controlar el análisis y la validación de las solicitudes de inscripción al Registro, de conformidad con los requisitos establecidos y los criterios de aceptación definidos, a fin de dar respuesta a los interesados conforme a los tiempos determinados en la normativa aplicable.

Coordinar y controlar el proceso de predictamen de las solicitudes de inscripción al RENIECYT, conforme a la normativa establecida, brindando a los predictaminadores los elementos técnicos y de información que permitan una objetiva evaluación de las solicitudes, observando los criterios de aceptación y tiempos determinados en la normativa aplicable.

Definir de manera conjunta con las Direcciones Adjuntas de: Desarrollo Tecnológico e Innovación, Desarrollo Científico, Posgrado y Becas, Centros de Investigación, Desarrollo Regional, Planeación y Cooperación Internacional y Asuntos Jurídicos, los criterios de aceptación al RENIECYT, para su aprobación por parte de la Comisión Interna de Evaluación, promoviendo su actualización y validación, a fin de contar con elementos de evaluación confiables y conforme a la normativa aplicable.

Desempeñar el cargo de Secretaria Técnica de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT, instrumentando sus sesiones y sus resoluciones conforme a la normativa establecida, así como las acciones determinadas por el Presidente de la Comisión Interna de Evaluación, a fin de llevar con objetividad y eficiencia, cada una de las sesiones.

Establecer y dirigir los programas de mejora continua y de innovación del RENIECYT y someter a la consideración de los integrantes de la Comisión Interna de Evaluación las propuestas correspondientes, que permita su actualización.

Coordinar la operación del sistema informático del RENIECYT y determinar, en su caso, las acciones de mejora derivadas de la operación misma y de la retroalimentación de los usuarios del Registro sometiéndolas, si fuese necesario, a la aprobación de la Comisión Interna de Evaluación, lo cual permita contar con un Registro confiable y actualizado.

Informar a la Comisión Interna de Evaluación sobre el avance en el cumplimiento de los acuerdos adoptados, así como del funcionamiento de los mecanismos de evaluación y de operación general del Registro, proponiendo en su caso las acciones de mejora, para la aprobación por parte de ella.

Difundir en la página del CONACYT, a través de indicadores y estadísticas, el comportamiento del Registro, para la consulta del público en general, buscando la transparencia y accesibilidad de la información.

Coordinar y dar atención a los diferentes requerimientos de información del Registro, respecto a su comportamiento y conformación, solicitados por usuarios internos o externos, a fin de dar el debido cumplimiento en tiempo y forma, a dichos requerimientos.

Dirigir y coordinar los mecanismos e instrumentos que permitan medir la satisfacción del servicio, a través de la opinión de los usuarios al Registro, a fin de establecer las acciones de mejora continua.

Impulsar la comunicación con las unidades administrativas encargadas de los Programas del CONACYT a fin de identificar los requerimientos respecto a la información contenida en el Registro y atender sus necesidades específicas.

Coordinar, conjuntamente con la Dirección de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones, el servicio de Soporte Técnico que brinda el CONACYT, para los usuarios del Registro, a fin de otorgar una adecuada atención a los usuarios que pretendan realizar su inscripción al Registro.

Instrumentar las acciones derivadas de la revisión periódica de los formatos de solicitud de inscripción, a fin de contar con un proceso amigable, accesible y de mejora continua, en el trámite de inscripción o reinscripción en el Registro que determine la Comisión Interna de Evaluación.

Presentar a la consideración de la Comisión Interna de Evaluación las solicitudes de inscripción con recomendación de no aprobación o de requerimiento de mayor información, emitidas por los dictaminadores durante el proceso de evaluación, para su dictamen correspondiente.

Someter a la Comisión Interna de Evaluación, las solicitudes de reconsideración que hayan presentado los solicitantes, así como el predictamen que al efecto se obtenga durante el proceso de evaluación, a fin de que se determine su resolución definitiva.

Integrar, previo a la realización de la reunión, los informes relativos a las resoluciones derivadas de los recursos de revisión que se hayan presentado ante la Comisión Interna de Evaluación y de la resolución dada a las mismas, por parte de la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, a fin de que cuenten con los elementos necesarios para su dictaminación.

Suscribir las constancias de Registro, con la opinión favorable del dictaminador, así como las comunicaciones que deban emitirse en cumplimiento de resoluciones de la Comisión Interna de Evaluación, en los términos de las Bases de Organización y Funcionamiento del RENIECYT, y el usuario cuente con su constancia de inscripción.

Autorizar en el Registro el cambio de denominación o razón social de la persona jurídica inscrita, previa justificación y siempre que no implique transformación o cambio de persona, informando al respecto a la Comisión Interna de Evaluación, con el propósito de contar con un padrón de RENIECYT confiable y seguro.

Hacer del conocimiento público los resultados de la evaluación de los participantes aprobados y notificados a través de los instrumentos que para tal efecto determine la Comisión Interna de Evaluación, dicha información podrá ser consultada por los diferentes clientes que pretendan conocer información relativa los registros vigentes.

Dirigir la elaboración y envío al usuario de las notificaciones de respuesta de acuerdo al dictamen de negativa o de mayor información, conforme a lo establecido en las Bases de Organización del RENIECYT, así como de las constancias de inscripción a los beneficiarios del RENIECYT, la cancelación de registros y las reconsideraciones que se interpongan ante la Comisión Interna de Evaluación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente para tal efecto.

Establecer las acciones de asesoría y atención a los interesados en inscribirse al RENIECYT y en su caso, la promoción y difusión que coadyuve a mejorar los procesos de inscripción y reinscripción al Registro de los diferentes usuarios.

Someter a la consideración de la Comisión Interna de Evaluación la cancelación del Registro, de conformidad con los supuestos establecidos en las Bases de Organización y Funcionamiento del RENIECYT, debiendo notificar los motivos de dicha cancelación al interesado y a las unidades administrativas del CONACYT que correspondan para que actúen en consecuencia.

Coordinar la guarda y custodia de los expedientes electrónicos de los inscritos en el RENIECYT, con el propósito de contar con un historial de cada uno de los registros.

Fungir como Prosecretario de la Junta de Gobierno del CONACYT y de su Comisión Asesora, previa propuesta del Director General y nombramiento del Organo de Gobierno, teniendo como facultades las establecidas en el Estatuto Orgánico del CONACYT, a fin de dar cumplimiento de manera cabal y objetiva.

Integrar los temas que serán tratados en la sesión del Organo de Gobierno, en acuerdo con el Director Adjunto, así como dar seguimiento a los acuerdos adoptados en la misma, e integrar el informe a la Junta de Gobierno del avance en el cumplimiento de sus acuerdos, con objeto de llevar en tiempo y forma cada una de las sesiones.

Elaborar, bajo las indicaciones del Director Adjunto, el acta de las sesiones del Organo de Gobierno, así como llevar el archivo, guarda y custodia de la documentación generada, de la Secretaría de la Junta de Gobierno, lo cual permita contar con un historial de la información generada en cada sesión.

Apoyar al Secretario de la Junta de Gobierno del CONACYT, en sus funciones como Secretario y Presidente Suplente de la Comisión Asesora del Organo de Gobierno, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en cada una de las sesiones.

Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno del CONACYT para su presentación ante ese órgano colegiado, y se de cabal cumplimiento en tiempo y forma.

Coordinar los requerimientos de información que se derivan de la instrumentación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en el ámbito de su competencia, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma.

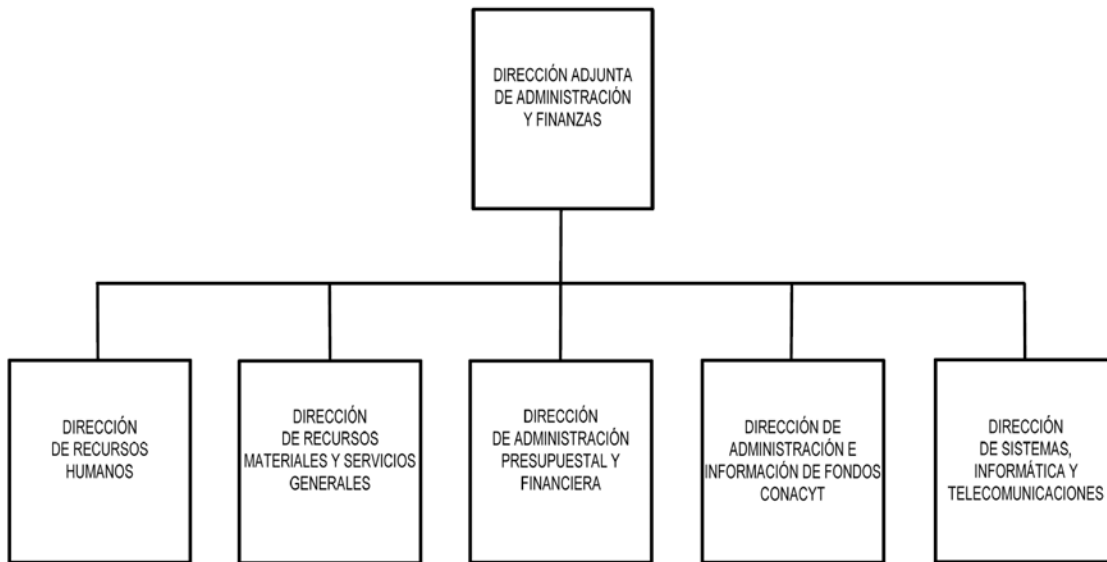
Dirigir y coordinar, en acuerdo con el Director Adjunto, la logística para la Junta de Gobierno del CONACYT y de su Comisión Asesora, a fin de llevar las sesiones conforme a la normativa vigente.

Certificar la información que obre en el RENIECYT, así como en los archivos de la Secretaría de la Junta de Gobierno y de la Comisión Asesora del CONACYT, a fin conformar información histórica y confiable de cada uno de los procesos.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) y Apoyo Corporativo a la Junta de Gobierno, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FUNCIONES:

Administrar el patrimonio general y los recursos financieros, materiales, humanos e informáticos del CONACYT, con el objeto de propiciar el cumplimiento de sus tareas.

Participar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional, en la integración de la propuesta de estructura programática para cada ejercicio presupuestal, así como coadyuvar en el establecimiento de prioridades y criterios de asignación del gasto del ramo presupuestal del CONACYT.

Coordinar el proceso programático presupuestal del Ramo, fungiendo como ventanilla ante la SHCP, para la gestión de los asuntos relacionados con su administración.

Proponer, aplicar y vigilar el cumplimiento de la política financiera interna para la integración y el ejercicio del presupuesto del CONACYT.

Dirigir el ejercicio y control presupuestario del gasto por capítulo y partida del CONACYT, así como administrar sus recursos financieros y mantener el registro de su patrimonio.

Atender las necesidades administrativas relacionadas con los recursos presupuestarios, financieros, informáticos, tecnologías de información, materiales y humanos de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica del CONACYT.

Llevar el registro presupuestal y contable del ejercicio de las transferencias autorizadas y elaborar los informes para la Cuenta Pública del CONACYT y de las entidades paraestatales bajo su coordinación sectorial.

Elaborar la información contable, presupuestal y los estados financieros que deban presentarse ante la Junta de Gobierno del CONACYT y las dependencias globalizadoras.

Planear, coordinar y mantener el funcionamiento de los procesos de administración de recursos humanos, observando las políticas, normas y procedimientos que se dicten en la materia, así como promover el desarrollo del personal adscrito al CONACYT.

Administrar, acorde a las disposiciones legales y administrativas aplicables la expedición de nombramientos, remociones y demás movimientos del personal del CONACYT, así como lo relativo a sus remuneraciones.

Registrar y actualizar la estructura orgánica de acuerdo a las necesidades de operación del CONACYT y conforme a la normativa aplicable.

Integrar y expedir, en coordinación con la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, previa aprobación del Director General, el Manual de Organización del CONACYT, así como integrar y expedir, los demás manuales necesarios para la operación y funcionamiento del CONACYT.

Vigilar el debido cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, así como el otorgamiento de las prestaciones y adoptar las medidas conducentes que para tal efecto se requieran, así como dictaminar la procedencia para transigir los asuntos laborales relacionados con el CONACYT.

Otorgar licencias, en los casos y por los periodos que para el efecto autorice el Director General, tratándose de empleados de confianza en términos de la normativa aplicable, y conforme a las Condiciones Generales de Trabajo en el caso del personal de base.

Dirigir las acciones que en materia de adquisiciones y servicios requieran las unidades, acorde a las disposiciones legales y administrativas aplicables; asimismo, administrar el ejercicio del presupuesto anual en materia de adquisiciones y servicios apegándose a los lineamientos y normativa vigente.

Planear, organizar, dirigir y controlar los acervos documentales que conforman los archivos institucionales, estableciendo mecanismos para su organización y conservación, así como la valoración, destino final de la documentación y el uso de la información de las unidades, con base en la normativa aplicable en la materia.

Coordinar la integración de la información financiera de los fondos CONACYT para efectos de rendición de cuentas y entrega de informes a las dependencias globalizadoras y fiscalizadoras de la administración pública federal.

Brindar el apoyo y soporte técnico a los fondos CONACYT previstos en la LCYT, para su adecuada administración financiera y registro contable.

Administrar los fondos institucionales a que se refiere la LCYT, a través de las acciones de coordinación, autorización, ejecución, registro contable, información y demás que resulten necesarias para la operación de los instrumentos de apoyo establecidos en la LCYT, salvo en aquellos en que se faculte a otra unidad administrativa.

Coordinar, en colaboración con la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, la modificación o extinción de los fondos que opera el CONACYT, con carácter o no de fideicomitente, en términos de lo dispuesto por la LCYT.

Administrar la operación de sistemas y aplicaciones, así como la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones, para el aprovechamiento de los recursos informáticos, así como garantizar niveles de calidad de los mismos y de los servicios que en la materia se proporcionen.

Diseñar, desarrollar y mantener los sistemas de cómputo del CONACYT, acorde a las políticas de información.

Planear y vigilar el cumplimiento del Programa de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones del CONACYT, así como el Programa de Protección Civil, de conformidad con la normativa y lineamientos aplicables.

Coordinar e instrumentar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, los actos jurídicos y administrativos que en su caso correspondan al Director General para la ejecución de las resoluciones dictadas por los diversos órganos fiscalizadores.

Desempeñar las demás atribuciones y responsabilidades que se establezcan en la LCYT, en la LOCNCYT y las que le sean encomendadas por el Director General, en la esfera de su competencia.

Las anteriores atribuciones podrá realizarlas la Dirección Adjunta por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

FUNCIONES:

Dirigir, coordinar las acciones de modificación y actualización de la estructura orgánica y ocupacional, así como su autorización para su registro ante las instancias globalizadoras correspondientes, conforme a los documentos rectores del Consejo y a la normativa vigente.

Desarrollar las estrategias que optimicen la administración y desarrollo del personal así como la gestión del cambio que asegure una cultura de calidad, competitividad y orientación a resultados.

Promover, coordinar y supervisar el desarrollo del proceso de modernización administrativa del CONACYT, a través de la delegación, simplificación y automatización de procesos.

Coordinar y autorizar la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Servicios Personales del Consejo de conformidad con la normativa establecida.

Autorizar la documentación que soporte los procesos de administración de recursos humanos, modernización administrativa, relaciones laborales y presupuesto de servicios personales en apego a la normativa vigente.

Coordinar y autorizar la aplicación de movimientos salariales y organizacionales para los servidores públicos del Consejo, autorizados por las instancias globalizadoras.

Coordinar las actividades que permitan la formalización del Manual de Organización, de procedimientos y documentos organizacionales de las diferentes unidades administrativas, en apego a la metodología institucional vigente y a la estructura organizacional autorizada.

Coordinar y vigilar la adecuada incorporación de talento humano al Consejo a través de un proceso formal de reclutamiento, selección e inducción garantizando el cumplimiento de las políticas y procedimientos de recursos humanos.

Autorizar el pago de los sueldos y salarios, las prestaciones y aplicación de las deducciones o retenciones conforme a los instrumentos normativos aplicables.

Aplicar las licencias en los casos y por los periodos que para el efecto otorgue la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas, previa autorización del Director General para los trabajadores de confianza, en términos de la normativa aplicable.

Autorizar el modelo de administración de recursos humanos por competencias que favorezcan el desarrollo humano y el cumplimiento de objetivos institucionales.

Administrar y autorizar el Programa Anual de Capacitación orientado a las estrategias del Consejo.

Planear y diseñar conjuntamente con el sindicato el programa de trabajo para la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo en apego a la legislación laboral vigente.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Recursos Humanos, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FUNCIONES:

Vigilar la administración y ejercicio de los recursos financieros asignados a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, supervisando que los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, aseguramiento de bienes patrimoniales del Consejo, inversión y disposición final de los bienes muebles, se formalicen conforme a las normas, políticas y lineamientos establecidos.

Supervisar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del Programa Nacional de Reducción del Gasto Público, a efecto de contribuir con ahorros sustanciales, sin demeritar el funcionamiento del Consejo.

Supervisar la atención a los requerimientos de las Unidades Administrativas del Consejo en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, pasajes y viáticos, y ejecución de obra pública, con el fin de apoyar los programas institucionales y operativos del Consejo.

Supervisar la asignación, baja y destino final de bienes muebles y servicios generales, para el desempeño de las funciones encomendadas a las unidades administrativas del Consejo.

Autorizar la elaboración de las bases de licitaciones públicas e invitaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y enajenación, así como presidir eventos, supervisar y establecer la celebración de contratos nacionales e internacionales y adjudicaciones directas dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley General de Bienes Nacionales.

Consolidar y supervisar que los contratos y pedidos celebrados con los proveedores y contratistas, se formalicen en los términos estipulados y conforme a la normativa de la materia vigente, a efecto de asegurar el bien institucional y en su caso, instruir la aplicación de las penalizaciones que correspondan con base a lo que cada área responsable determine.

Planear, coordinar y supervisar que el pago de los compromisos contraídos con los proveedores, prestadores de servicios y contratistas en función del presupuesto asignado a la Dirección de recursos Materiales y Servicios Generales, se efectúen en los términos estipulados en las leyes de la materia, así como en los contratos respectivos y a través de los mecanismos establecidos.

Valorar, en su caso, la rescisión de los contratos y pedidos o su terminación anticipada, y turnarlos a la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes.

Verificar y asegurar que el arrendamiento de inmuebles que realice el Consejo, se ajuste a la normativa de la materia, cumpliendo con los requerimientos señalados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

Asesorar a las Direcciones Regionales del Consejo, en la elaboración y ejecución del programa de conservación y mantenimiento de sus inmuebles, verificando el cumplimiento de la normativa establecida para tal fin.

Supervisar la administración del Sistema de Control del Archivo Histórico del Consejo, con el fin de vigilar que se cumpla con la normativa establecida al respecto por las autoridades competentes.

Autorizar y supervisar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de Bienes Muebles e Inmuebles así como del parque vehicular propiedad del Consejo, supervisar la asignación y el correcto uso de los cajones de estacionamiento de los servidores públicos autorizados en el edificio Sede, a efecto de verificar el apropiado uso y aprovechamiento de los Bienes Muebles e Inmuebles del Consejo.

Autorizar y supervisar el levantamiento del inventario de bienes muebles e inmuebles patrimonio del Consejo, así como verificar que se mantenga permanentemente actualizado, a efecto de contar con información confiable de los bienes del Consejo.

Supervisar la elaboración de los programas de seguridad y vigilancia, de protección civil, así como su implementación y desarrollo en las instalaciones del Consejo, con el fin de salvaguardar la integridad de los servidores públicos y el patrimonio del Consejo.

Presidir en ausencia del Director Adjunto de Administración y Finanzas el Comité de Enajenación de Bienes Muebles con el propósito de determinar la mejor opción para el Consejo, en cuanto a la enajenación y/o donación de los bienes muebles para baja, así como formalizar los contratos correspondientes.

Participar en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, a efecto de verificar la correcta aplicación de la normativa vigente en los procesos de adquisición.

Fungir como Presidente en el Subcomité Revisor de Bases, a fin de coadyuvar al cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Rendir los informes correspondientes sobre las adquisiciones, servicios y obras públicas autorizadas y contratadas, así como de enajenación con el fin de cumplir los plazos y términos establecidos en la normativa vigente.

Supervisar las acciones que en materia de seguros y siniestros se presente en los bienes patrimoniales del Consejo, a efecto de gestionar el pago que sobre los bienes hubiese generado algún siniestro.

Desempeñar las demás funciones que le sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas y las que le atribuyan las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el ámbito de su competencia.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

FUNCIONES:

Coordinar el proceso Programático Presupuestal del Ramo 38 "Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología", en el marco de los lineamientos emitidos por la SHCP con base en las directrices de la política científica y tecnológica y del PECITI en función de los programas institucionales.

Dar seguimiento al registro presupuestal y contable del ejercicio de las transferencias autorizadas y a la elaboración de los informes para la Cuenta Pública del CONACYT y de las entidades paraestatales bajo la coordinación sectorial del Consejo.

Aplicar y dar seguimiento al cumplimiento de la política financiera interna para la integración y el ejercicio del presupuesto del CONACYT.

Administrar los recursos financieros del CONACYT en el ejercicio del presupuesto para atender las solicitudes de pago, derivadas de la función operativa de los programas y requerimientos del Consejo, para la consecución de los objetivos institucionales.

Vigilar que el ejercicio del gasto se realice conforme a lo programado, conciliando en forma periódica la información disponible que generan las unidades administrativas del CONACYT.

Supervisar el cumplimiento de la normativa presupuestal, financiera y contable, en la administración y registro de los recursos del CONACYT ante las Instancias de la Administración Pública Federal, así como en la normativa interna, a fin de impulsar una administración transparente en el uso de los recursos financieros.

Supervisar que los lineamientos y procedimientos contribuyan al seguimiento y evaluación de los recursos programáticos presupuestales, a fin de conocer los resultados de la gestión y proponer medidas correctivas y de esta manera coadyuvar a la toma de decisiones en la aplicación del presupuesto para lograr los objetivos institucionales.

Revisar y analizar las políticas internas para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que participan en materia de ciencia y tecnología, conjuntamente con Direcciones Adjuntas de Centros de Investigación, y la de Planeación y Cooperación Internacional en coordinación con la SHCP.

Supervisar la elaboración de los Estados Financieros, así como los documentos de evaluación internos y externos sobre información presupuestal y financiera que requieran las instancias internas y externas para la objetiva toma de decisiones.

Atender la demás funciones y disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia así como las que le sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Administración Presupuestal y Financiera, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE ADMINISTRACION E INFORMACION DE FONDOS CONACYT

FUNCIONES

Supervisar la integración de la información financiera de los fondos CONACYT para efectos de rendición de cuentas y entrega de informes a las dependencias globalizadoras y fiscalizadoras de la administración pública federal.

Coordinar y proporcionar, en su caso, el apoyo y soporte técnico a los fondos CONACYT previstos en la LCYT, para su adecuada administración financiera y registro contable.

Administrar los fondos institucionales a que se refiere la LCYT, a través de las diversas acciones que resulten necesarias para la operación de los instrumentos de apoyo establecidos, salvo en aquellos en que se faculte a otra unidad administrativa.

Coordinar y dar seguimiento, en colaboración con la Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos, la modificación o extinción de los fondos que opera el CONACYT, con carácter o no de fideicomitente, en términos de lo dispuesto por la LCYT.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Administración e Información de Fondos CONACYT, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE SISTEMAS, INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

FUNCIONES:

Dirigir y verificar el desarrollo y operación de los sistemas informáticos e infraestructura de telecomunicaciones para la operación del Consejo, y dar cumplimiento a sus objetivos institucionales.

Dirigir y coordinar la actualización de la infraestructura informática del CONACYT, así como planear, programar, organizar y evaluar la operación y el desempeño de las labores informáticas, a fin de dotar con tecnología a las unidades administrativas del CONACYT.

Dirigir y coordinar el diagnóstico de necesidades en materia de informática, así como planear y coordinar el trámite para la adquisición de herramientas y servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones, orientadas a optimizar los procesos y contar con las mejores prácticas en tecnologías informáticas en el Consejo.

Dirigir y coordinar el diseño, desarrollo, implementación y soporte del Sistema de Información del Consejo que apoye la funcionalidad de los procesos de sus unidades administrativas.

Proporcionar soporte y mantenimiento del equipo de infraestructura informática, comunicaciones, sistemas y aplicaciones propiedad del CONACYT.

Integrar los proyectos y programas de desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones e informática, que requieran las unidades administrativas del CONACYT.

Coordinar el diseño y la implementación de los sistemas informáticos que requieran las unidades administrativas del CONACYT, a fin de apoyar sus labores y procesos.

Coordinar el desarrollo y operación de los servicios de comunicaciones para mantener su adecuado funcionamiento.

Planear y verificar las políticas, procesos y procedimientos que soportan todos los servicios que otorga la Dirección para dar continuidad a los mismos.

Establecer las políticas de acceso y seguridad en materia de TIC, así como coordinar su aplicación en los diferentes sistemas con los que cuenta el CONACYT.

Planear y dirigir la administración de un portafolio de soluciones de TIC alineándolos a los objetivos del CONACYT.

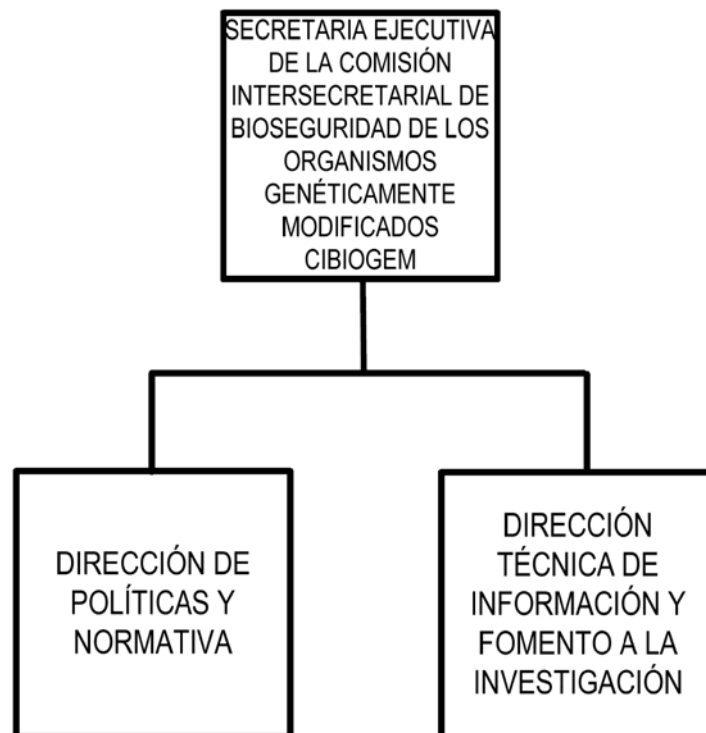
Establecer las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones emitidas en materia de TIC.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que sean encomendadas por la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Sistemas, Informática y Telecomunicaciones, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE BIOSEGURIDAD DE LOS ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (CIBIOGEM)



SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISION INTERSECRETARIAL DE BIOSEGURIDAD DE LOS ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (CIBIOGEM)

FUNCIONES:

Apoyar a la CIBIOGEM en la formulación y propuesta de las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, así como en la coordinación de la ejecución de dichas políticas en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Facilitar y promover las acciones necesarias de fomento a la Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, así como impulsar la participación en la misma de los sectores privado, social y productivo mediante los mecanismos que correspondan.

Fungir como Centro Focal Nacional ante el Secretariado del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio Sobre la Diversidad Biológica, nombrar al Centro Focal Nacional del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología del Protocolo de Cartagena y proporcionar la información establecida en el mencionado Protocolo.

Formular y desarrollar el Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad.

Establecer, organizar y administrar el Registro Nacional de Bioseguridad de los organismos genéticamente modificados.

Elaborar y publicar anualmente el informe de la situación general existente en el país en materia de biotecnología y bioseguridad.

Asegurar el fomento, apoyo y fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica en materia de bioseguridad y de biotecnología a través de las políticas y los instrumentos establecidos en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y en la LCYT.

Proponer el Programa para el Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología que será considerado como un programa cuya formulación estará a cargo del CONACYT con base en las propuestas que presenten las Secretarías y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica y desarrollo tecnológico; para su inclusión en el PECITI que establece la LCYT.

Prestar los apoyos necesarios que se le encomienden por la CIBIOGEM para la formulación y operación del Programa para el Desarrollo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología, así como en la constitución, actualización y operación del Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica de Bioseguridad y Biotecnología; y sus Reglas de Operación.

Apoyar en lo general el funcionamiento de la CIBIOGEM, del Consejo Consultivo Científico, del Consejo Consultivo Mixto y del Comité Técnico, regulados en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Apoyar el funcionamiento de la CIBIOGEM, en los siguientes aspectos específicos:

Ejecutar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los acuerdos que emita la CIBIOGEM, el Consejo Consultivo Científico, el Consejo Consultivo Mixto y el Comité Técnico, regulados en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Formular y someter al Presidente, y en su caso al Vicepresidente de la CIBIOGEM, la agenda de trabajo y los proyectos del orden del día de las sesiones a las cuales deba someterlas a su consideración, llevando el registro de las actas correspondientes.

Firmar y hacer llegar en tiempo y forma a los miembros de la CIBIOGEM o del Consejo Consultivo Científico, del Consejo Consultivo Mixto y del Comité Técnico, regulados en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, las convocatorias a las Sesiones.

Comunicar a la CIBIOGEM, a las Dependencias y a las Entidades de la Administración Pública Federal que corresponda en cada caso, los acuerdos, opiniones, consultas, dictámenes técnicos, así como la información técnica y científica a que se refiere la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Formular y presentar a la CIBIOGEM:

El programa anual de trabajo de la CIBIOGEM y el reporte de avances del mismo.

El programa para el desarrollo de la bioseguridad y la tecnología.

El anteproyecto de presupuesto para el desarrollo de las actividades de la CIBIOGEM, de la Secretaría Ejecutiva y del Consejo Consultivo Científico.

El proyecto de las disposiciones que regulen el funcionamiento y aquello que puede ser objeto de inscripción en el Registro Nacional de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.

El proyecto de bases de operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad.

El proyecto de Reglas de Operación de la CIBIOGEM, así como las bases de funcionamiento del Consejo Consultivo Científico, del Consejo Consultivo Mixto y del Comité Técnico, regulados en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y:

El informe anual de trabajo de la CIBIOGEM.

Coordinar las Redes de Monitoreo y Detección de OGMs.

Hacer del conocimiento de la CIBIOGEM, la celebración de convenios o acuerdos de coordinación entre las Secretarías y los gobiernos de las entidades federativas.

Notificar las solicitudes de permisos de liberación comercial al ambiente de OGMs, a los gobiernos de las entidades federativas en las que se pretenda llevar a cabo dicha actividad.

Ejercer las facultades que se requieran para su adecuado funcionamiento, y que dentro del Manual de Organización se establecen para los Directores Adjuntos, y: Apoyar a la CIBIOGEM en la formulación y propuesta de las políticas de la Administración Pública Federal relativas a la Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, así como en la coordinación de la ejecución de dichas políticas en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Desempeñar las demás funciones que se establezcan en la Ley de Ciencia y Tecnología, en la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y las que le sean encomendadas por la CIBIOGEM y por el Director General, en el ámbito de su competencia.

Las anteriores atribuciones podrá realizarlas la Secretaría Ejecutiva por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE POLITICAS Y NORMATIVA

FUNCIONES

Colaborar con la Secretaría Ejecutiva en la coordinación, establecimiento y evaluación de las propuestas de las políticas públicas nacionales de la Administración Pública Federal relativas a la Bioseguridad de los OGMs, en coordinación con diversos sectores e instancias del Gobierno Federal, mediante los mecanismos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Coordinar y apoyar a las autoridades competentes sobre el cumplimiento y desarrollo de la normativa nacional e internacional en materia de bioseguridad y biotecnología de los organismos genéticamente modificados, así como planear y coordinar la realización de estudios sobre las consideraciones socioeconómicas resultantes de los efectos de los OGMs que se liberen al ambiente en el territorio nacional.

Ejecutar las acciones necesarias para generar las políticas públicas sobre bioseguridad, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo. Entre estas acciones se encuentran, entre otras la planeación y coordinación de reuniones con instancias del Ejecutivo Federal, asistir a reuniones con instituciones y/o organismos nacionales e internacionales.

Planear, coordinar y dirigir, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo, el seguimiento de las reuniones de la CIBIOGEM y del Consejo Consultivo Mixto, para que las mismas se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables.

Planear y coordinar la participación de la CIBIOGEM en foros nacionales e internacionales, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo, relativos a la normativa, legislación y políticas de bioseguridad, así como programar los recursos presupuestales necesarios para el desarrollo de las actividades de coordinación y participación.

Promover, coordinar y supervisar la participación de la CIBIOGEM en eventos, foros y reuniones de carácter internacional, y contribuir al cumplimiento de convenios y acuerdos internacionales en materia de bioseguridad y biotecnología, así como al seguimiento de los compromisos derivados de los mismos.

Realizar las acciones necesarias para la atención de las notificaciones para México, relativas al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo.

Coordinar y dar seguimiento a las actividades con otras dependencias del ejecutivo y legislativo en aspectos de políticas públicas y normativa de los OGMs.

Representar al Secretario Ejecutivo en comisiones, comités, consejos, congresos, órganos de gobierno, foros, conferencias y otros eventos nacionales e internacionales relativos a la normativa y políticas públicas de bioseguridad.

Contribuir en el ámbito de su competencia, a la integración del Programa para el Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología, al programa de trabajo de la CIBIOGEM, a sus reportes de avances, al informe anual de actividades de la CIBIOGEM, al informe del Presidente de la CIBIOGEM y de la Secretaría Ejecutiva.

Apoyar al Secretario Ejecutivo en el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos de la CIBIOGEM y sus órganos técnicos y consultivos; respecto a aspectos legales y normativos.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las encomendadas por la Secretaria Ejecutiva de la CIBIOGEM.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Políticas y Normativa, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION TECNICA DE INFORMACION Y FOMENTO A LA INVESTIGACION**FUNCIONES:**

Colaborar con la Secretaría Ejecutiva en el establecimiento, planeación, desarrollo y administración del Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad y del Registro Nacional de Bioseguridad de los OGMs, con el objeto de organizar, actualizar y difundir la información sobre bioseguridad, a través de la interacción con las dependencias gubernamentales.

Coordinar las actividades inherentes al desarrollo del informe anual de la situación existente en el país en materia de biotecnología y bioseguridad.

Colaborar con la Secretaría Ejecutiva en las actividades relacionadas con el Centro Focal Nacional del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología del Protocolo de Cartagena de Bioseguridad sobre Seguridad de la Biotecnología, y coordinar, validar y actualizar el envío de la información establecida en el mismo.

Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos de la CIBIOGEM sus órganos técnicos y consultivos; respecto a aspectos científicos y técnicos.

Supervisar y coadyuvar con la unidad administrativa responsable de la administración del Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología conforme a la Ley de Ciencia y Tecnología.

Participar en el Comité Técnico y de Administración del Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica de Bioseguridad y Biotecnología.

Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en la coordinación de las Redes de Monitoreo y Detección de organismos genéticamente modificados.

Planear, coordinar y dirigir, previo acuerdo con el Secretario Ejecutivo, el seguimiento de las reuniones del Comité Técnico y del Consejo Consultivo Científico, para que las mismas se lleven a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables.

Identificar con la colaboración del Consejo Consultivo Científico y del Comité Técnico de la CIBIOGEM, las demandas de investigación científica y técnica en biotecnología y bioseguridad de OGMs para gestionar su apoyo a través de recursos del Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología.

Diseñar y coordinar las actividades de difusión y comunicación de aspectos relativos a la biotecnología y la bioseguridad de los OGMs con la participación que corresponda a las instancias que conforman a la CIBIOGEM.

Evaluar en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en el ámbito de sus competencias, la información para el establecimiento de las áreas geográficas en las que se prohíba y aquellas en las que se restrinja la realización de actividades con determinados OGMs.

Programar los recursos presupuestales necesarios para el desarrollo de las actividades del Consejo Consultivo Científico, el Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad y el Registro Nacional de Bioseguridad de los OGMs.

Proponer al Secretario Ejecutivo elementos para la integración de la propuesta y conformación del Programa para el Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología.

Planear, coordinar y ejecutar la realización de estudios técnicos e investigaciones que apruebe la CIBIOGEM.

Corroborar la notificación de las solicitudes de permisos de liberación comercial al ambiente de OGMs, a los gobiernos de las entidades federativas en las que se pretenda llevar a cabo dicha actividad.

Contribuir, en el ámbito de su competencia, al programa de trabajo, reportes de avances e informe anual de actividades de la CIBIOGEM, así como al informe del Presidente y de la Secretaría Ejecutiva de la misma.

Representar al Secretario Ejecutivo en comisiones, comités, consejos, congresos, órganos de gobierno, foros, conferencias y otros eventos nacionales e internacionales relativos a aspectos técnicos y científicos de bioseguridad.

Diseñar, implementar y actualizar la página de Internet de la CIBIOGEM, con la participación que corresponda de las instancias que la conforman.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las encomendadas por la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección Técnica de Información y Fomento a la Investigación, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

UNIDAD TECNICA DE PROYECTOS, COMUNICACION E INFORMACION ESTRATEGICA**UNIDAD TECNICA DE PROYECTOS, COMUNICACION E INFORMACION ESTRATEGICA****FUNCIONES:**

Colaborar transversalmente con las unidades y con la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM, para la ejecución de proyectos institucionales o estratégicos que determine la Dirección General.

Promover en coordinación con las unidades, el desarrollo de los programas e instrumentos de apoyo a la investigación científica y desarrollo tecnológico e innovación del CONACYT, así como detectar acciones de mejora.

Identificar nuevas líneas de acción con las diversas unidades administrativas del CONACYT, para vincular y definir sus estrategias transversales en proyectos especiales de mediano y largo plazo.

Formular, en coordinación con las unidades, y con base en estudios prospectivos, cambios de mediano y largo plazo en los programas y mecanismos de operación del CONACYT.

Interactuar con los usuarios y contrapartes del CONACYT a nivel sectorial, regional, académico, de investigación y empresarial así como en el ámbito internacional, a fin de determinar áreas de oportunidad que deban ser atendidas por nuevos programas o por las áreas de promoción y vinculación.

Diseñar e instrumentar estrategias de atención a usuarios y beneficiarios del CONACYT, con apoyo de las demás unidades, así como evaluar la efectividad y eficiencia de los productos y servicios del CONACYT, creando sinergias y mecanismos de colaboración.

Dirigir la política de comunicación social del CONACYT, que incluye la difusión y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación.

Desempeñar las demás funciones que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables, y las que le sean encomendadas por el Director General en la esfera de su competencia.

Las anteriores atribuciones podrá realizarlas la Unidad Técnica por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

DIRECCION DE DIVULGACION Y DIFUSION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**FUNCIONES:**

Diseñar y promover campañas para la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación a nivel nacional e internacional en su caso, así como dar a conocer a la sociedad las actividades relacionadas con el objeto del CONACYT.

Fomentar la difusión sistemática de los trabajos realizados tanto por los investigadores nacionales y extranjeros, con la finalidad de acercar a la sociedad al quehacer científico, tecnológico y de innovación.

Difundir los avances de la ciencia, la tecnología y la innovación en el ámbito nacional, sus aplicaciones específicas, así como los programas y actividades relevantes de los centros públicos de investigación coordinados por el CONACYT.

Diseñar, integrar y coordinar el programa anual de difusión y divulgación con base en las actividades del CONACYT, y aquellas relacionadas con la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación.

Definir políticas y lineamientos institucionales para coordinar y orientar las acciones de información, difusión y divulgación en materia de ciencia, tecnología e innovación del CONACYT, así como de los Centros Públicos de Investigación coordinados por éste.

Mantener relaciones con los medios de comunicación impresa y electrónica que faciliten la difusión y la divulgación a nivel nacional e internacional, de los avances en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como de las actividades del CONACYT.

Fomentar la divulgación del conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación mediante publicaciones propias y coediciones en alianza con instituciones y casas editoriales que buscan los mismos fines que el CONACYT.

Promover y difundir a través de medios impresos, audiovisuales o de cualquier tipo, todo lo relativo a la ciencia, la tecnología y la innovación.

Proporcionar asistencia técnica y brindar el apoyo necesario a las unidades administrativas del CONACYT, para la difusión de sus actividades.

Promover, apoyar y asesorar a diversos sectores del país para la creación de redes de información de ciencia, tecnología e innovación.

Preservar y coordinar la actualización de bancos hemerográficos y material audiovisual para consulta pública.

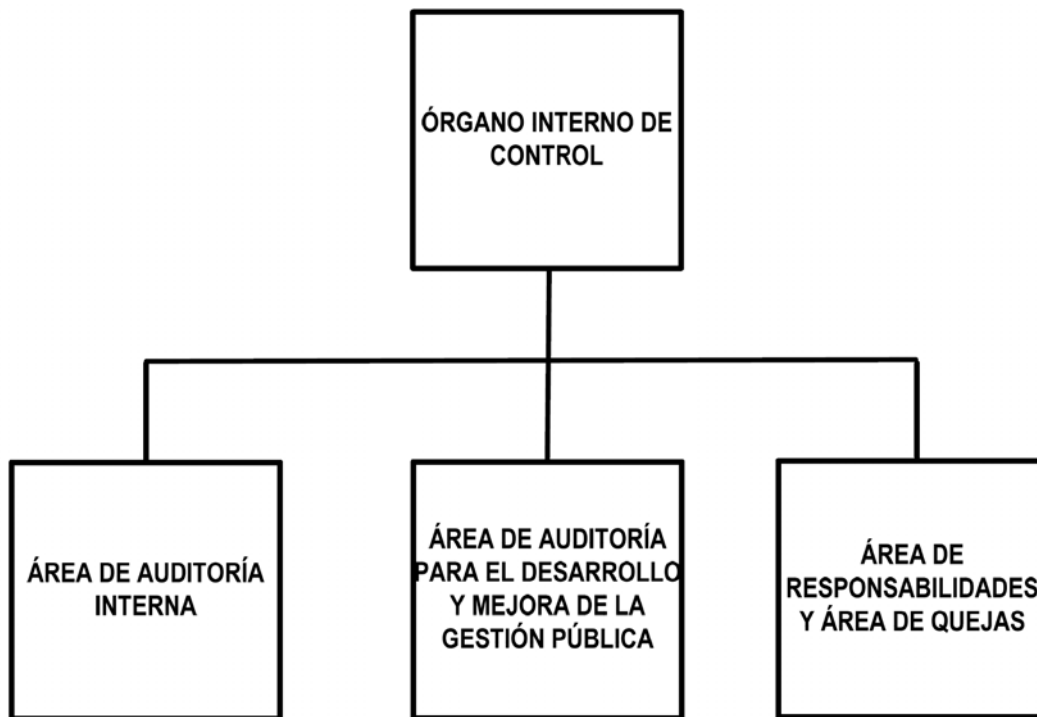
Promover la realización de investigaciones en el ámbito de la comunicación científica y tecnológica, con el fin de acercar a los usuarios del CONACYT, y al público en general, informaciones y materiales gráficos de consulta para realización de investigaciones documentales.

Promover y coordinar la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, talleres o cualquier otro tipo de evento que tenga por objeto la difusión y la divulgación del conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación, con la finalidad de mantener informada a la sociedad y consolidar el fomento de vocaciones científicas.

Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que sean encomendadas por la Unidad Técnica de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica.

Las anteriores funciones podrá realizarlas la Dirección de Divulgación y Difusión de Ciencia y Tecnología, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
ORGANO INTERNO DE CONTROL**



ORGANO INTERNO DE CONTROL

FUNCIONES:

Recibir quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y darles seguimiento; investigar y fincar las responsabilidades a que haya lugar e imponer las sanciones respectivas, en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con excepción de las que conozca la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial; determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene a la conducción o continuación de las investigaciones, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento aludido y, en caso, llevar a cabo las acciones que procedan conforme a la ley de la materia, a fin de estar en condiciones de promover el cobro de las sanciones económicas que se lleguen a imponer a los servidores públicos con motivo de la infracción cometida.

Recibir las quejas, sugerencias, reconocimientos y solicitudes sobre los trámites y servicios federales que presente la ciudadanía, turnarlos para su atención a la autoridad competente y darles seguimiento hasta su conclusión, así como recomendar cuando así proceda, la implementación de mejoras en el CONACYT.

Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades del CONACYT, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar o, en su defecto, dispensar dichas responsabilidades, en los términos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, salvo los que sean competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

Emitir las resoluciones que procedan respecto de los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos.

Emitir las resoluciones que correspondan respecto de los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones emitidas por los titulares de las áreas de responsabilidades en los procedimientos de inconformidad, investigaciones de oficio y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas previstos en las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

Llevar los procedimientos de conciliación previstos en las leyes en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obra pública y servicios relacionados con la misma, en los casos en que el Secretario así lo determine, sin perjuicio de que los mismos podrán ser atraídos mediante acuerdo del Titular de la Secretaría.

Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario, así como expedir las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del órgano interno de control.

Participar en el funcionamiento del sistema de control y evaluación gubernamental; vigilando el cumplimiento de las normas de control que expida la Secretaría, y aquellas que en la materia expidan las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como analizar y proponer con un enfoque preventivo, las normas, lineamientos, mecanismos y acciones para fortalecer el control interno del CONACYT.

Programar, ordenar y realizar auditorías, investigaciones y visitas de inspección e informar de su resultado a la Secretaría, así como a los responsables de las áreas auditadas y al Titular del CONACYT, y apoyando, verificando y evaluando las acciones que promuevan la mejora de su gestión.

Coordinar las auditorías, investigaciones y visitas de inspección señaladas mismas que podrán llevarse a cabo por los propios titulares o por conducto de sus respectivas áreas de quejas, auditoría interna y auditoría, desarrollo y mejora de la gestión pública o bien, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría u otras instancias externas de fiscalización;

Coordinar la formulación de los proyectos de programas y presupuesto del órgano interno de control correspondiente y proponer las adecuaciones que requiera el ejercicio del presupuesto.

Denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público del propio órgano interno de control que el titular de éste determine, los hechos de que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos o, en su caso, solicitar al área jurídica del CONACYT, la formulación de las querellas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad.

Requerir a las unidades administrativas de la entidad la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran en el ámbito de sus competencias.

Llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos del CONACYT conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría, y:

Las demás que las disposiciones legales y administrativas les confieran y las que les encomienden el Secretario de la Función Pública, el Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control y el propio Reglamento Interior de la SFP.

Las anteriores disposiciones legales y administrativas podrá realizarlas el Organismo Interno de Control por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

AREA DE AUDITORIA INTERNA

FUNCIONES:

Ordenar y realizar por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría u otras instancias externas de fiscalización, las auditorías y visitas de inspección que les instruya el Titular del Organismo Interno de Control, así como suscribir el informe correspondiente y comunicar el resultado de dichas auditorías y visitas de inspección al Titular del Organismo Interno de Control, a la Secretaría y a los responsables de las áreas auditadas.

Ordenar y realizar por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría o con aquellas instancias externas de fiscalización que se determine, las auditorías, revisiones y visitas de inspección que se requieran para determinar si el CONACYT cumplen con la normativa, programas y metas establecidos e informar los resultados a los titulares de las mismas, y evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus objetivos, además de proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro de sus fines, aprovechar mejor los recursos que tiene asignados, y que el otorgamiento de sus servicios sea oportuno, confiable y completo.

Vigilar la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas, por sí o por las diferentes instancias externas de fiscalización.

Requerir a las unidades administrativas del CONACYT la información, documentación y su colaboración para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Proponer al Titular del Organismo Interno de Control las intervenciones que en la materia se deban incorporar al programa anual de auditoría y control de dicho órgano.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomienden el Secretario y el Titular del Organismo Interno de Control.

Las anteriores disposiciones legales y administrativas podrá realizarlas el Área de Auditoría Interna, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

AREA DE AUDITORIA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTION PUBLICA**FUNCIONES:**

Promover el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública en las unidades administrativas del CONACYT por medio de:

- Proponer e impulsar que las unidades administrativas del CONACYT ejecuten acciones y proyectos para la mejora de la gestión pública y el desarrollo institucional, en el marco de los programas que establezca la SFP.
- Participar en la negociación con las unidades administrativas del CONACYT en los compromisos y acciones registrados en los proyectos integrales de mejora de la gestión.
- Verificar el cumplimiento de las normas de control que emita la SFP, a través del DOF.

Evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno establecido, informando periódicamente el estado que guarda de conformidad a las opiniones anuales y asesoría a las unidades administrativas del CONACYT.

Asesorar y acompañar al Administrador de Riesgos Institucionales en la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos del CONACYT.

Brindar consultoría en modernización y mejora de la gestión mediante la recomendación y propuesta de herramientas, modelos, sistemas de medición y mejores prácticas aplicables en temas como:

- o Trámites, Servicios y Procesos de Calidad;
- o Mejora Regulatoria Interna y hacia particulares;
- o Gobierno Digital;
- o Recursos Humanos y Racionalización de Estructuras;
- o Austeridad y disciplina del gasto, y
- o Transparencia y rendición de cuentas.

Promover en el CONACYT la difusión del establecimiento de pronunciamientos de carácter ético (Código de conducta), así como en la implantación del programa definido por la Comisión Intersecretarial de Combate a la Corrupción de la SFP.

Proponer al Titular del Organismo Interno de Control, las intervenciones que en materia de evaluación y control se deban integrar al Programa Anual de Trabajo, de conformidad a los hallazgos que en su caso se detecten en los diagnósticos.

Impulsar y dar seguimiento a los Programas o Estrategias de Desarrollo Administrativo Integral, modernización y mejora de la gestión pública definidas por la SFP, así como elaborar y presentar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de dichos programas o estrategias.

Dar seguimiento a las acciones que implemente el CONACYT para la mejora de sus procesos, asesorando y acompañando a las unidades administrativas en el análisis de sus procesos, a fin de apoyarlos en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo y brindarles asesoría en materia de desarrollo administrativo.

Realizar diagnósticos para identificar y proponer al CONACYT temas de interés, que deriven en proyectos de mejora.

Asesorar a los actores del PMG en el CONACYT sobre la operación de la estrategia de mejora de la gestión, apoyando y acompañando en la definición de iniciativas y en la ejecución de proyectos de mejora.

Supervisar los resultados y la efectividad de las mejoras implementadas en los proyectos de mejora, así como promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional y de buen gobierno, al interior del CONACYT, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa, metas y objetivos.

Establecer acciones preventivas y de transformación institucional a partir de los resultados de las distintas evaluaciones a los modelos, programas y demás estrategias establecidas en esta materia por la SFP.

Determinar junto con el Presidente y el Coordinador de Control Interno del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), los asuntos a tratar en las sesiones del Comité.

Evaluar y emitir opinión con respecto al Informe Anual del Sistema de Control Interno institucional del CONACYT.

Coordinar la participación en los procesos de adquisición de bienes y/o servicios del Consejo como asesor en representación del Organismo Interno de Control, a fin de observar el cumplimiento a las normas y lineamientos existentes en la materia.

Participar en reuniones de Comités, desarrolladas en los Fondos Mixtos, Fondos Sectoriales y de Adquisiciones del CONACYT asignados, como asesor en representación del Órgano Interno de Control.

Supervisar el seguimiento a las obligaciones del Consejo encomendadas por la SFP (CONUEE, INDAABIN (entre otras)).

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, así como las que le encomiende el Secretario de la Función Pública y el Titular del Órgano Interno de Control.

Las anteriores disposiciones legales y administrativas podrá realizarlas el Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

AREA DE RESPONSABILIDADES Y AREA DE QUEJAS

FUNCIONES:

Citar al presunto responsable e iniciar e instruir el procedimiento de investigación, a fin de determinar las responsabilidades a que haya lugar e imponer, en su caso, las sanciones aplicables en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades y determinar la suspensión temporal del presunto responsable de su empleo, cargo o comisión, si así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones, de conformidad con lo previsto en el referido ordenamiento.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

Dictar las resoluciones en los recursos de revocación interpuestos por los servidores públicos respecto de la imposición de sanciones administrativas, así como realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al Secretario de la Función Pública.

Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con excepción de aquéllas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por acuerdo del Secretario de la Función Pública.

Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de investigaciones de oficio, si así lo considera conveniente por presumir la inobservancia de las disposiciones contenidas en las disposiciones mencionadas en el numeral anterior.

Tramitar, instruir y resolver los procedimientos administrativos correspondientes e imponer las sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma e informar a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas sobre el estado que guarde la tramitación de los expedientes de sanciones que sustancie, con excepción de los asuntos que aquélla conozca.

Tramitar los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma derivados de las quejas que presenten los proveedores o contratistas por incumplimiento a los contratos o pedidos celebrados por las dependencias, las entidades y la Procuraduría, en los casos en que por acuerdo del Secretario de la Función Pública así se determine.

Instruir los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidades e investigaciones de oficio, así como en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones a los licitantes, proveedores y contratistas en los términos de las leyes de la materia y someterlos a la resolución del titular del órgano interno de control.

Formular requerimientos, llevar a cabo los actos necesarios para la atención de los asuntos en materia de responsabilidades, así como solicitar a las unidades administrativas la información que se requiera, y:

Recibir las quejas y denuncias que se formulen por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, llevando a cabo las investigaciones para efectos de su integración y emitir el acuerdo de archivo por falta de elementos o de turno al área de responsabilidades, cuando así proceda, y realizar el seguimiento del procedimiento disciplinario correspondiente hasta su resolución.

Promover la implementación y seguimiento de mecanismos e instancias de participación ciudadana para el cumplimiento de estándares de servicio, así como en el establecimiento de indicadores para la mejora de trámites y servicios en las dependencias, las entidades y la Procuraduría, conforme a la metodología que al efecto se emita.

Captar, asesorar, gestionar y dar seguimiento a las peticiones sobre los trámites y servicios que presente la ciudadanía y recomendar a las dependencias, las entidades o la Procuraduría la implementación de mejoras cuando así proceda.

Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de la obra pública que lleven a cabo las dependencias, las entidades o la Procuraduría, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda.

Supervisar los mecanismos e instancias de atención y participación ciudadana y de aseguramiento de la calidad en trámites y servicios que brindan las dependencias, las entidades o la Procuraduría conforme a la política que emita la Secretaría.

Auxiliar al titular del órgano interno de control en la formulación de requerimientos, información y demás actos necesarios para la atención de los asuntos en la materia, así como solicitar a las unidades administrativas la información que se requiera.

Determinar la procedencia de las inconformidades que se presenten en contra de los actos relacionados con la operación del Servicio Profesional de Carrera y sustanciar su desahogo conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, y:

Las demás que les atribuyan expresamente el Secretario de la Función Pública y el Titular del Órgano Interno de Control.

Las anteriores disposiciones legales y administrativas podrá realizarlas el Área de Responsabilidades y Área de Quejas, por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.

XI.- MECANISMOS DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Lo conforman los diferentes órganos colegiados del CONACYT que se crean con base en las necesidades orientadas a fortalecer y consolidar la toma de decisiones en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de elevar la productividad y calidad de la investigación científica y la innovación tecnológica en el ámbito nacional, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ORGANOS COLEGIADOS

CONSEJO GENERAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACION.

COMISION ASESORA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONACYT.

COMISION INTERNA DE EVALUACION DEL RENIECYT.

COMITE DE CANCELACION DE ADEUDOS.

COMITE ASESOR DEL SISTEMA DE INFORMACION.

COMITE DE INFORMACION

COMITE DE MEJORA REGULATORIA.

CONSEJO DIRECTIVO DEL SIICYT.

CONSEJO TECNICO ASESOR DEL SIICYT.

FORO CONSULTIVO CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO.

XII.- GLOSARIO DE SIGLAS

Direcciones Adjuntas y Direcciones de Área:

DG	Dirección General
DADC	Dirección Adjunta de Desarrollo Científico
DADTEI	Dirección Adjunta de Tecnológico e Innovación
DAPyB	Dirección Adjunta de Posgrado y Becas
DACI	Dirección Adjunta de Centros de Investigación
DADER	Dirección Adjunta de Desarrollo Regional
DAPyCI	Dirección Adjunta de Planeación y Cooperación Internacional
DAAJ	Dirección Adjunta Asuntos Jurídicos
DAAF	Dirección Adjunta de Administración y Finanzas
CIBIOGEM	Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados
UNIDAD TPCIE	Unidad Técnica de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica
OIC	Órgano Interno de Control

Terminología:

CIBIOGEM	Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados
CPI	Centros Públicos de Investigación
CPI-CONACYT	Centros Públicos de Investigación Conacyt
CONACYT o Consejo	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CTA	Comité Técnico de Administración
FIDETEC	Fondo de Investigación y Desarrollo para la Modernización Tecnológica
FORCCYTEC	Fondo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas
FORDECYT	Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico,
GAP	Grupo de Análisis de Pertinencia
IES	Institución de Educación Superior
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LBOGM	Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados
LCYT	Ley de Ciencia y Tecnología
LOCNCT	Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
PECITI	Programa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación
PNPC	Programa Nacional de Posgrados de Calidad
RCEA	Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados
RENIECYT	Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científica y Tecnológica.
SEP	Secretaría de Educación Pública
SFP	Secretaría de la Función Pública.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SIICYT	Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
SINECYT	Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica.
SNI	Sistema Nacional de Investigadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Organización entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual General de Organización del CONACYT de fecha 31 de agosto de 2006.

TERCERO.- Los asuntos pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Manual, se sustanciarán de conformidad con la regulación que les dio origen.

CUARTO.- Las unidades administrativas del CONACYT deberán adecuar la normativa vigente en todo aquello que guarde relación con el presente Manual.

El presente Manual de Organización fue dictaminado favorablemente por el Comité de Mejora Regulatoria Interna del CONACYT, mediante acuerdo COMERI/EXT-III/03/2010, emitido en su sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2010, y se expide en la Ciudad de México, a los diez días de diciembre de dos mil diez.- El Director Adjunto de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Salvador Rojas Aburto**.- Rúbrica.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

ACUERDO por el que se reforma el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el capítulo III, regla Octava fracción III inciso c) de las Reglas de Operación de la Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que las adecuaciones más recientes al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores fueron aprobadas mediante el Acuerdo número 1485, tomado en la sesión ordinaria número 98 de la H. Asamblea General del Infonavit, celebrada el 23 de abril de 2010. Dichas reformas al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2010.
2. Que en la sesión ordinaria número 99, celebrada el 3 de diciembre de 2010, la H. Asamblea General del Infonavit tomó el Acuerdo número 1507, mediante el cual se aprobaron las adecuaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Atento a lo anterior, la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores expide el siguiente: ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

LA H. ASAMBLEA GENERAL APRUEBA LAS ADECUACIONES AL "ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Es el ordenamiento jurídico que establece, de manera general, las responsabilidades y funciones de la Dirección General, de las Direcciones Sectoriales y del personal directivo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).

Título I

De la Dirección General

ARTICULO 1. El Director General, como autoridad ejecutiva del Infonavit, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Representar legalmente al Infonavit con todas las facultades que corresponden a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde el Consejo de Administración.

El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, así como otorgar y revocar poderes generales o especiales.

El Director General podrá suscribir instrumentos jurídicos con instituciones o entidades del sector público o privado con la finalidad de cumplir con los objetivos del Infonavit;

- II. Ejercer las facultades y atribuciones que corresponden al Infonavit, en su carácter de organismo fiscal autónomo, conforme a lo señalado en los artículos 23 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Ley del Infonavit);
- III. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, con voz, pero sin voto;

- IV. Asistir a las sesiones de los otros Organos Colegiados del Infonavit, con voz, pero sin voto, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de los fines del Infonavit;
- V. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y los del Consejo de Administración;
- VI. Presentar anualmente al Consejo de Administración, dentro de los dos primeros meses del año siguiente, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- VII. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar el último día de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos y de gastos de administración, operación y vigilancia, el plan financiero a cinco años y sus actualizaciones, así como los programas de labores y de financiamientos para el año siguiente y, en su caso, las modificaciones necesarias a este Estatuto Orgánico;
- VIII. Presentar a la consideración del Consejo de Administración, un informe mensual sobre las actividades del Infonavit;
- IX. Presentar al Consejo de Administración, para su consideración y, en su caso, aprobación, los programas de crédito a que se refiere la fracción II del artículo 42 de la Ley del Infonavit;
- X. Proponer al Consejo de Administración las estrategias y líneas generales de acción del Infonavit;
- XI. Proponer al Consejo de Administración las políticas necesarias para la operación del Infonavit;
- XII. Asegurar que existan los sistemas y mecanismos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Infonavit;
- XIII. Proponer al Consejo de Administración los nombramientos del personal directivo y de los Delegados del Infonavit;
- XIV. Dirigir las actividades de la Administración del Infonavit;
- XV. Nombrar y remover al personal del Infonavit, señalando sus funciones y remuneraciones, con sujeción a las leyes, presupuestos, tabuladores y, en su caso, del Contrato Colectivo de Trabajo;
- XVI. Efectuar la readscripción de las unidades administrativas y del personal del Infonavit;
- XVII. Resolver los casos de duda que se presenten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Estatuto, así como los casos no previstos en el mismo;
- XVIII. Establecer la integración de los Comités Internos con carácter temporal o permanente para el mejor cumplimiento de los fines del Infonavit;
- XIX. Elaborar las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento de un sistema permanente de profesionalización y desarrollo de los trabajadores del Infonavit;
- XX. Después de ser aprobado por la Asamblea General, enviar al Congreso de la Unión, durante el mes de octubre de cada año, un informe sobre la situación financiera, patrimonial y operativa que guarda el Infonavit;
- XXI. Establecer las políticas de comunicación institucional, desarrollar campañas de difusión y actuar como enlace con los medios masivos de comunicación;
- XXII. Establecer y dirigir los medios para evaluar la percepción de la sociedad respecto de los servicios que proporciona el Infonavit;
- XXIII. Instruir la coordinación de los eventos institucionales;
- XXIV. Realizar evaluaciones periódicas de la operación de las Delegaciones Regionales, en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y
- XXV. Las demás que le señalen la Ley del Infonavit y sus disposiciones reglamentarias o que le sean encomendadas por el Consejo de Administración.

ARTICULO 2. La Dirección General dispondrá de asesoría y del personal técnico y administrativo que requiera, para la atención de los asuntos de su competencia, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados.

ARTICULO 3. El personal directivo del Infonavit serán los titulares de la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos, de las Subdirecciones Generales: de Control Interno y Excelencia en el Servicio; de Hipotecaria Social; de Recaudación Fiscal; de Sustentabilidad Social; de Planeación y Finanzas; de Tecnologías; de Administración de Personas, y de Canales de Servicio.

ARTICULO 4. Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Infonavit, el Director General podrá hacer ajustes temporales a las funciones y responsabilidades del personal directivo, informando al Consejo de Administración.

ARTICULO 5. En las ausencias temporales del Director General, ejercerá las facultades que le corresponden a éste, el funcionario que designe el propio Director General.

Título II

De las Direcciones Sectoriales

ARTICULO 6. Las Direcciones Sectoriales constituyen el enlace entre el sector que representan y el Director General; para el efecto de cumplir y desarrollar la función de enlace que les otorga la Ley del Infonavit, los Directores Sectoriales tendrán las siguientes facultades y funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Asamblea General, con voz, pero sin voto;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión de Vigilancia, con voz, pero sin voto;
- III. Asistir a las sesiones de los otros Organos Colegiados del Infonavit, con voz, pero sin voto, cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de los fines del Infonavit, relacionados con su competencia;
- IV. Solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, de la Comisión de Inconformidades y de las Comisiones Consultivas Regionales, por conducto del Director General;
- V. Coordinar el nombramiento y funcionamiento de los miembros de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, de la Comisión de Inconformidades y de las Comisiones Consultivas Regionales, en lo referente al sector que representan;
- VI. Plantear las políticas y criterios del sector que representan al Director General, para coadyuvar a la mejor realización de los objetivos del Infonavit;
- VII. Coordinar y recopilar las opiniones, sugerencias, políticas y criterios de su sector y propiciar su enlace adecuado con el Infonavit;
- VIII. Ser órgano de enlace de las organizaciones respectivas y la Dirección General, para la participación de ésta en reuniones de trabajo e informativas en materia de vivienda, y
- IX. En general, todas aquellas cuestiones necesarias y relativas al debido cumplimiento de los fines del Infonavit, relacionadas con su competencia.

ARTICULO 7. Las Direcciones Sectoriales dispondrán de autonomía de gestión, contratación de asesoría y del personal técnico y administrativo, conforme a los presupuestos y tabuladores aprobados para el Infonavit.

Título III

De la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos y de las Subdirecciones Generales

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTICULO 8. La Dirección General conducirá las actividades de la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos y de las Subdirecciones Generales de conformidad con el presente Estatuto.

Independientemente de las facultades y funciones específicas de cada una de las áreas señaladas, éstas tendrán las siguientes de carácter general, en el ámbito de su competencia:

- I. Representar legalmente al Infonavit;
- II. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores de su competencia;
- III. Elaborar, formalizar y mantener actualizada la documentación de los modelos de operación, políticas y procedimientos, responsabilidad de su área, buscando operar bajo estándares de excelencia en el servicio y calidad, basados en los lineamientos emitidos en esta materia;
- IV. Difundir y vigilar el cumplimiento de la normatividad institucional;

- V. Coordinar sus actividades con las diversas áreas del Infonavit, así como con instituciones públicas, privadas o sociales;
- VI. Implementar, aplicar y mantener el Sistema de Control Interno en la operación de los procesos, así como lo que corresponda a los proveedores y prestadores de servicios, en el ámbito de su competencia;
- VII. Planear, evaluar y controlar el funcionamiento de las unidades que le sean adscritas por el Director General;
- VIII. Promover el desarrollo de su personal;
- IX. Formular y emitir opiniones e informes;
- X. Certificar copias de los documentos originales que obren en sus archivos, y
- XI. Las demás que le señalen las disposiciones normativas institucionales y, en general, todas aquéllas relativas al cumplimiento de los objetivos del Infonavit, que sean afines con las fracciones que anteceden y que les encomiende el Director General.

ARTICULO 9. La Secretaría General y de Asuntos Jurídicos y las Subdirecciones Generales contarán con las unidades administrativas necesarias para la realización de las funciones encomendadas en este Estatuto, cumpliendo con los presupuestos y tabuladores aprobados.

ARTICULO 10. En las ausencias temporales del Secretario General y de Asuntos Jurídicos y de los Subdirectores Generales, ejercerán las facultades y funciones que les corresponden los funcionarios que de ellos dependan, en los asuntos de su respectiva competencia.

Capítulo II

De la Secretaría General y de Asuntos Jurídicos

ARTICULO 11. La Secretaría General y de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Fungir como unidad de apoyo a los Organos Colegiados;
- II. Tener a su cargo las Secretarías de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, así como de todos aquellos Comités, Comisiones y Subcomisiones que se deriven de éstos;
- III. Representar legalmente a los Organos Colegiados para efectos de rendir los informes previo y justificado que en materia de amparo les sean requeridos por la autoridad judicial, cuando algún Organo Colegiado sea señalado como autoridad responsable o intervenir cuando alguno de éstos tenga el carácter de tercero perjudicado en los juicios de amparo;
- IV. Establecer comunicación permanente con las Direcciones Sectoriales;
- V. Fungir como unidad de enlace entre la Dirección General y las Comisiones Consultivas Regionales;
- VI. Coordinar las funciones de la Unidad de Enlace en materia de transparencia y de la Secretaría de la Comisión de Inconformidades, en los términos de la normatividad aplicable, y
- VII. Coordinar las relaciones institucionales con el poder legislativo e instituciones académicas, a efecto de propiciar acuerdos que deriven en el mejor cumplimiento de la labor del Infonavit.

En las ausencias temporales del Secretario General y de Asuntos Jurídicos, el Gerente de Organos Colegiados Centrales, o quien en su caso designe mediante acuerdo el Secretario General y de Asuntos Jurídicos, ejercerá las funciones a que se refiere este artículo y la representación legal de los Organos Colegiados.

ARTICULO 12. Respecto a la representación del Infonavit, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Intervenir con la representación que le compete en los juicios y conflictos jurídicos en los que el Infonavit sea parte; esta representación podrán ejercerla el Gerente de Servicios Legales y el Gerente Contencioso Civil, Mercantil y Penal, y
- II. Establecer los mecanismos para la administración y control de los poderes que otorgue el Director General, así como las revocaciones de los mismos.

ARTICULO 13. Respecto a la generación y aplicación del marco jurídico institucional, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Revisar y emitir opinión respecto de todas las disposiciones jurídicas o sus proyectos, relativos a las actividades del Infonavit;
- II. Revisar y emitir opinión sobre la normatividad interna del Infonavit;
- III. Generar, unificar y difundir criterios jurídicos para la aplicación de las normas que rigen al Infonavit;
- IV. Diseñar la política de contratación y caución de despachos externos que en representación del Infonavit intervengan en litigios en los que éste sea parte o tenga algún interés, y
- V. Autorizar la aceptación y liberación de fianzas, que garanticen obligaciones ante el Infonavit, en los contratos y convenios que éste celebre.

ARTICULO 14. Respecto a la asesoría en materia jurídica, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Emitir opinión legal respecto de las consultas que en materia jurídica le sean planteadas, y
- II. Administrar y contratar, en el ámbito de su competencia, asesores externos para el mejor cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 15. Respecto a la atención de denuncias, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Investigar las denuncias y gestionar su solución;
- II. Gestionar y asegurarse de la aplicación de sanciones, así como de la reparación del daño al Infonavit, cuando aplique;
- III. Recibir, gestionar y establecer acciones sobre recursos de revisión en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IV. Proponer y dar seguimiento a la implantación de acciones oportunas para erradicar los motivos que generan las denuncias o situaciones irregulares detectadas, y
- V. Generar información estadística y analítica de las denuncias e investigaciones y reportar periódicamente su gestión a la Dirección General y al Comité de Auditoría, al menos dos veces al año.

Se entenderá por denuncia al señalamiento sobre una persona o personas a las que se les impute un acto que pueda resultar en una presunta responsabilidad.

ARTICULO 16. Respecto a las investigaciones, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Investigar desviaciones o indicios de manejos inadecuados en las operaciones institucionales, y
- II. Promover mejoras en procesos, sistemas y normatividad que permitan evitar recurrencia de operaciones irregulares.

ARTICULO 17. En cuanto al Código de Ética y sus actualizaciones, deberá establecer los mecanismos para difundirlo a los integrantes de los Organos Colegiados.

ARTICULO 18. Respecto al marco jurídico y de transparencia y acceso a la información, aplicables al Infonavit, deberá implementar los mecanismos necesarios para asegurar su cumplimiento y tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Tener a su cargo la Secretaría del Comité de Cumplimiento Legal, y
- II. Detectar, identificar y alertar sobre los riesgos de que el Infonavit incumpla con leyes, reglamentos y circulares, y divulgar las mejores prácticas.

Capítulo III

De la Subdirección General de Control Interno y Excelencia en el Servicio

ARTICULO 19. Respecto al diseño y mejora de procesos, sus facultades y funciones son:

- I. Implantar y administrar el Sistema de Gestión de Calidad, y
- II. Establecer y administrar los métodos para asegurar la consistencia operativa y la medición del desempeño de los procesos institucionales.

ARTICULO 20. Respecto a la implantación y cumplimiento del Sistema de Control Interno, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Difundir los objetivos y lineamientos del Sistema de Control Interno al personal del Infonavit;
- II. Previa autorización de la Dirección General, proponer a la consideración del Comité de Auditoría para aprobación del Consejo de Administración, las actualizaciones a los Lineamientos Generales en materia de Control Interno que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento, por lo menos una vez al año;
- III. Verificar que los modelos, políticas y procedimientos de operación elaborados por las áreas responsables, cumplan con los aspectos y lineamientos de control interno aprobados por el Consejo de Administración y gestionar la aprobación del Comité de Auditoría en la parte relativa a políticas y procedimientos en materia de control interno, previa autorización de la Dirección General;
- IV. Diseñar y establecer programas de verificación y autocontrol sobre el cumplimiento del sistema de control interno, para su aplicación por las áreas operativas, sobre todo en los procesos con mayor exposición al riesgo;
- V. En el caso de desviaciones a la normatividad, proponer las sanciones a que hubiere lugar a las áreas responsables, de conformidad con los ordenamientos jurídicos correspondientes y asegurarse de su aplicación;
- VI. Contar con un registro permanentemente actualizado de los objetivos del Sistema de Control Interno, de los lineamientos para su implementación, así como de los manuales que se consideren relevantes para la operación acorde al objeto del Infonavit, y
- VII. Proveer al menos dos veces al año un reporte de su gestión, a la Dirección General y al Comité de Auditoría.

ARTICULO 21. Respecto a la excelencia en el servicio, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Asegurar la Excelencia en la entrega de servicios y productos a los derechohabientes, acreditados, patrones y público en general, buscando superar sus expectativas, a través de todos los puntos de contacto internos y externos;
- II. Establecer y gestionar el desarrollo de una Cultura de Excelencia en el Servicio al interior del Infonavit fomentando su participación y compromiso, así como con los proveedores y prestadores de servicios;
- III. Asegurar el uso de canales de comunicación con todos los miembros del Infonavit así como con los proveedores y prestadores de servicios, en torno a la Excelencia en el Servicio y la Satisfacción de los usuarios;
- IV. Establecer y proponer mecanismos para medir la satisfacción de los usuarios y detectar sus necesidades, buscando la mejora continua de los servicios y productos que se proporcionan a través de los puntos de contacto internos y externos;
- V. Definir mecanismos que midan a todos los proveedores y prestadores de servicios, para que las áreas responsables puedan establecer niveles de servicio necesarios para superar las expectativas de los usuarios;
- VI. Asegurar el establecimiento de niveles de servicio y asegurar su medición;
- VII. Proponer adecuaciones en los modelos de operación y de los procesos para alcanzar la Excelencia en los Servicios y Productos que ofrecen el Infonavit y los proveedores y prestadores de servicios, a sus usuarios, y
- VIII. Implantar un modelo de erradicación y atención de quejas que permita atenderlas en tiempo y forma, que genere mecanismos de sanción y que proporcione información a las áreas responsables de los procesos y servicios.

ARTICULO 22. Respecto a la atención de denuncias, deberá diseñar y administrar el sistema de captación de denuncias a nivel nacional.

ARTICULO 23. Respecto al análisis de operaciones, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Investigar desviaciones o indicios de manejos inadecuados en las operaciones institucionales, y
- II. Promover mejoras en procesos, sistemas y normatividad que permitan evitar recurrencia de operaciones irregulares.

ARTICULO 24. Respecto del rezago histórico operativo a nivel nacional, tendrá las siguientes facultades y funciones:

- I. Diseñar la estrategia, y
- II. Dar seguimiento y control para su atención y solución.

Capítulo IV**De la Subdirección General de Hipotecaria Social**

ARTICULO 25. Respecto a la originación crediticia, sus facultades y funciones son:

- I. Desarrollar e implantar alternativas de financiamiento a la vivienda para atender las necesidades de los derechohabientes del Infonavit, bajo la observancia del marco jurídico aplicable y asegurando su viabilidad financiera;
- II. Implantar los mecanismos que procuren la satisfacción al derechohabiente en la tramitación y formalización de su crédito hipotecario, bajo estándares de operación y servicio de calidad, basados en las mejores prácticas nacionales e internacionales;
- III. Implantar los mecanismos para promover la venta de vivienda adjudicada;
- IV. Gestionar la originación de crédito, procurando que los responsables internos y externos cuenten con los mecanismos adecuados;
- V. Normar la actuación de los proveedores y prestadores de servicios del Infonavit en el proceso de originación de crédito, desarrollar y establecer mecanismos de prestación de servicios por dichos actores y promover y coordinar las redes de promoción y colocación de crédito, internas y externas;
- VI. Supervisar la operación financiera de la originación de crédito;
- VII. Normar la formalización de los créditos que se originen, la inscripción de los títulos correspondientes en los registros públicos de la propiedad y la integración de los expedientes de crédito, y
- VIII. Normar el proceso de originación de crédito.

ARTICULO 26. Respecto a la preservación de la calidad de la originación crediticia, sus facultades y funciones son:

- I. Controlar, verificar y monitorear las operaciones crediticias;
- II. Verificar el cumplimiento de las reglas para el otorgamiento de crédito;
- III. Garantizar la correcta integración de los expedientes de crédito, y
- IV. Asegurar el correcto registro de los créditos en los sistemas.

ARTICULO 27. Respecto a la administración y recuperación del crédito, sus facultades y funciones son:

- I. Planear, diseñar e instrumentar estrategias de cobro;
- II. Diseñar e instrumentar la cobranza social, a través de programas de facilidades de pago a los acreditados que no están sujetos a una relación laboral, así como para el pago de abonos omitidos;
- III. Establecer e instrumentar programas de abatimiento de cartera vencida y de recuperación para acreditados;
- IV. Establecer mecanismos para la recuperación y cobranza judicial y extrajudicial;
- V. Analizar y determinar el nivel de riesgo y no pago por tipo de cartera;
- VI. Instrumentar mecanismos de control y conciliación de los ingresos al Infonavit por los diferentes esquemas de recuperación de cartera;
- VII. Gestionar la cartera hipotecaria, procurando que los responsables internos y externos cuenten con los mecanismos adecuados;
- VIII. Emitir periódicamente estados de cuenta para el cobro de los créditos e información a los acreditados sobre la situación de su crédito;
- IX. Custodiar los expedientes de crédito;
- X. Efectuar las acciones para la liberación de los gravámenes constituidos por el otorgamiento de los créditos, y
- XI. Ejecutar las autorizaciones de castigo de los créditos.

ARTICULO 28. La Subdirección contará con un área de Conocimiento del Derechohabiente, cuya función es el análisis, evaluación e interpretación de información, para la toma de decisiones estratégicas en el diseño de productos y canales de promoción.

ARTICULO 29. Respecto a la operación hipotecaria, deberá dirigir, coordinar y controlar los procesos de registro de oferta, originación de crédito, escrituras en los registros públicos de la propiedad, sistema de titulación e inscripción, avance en la regularización del inventario del Archivo Nacional de Expedientes de Crédito, así como todos aquéllos relacionados con esta función.

Capítulo V

De la Subdirección General de Recaudación Fiscal

ARTICULO 30. Respecto a la recaudación de los recursos, deberá administrar la base de datos de patrones y trabajadores sobre el pago de aportaciones y entero de descuentos.

ARTICULO 31. Respecto a la fiscalización, sus facultades y funciones son:

- I. Ejercer las atribuciones que corresponden al Infonavit en su carácter de organismo fiscal autónomo;
- II. Dictaminar los créditos fiscales incobrables;
- III. Establecer la política de contratación de despachos externos que ayuden en las tareas de su competencia;
- IV. Revisar y sancionar legalmente los actos de autoridad que en materia fiscal emita el Infonavit;
- V. Representar al Infonavit ante las autoridades correspondientes por los actos que realice en su carácter de organismo fiscal autónomo;
- VI. Desahogar las vistas y solicitudes de información que en la materia formule la Comisión de Inconformidades;
- VII. Participar en los concursos mercantiles para la tutela de los créditos fiscales;
- VIII. Resolver sobre las solicitudes y consultas que se presenten sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Infonavit, y
- IX. Diseñar e instrumentar programas de facilidades de pago a los patrones que no están al corriente en el pago de sus obligaciones previa autorización del Consejo de Administración.

ARTICULO 32. Respecto a la administración de las aportaciones patronales al Fondo Nacional de la Vivienda, sus facultades y funciones son:

- I. Administrar el fondo de ahorro y la subcuenta de vivienda de cada trabajador, y
- II. Coordinar con las autoridades reguladoras y con los participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la elaboración, autorización y ejecución de los lineamientos y procedimientos de operación de recaudación y afectación a la subcuenta de vivienda de los trabajadores.

Capítulo VI

De la Subdirección General de Sustentabilidad Social

ARTICULO 33. Respecto a la calidad y al valor patrimonial de las viviendas, y a la mejora del nivel de vida de los acreditados, sus facultades y funciones son:

- I. Promover que las viviendas adquiridas por derechohabientes reúnan las mejores condiciones de calidad, ubicación y precio, acordes a sus necesidades y capacidad de pago;
- II. Promover esquemas, entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, que resulten en alternativas de desarrollos urbanos ordenados y sustentables, reservas territoriales suficientes, infraestructura necesaria, cuidado al medio ambiente y calidad de las viviendas, para que éstos se traduzcan en una mejor calidad de vida para los derechohabientes;
- III. Desarrollar e impulsar la creación de mecanismos para hacer crecer el valor patrimonial de la vivienda de los trabajadores; fomentar el mantenimiento de las viviendas y de la imagen urbana de los conjuntos;
- IV. Desarrollar y proveer información que permita a los derechohabientes sustentar y ejercer su libertad de elección en la compra de sus viviendas;

- V. Conocer, evaluar y difundir las principales variables del mercado de vivienda y promover, entre los diferentes participantes, acciones para que los derechohabientes adquieran viviendas con las mejores condiciones de calidad, ubicación y precio;
- VI. Promover el desarrollo de vivienda de calidad preservable que genere plusvalía y atienda las necesidades de los derechohabientes;
- VII. Incorporar e identificar los atributos de la vivienda, del conjunto habitacional y de entorno urbano que proporcionan, a quien la habita, un mayor confort y calidad de vida;
- VIII. Fortalecer el Índice de Calidad de la Vivienda como herramienta de orientación y referencia sobre la calidad de las viviendas, del conjunto habitacional y del entorno urbano; que satisfaga los requerimientos de los diferentes usuarios de la información;
- IX. Promover la construcción de viviendas con atributos de calidad que satisfagan las necesidades de los derechohabientes y, mantengan o incrementen su plusvalía, y
- X. Promover la construcción de viviendas ecológicas y hogares digitales.

ARTICULO 34. Respecto a la enseñanza, sus facultades y funciones son:

- I. Diseñar, desarrollar e implantar las estrategias de difusión, capacitación y asesoría al derechohabiente, sobre los productos crediticios disponibles para atender la necesidad de financiamiento de vivienda;
- II. Diseñar, desarrollar e implantar las estrategias de difusión, capacitación y asesoría, sobre planeación, desarrollo urbano y mantenimiento de comunidades;
- III. Desarrollar lineamientos de actuación que aseguren el acercamiento a los derechohabientes, para que tengan la información y ejerzan libremente su derecho a crédito y la elección de su vivienda;
- IV. Orientar a los derechohabientes en sus decisiones de vivienda, a través de procesos de asesoría basada en sistemas de soporte de decisión e información oportuna y personalizada;
- V. Desarrollar conciencia sobre el valor patrimonial de la vivienda para fortalecer la cultura crediticia;
- VI. Desarrollar planes con contenido cívico, social y ecológico que tengan por objeto incrementar la calidad de vida de los derechohabientes, y
- VII. Con respecto al Índice de Satisfacción de Acreditado, mantener la actualización y promover su difusión entre los derechohabientes y participantes interesados de la industria.

ARTICULO 35. Respecto a las relaciones con los distintos actores que intervienen en el desarrollo de vivienda, deberá establecer, gestionar y medir el desempeño de las alianzas y redes que contribuyan a que el Infonavit pueda ofrecer mejor calidad de vida a sus derechohabientes y acreditados.

Capítulo VII

De la Subdirección General de Planeación y Finanzas

ARTICULO 36. Respecto a la administración de recursos financieros, sus facultades y funciones son:

- I. Normar la operación financiera y contable, y elaborar los estados financieros;
- II. Formular y administrar los presupuestos anuales de ingresos y egresos;
- III. Administrar los recursos financieros con que cuenta el Infonavit y los depósitos puestos a su cuidado o disposición, y
- IV. Realizar los cálculos de los remanentes de operación de cada ejercicio para aplicar al pago de intereses de las subcuentas de vivienda de los derechohabientes y asegurar el rendimiento de los fondos.

ARTICULO 37. Respecto a la administración de riesgos, sus facultades y funciones son:

- I. Difundir la normatividad de administración de riesgos al personal del Infonavit;
- II. Proponer para aprobación del Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, la normatividad, metodologías, modelos y parámetros para la administración de riesgos que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones anuales;
- III. Identificar, evaluar, administrar y divulgar los riesgos a los que está expuesto el Infonavit;
- IV. Administrar los seguros institucionales, y
- V. Informar periódicamente al Consejo de Administración, a través del Comité de Riesgos, la situación de las exposiciones de riesgo del Infonavit.

ARTICULO 38. Respecto a la planeación y seguimiento a programas, sus facultades y funciones son:

- I. Diseñar y coordinar la planeación estratégica del Infonavit para formular e integrar los programas de labores y de financiamientos;
- II. Establecer y operar los mecanismos e indicadores de evaluación de los planes y programas;
- III. Coordinar la elaboración del Informe Anual de Actividades, y
- IV. Elaborar y dar seguimiento a la planeación financiera del Infonavit.

ARTICULO 39. Respecto al control financiero, deberá vigilar la conciliación y el reflejo adecuado de las cifras e informes contables y financieros.

ARTICULO 40. Respecto a la mejora de procesos deberá establecer y administrar los métodos para asegurar la medición del desempeño de los proyectos institucionales.

ARTICULO 41. Respecto a la administración de los recursos materiales y servicios, sus facultades y funciones son:

- I. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Infonavit;
- II. Administrar los archivos de concentración e históricos de documentos del Infonavit, exceptuando los expedientes de crédito, y
- III. Normar y controlar los procesos de adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios.

ARTICULO 42. Respecto a la captación de recursos a través de fuentes alternas sus facultades y funciones son:

- I. Realizar estudios y análisis de los mercados financieros;
- II. Instrumentar alternativas para incrementar los recursos que se canalizan al programa de crédito;
- III. Asegurar la obtención de los recursos financieros proyectados en el Plan Financiero del Infonavit provenientes de fuentes alternas, y
- IV. Administrar las relaciones del Infonavit con inversionistas, agencias calificadoras y participantes en el sistema financiero.

Capítulo VIII

De la Subdirección General de Tecnologías

ARTICULO 43. Respecto al desarrollo y uso de tecnologías de información, sus facultades y funciones son:

- I. Definir la estrategia tecnológica del Infonavit;
- II. Desarrollar e implantar los sistemas de informática que requiere el Infonavit;
- III. Administrar los activos informáticos;
- IV. Monitorear y dar soporte a la infraestructura y sistemas informáticos, y
- V. Monitorear y dar soporte a los procesos operativos.

ARTICULO 44. Respecto a la generación y administración de la normatividad de operación, sus facultades y funciones son:

- I. Normar el desarrollo y formalización de modelos de operación, políticas y procedimientos requeridos para la operación de las áreas del Infonavit;
- II. Difundir los modelos de operación, políticas y procedimientos emitidos para la operación del Infonavit y coadyuvar a su cumplimiento, y
- III. Establecer los mecanismos para la administración y publicación de la normatividad institucional.

ARTICULO 45. Respecto al diseño y mejora de procesos, sus facultades y funciones son:

- I. Definir la arquitectura de procesos del Infonavit;
- II. Asegurar la alineación de la arquitectura de procesos con la estrategia del Infonavit;
- III. Asegurar la transversabilidad de los procesos;

- IV. Administrar el portafolio de procesos;
- V. Crear e implementar las metodologías necesarias;
- VI. Coadyuvar en la formalización de roles y responsabilidades de la arquitectura de procesos del Infonavit;
- VII. Determinar la carga laboral de las estructuras organizaciones a partir de la arquitectura de procesos, y
- VIII. Profesionalizar al Infonavit en materia de administración de procesos.

Capítulo IX

De la Subdirección General de Administración de Personas

ARTICULO 46. En cuanto a la administración de personas, sus facultades y funciones son:

- I. Negociar y dar cumplimiento al contrato colectivo de trabajo, así como atender los conflictos laborales que surjan entre el Infonavit y sus trabajadores;
- II. Difundir y promover entre los empleados el cumplimiento del Código de Etica;
- III. Previa autorización de la Dirección General, proponer a la consideración de la Comisión de Vigilancia para aprobación de la Asamblea General, las actualizaciones del Código de Etica que el Infonavit requiera para su adecuado funcionamiento; así como, atender consultas para la interpretación del Código de Etica;
- IV. Establecer y supervisar el sistema permanente de profesionalización y desarrollo del personal del Infonavit;
- V. Administrar las compensaciones, prestaciones y programas de previsión social para el personal del Infonavit, así como controlar las estructuras de organización que soportan la operación, y
- VI. Diseñar, desarrollar e implantar planes de formación y desarrollo para los empleados del Instituto, a los que deberán proporcionarles cursos, talleres o conferencias respecto al origen y evolución del Infonavit, así como la participación tripartita de los Sectores en ese proceso.

Se dará a conocer, al personal institucional y actores principales del Infonavit, la participación del Gobierno Federal y la estructura organizacional histórica y social de los trabajadores, sindicatos, confederaciones y cámaras nacionales del Sector Empresarial.

ARTICULO 47. Respecto a la situación patrimonial de los funcionarios del Infonavit, deberá establecer y administrar un sistema integral de información, asegurando el resguardo de la misma.

Capítulo X

De la Subdirección General de Canales de Servicio

ARTICULO 48. Respecto al servicio que el Infonavit presta a derechohabientes, acreditados, patrones y público usuario en general, mediante los diversos canales de atención de que dispone, sus facultades y funciones son:

- I. Diseñar, normar y garantizar la operación de los canales para proporcionar asesoría y soporte;
- II. Facilitar el acceso a los servicios que proporciona el Infonavit mediante el uso pertinente de su infraestructura física y medios alternos;
- III. Proporcionar información y servicios relacionados con aportaciones patronales, otorgamiento y administración de los créditos;
- IV. Establecer mecanismos para asegurar la homogeneidad y consistencia de la información en los diversos canales, así como la calidad y disponibilidad de los servicios;
- V. Convenir niveles de servicio con las diferentes áreas del Infonavit involucradas en la solución de necesidades de derechohabientes, acreditados y patrones, y
- VI. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de servicio presentadas por los canales que administra.

Título IV**De las Delegaciones Regionales**

ARTICULO 49. Las Delegaciones Regionales son unidades administrativas con facultades delegadas por la Dirección General, las cuales se ejercerán en representación del Infonavit en la circunscripción territorial que se les asigne.

ARTICULO 50. Para el mejor cumplimiento de los objetivos del Infonavit, las funciones operativas se desconcentrarán a las Delegaciones Regionales, conforme a lo establecido en el Reglamento respectivo.

ARTICULO 51. Las Delegaciones Regionales se apoyarán en las Comisiones Consultivas Regionales para impulsar acciones locales que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico abroga el aprobado mediante el Acuerdo 1443, tomado en la sesión ordinaria número 96 de la H. Asamblea General, celebrada el 28 de abril de 2009, y sus modificaciones aprobadas mediante Acuerdo 1485, tomado en la sesión ordinaria número 98 de la H. Asamblea General, celebrada el 23 de abril de 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de diciembre de 2009 y 2 de junio de 2010, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil diez, en cumplimiento al Acuerdo número 1507, tomado en la sesión ordinaria número 99 de la H. Asamblea General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- El Secretario General y de Asuntos Jurídicos, **Jorge Pulido Vázquez**.- Rúbrica.- El Gerente de Organos Colegiados Centrales, **Javier Delgado Parra**.- Rúbrica.

(R.- 322863)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO CCNO/2/2011 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/2/2011, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSION DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CUERNAVACA, MORELOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, de conformidad con el artículo 57, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción XXX, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, corresponde a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del propio Consejo, proponer a la Comisión de Creación de Nuevos Organos las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo Circuito haya varios de ellos;

QUINTO. Mediante Acuerdo General 28/2010 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el veintiocho de octubre de dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación, se ordenó el inicio de funciones del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, disponiendo la exclusión del turno de nuevos asuntos a favor de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos. En el punto cuarto del referido acuerdo se ordenó que la medida de exclusión del turno comprendería del uno de noviembre al quince de diciembre de dos mil diez, lapso durante el cual el Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, tendría el turno de dichos asuntos, y se facultó a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal para concluir de manera anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de la exclusión del turno de nuevos asuntos;

SEXTO. La Comisión de Creación de Nuevos Organos, al advertir del estudio presentado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, que las cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales de que se trata, a pesar del esfuerzo realizado, mantienen desequilibrio en las existencias finales de asuntos, estima necesario adoptar medidas conducentes a una administración pronta, completa y eficaz de la justicia federal. Razón por la cual considera conveniente determinar la exclusión del turno de nuevos asuntos a favor de los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se establece un plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

El periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos para los tribunales colegiados antes citados, comprenderá del veintiocho de marzo al ocho de abril de dos mil once; por ende, todos los asuntos nuevos presentados en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, para su trámite y resolución al Cuarto Tribunal Colegiado en ese Circuito y residencia.

Se exceptúan del turno los recursos de reclamación interpuestos en contra de resoluciones dictadas por los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, así como de los recursos de queja por exceso o defecto en el cumplimiento de las resoluciones emitidas por los propios tribunales, que serán de su conocimiento, así como los asuntos relacionados.

SEGUNDO. Al finalizar el periodo de exclusión del turno otorgado, los presidentes de los tribunales colegiados de que se trata deberán informar sobre los resultados obtenidos a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del plazo previsto en el punto primero de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **EDWIN NOE GARCIA BAEZA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/2/2011, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero del Decimoctavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el catorce de marzo de dos mil once, por los señores Consejeros: Presidente Jorge Moreno Collado, Juan Carlos Cruz Razo y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a quince de marzo de dos mil once.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.9555 M.N. (once pesos con nueve mil quinientos cincuenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de marzo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 26 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8250 y 4.8805 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S. A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 24 de Marzo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor quincenal.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, de acuerdo con la publicación de este Banco Central en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100, correspondiente a la primera quincena de marzo de 2011, es de 100.769 puntos. Esta cifra representa un incremento de 0.05 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de febrero de 2011, que fue de 100.720 puntos.

México, D.F., a 24 de marzo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de marzo a 10 de abril de 2011.

FECHA	Valor (Pesos)
26-Marzo-2011	4.588202
27-Marzo-2011	4.588341
28-Marzo-2011	4.588481
29-Marzo-2011	4.588620
30-Marzo-2011	4.588760
31-Marzo-2011	4.588899
1-Abril-2011	4.589039
2-Abril-2011	4.589178
3-Abril-2011	4.589318
4-Abril-2011	4.589457
5-Abril-2011	4.589597
6-Abril-2011	4.589736
7-Abril-2011	4.589876
8-Abril-2011	4.590015
9-Abril-2011	4.590155
10-Abril-2011	4.590294

México, D.F., a 24 de marzo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Sistematización de Información Económica y Servicios, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.34 (tres puntos y treinta y cuatro centésimas) para el mes de marzo de 2011.

México, D.F., a 24 de marzo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.17 (cuatro puntos y diecisiete centésimas) para el mes de marzo de 2011.

México, D.F., a 24 de marzo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.

(R.- 322935)

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE DEL PAIS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.86 (tres puntos y ochenta y seis centésimas) para el mes de marzo de 2011.

México, D.F., a 24 de marzo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Mario Alejandro Gaytán González**.- Rúbrica.

26 DE MARZO ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACION DEL PLAN DE GUADALUPE

El 9 de febrero de 1913 significó el inicio de acontecimientos políticos y militares que serían devastadores para el país. La madrugada de ese domingo, los seguidores de los generales Félix Díaz y Bernardo Reyes, liderados por los militares porfiristas Manuel Mondragón y Gregorio Ruiz, se rebelaron contra el gobierno legítimamente constituido de Francisco I. Madero. A esta conspiración se sumó, de manera protagónica y desleal, el general Victoriano Huerta, quien la tarde del 18 de febrero giró una circular telegráfica a los gobernadores de los estados, notificando su ascenso al Poder Ejecutivo, previa autorización del Senado.

Ante ese grave hecho, Venustiano Carranza, gobernador constitucional de Coahuila, adepto del movimiento revolucionario maderista que derrocó a Porfirio Díaz, inmediatamente convocó al Congreso local, haciendo notar a los diputados que el Senado carecía de facultades para legitimar un régimen emanado de un cuartelazo. En las primeras horas del día 19, los congresistas coahuilenses aprobaron el Decreto 1421, mediante el cual desconocieron al gobierno de Huerta y, al mismo tiempo, concedieron facultades extraordinarias a Carranza para que organizara fuerzas militares que coadyuvaran al sostenimiento y defensa de la legalidad. La disposición legislativa convocaba asimismo a los demás gobernadores y a los jefes de contingentes castrenses del país a secundar la actitud rebelde asumida por el gobierno de Coahuila. Así pues, tras desconocer y manifestarse abiertamente en contra de la toma del poder por Huerta, Carranza organizó el Ejército Constitucionalista, con el objetivo de restaurar el orden legal, planteando la necesidad de dar al movimiento una dimensión nacional, que se obtendría con la proclamación de un plan unificador.

En la Ciudad de México, la usurpación se concretó el 22 de febrero con los asesinatos del presidente Madero y del vicepresidente José María Pino Suárez. En otro escenario, Venustiano Carranza, en campaña para restablecer la legalidad constitucional, arribó a la Hacienda de Guadalupe, ubicada en el municipio de Monclova, luego de haber sido derrotado al intentar ocupar la plaza de Saltillo. Allí se redactó el texto del Plan de Guadalupe, fechado oficialmente el 26 de marzo. Elaboró la primera versión su secretario, Alfredo Breceda, misma que fue corregida por el propio Carranza. Entre los firmantes encabezan la lista: Jacinto B. Treviño, Lucio Blanco, Francisco Sánchez Herrera y Agustín Millán, entre otros. El Plan era una exhortación nacional a luchar contra el régimen espurio de Huerta y a defender la Constitución de 1857. Según palabras del propio Carranza, en el discurso pronunciado el 24 de septiembre de 1913 en el Salón de Actos de Cabildos del Municipio del Hermosillo, Sonora, el documento suscrito en la Hacienda de Guadalupe “no encierra ninguna utopía, ni ninguna cosa irrealizable, ni promesas bastardas con intención de no cumplirlas; es un llamado patriótico a todas las clases sin ofertas y sin demandas al mejor postor”.

El Plan de Guadalupe desconocía al gobierno de Victoriano Huerta y a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, proponiendo restablecer las leyes y preceptos constitucionales. Para organizar a las fuerzas encargadas de cumplir con esos propósitos, el documento programático designaba a Venustiano Carranza como primer jefe del Ejército Constitucionalista, además de encargarle interinamente el Poder Ejecutivo, mientras se convocaba a elecciones, una vez obtenido el triunfo sobre Huerta.

Después de arduas luchas en gran parte del territorio nacional, los constitucionalistas lograron la victoria y entraron triunfantes a la Ciudad de México, el 20 de agosto de 1914, restableciendo la legalidad interrumpida por la traición huertista. El ejército que acompañó a Carranza durante esa gesta sirvió de base para formar el Ejército Nacional Mexicano. Sin embargo, tras el fracaso de la Convención revolucionaria, una vez escindidas las fuerzas beligerantes que socavaron la usurpación, con el objeto de consolidar la fortaleza de la facción carrancista y otorgarle contenido social a sus fundamentos, el Plan de Guadalupe fue adicionado el 12 de diciembre de 1914, en el Puerto de Veracruz.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.